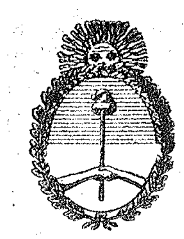


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, miércoles 10 de setiembre de 1969 - Nº 21.763

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de julio de 1969, ante el escribano de esta Capital Federal, don Fernando Rodríguez Alcobendas, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de fecha 30 de abril de 1969 de "LA FORESTAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.160, de fecha 14 de julio de 1969, que resolvió la modificación de los artículos 11, 13 y 23 y el inciso cuarto del artículo 15 de su estatuto social, los que quedan así redactados: Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez directores titulares, los que serán elegidos por la asamblea, la que fijará su número, así como su retribución, la que será cargada a gastos generales. Dichas remuneraciones, sumadas a cualesquiera adicionales que por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente puedan percibir los miembros del Directorio, no podrá exceder del 25 % de las utilidades, salvo resolución de la asamblea general convocada al efecto. Todas estas resoluciones de asamblea permanecerán en vigencia mientras otra asamblea no las modifique. Será optativo de la asamblea la elección de directores suplentes, no pudiendo éstos exceder de tres, los que serán llamados a suplir las vacancias. Los directores suplentes no forman parte del Directorio ni lo integran, sino cuando reemplacen a titulares en el orden que se determine por sorteo, sin perjuicio de asistir a las reuniones cuando sean invitados a ellas. Para desempeñar el cargo de director se requerirá ser propietario de diez acciones ordinarias de la sociedad, las que en garantía de su gestión, y hasta la expiración de su mandato, quedarán depositadas en la Caja de la sociedad, durante cuyo período no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna. — Artículo Décimo Tercero: La asamblea que elija a los directores designará de entre ellos a un presidente y a un vicepresidente, quien reemplazará a aquél en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento, sin necesidad de justificar este hecho ante terceros y, según sea el caso, hasta la finalización del período o al reingreso del titular. En caso de acefalía, el Directorio elegirá de su seno un presidente interino. Los cargos de presidente y vicepresidente serán anuales y las mismas personas podrán ser reelegidas indefinidamente. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas serán presididas, con voz y voto, por el presidente o el vicepresidente y, a falta de éstos, por un director. En caso de ausencia de todos ellos, la asamblea elegirá su presidente entre los accionistas presentes. Quien presida las asambleas tendrá voto decisivo en caso de empate, y firmará las actas junto con dos accionistas que designará la misma asamblea. — Artículo Décimo Quinto: ...4. Mesa Directiva: Crear o abolir una mesa directiva integrada por el presidente y el vicepresidente, pudiendo incorporar a la misma uno o más directores, ya sea en forma permanente o accidental y, según lo juzgue conveniente. El Directorio podrá encomendar a esta mesa directiva la atención inmediata de los negocios sociales o determinados asuntos para su resolución dentro de las normas que le señale, debiendo la misma dar cuenta de sus actos en la primera reunión que celebre el Directorio...". — Buenos Aires, agosto 25 de 1939. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.100.— e.10|9-Nº 1.846-v.10|9|69

SIEMENS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 8 de agosto de 1969, pasada al folio 2.961 del Registro 310, Capital ante el escribano Agustín Lascano Pizarro y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 30 de mayo de 1939 y aprobado por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación por Resolución I. G. J. Nº 1.245, de fecha 23 de julio de 1939, se reforma el estatuto social de la sociedad "SIEMENS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", mediante la modificación del artículo undécimo, el que en el futuro será del siguiente tenor: "Art. 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que el Directorio designe. Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores el o los directores restantes, con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos el síndico, por sí designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre". — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.300.— e.10|9-Nº 1.927-v.10|9|69

RO - DI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Once. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Ricardo Alberto Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia N. Márquez, domiciliado en Humberto Iº Nº 756 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, titular de la C. I. Nº 5.233.282, comerciante; don José Abdulio Rosano, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa A. Montivero, domiciliado en Cevallos 731, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, titular de la L. E. Nº 5.122.579, comerciante; don Daniel Roberto Villafañe, argentino, soltero, domiciliado en la calle Burela 2545 de la Capital Federal, titular de la L. E. Nº 4.447.207, economista; don Luis Alberto Spinelli, argentino, casado en primeras nupcias con María Eulalia Cestoni, domiciliado en Copello 21, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, titular de la L. E. Nº 4.538.246, comerciante; don Manuel Hilario Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con Nelba A. Massa, domiciliado en Bombero Sánchez 214, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, titular de la L. E. Nº 5.137.902, comerciante; don Bernardo Katz, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa E. Moreno, domiciliado en la calle Salta 101, San José, Témperley, de esta Provincia, titular de la L. E. número 4.235.003, comerciante; Oscar José Esains, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca Pastora Rosano, domiciliada en José Evaristo Uriburu 824, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, titular de la C. I. Nº 5.107.575, comerciante; don Miguel Ramón Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Río Negro 165, Témperley, Provincia de Buenos Aires, titular de la L. E. Nº 7.760.859, comerciante; don Jacinto Edgar Vargas, argentino, casado con Diana Beatriz Merlino, domiciliado en Picaflor 311, Témperley, Provincia de Buenos Aires, titular de la L. E. Nº 7 337.389, comerciante, y don Salvador Luis Rosano, argentino, casado en primeras nupcias con Asunta María Francisca Sacretti, domiciliado en O'Higgins 1096, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, titular de la C. I. número 883.606, comerciante; todos mayores de edad, accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y Dicen: Que han constituido por acta privada de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "Ro - Di Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número once mil quinientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente Constituida, solicitando de mí el Autorizante, transcriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos, la Nómina de Accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número treinta y un mil novecientos setenta y seis del año mil novecientos sesenta y nueve, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ricardo Alberto Díaz, José Abdulio Rosano, Daniel Roberto Villafañe, Luis Alberto Spinelli, Manuel Hilario Díaz, Bernardo Katz, Oscar José Esains, Miguel Ramón Fernández, Jacinto Edgar Vargas, Salvador Luis Rosano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RO - DI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, por mayor y menor, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de artículos plásticos, eléctricos y para el hogar, productos de limpieza, perfumería y tocador, telas y confecciones en general, prendas de punto y artículos de cuero tales como calzado, carteras, guantes, portafolios y demás derivados del ramo de marroquinería. — Industriales: Mediante la industrialización, fraccionamiento, elaboración y envasamiento de productos o subproductos relacionados con las industrias químicas, plástica, maderera, metalúrgica y textil. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ricardo Alberto Díaz — 200 — 5 votos — 20.000. — José Abdulio Rosano — 200 — 5 votos — 20.000. — Daniel Roberto Villafañe — 200 — 5 votos — 20.000. — Luis Alberto Spinelli — 200 — 5 votos — 20 000. — Manuel Hilario Díaz — 200 — 5 votos — 20.000. — Bernardo Katz — 200 — 5 votos — 20.000. — Oscar José Esains — 200 — 5 votos — 20.000. — Miguel Ramón Fernández — 200 — 5 votos — 20.000. — Jacinto Edgar Vargas — 200 — 5 votos — 20.000. — Salvador Luis Rosano — 200 — 5 votos — 20.000. — (Total) Suscripción Acciones: 2.000. — Integración, Monto: $ 200 000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000.—, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, paar integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Alberto Díaz; Vicepresidente a José Abdulio Rosano; Vocales a Manuel Hilario Díaz y Bernardo Katz; Síndico titular a Daniel Roberto Villafañe y Síndico Suplente a Luis Alberto Spinelli. — Cuarto: Autorizar a Luis Alberto Spinelli y|o Daniel Roberto Villafañe a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. A. Díaz. — J. A Rosano. — D. R. Villafañe. — Luis A Spinelli. — Manuel H. Díaz. — B. Katz. — O. J. Esains. — Miguel R. Fernández. — J. Vargas. — S. L. Rosano. — 'Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 27 junio 1969. — Expediente Nº 31.976. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ro - Di Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria', constituida en esta Ciudad el 6 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.579. — Enrique Zaldívar. — Está su sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Concuerda con su escritura Matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos siete del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo.— Doy Fe. — Firmado: Raúl Héctor Sarrias (Escribano). — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500. — e.10|9-Nº 2.062-v.10|9|69



CIELOSUR EDITORA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos Sociales de "Cielosur Editora" S. A. C. I. — Escritura Número Mil Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Don José Mirto Guido, soltero, argentino naturalizado, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: dos millones seiscientos veinticinco mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Humahuaca número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis; don Wherfield Luis Salinas, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Cecilia Precánica, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones setecientos noventa y un mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos veintiocho, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Caputo, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Juvencia Frine Louzao, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones setenta y tres mil setecientos veintinueve; don Eduardo Santiago Sambuccetti, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Susana Irene Rato, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta, ambos domiciliados en la calle Alsina número mil seiscientos nueve, noveno piso, oficina cincuenta y ocho; don Daniel Raúl Berutti, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Irma Paz Rodríguez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Cinco millones ciento veintiocho mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Fonrouge número mil trescientos ochenta y siete; don Jorge Julio Aprea, argentino, perito mercantil, casado en primeras nupcias con doña Martha Isabel Capdevila, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, octavo piso, departamento A; don José Luis Chinchilla, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y cinco mil veintiuno, domiciliado en la calle Uspallata número ochocientos; doña Alicia Noemí Groba, argentina, soltera, secretaria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientos veinte, domiciliada en la calle Azul número ochenta y nueve; don Héctor Gerardo Torre, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Julia Elba Herrero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ocho mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle General César Díaz número dos mil cuatrocientos sesenta, primer piso, departamento C, y don Osvaldo Luis Abad, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Susana Haydée Bringas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Hidalgo número seiscientos quince, departamento uno, cuerpo "B"; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, con excepción del señor Wherfield Luis Salinas, quien se encuentra de tránsito aquí; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, y Dicen: Que por Acta privada de fecha siete de julio del corriente año, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Cielosur Editora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que la regirá. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente, fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número once mil novecientos sesenta y seis, de fecha veintiuno de julio del corriente año, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Anónima a la Sociedad "Cielosur Editora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Cielosur Editora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro de mi adscripción, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo Aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de la Inspección General de Justicia, procedo a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a dos, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Mirto Guido, Wherfield Luis Salinas, Juan Carlos Caputo, Eduardo Santiago Sambuccetti, Daniel Raúl Berutti, Jorge Julio Aprea, José Luis Chinchilla, Alicia Noemí Groba, Héctor Gerardo Torre y Osvaldo Luis Abad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominrá "CIELOSUR EDITORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Comercial: a) La edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente. — b) La distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas y editorial y además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicable a dichas industrias. — Industrial: La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 (cinco) votos por acción, lo que hace un total de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Mirto Guido — 600 — "A" — Ordinarias 5 votos — 6.000. — Wherfield Luis Salinas — 600 — "A" — Ordinarias 5 votos — 6.000. — Juan Carlos Caputo — 600 — "A" — Ordinarias y votos — 6.000. — Eduardo Santiago Sambuccetti — 600 — "A" — Ordinarias 5 votos — 6.000. — Daniel Raúl Berutti — 600 — "A" — Ordinarias 5 votos — 6.000. — Jorge Julio Aprea — 600 — "A" — Ordinarias 5 votos — 6.000. — José Luis Chinchilla — 600 — "A" — Ordinarias 5 votos — 6.000. — Alicia Noemí Groba — 600 — "A" — Ordinarias 5 votos — 6.000. — Héctor Gerardo torre — 600 — "A" — Ordinarias 5 votos — 6.000. — Osvaldo Luis Abad — 600 — "A" Ordinarias 5 votos — 6.000 — 60.000. La — integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: José Mirto Guido. — Vicepresidente a: Wherfield Luis Salinas. — Vocales a: Juan Carlos Caputo. — Suplentes a: Osvaldo Luis Abad. — Síndico titular a: Eduardo Santiago Sambuccetti y Síndico Suplente a: Daniel Raúl Berutti. — Cuarto: Auntorizar a los señores José Mirto Guido, Juan Carlos Caputo y Eduardo Santiago Sambuccetti a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José M. Guido. — Wherfield Luis Salinas. — E. S. Sambuccetti. — D. Berutti. — J. L. Chinchilla. — Alicia N. Groba. — Juan C. Caputo. — H. G. Torre. — J. Aprea. — Osvaldo L. Abad. — Amadeo F. Pezza. — Escribano." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 julio 1969. — Expte. Nº 32.446. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Cielosur Editora Sociedad Anónima Comercial, Industrial" constituida en esta Ciudad el 7 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus Estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro.) — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 11.966. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Amadeo F. Pezza (Escribano). — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000. — e.10|9-Nº 1.979-v.10|9|69

INTERNATIONAL SINCOR

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de un día que se procedió a la protocolización de los estatutos de la sociedad "International Sincor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que transcripta en su parte dispositiva dice así:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: David Singer, casado, con libreta de enrolamiento matrícula 519.216, domiciliado en la calle Mendoza dos mil treinta y uno; Franklin Adolfo Singer, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula 4.404.480; domiciliado en calle Mendoza dos mil treinta y uno; Sara Palatnik de Singer, casado, con libreta cívica número 1.330.085, domiciliada en calle Mendoza dos mil treinta y uno; Graciela Nora Singer de Villecco, casada, libreta cívica número 1.775.579, domiciliada en calle Vidal mil novecientos setenta y uno; Héctor Alberto Villaveirán, casado, con libreta de enrolamiento número 4.378.412, domiciliado en calle Avellaneda dos mil novecientos cuarenta y cinco; Alberto Mikkelsen, casado, con cédula de identidad número 1.080.119 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Julio Roca quinientos cuarenta y seis; Miguel Augusto Behrensen, casado, con libreta de enrolamiento número 560.478, domiciliado en calle Mendez de Andés dos mil setenta y dos; Hugo Singer, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula número 531.196, domiciliado en calle Angel Gallardo cincuenta y cinco; Moises Bleker, casado, con libreta de enrolamiento número 1.971.429, domiciliado en calle Salvador María del Carril dos mil setecientos noventa y tres, y dos Pedro Eduardo Castellino, viuda, con cédula de identidad número 1.073.385 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Julio Roca quinientos cuarenta y seis, piso séptimo, departamento uno; todos los comparecientes argentinos, de este vecindario mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos accionistas de la sociedad "International Sincor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con personería acordada por la Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta mil ochocientos cincuenta, que tengo a la vista y del que resulta: Que a fojas ocho, se inicia el trámite, acompañando a fojas uno y dos el acta constitutiva, a fojas tres|cuatro, los estatutos que se regirán por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, a fojas cinco los datos personales de los accionistas, a fojas siete la boleta de depósito que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fojas catorce la Inspección General de Justicia dicta la resolución número once mil doscientos seis, por la que se autoriza a funcionar como sociedad anónima. En consecuencia, se eleva por la presente a escritura pública los estatutos, transcribiendo éstos y el acta constitutiva, con las modificaciones aceptadas, y la resolución referida, como sigue: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: David Singer, Franklin Adolfo Singer, Sara Palatnik de Singer, Graciela Nora Singer de Villecco, Héctor Alberto Villaveirán, Alberto Mikkelsen, Miguel Augusto Behrensen, Hugo Singer, Moises Bleker y Pedro Eduardo Castellino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERNATIONAL SINCOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importacion y exportación de materias primas, mercaderías, aparatos, accesorios, artefactos y productos de los ramos de electricidad, radiotelefonía, electrónica, refrigeración, televisión, metalúrgica y automotor. La sociedad también podrá dedicarse a operaciones comerciales por cuenta de fábricas o empresas del país o del exterior para operaciones locales, de importaciones o de exportaciones en los ramos precedentemente enunciados. — Industriales: Fabricación de productos de los ramos de electricidad, radiotelefonía, electrónica, refrigeración, televisión, metalúrgica y automotor. — Financieras: Administración e inversión de capitales propios o de terceros en operaciones, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, relacionadas con los ramos precedentemente enunciados, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno, y de toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda miembros titulares cuyo mandato durará nacional), valor nominal cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el día treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. David Singer 2.000 ordinarias 1 voto $ 20.000. Franklin Adolfo Singer 2.000 ordinarias 1 voto $ 20.000. Sara Palatnik de Singer 2.000 ordinarias 1 voto $ 20.000. Graciela Nora Singer de Villecco 2.000 ordinarias 1 voto $ 20.000. Héctor Alberto Villaveirán 2.000 ordinarias 1 voto $ 20.000. Alberto Mikkelsen 2.000 ordinarias 1 voto $ 20.000. Miguel Augusto Behrensen 2.000 ordinarias 1 voto $ 20.000. Hugo Singer 2.000 ordinarias 1 voto $ 20.000. Moises Bleker 2.000 ordinarias 1 voto $ 20.000. Pedro Eduardo Castellino 2.000 ordinarias 1 vot $ 20.000. Totales 20.000 $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Singer. Vicepresidente a Franklin Adolfo Singer. Vocales a Sara Palatnik de Singer. Síndico titular a Alberto Mikkelsen y Síndico suplente a Miguel Augusto Behrensen. Autorizar a don David Singer, a don Franklin Adolfo Singer y a don Alberto Mikkelsen a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y certificación notarial del Escribano Roberto M. Cabral. — Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "International Sincor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tres: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, aparatos, accesorios, artefactos y productos de los ramos de electricidad, radiotelefonía, electrónica, refrigeración, televisión, metalúrgica y automotor. La sociedad también podrá dedicarse a operaciones comerciales por cuenta de fábricas o empresas del país o del exterior para operaciones locales, de importación o de exportaciones en los ramos precedentemente enunciados. — Industriales: Fabricación de productos de los ramos de electricidad, radiotelefonía, electrónica, refrigeración, televisión, metalúrgica y automotor. — Financieras: Administración e inversión de capitales propios o de terceros en operaciones, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, relacionadas

son los ramos precedentemente enunciados, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y de toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aque. — Cuatro: El capital autorizado se fija en $ diez millones m|n. representado por acciones de $ cien m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Siete: La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto de del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un años, siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 2 Jun. 1969. Expte. número 30.850. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "International Sincor Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 5 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta), a fs. 12 (fojas doce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 11.206". Leída que les fue la presente, manifiestan aceptarla y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en sellos de actuación notarial numerados: diez millones seiscientos setenta y nueve mil cincuenta y ocho; diez millones seiscientos setenta y nueve mil sesenta y correlativos del diez millones seiscientos setenta y nueve mil sesenta y dos al presente diez millones seiscientos setenta y nueve mil sesenta y cinco que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto M. Cabral. Escribano. — Entre líneas: siguen las firmas y certificación notarial del Escribano Roberto M. Cabral.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.950.— e.10|9 Nº 2.072 v.10|9|69

MILOJAN

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Mira, con fecha 2 de julio de 1969, la sociedad "MILOJAN, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL", por Asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1961, aprobada por Resolución Ministerial Nº 776 de fecha 22 de mayo de 1969, ha reformado los artículos cuarto, quinto, séptimo, décimo tercero, décimo cuarto, y décimo sexto de sus Estatutos sociales, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. Artículo cuarto. El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en sesenta series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada una, con las características que más adelante se indican, según lo resuelva el Directorio al emitirlas. No podrá emitirse una serie sin que que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y tendrán las siguientes características: Acciones Ordinarias clase "A". Serán al portador, con derecho a cinco votos, en las Asambleas Generales, con excepción de la elección anual del Síndico en que tendrán un solo voto, Acciones ordinarias Clase B. Serán al portador, con derecho a un voto, en las Asambleas Generales, Acciones preferidas, serán al portador devengando un dividendo fijo anual, acumulativo o no, que no podrá ser mayor del quince por ciento, el que será determinado por el Directorio o la Asamblea, en su caso, pudiendo asignárseles una participación adicional, en las utilidades que les permita totalizar hasta el cien por ciento del dividendo que se distribuye a las acciones ordinarias, computando el dividendo fijo que se hubiera establecido. No tendrán derecho a voto, pero podrán participar en las Asambleas con derecho a un voto, por acción si el dividendo fijo no se ha hecho efectivo en su totalidad, por falta de utilidades. Ese derecho al voto, se ejercerá en la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a la falta de pago. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, en las condiciones fijadas en el art. 343, del Código de Comercio, o mediante reducción del capital, conformando a las disposiciones legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de rescates parciales, la determinación de las acciones a rescatar se hará por sorteo practicado por el Directorio, que se anunciará en el Boletín Oficial por tres días, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. La resolución de emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Las acciones serán firmadas por el Presidente o un Director y contendrán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las proporciones del artículo 318, del Código de Comercio, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en acciones de los tipos precedentemente indicados. Cada aumento de capital autorizado y|o de emisión de acciones dentro de ese aumento, deberá igualmente elevarse a escritura pública inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pudiendo la Asamblea General de Accionistas delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de la emisión. El impuesto correspondiente se abonará en oportunidad de cada emisión y sólo se enunciará como capital autorizado el de treinta millones con más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias, clase "A" y "B" que posean, sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones, clase "A" y "B" en proporción a las existentes. Dicho derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión este derecho no regirá cuando las acciones se destinen al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad cnoforme al inciso e) del artículo 11. Artículo séptimo. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros, conforme lo determine la respectiva Asamblea. Los Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Ese mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, la que deberá realizarse en el plazo establecido en el art. 347 del Código de Comercio. Para ser designado Director se requiere ser propietario de cinco acciones, que se depositarán y permanecerán a la orden de la sociedad por todo el tiempo que dure su mandato, siéndoles teintegradas luego que la Asam. haya aprobado su gestión. Una vez realizada la Asamblea y en la primera sesión que celebre el Directorio cuando sea múltiple, elegirán de su seno un Presidente, pudiendo crear los demás cargos que estimen necesarios dentro del Directorio. Artículo Decimotercero: Las Asambleas ordinarias se reunirán a los fines del art. 347 del Código de Comercio por convocatoria del Directorio en el local día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o Síndico, o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o Síndico en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatoras a asambleas se realizarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. Artículo Decimocuarto: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del art. 354, del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocarán una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos, presentes, serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aún en los casos del art. 354 del Código de Comercio; las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho días de anticipación. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en defecto de éste por el Director o Accionista que se designe, sus resoluciones serán insertas en el libro de Actas y firmadas por el que haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo decimosexto: El ejercicio económico terminará el 30 de abril de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La memoria, el inventario, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán así: a) Dos por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Tres por ciento al Presidente. c) Uno y medio por ciento para cada uno de los Directores. d) Uno por ciento para el Síndico. e) El dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas f) El dividendo anual de las acciones preferidas. g) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. El dividendo prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fue sancionado. — Raspado — derech — Vale. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800 e.10|9 Nº 1.800 v 10 9|69

BARINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, comparecen ante mí, Escribana autorizante, a los treinta días del mes de julio de 1969, los señores: Mónica Esquenazi, soltera, L. C. Nº 4.504.356, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295, 1º P. A., Capital; Osvaldo Luis Andrés Groppo, soltero, C. I. número 4.750.430, domicilio en Chivilcoy Nº 4616 ,Dpto. 1, Cap.; Jorge López, soltero, C. I. Nº 5.519.354, domicilio Pastor Luna 1350, V. Bosch, Provincia de Buenos Aires; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, 6º P. B., Capital; Angélica Brizuela, soltera, C. I. Nº 3.441.738, domicilio Viamonte 1677, Cap.; Luisa María Ester Guido de Esquenazi, casada, L. C. Nº 3.013.516, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295, 1er. P. A. Cap.; Delia Renne Lugli de Groppo, casada, L. C. número 4.313.068, domicilio Chivilcoy 4614, Dpto 1 ,Cap.; Daniel Alfredo Groppo, soltero, C. I. Nº 5.714.567 domicilia Chivilcoy 4616, Dpto. 1 .Cap.; Marcelo Isaac Marchili casado, C. I. Nº 4.583.115, domicilio Peña 2562, Cap ; Enrique Fernando Marzoa, casado, L. E. Nº 4.606.633, domicilio Valentín Gómez 3286, Cap., todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo, dicha sociedad. — "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argetnina, a los doce días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Mónica Esquenazi, Osvaldo Luis Andrés Groppo, Jorge López, Antonia Zulema Gutiérrez, Angélica Brizuela, Luisa María Ester Guido de Esquenazi, Delia Renne Lugli de Groppo, Daniel Alfredo Groppo, Marcelo Isaac Marchili y Enrique Fernando Marzoa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 100 series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mónica Esquenazi, 2.800 A 28.000; Osvaldo Luis Andrés Groppo, 2.800 A 28.000; Jorge López, 1.400 A 14.000; Antonia Zulema Gutiérrez, 1.000 A 10.000; Angélica Brizuela, 2.800 A 28.000; Luisa María Ester Guido de Esquenazi, 2.800 A 28.000; Delia Renne Lugli de Groppo, 1.800 A 18.000; Daniel Alfredo Groppo, 1.400 A 14.000; Marcelo Isaac Marchili, 1.400 A 14.000; Enrique Fernando Marzoa, 1.800 A 18.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 % del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mónica Esquenazi; vicepresidente a Osvaldo Luis Andrés Groppo; vocales a Jorge López; Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Enrique Fernando Marzoa. — Cuarto: Autorizar a los señores: Mónica Esquenazi y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente ,inclusive la denominación. Siguen firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.131. — Visto. Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expte. y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio ,a la sociedad "Barina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de Junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4. — 2º: Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 11.774 — Lo transcripto: es copia fiel de su original, doy fe ,así como de que los comparecien-

tes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad. Y leída, que les fue a los comparecientes firman de conformidad por ante mi, escribana autorizante. — Marta L. de Palomino Agudelo. — E|L.: Marta L. de Palomino Agudelo Vale.

Buenos Aires 26 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400.— e.10|9-Nº 1.929 v.10|9|69

TRANSPORTES MURUA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Registro, secretario autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 1º de agosto de 1969, pasada bajo el Nº 306 ante el Escribano Raúl E. Quiroga Durand, al folio 895 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Transportes Murúa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Número trescientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de agosto del año de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público, comparecieron los señores doña Nelly Dominga Gramisci de Murúa, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.402.692; don Luis del Valle Murúa, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.570.448 y don Osmar Hevel Ferraro, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.070.389, los tres domiciliados en la calle Alcaraz número 5154; don Francisco Sala, español, casado, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.942.596, y don Agustín María Espejo, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad número 2.419.280, los dos últimos domiciliados en la calle Montevideo número 666, todos vecinos de la Capital Federal; y los señores don Raúl Murúa, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad Nº 1.484.628; don Isac Victorio Murúa, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.775.963; don Carlos Alfredo Murúa, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 5.840.959 y don Aldo Passeri, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 2.740.045, los cuatro últimos domiciliados en la calle Almafuerte número 761; y don Guillermo Alberto Diaz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.219.745, domiciliado en la calle Calixto Oyuela número 167, los cinco otorgantes nombrados en último término, vecinos de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por instrumento privado suscripto con fecha 24 de junio de 1969, los dicentes resolvieron la constitución de una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente entre los otorgantes de dicha fecha, instrumentos que en sus originales fueron presentados ante la Inspección General de Justicia, para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición, bajo el número 32.368. Que la citada dependencia, previa modificación de oficio en el acta constitutiva y en el proyecto de estatutos de la mención del artículo 93 de la Ley 11.672, citando en su lugar la Ley número 18.031, por Resolución número 11.926, dictada con fecha 13 de julio del año en curso, a fojas 8 del mencionado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que los dicentes vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la Sociedad, corrientes en sus originales a fojas 1/2 y 3/4, respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, con la modificación aconsejada como así también la indicada resolución aprobatoria de fojas 8, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente administrativo antes citado y transcriptos integrante, por su orden, dicen así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nelly Dominga Gramisci de Murúa, argentina, casada, comerciante, de 33 años, con cédula de identidad 3.402.692, domiciliada en Alcaraz 4318, Capital; Luis del Valle Murúa, argentino, casado, comerciante, de 40 años, con cédula de identidad 3.570.448 domiciliado en Alcaraz 4318, Capital; Osmar Hevel Ferraro, argentino, casado, comerciante, de 37 años, con cédula de identidad 3.070.389, domiciliado en Alcaraz 5154, Capital; Francisco Sala, español, casado, comerciante, de 56 años, con cédula de identidad 3.942.596; Agustín María Espejo, argentino, casado, contador público, de 42 años, domiciliado en Montevideo 665, Capital, con cédula de identidad 2.419.280; Raúl Murúa, argentino, soltero, comerciante, de 30 años, con cédula de identidad 1.484.626, domiciliado en Almafuerte 761, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Alberto Díaz, argentino, casado, comerciante, de 49 años, con cédula de identidad 2.219.745, domiciliado en Calixto Oyuela 167, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Isac Victorio Murúa, argentino, casado, comerciante, de 54 años, con cédula de identidad 2.765.953; Carlos Alfredo Murúa, argentino, soltero, comerciante, de 21 años, con cédula de identidad 5.840.950, domiciliado en Almafuerte 761, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, y Aldo Paseri, argentino, soltero, comerciante, de 21 años, con cédula de identidad 2.270.045, domiciliado en Almafuerte 761; Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES MURUA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, transporte de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; b) Industriales: Mediante la manufactura o fabricación, por cuenta propia o asociada a terceros, en empresas constituidas o a constituirse, para la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos y de la alimentación, derivados de animales o vegetales; y c) Financieros: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios y/o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y/o de terceros, con exclusión de las operaciones comprendidas en las previsiones de la Ley 18.061, u otras para las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las mismas son ordinarias, al portador y de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — N. Gramisci de Murúa, 200, 20.000; Luis del Valle Murúa, 200, 20.000; Osmar H. Ferraro, 200, 20.000; Francisco Sala, 200, 20.000; Agustín M. Espejo, 20, 20.000; Raúl Murúa 200, 20.000; Guillermo Díaz, 200, 20.000; Isac V. Murúa, 200, 20.000; Carlos A. Murúa, 200, 20.000; Aldo Passeri, 200, 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis del Valle Murúa. — Vicepresidente a Raúl Murúa. — Vocales, a... Suplentes a Isac Victorio Mutúa. — Síndico titular, a Carlos Alfredo Murúa, y Síndico suplente, a Osmar Hevel Ferraro. — Cuarto: Autorizar a Luis del Valle Murúa y/o Agustín María Espejo a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Murúa. — Francisco Sala. — O. H. Ferraro. — I. V. Murúa. — Aldo Paseri. — Nelly G. de Murúa. — A. Espejo. — G. A. Díaz — C. A. Murúa. — Luis del Valle Murúa. En mi carácter de titular del registro número 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores doña Nelly Dominga Gramisci de Murúa, don Luis del Valle Murúa, don Osmar Hevel Ferraro, don Francisco Sala, don Agustín María Espejo, don Raúl Murúa, don Guillermo Alberto Díaz, don Isac Victorio Murúa, don Carlos Alfredo Murúa y don Aldo Paseri, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, junio 24 de 1969. Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Transportes Murúa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 Julio 1969. Expediente número 32 368. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspec. General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63; y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Transportes Murúa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 24 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 7 (fojas siete) 2º, Regístrese; diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Resolución número 11.926. Hay un sello. Enrique Zaldívar". Es copia fiel:.. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Nelly G. de Murúa. — C. A. Murúa. — Osmar H. Ferraro. — Francisco Sala. — A. M. Espejo. — L. V. Murúa. — Aldo Passeri. — G. A. Díaz. — Isac V. Murúa. — R. Murúa. — Hay un sello. Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. Entre líneas: del año. Sobre raspado: 5.840.959 — propia. Vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.200 e.10|9 Nº 1.888 v.10|9|69

C O U R S O N S

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

"Escritura número trescientos setenta y siete. — En la ciudad de San Isidro Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número 1.031.114, domiciliado en la Avenida Alvear número 1520, octavo piso, de la Capital Federal, persona mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento doy fe. Interviene por sí y en nombre y representación de doña Farida Rezk de Chacour; don Antoun Hanna Rezk; doña Helly Daoud Farkouh de Rezk, doña María Teresa Isabel Petronila Fernández y León de Fernández Tura, doña Filomila Tchomlekdjoglou de Caravassilis, doña Raquel Sara Cabello, don Marcos Lenhardtson, don Genaro Antonio Contartese y doña María Antonia Ramos, cuyos datos personales transcribiré más adelante. Y el compareciente dice: Que viene por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad "Coursons Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", constituida en forma provisoria por escritura de fecha ocho de julio del corriente año, y solicita de mi que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y Resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así protocolizado el expediente número treinta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, de la referida Inspección, que tengo a la vista y que por su orden dice: "Primer testimonio. — Escritura número trescientos once. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Farida Rezk de Chacour, siria, viuda, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número 3.781.913, de la Policía Federal, domiciliada en la calle José Luis Cantilo número 3442, de la Capital Federal; don Antoun Hanna Rezk, sirio casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.781.916, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Córdoba número 659, departamento sesenta y dos, de la Capital Federal; doña Helly Daoud Farkouh de Rezk, siria, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número 6.115.225, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Córdoba número 659, departamento veintidós, de la Capital Federal; doña María Teresa Isabel Petronila Fernández y León de Fernández Tura, cubana, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número 6.303.438, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Ayacucho número 1435, décimo sexto piso, departamento C, de la Capital Federal; doña Filomila Tchomlekdjoglou de Caravassilis, griega, viuda, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número 3.667.355, de la Capital Federal, domiciliada en la calle Córdoba número 659, Departamento 41, de la Capital Federal; don Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número 1.031.114, domiciliado en la Avenida Alvear número 1520, octavo piso de la Capital Federal; doña Raquel Sara Cabello, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 1.404.201, de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 1924, octavo piso, de la Capital Federal; don Marcos Lenhardtson, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 3.981.533, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Madero número 1503, de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Genaro Antonio Contartese, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.593.559, domiciliado en Canning número 970, de la Capital Federal, y doña María Antonia Ramos, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 4.326.794, domiciliada en Cardozo 3064, de Castelar, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y que transcribiré más adelante, y bajo las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "COURSONS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Financieras: Emitir y colocar letras y pagarés, conceder créditos para la compra y venta de bienes, pagaderos en cuotas o a términos, y otros préstamos personales amortizables; otorgar avales, fianzas u otras garantías; otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; realizar inversiones de valores mobiliarios, vinculados con operaciones en que intervenga, prefinanciar sus emisiones y colocarlos, efectuar inversiones y colocarlas; efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables, gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos amortizables e intereses, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, las que se relacionan mediante aportes requeridos al público en general. Comerciales: Compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, importación o exportación. Inmobiliarias: Compra-venta, construcción, loteo, urbanización y administración de inmuebles, ya sea rurales, urbanos inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en dos series de mil acciones, cada una. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, y un suplente, cuyo mandato durará dos años, pudiendo ser reelegibles; f) El ejercicio cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatrocientas acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, correspondientes a la primera serie, las que resultan suscriptas en la siguiente proporción: doña Farida Rezk de Chacour, suscribe trescientas acciones, o sea trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Antoun Hanna Rezk, suscribe veinte acciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Helly Daoud Farkouh de Rezk, suscribe diez acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Teresa Isabel Petronila Fernández y León de Fernández Turá, suscribe diez acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Filomila Tchomlekdjoglou de Caravassilis, suscribe

diez acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, suscribe diez acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Raquel Sara Cabello, suscribe diez acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Genaro Antonio Contartese, suscribe diez acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Antonia Ramos, suscribe diez acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Marcos Lenhardtson, suscribe diez acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Del capital suscripto los otorgantes integran el diez por ciento o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo. — Tercero: Designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: doña Farida Rezk de Chacour, Directores: doña María Teresa Isabel Petronila Fernández y León de Fernández Tura y doña Filomila Tchomlecwdjoglou de Caravassilis, como titulares y como director suplente doña Helly Daound Farkouh de Rezk; Síndico titular: don Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa y Síndico suplente: don Antoun Hanna Rezk. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a doña Farida Rezk de Chacour, Edgardo Antonio Ferrari Costa y don Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, para que indistintamente realicen todas las diligencias necesarias para obtener la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado y con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. ...Leída y ratificada así la otorgan y firman, ante mí, doy fe — Farida R. de Chacour. — A. H. Rezk. — Helly F. de Rezk. — María F Fernández L. — Filomila T. de Caravassilis. — Ferrari Costa. — Raquel Sara Cabello. — M. Lenhardtson. — Genaro A. Contartese. — M. Ramos. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Lozada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y uno del registro veinte de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de mi adscripción, doy fe. Para Coursons Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones setecientos veinticinco mil ciento cincuenta y uno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. M. Lozada. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos Prov. de Buenos Aires. — Delegación San Isidro. — Legalización. — Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 859.325. que se agrega, San Isidro 22 jul. 1969. — Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Manuel Lozada, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4725.158 San Isidro, 22 jul 1969. — Hay una firma ilegible, y un sello aclaratorio que dice: Eduardo C A. Pinto. Presidente. Hay otro sello que dice Colegio de Escribanos. Prov. de Buenos Aires. — Delegación San Isidro. — Legalización. — Expediente Nº 32.651. — Buenos Aires, 4 Ago. 1969. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Coursons Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, el 9 de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 8 (fojas ocho). — 2º Regístrese, dirÍjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 12.219. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — M. Lozada Escribano. — Sobrerraspado: Capital. — Entre líneas: excluidas de su objeto las operaciones. Valen.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.850.— e.10|9-Nº 1.999-v.10|9|69

ASTER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don José Herman Perel, que dice ser soltero, argentino, ingeniero civil y don Juan Carlos Salzberg, que declara ser casado, argentino, comerciante, ambos comparecientes domiciliados en la Avenida Santa Fe número dos mil ciento setenta y uno, quinto piso, departamento "B" de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de don Alejandro Arbiser, que expresa ser casado, argentino, médico; doña Sara Zusman de Arbiser, que dice ser casada, argentina, médica; don Leonardo Oscar Berconsky, que manifiesta ser divorciado, argentino, médico; don Sender Culade, que declara ser casado, argentino naturalizado, comerciante; doña Sosia Jofie de Culade, que expresa ser argentina naturalizada, ama de casa; doña Beatriz Salzberg, que manifiesta ser soltera, argentina, psicóloga; doña Diana Judith Rubenstein de Schechtmann, que expresa ser casada, argentina, ama de casa; don José Schechtmann, que dice ser casado, argentino, médico; doña Ofelia Tumarkin, que manifiesta ser soltera, argentina, psicóloga y doña Szeindla Zalcberg de Zalcberg, que declara ser divorciada, argentina naturalizada, comerciante, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Santa Fe dos mil ciento setentiuno, quinto piso, B, vecinos de la Capital Federal, personería que justifican con el Poder Especial otorgado a su favor, según así resulta de la escritura de fecha diez y seis de abril del corriente año, pasada al folio quinientos setenta y cinco de este mismo Registro a mi cargo. Y los señores José Herman Perel y don Juan Carlos Salzberg por sí y en el carácter invocado, asegurándome la plena vigencia del mismo dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Aster Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que formalizaron por documento privado el veinte y tres de abril de mil novecientos sesenta y nueve y sus estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia por Resolución número mil cincuenta y uno de fecha veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, según surge de las constancias del expediente número A. treinta y un mil setecientos sesenta y dos, que tengo a la vista y del cual procedo a protocolizar el Acta Constitutiva, sus Estatutos y la Resolución respectiva, cuyo tenor en el orden enunciado, es el siguiente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1969, se reunen los señores: Alejandro Arbiser, Sara Zusman de Arbiser, Leonardo Oscar Berconsky, Sender Culade, José Herman Perel, Sosia Jofie de Culade, Beatriz Salzberg, Juan Carlos Salzberg, Diana Judith Rubenstein de Schechtmann, José Schechtmann, Ofelia Tumarkin y Szeindla Zalcberg de Zalcberg y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Aster", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatuto adjunto que fue sometido anteriormente a consideración de los asistentes. — Tercero: Declarar suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción valor nominal m$n. 1.000 cada una, de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto (10 %): Alejandro Arbiser, 250, "A", 5 votos, $ 25.000. — Sara Zusman de Arbiser, 250 "A", 5 votos, $ 25.000. — Leonardo Oscar Berconsky, 250, "A", 5 votos, $ 25.000. — Sender Culade, 500, "A", 5 votos, $ 50.000. — Sosia Joffe de Culade, 500, "A", 5 votos, $ 50.000. — José Herman Perel, 500, "A", 5 votos, $ 50.000. — Beatriz Salzberg, 250, "A", 5 votos, $ 25 000. — Juan Carlos Salzberg, 500, "A", 5 votos, $ 50.000. — Diana Judith Rubenstein de Schechtmann, 250, "A", 5 votos, $ 25.000. — José Schechtmann, 250, "A", 5 votos, $ 25 000. — Ofelia Tumarkin, 250, "A", 5 votos, $ 25 000. — Szeindla Zalcberg de Zalcberg, 250, "A", 5 votos, $ 25.000. — 4.000, "A", 5 votos, $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cuarto: Designar como integrantes del Directorio a los señores: Presidente: Juan Carlos Salzberg; Vicepresidente: Leonardo Oscar Berconsky; Directores Titulares: José Herman Perel, Sender Culade y Alejandro Arbiser; Directores Suplentes: Ofelia Tumarkin y Diana Judith Rubenstein de Schechtmann; Síndico Titular: José Schechtmann; Síndico Suplente: Sara Zusman de Arbiser. — Quinto: Designar a los señores Carlos Taverna, Enrique A. Kozicki y José Schechtmann, para que actuando indistintamente o en forma conjunta, realizar todos los trámites, gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente y de la Secretaría de Estado de Justicia, la aprobación de los estatutos sociales y la autorización para funcionar como sociedad anónima con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al acta constitutiva o al estatuto e inclusive a la denominación. — L. O. Berconsky. — J. C. Salzberg. — Ofelia Tumarkin. — S. Culade. — S. de Culade. — S. Z. de Zalcberg. — José Schechtmann. — Diana J. R. de Schechtmann. — A. Arbiser. — B. Salzberg. — Sara Zusman de Arbiser. — José H Perel. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Leonardo Oscar Berconsky, Juan Carlos Zalzberg, Ofelia Tumarkin, Sender Culade, Sosia Joffe de Culade, Szeindla Zalcberg de Zalcberg, Alejandro Arbiser, José Schechtmann, Diana Judith Rubenstein de Schechtmann, Beatriz Salzberg, Sara Zusman de Arbiser y José Herman Perel y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, veinte y tres de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — S|raspado: Alejandro. Vale. — H. M. del R. Cueto. — Hebe M. del R. Cueto, Escribana". — Estatutos. Capítulo I. — Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "ASTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo. La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años prorrogables contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, representación, consignación, exportación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías y materias primas; la comercialización, importación y exportación de productos naturales o elaborados a cualquier punto del país o del extranjero, especialmente a los destinados a la construcción. Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados destinados a la construcción ya sean metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, sintéticos o de canteros y|o de cerámicas. Financieras: Mediante la financiación e inversión de capitales y aportes en sociedades y|o empresas constituidas o a constituirse, en forma accidental o continuada con firmas radicadas en el país o en el extranjero. La compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, compra, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. En general la sociedad podrá realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones: b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma, dar y tomar en locación, arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada: d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administhración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Capítulo III. — Capital. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional y está representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una y divididas en cinco series de $ 4.000.000, cada serie. Todas las acciones que componen el capital autorizado serán ordinarias de clase "A" y de cinco votos por acción. — El directorio queda facultado para resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo Sexto — Aumento de Capital. — Por resolución de la Asamblea General el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional. — Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado serán ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción. — La Asamblea que resuelva el aumento de capital fijará la fecha de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital autorizado se elevarán a escritura pública. — Se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Como capital autorizado se anunciará el de veinte millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo. — Derecho de Preferencia. — Los accionistas tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. — Las emisiones se anunciarán por el término de 3 días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo Octavo. — Requisitos de las Acciones. — Los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos como los títulos de las acciones, que serán al portador, serán firmados por dos cualesquiera de los directores y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno. — Mora en la Integración de Acciones. — En caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; — b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas mas sus intereses — c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor; — d) Disponer la transferencia privada de las acciones. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Capítulo IV — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, la que también designará el Presidente, estando a cargo del Directorio la elección del vicepresidente y los vocales. — El mandato de los directores durará dos años y podrán ser reelegibles indefinidamente debiendo desempeñarse los mismos ad-honorem siempre y cuando la Asamblea no resuelva lo contrario — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — El mandato de los Directores continuará en vigencia aun después de transcurrido el plazo antes fijado con todos sus derechos, atribuciones y obligaciones hasta que sean designados sus reemplazantes en la próxima asamblea. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Director que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cu-

biertas por el director suplente en el orden en que hayan sido designados. — Los remplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera Asamblea que se realice. — El directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o lo soliciten dos directores o el síndico, debiendo hacerlo por lo menos una vez por mes, a cuyo fin se efectuará con no menos de cinco días de anticipación la correspondiente citación a los Directores y al Síndico, indicándose el día, hora y lugar donde se realizará. — Artículo Décimo Primero. — Todo documento, obligación o contrato emanado de la sociedad será válida: a) Si lleva la firma conjunta de dos cualesquiera de los Directores Titulares o b) con la sola firma de un apoderado de la sociedad con poder suficiente. — Artículo Décimo Segundo. — Deberes y Atribuciones del Directorio. — Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes: a) Administrar los negocios sociales con amplias facultades y ejercer la representación legal de la sociedad. — b) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, Dirección General Impositiva y otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de estados extranjeros, en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, con derecho para iniciar o proseguir juicios ante cualquier jurisdicción, interponer los recursos autorizados por las leyes, transar judicial o extrajudicialmente, formalizar arbitrajes y demás derechos legales y procesales conferidos por las leyes; — c) Dar y tomar dinero prestado o abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondo, girar o pagar cheques o giros o en descubierto emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos o instituciones, oficiales, mixtas o particulares creados o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos, y de todos aquellos que sin estar previstos, sean actos lícitos de interés comercial, que no estén en pugna con los objetos sociales y que por la ley o estos Estatutos no sean privativos de la Asamblea. — e) Nombrar delegados, administradores generales, gerentes, factores, directores técnicos, mandatarios o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que se consideren convenientes, fijarles los honorarios y remuneraciones que deban percibir. — Estos nombramientos pueden recaer en miembros del Directorio. — f) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales a los que se hicieren acreedores de ellas, trasladar o separar de sus puestos a todos los funcionarios o empleados de la sociedad. — g) Delegar las facultades que creyere conveniente en directores o apoderados para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, el que determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los directores o apoderados delegados en esa forma. — Los Directores a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza en este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad. — Todas estas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas. — h) Conferir poderes generales y especiales con las facultades que crean convenientes, revocarlos, renovarlos y otorgar otros nuevos. — Dichos poderes subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — i) Fijar los gastos de administración y aprobar las cuentas que deban presentarse a la Asamblea; dictar los reglamentos internos. — j) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando el Orden del Día a tratar en las mismas, presentar Memoria y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas dando cuenta de la marcha de la Sociedad, proponer la distribución de los beneficios y demás medidas que deben ser consideradas por la Asamblea de Accionistas y fijar la fecha de pago de los dividendos autorizados por la misma. — k) Resolver la oportunidad de las emisiones de acciones, hasta el monto total del capital autorizado, fijando el valor de suscripción de las mismas y la época y forma de pago; resolviendo igualmente sobre el tiempo y forma y condiciones de la emisión de debentures, bonos, warrants. — l) Tomar las medidas que juzgue necesarias en caso de robo, pérdida o de posesión de títulos, acciones o debentures de la sociedad enunciados por sus legítimos propietarios. — m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos. — n) Y en general efectuar toda clase de diligencias o gestiones judiciales o extrajudiciales, promover querellas, transigir y hacer arreglos con los deudores de la Sociedad, demandar, cobrar o percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a ella, contraer compromisos que excedan o no de seis años, operaciones inmobiliarias, comerciales, publicitarias, de seguros, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, inclusO aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, según los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos inciso primero al cuarto y séptimo al décimo cuarto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos y no sean de atribución exclusiva de la Asamblea de accionistas. — La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fueran necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre lo sactos y operaciones no previstos en este Estatuto, pero comprendidos y relacionados con la finalidad y|u objeto social. — Artículo Décimo Tercero: Los directores serán responsables, personal y solidariamente, por la inejecución y mal desempeño de sus funciones y por la violación de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Quedan exentos de esta responsabilidad los directores que no hubieran tomado parte de las respectivas resoluciones o que hubieren protestado contra las resoluciones de la mayoría antes de serles exigidas la efectividad de su responsabilidad. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea Ordinaria nombrará un Síndico titular y un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento, los que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Sus deberes y atribuciones son los que determina el artículo trescientos cuarenta de lCódigo de Comercio y los presentes Estatutos. — En caso de ausencia, renuncia o de cualquier impedimento del Síndico o del Síndico suplente para ejercer sus funciones, el Directorio convocará inmediatamente a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para reemplazarlos. — Capítulo VI. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias de accionistas se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días subsiguientes al cierre del ejercicio económico de la sociedad. — . — Las Asambleas Extraordinarias deberán convocarse cuando el Presidente, el Vicepresidente, Directorio o el Síndico lo estimen necesario, o lo pidan para objetos determinados accionistas que representen la proporción del capital integrado previsto por el Código de Comercio. — En este último caso, el Directorio deberá convocarla dentro de los 10 días de formulada la solicitud. — Artículo Décimo Sexto: La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. — Las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituida en la primera convocatoria y aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio ,estando representada el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, con las limitaciones señaladas en el Art. 350 del Código de Comercio. — De no poder celebrarse por falta de número de accionistas o de representación de capital, se convocará de acuerdo con las normas vigentes, a una segunda Asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días y sesionando entonces válidamente cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado, debiendo tomarse sus resoluciones por voto que represente el 51 o|o. del capital presente. — Artículo Décimo Séptimo:

Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o en una institución bancaria o similar reconocida, con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para su celebración. — Podrán hacerse representar por mandatarios, accionistas o no, mediante un poder o carta poder dirigida al Presidente, dentro de las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo

Octavo: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Considerar, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que el Directorio deberá presentar anualmente como, asimismo, los informes del Síndico ;b) Nombrar, en su caso, el Presidente, los Directores y los Síndicos de la sociedad; c) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la Convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente o por un accionista designado para el acto en caso de impedimento o ausencia de cualquiera de ellos. — Se designará un Secretario si se considera oportuno. — Las resoluciones se tomarán por el voto de los accionistas que representen el 75 o|o del capital. — Artículo Vigésimo: Lo tratado y resuelto e nlas Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se consignará en el "Libro de Actas de las Asambleas", que suscribirá quien la haya presidido, el Secretario de haber sido nombrado en el acto y dos accionistas que la Asamblea designará, debiendo ser uno por la mayoría y el otro por la minoría. — Capítulo VII. — Balance, Reservas y Distribución de Utilidades. —

Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio comercial se cerrará el 30 de abril de cada año, practicándose el balance general con el detalle del estado patrimonial del Activo y Pasivo de la sociedad a esa fecha, y la cuenta de resultados del ejercicio que conjuntamente con la memoria explicativa de la marcha de la sociedad y el proyecto de distribución de utilidades someterá el Directorio a consideración del Síndico, quien formulará su dictamen sobre esos documentos antes de ser presentados a la Asamblea de accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: Después de efectuar las depreciaciones y amortizaciones que corresponda, las adecuadas previsiones para operaciones pendientes, las reservas técnicas y las que la prudencia administrativa aconseje para cubrir riesgos especiales, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos pos ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Porcentaje que las Asambleas dispongan para las reservas de previsión o reservas extraordinarias, teniendo en cuenta las propuestas que el Directorio formule al respecto y hasta un máximo de un 10 o|o de los beneficios. c) El monto que la Asamblea estime prudente para retribuir a Directores y Síndico. d) El remanente será distribuido proporcionalmente al capital integrado, entre las acciones emitidas. — Los dividendos que se fien deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fuesen cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Vigésimo Tercero: La sociedad, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, podrá disolverse antes del término fijado, fusionarse con otras o ceder su activo y pasivo o parte de ellos por dinero efectivo. — Artículo Vigésimo Cuarto: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General Extraordinaria determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores bajo la vigilancia del Síndico. — Aquella Asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Los poderes de la Asamblea General continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma Asamblea presentarán los liquidadores. — Artículo Vigésimo Quinto: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible y el producto de la liquidación, luego de abonarse el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará íntegramente el valor integrado en las acciones preferidas y sus dividendos pendientes de pago; b) Se abonarán por su valor integrado las acciones ordinarias; c) Si después de estos pagos quedara remanente, éste corresponderá y se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Las distribuciones enumeradas en los rtes incisos precedentemente mencionados, se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cumplirlas el producto de la liquidación. — Enmendado: "y|o". Vale. — L. O. Berconsky. — J. C. Salzberg. — Ofelia Tumarkin. — S Culade. — S. de Culade. — S. Z. de Zalcberg. — A. Arbiser. — José Schechtmann. — Diana J. R. de Schechtmann. — B. Zalzberg. — Sara Zusman de Arbiser. —

José H. Perel. — Certifico: Que las firmas puestas al dorso de la presente y las que anteceden, son auténticas de don: Leonardo Oscar Berconsky, Juan Carlos Zalzberg, Ofelia Tumarkin, Sender Culade, Sosia Joffe de Culade, Szeindla Zalcberg de Zalcberg, Alejandro Arbiser, José Schechtmann, Diana Judith Rubestein de Schechtmann, Beatriz Salzberg, Sara Zusman de Arbiser y José Herman Perel, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, veinte y tres de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: Sender Culade. Vale. — H. M. del Cueto. — Hebe M. del R. Cueto — Escribana". —

"Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 27 Jun. 1969. — Visto el expediente A-31.762, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Aster, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Aster Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 23 de abril de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. número 1.051" — Es copia de sus originales, doy fe — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto en esta escritura, queda definitivamente constituída la sociedad "Aster, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando de conformidad por ante mí, el autorizante, doy fe. — J. C. Salzberg. — José H. Perel. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Bermann. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura pasada ante mí al folio mil ciento noventa y cuatro del Registro ciento veinte y tres a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. Bermann. — Su sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. José A. Bermann, obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 24 de julio de 1969. — Tdo.: lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Una firma ilegible. — Carlos F. Lanusse — Vicepresidente 1º. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Sobrerraspado: votos — votos — votos — químicas — ya se trate — formar — convocarla — una — los — curso — fotocopia — Lomas — Provincia. Vale. — Entrelíneas domiciliados en la Avenida Santa Fe dos mil ciento setentiuno, quinto piso, B" — "Sara Zusman de Arbiser, 250, "A", 5 votos, $ 25.000". Todo vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 79.050— e.10|9 Nº 1.971 v.10|9|69

EMPRESA ARC

Sociedad Anónima, Comercial,- Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Regitsro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparecen: don Osvaldo Crosta, argentino, casado con Elsa Elida Cámara, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y nueve mil setecientos veinte, domiciliado en esta ciudad en la calle San Juan número cuatro mil ciento tres; doña Estela Ercilia Crosta, argentina, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle San Juan número cuatro mil ciento tres de esta ciudad; don Jesús Bernardo Seoane, argentino, casado con Lidya Haydée Volpe, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y dos mil cuarenta y cuatro expedida por la misma Policía, domiciliado en esta ciudad, en la calle Boedo número novecientos cincuenta y nueve; doña Irma Ercilia Cámara, argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero quince mil ciento ocho, domiciliada en esta ciudad en la calle San Juan número tres mil quinientos setenta y cinco; doña Elva Lérida América Cámara, argentina, divorciada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero quince mil ciento dieciocho, domiciliada en esta ciudad en la calle San Juan número tres mil quinientos setenta y cinco; doña Haydée Celia Garay Mengelle, argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero sesenta y siete mil doscientos siete, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil setenta y siete de esta Capital; don Enrique Alberto Romero, argentino, casado con Graciela María Cámara, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos diecisiete, domiciliado en General Paz número tres mil novecientos veintisiete, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Horacio Héctor Bertrán, argentino, casado con María Angélica Rouzies, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Fe-

deral bajo el número un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos veintidós, domiciliado en Independencia número mil doscientos cincuenta y tres de esta ciudad; don Pedro Fortunato Abele, argentino, casado con Aurora Soria, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y tres mil trescientos diez expedida por la Policía Federal, domiciliado en Potosí número quinientos setenta y uno, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Tomás Mario Parkinson, argentino, viudo, de Josefa Etchemaite, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos quince, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Callao número mil quinientos setenta y ocho. don Pedro Fermín Etchemaite, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un milón ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida Callao número mil quinientos setenta y ocho de esta Capital; don Martín Montagut, argentino, casado con doña Amparo Orduña, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en esta Capital, en Entre Ríos número mil ochenta y seis; y don Atilio Norberto Yacobucci, uruguayo, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos veintiún mil trescientos sesenta, domiciliado en esta ciudad, en la calle Azcuénaga número mil trescientos noventa y uno, siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con Accionistas Fundadores de la sociedad "Empresa ARC" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, según Acta Constitutiva celebrada en esta ciudad el trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, habiéndose confeccionado los Estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia para su aprobación, originándose el expediente número A treinta y dos mil ciento dieciocho, que me presentan y que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que a fojas ocho se presenta el señor Pedro Fermín Etchmaite en su carácter de Presidente de la Sociedad a mérito de la designación que, en tal sentido contiene el punto tercero del Acta de Constitución Provisora de la sociedad y de la autorización que a su favor y el de la señorita Haydée Celia Garay Mengelle y el señor Pedro Fortunato Abele para actuar conjunta o indistintamente se encuentra contenida en el punto cuatro de la misma Acta, la cual contiene la nómina de todos los accionistas fundadores; y en el carácter expresado inicia los trámites tendientes a la obtención de la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Empresa ARC", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y la aprobación de sus Estatutos. — De fojas cuatro a cinco corren los estatutos aprobados por los accionistas fundadores a los fines de las actividades a desarrollar por la sociedad, una vez obtenida la pertinente autorización; agregada a fojas siete, se encuentra la boleta de depósito por cuatrocientos mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, correspondiente al diez por ciento de la primera serie de acciones; a fojas ocho vuelta obra constancia de la Mesa General de Entradas de la Inspección General de Justicia, informando que con la denominación de "Empresa Arc" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera Agropecuaria, no existe registrada ninguna sociedad anónima con personería jurídica; por último, a fojas diez, obra la Resolución número once mil ochocientos trece de la Inspección General de Justicia dictada el once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a la sociedad de que se trata y se aprueban sus Estatutos. — Y, en el carácter invocado, los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a Escritura Pública el Acta de Constitución Provisional y los Estatutos de la referida Sociedad Anónima, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, cuyos textos en el orden indicado e integramente copiados dicen así: a) "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Crosta, Estela Ercilia Crosta, Jesús Bernardo Seoane, Irma Ercilia Cámara, Elva Lérida América Cámara, Haydée Celia Garay Mengelle, Enrique Alberto Romero, Horacio Héctor Bertran, Pedro Fortunato Abele, Tomás Mario Parkinson, Pedro Fermín Etchemaite, Martín Montagut y Atilio Norberto Yacobucci, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESA ARC" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, actividades comerciales por cuenta de terceros, representaciones, comisiones, consignaciones, fletes, gestiones de negocios, administración de bienes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y de operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, como así también prestación de servicios en general de organización industrial, comercial, financiera y técnica. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de bienes y propiedades y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y|o rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — c) Financieras: Mediante la concesión de prestamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse y la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias A través de negocios agrícolo ganaderos y de tambo, compra venta de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y sub-productos, explotación de granja y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 100 series de m$n. 100.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 40 (cuarenta) series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos c|u. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Osvaldo Crosta 2.000 $ 200.000. — Estela E. Crosta 2.000 $ 200.000. — Jesus B. Seoane 2.000 $ 200.000. — Irma E. Cámara 4.000 $ 400.000. — Elva L. A. Cámara 4.000 $ 400.000. — Haydée C. G. Mengelle 1.000 $ 100.000. — Enrique A. Romero 2.000 $ 200.000. — Horacio H. Bertran 1.000 $ 100.000. — Pedro F. Abele 2.000 $ 200.000. — Tomás M. Parkinson 8.000 $ 800.000. — Pedro F. Etchemaite 2.000 $ 200.000. — Martín Montagut 3.000 $ 300.000. — Atilio N. Yacobucci 7.000 $ 700.000. — Totales: 40.000 $ 4.000.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento, o sea $ 400.000 en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Pedro Fermín Etchemaite. — Vicepresidente a Jesús Bernardo Seoane. — Vocales a Irma Ercilia Cámara, Elva Lérida América Cámara. — Suplentes a Osvaldo Crosta. — Síndico titular a Horacio Héctor Bertran y Síndico suplente a Tomás Mario Parkinson. — Cuarto: Autorizar a la señorita Haydée Celia Garay Mengelle y al señor Pedro Fortunato Abele y al señor Pedro Fermín Etchemaite a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. A. Romero. — T. M. Parkinson. — Pedro F. Etchemaite. — P. Abele. Elva L. Cámara, Irma E. Cámara. Osvaldo Crosta. Estela Crosta. Martín Montagut. Haydée C. Garay Mengelle. J. B. Seoane. H. Bertrán A. N. Yacobucci. — c) Buenos Aires, 11 Jul. 1969. Expte. Nº 32.118. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa Arc". Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 13 de junio de 1959 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fs. cinco). — 2º. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11813. — "Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio novecientos once del Registro trescientos noventa y seis, a mi cargo, doy fe. — Firmado: Luis Prato, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.10|9-Nº 2.053 v.10|9|69

MINDORA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 958. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Santiago Migueliz, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 282.745, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 1757, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: doña María Rosa Morelli, soltera, domiciliada en Entre Ríos 1757; Leopoldo Enrique Gómez, soltero, domiciliado en Avenida del Trabajo 2863; Josefa Corominas de Albareda, viuda, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús Juan Francisco Moreno, soltero, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez 868 Villa Adelina; Hugo Mujica, casado, domiciliado en Uriburu 699, Bernal; María Cristina Núñez, soltera, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús; Marta Núñez, soltera, con igual domicilio que la anterior, María Teresa Corominas de Núñez, casada, con el mismo domicilio que las dos anteriores; y Celia Josefina Cervetto, soltera, domiciliada en Ingeniero Emilio Mitre 229, Temperley; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los dos primeros y de la Provincia de Buenos Aires, los restantes en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 11 de abril del corriente año, ante mí, al folio 431, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que en consecuencia, por expediente número 31.686, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Santiago Migueliz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad; María Rosa Morelli, argentina, soltera, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad; Josefa Corominas de Albareda, argentina, viuda, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Hugo Mujica, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriburu 699, Bernal, Provincia de Buenos Aires; María Cristina Núñez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Marta Núñez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Teresa Corominas de Núñez, argentina, casada, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Leopoldo Enrique Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. del Trabajo 2863, ciudad, y Celia Josefina Cervetto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ing. E. Mitre 229, Temperley, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINDORA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Santiago Migueliz, 600 ordinarias, 6.000. — María Rosa Morelli, 600 íd., 6.000. — Josefa Corominas de Albareda, 600, íd., 6.000. — Juan Francisco Moreno, 600, íd., 6.000. — Hugo Mujica, 600, íd., 6.000. — María Cristina Núñez, 600, íd. 6.000. — Marta Núñez, 600, íd., 6.000. — María Teresa Corominas de Núñez, 600, íd., 6.000. — Leopoldo Enrique Gómez, 600, íd., 6.000. — Celia Josefina Cervetto, 600, íd., 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para in-

tegrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Migueliz. — Vicepresidente a María Rosa Morelli. — Secretario Josefa Corominas de Albareda. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Juan Francisco Moreno y Síndico suplente a Hugo Mujica. — Cuarto: Autorizar a Santiago Migueliz y María Rosa Morelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Migueliz. — H. Mujica. — Josefa Corominas de Albareda. — Juan F. Moreno. — María Rosa Morelli. — María C. Núñez. — Marta Núñez. — María T. Corominas de Núñez. — Enrique Gómez. — Celia J. Cervetto...' — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.686. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mindora" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegable. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.346" —... S. Migueliz. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400.— e.10|9 Nº 1.787 v.10|9|69

ESTANCIA EL RESUEYO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 324. — Escritura número ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Lorenzo Larocca, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón trece mil doscientos noventa y siete, casado con doña Evelia Armanda Rouco, domiciliado en Recuero dos mil trescientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Antonio Salvador Larocca, argentino, comerciante, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón veintiocho mil ciento noventa y siete, casado con doña Irma Radiatti, domiciliado en Provincias Unidas tres mil quinientos sesenta y cinco de San Justo, Provincia de Buenos Ares; don Giovanini Larocca, argentino, comerciante, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y seis, casado con Lydia Francisca Galbisso, domiciliado en Pedernera setecientos setenta y cinco de la Capital Federal; don Julio Honorio Mario Larocca, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos doce mil ochenta y nueve, casado con Mercedes Leonilda Ferenaz, domiciliado en Camacuá seiscientos veinticuatro de la Capital Federal: doña Evelia Armanda Rouco de Larocca, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos diez y nueve mil novecientos cinco, casada con Lorenzo Larocca, domiciliada en Recuero dos mil trescientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; doña Irma Radiatti de Larocca, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en Provincias Unidas tres mil quinientos setenta y cinco, San Justo, Provincia de Buenos Aires, casada con don Antonio Salvador Larocca; doña Lydia Francisca Glabisso de Larocca, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número cero diez mil ochocientos veintiocho, casada con Giovanini Larocca, domiciliada en Pedernera setecientos setenta y cinco de la Capital Federal; doña Mercedes Leonilda Ferenaz de Larocca, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y dos mil doscientos noventa y seis, casada con Julio Honorio Mario Larocca, domiciliada en Camacuá seiscientos veinticuatro, Buenos Aires; doña Zulma Leticia Larocca, argentina, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliada en Recuero dos mil trescientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; doña Alicia Noemí Larocca, argentina, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en Recuero dos mil trescientos cuarenta y nueve de la Capital Federal y don Julio César Larocca, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta, casado con Elisa Marta Minutella, domiciliado en Paraguay dos mil ciento treinta y dos de San Justo, de esta Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad, y de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad Anónima "Estancia El Resueyo, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera", que girará en la Capital Federal de esta República, sometiendo la aprobación de sus Estatutos al Poder Ejecutivo Nacional; producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, como resulta del Expediente número treinta mil ochocientos sesenta y cinco, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acordó a la misma la Personería Jurídica, según la respectiva resolución que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha sociedad, sus respectivos Estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Lorenzo Larocca, con Libreta de Enrolamiento número un millón trece mil doscientos noventa y siete; don Antonio Salvador Larocca, con Libreta de Enrolamiento número un millón veintiocho mil ciento noventa y siete; don Giovanini Larocca, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y seis; don Julio Honorio Mario Larocca, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos doce mil ochenta y nueve, doña Evelia Armanda Rouco de Larocca, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos diez y nueve mil novecientos cinco; doña Irma Radiatti de Larocca, con Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa mil novecientos cuarenta y cinco; doña Lydia Francisca Giabisso de Larocca, con Libreta Cívica número cero diez mil ochocientos veintiocho; doña Mercedes Leonilda Ferenaz de Larocca, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y dos mil doscientos noventa y seis; doña Zulma Leticia Larocca, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis; doña Alicia Noemí Larocca, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete; y don Julio César Larocca, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará: "ESTANCIA EL RESUEYO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse a operaciones agropecuarias en todos sus ramos, mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, establecimiento de estancias para invernada y la cría de ganado; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional nominal cada una, dividido en veinte series de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará al treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones. — Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, clase A., con derecho a cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Lorenzo Larocca; Suscripción acciones: cuatrocientos mil. — Clase A x cinco. — Integración, Monto pesos cuarenta mil moneda nacional. — Antonio S. Larocca: cuatrocientos mil, A x cinco, pesos cuarenta mil moneda nacional. — Giovanini Larocca, cuatrocientos mil, A x cinco, cuarenta mil; — Julio H. M. Larocca, cuatrocientos mil, A x cinco, pesos cuarenta mil moneda nacional; — Evelia A. R. de Larocca, cuatrocientos mil, A x cinco, pesos cuarenta mil moneda nacional. — Irma R. de Larocca, cuatrocientos mil, A x cinco, cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Lydia F. G. de Larocca, cuatrocientos mil, A x cinco, cuarenta mil pesos moneda nacional. — Mercedes L. F. de Larocca, cuatrocientos mil, A x cinco, cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Alicia N. Larocca, doscientos mil, A x cinco, veinte mil pesos moneda nacional. — Julio C. Larocca, cuatrocientos mil, A x cinco, cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Suscripción de acciones: cuatro millones de pesos moneda nacional. — Clase A. x cinco. — Integración Monto: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lorenzo Larocca; — Vicepresidente a Antonio Salvador Larocca. — Vocales a Giovanini Larocca, Julio Honorio Mario Larocca. — Síndico titular a Armen Gregorio Cholakian y Síndico suplente a David Natalio Muchenik. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Armen Gregorio Cholakian y|o David Natalio Muchenik, a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acotar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, facultándoselos asimismo, para gestionar la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Lorenzo Larocca, —Antonio Salvador Larocca. — Giovanini Larocca. — Julio Honorio Mario Larocca. — Evelia Armanda Rouco de Larocca. — Irma Radiatti de Larocca — Lydia Francisca Rouco de Larocca. — Irma Radiatti de Larocca. — Lydia Francisca Giabisso de Larocca. — Mercedes Leonilda Ferenaz de Larocca. — Zulma Leticia Larocca — Alicia Noemí Larocca y Julio César Larocca. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Lorenzo Larocca, Antonio Salvador Larocca, Giovanini Larocca, Julio Honorio Mario Larocca, Evelia Armanda Rouco de Larocca, Irma Radiatti de Larocca, Lydia Francisca Galbisso de Larocca, Mercedes Leonilda Ferenaz de Larocca, Zulma Leticia Larocca, Alicia Noemí Larocca y Julio César Larocca, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia y en la forma en que acostumbran a hacerlo de lo que doy fe, en Buenos Aires a los cinco días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice. Mario A. Guerrero. Escribano. — Mario A. Guerrero. — Escribano. —

Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Expte. Nº treinta mil ochocientos sesenta y cinco. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia El Resueyo, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera" constituida en esta ciudad el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada ante la Inspección General el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. una (una) a fs. dos vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. diez (fojas diez) y sus estatutos desde fs tres (tres) a fs. cuatro (cuatro) con las modificaciones de fs. diez (diez). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número once mil noventa y seis. — Fdo. Manuel Mario Lifchitz. — Escribano. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.950.— e. 10|9 Nº 2.031 v. 10|9|69.

PUBLIFE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Moisés Annan, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos ochenta y dos; Antonio Annan, casado, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento cincuenta y nueve; Alfredo Annan, casado, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento cincuenta y nueve; Santiago Mele, casado, domiciliado en la calle Gavilán número cuatrocientos veintisiete; Ángela Lucía Iannini de Mele, casada, domiciliada en la calle Gavilán número cuatrocientos veintisiete; Pedro Héctor Mele, soltero, domiciliado en la calle Gavilán número cuatrocientos veintisiete; Vicente Carmelo Mele, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil cincuenta y siete; Holga Noemí Lejarraga de Bongiovanni, casada, domiciliada en la calle Dolores número quinientos noventa y nueve; y Susana Bekerman de Hernández, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos sesenta y nueve, todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe; como de que el primero concurre por su propio derecho, y además, en nombre y representación de don Adolfo Rubén Annan, soltero, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento cincuenta y nueve, como lo justifica con el poder general amplio que éste le confirió, con facultades suficientes para este acto, según escritura otorgada el veinte de marzo del corriente año al folio quinientos setenta y nueve del Registro Notarial número doscientos setenta y uno de esta Capital, de cuyo testimonio agrego a esta escritura fotocopia certificada; y dicen: Que con fecha cinco de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima que resulta del acta que más adelante se transcribirá y que, en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y un mil quinientos treinta y cinco a fin de obtener la aprobación de sus estatutos, los cuales fueron aprobados según resolución de fecha cuatro del corriente mes y año número once mil seiscientos ochenta y siete. — Que, en consecuencia y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan la transcripción de las actuaciones pertinentes que tengo a la vista en el expediente de referencia, las cuales, copiadas íntegramente dicen: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Annan, Antonio Annan, Adolfo Annan, Alfredo Annan, Santiago Mele, Agela I. de Mele, Pedro Héctor Mele, Vicente Carmelo Mele, Holga L. de Bongiovani, Susana B. de Hernández y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUBLIFE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: En general importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial periodísticas, publicitarias y editoriales. Industrial: Tareas industriales vinculadas con impresiones gráficas de todo tipo, como así también confección de carteles o letreros de cualquier naturaleza, utilizando para ello materia prima o productos semielaborados; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional m$n. 10.000.000.— representado por 100.000.— (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos) valor nocinal cada una dividido en10 (diez) series de m$n. 100.— (cien pesos) valor nominal de pesos m|n.); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, cinco votos, clase "A", procediéndose de inmediato a su suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Ac-

cionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Moisés Annan, 5.600 — "A" — 56.000. — Antonio Annan, 5.600 — "A" — 56.000. — Adolfo Annan, 5.600 — "A" — 56.000. — Alfredo Annan, 5.600 — "A" — 56.000. — Santiago Mele, 17.000 — "A" — 170.000. — Angela L. I. de Mele, 4.100 — "A" — 41.000. — Pedro Héctor Mele, 5.000 — "A" — 50.000. — Vicente Carmelo Mele, 500 — "A" — 5.000. — Holga de Bongiovanni, 500 — "A" — 5.000. — Susana de Hernández, 500 — "A" — 5.000 — 50.000 — 500.000. — La integración se efectúa en a continuación y a los efectos de su depósito legal todos los accionistas integran el 10 o o (diez por ciento) de capital que han suscripto, lo que en total asciende a la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil), quedando acordado que el saldo del 90 o|o (noventa por ciento) será abonado en la forma y fecha que detemine el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente, Santiago Mele; vicepresidente Moisés Annan; vocales, Antonio Annan, Adolfo R. Annan, Pedro H. Mele, Olga L. de Bongiovanni, Susana B. de Hernández; síndico titular, Juan C. Lontrato; síndico suplente, Vicente C. Mele. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Lontrato, Ernesto López a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Annan. — Antonio Annan. — p. p. M. Annan. — Alfredo Annan. — C. Mele. — Angela I. de Mele. — P. H. Mele. — Vicente C. Mele. — H. L. de Bongiovanni. — Susana Hernández. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 558 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden fueron consignadas en mi presencia por los señores Moisés Annan, Antonio Annan, Alfredo Annan, Santiago Mele, Angela Lucía Iannini de Mele, Pedro Héctor Mele. Vicente Carmelo Mele, Holga Lejarraga de Bongiovanni y Susana Bekerman de Hernández, siendo, en consecuencia, auténticas, y que el primero firmó por sí y además, en nombre de don Adolfo Rubén Annan, por poder que éste le confirió según escritura otorgada el 20 de marzo del corriente año ante el Escribano Carlos A. Blousson, al folio 579 del Registro Notarial Nº 271 de esta Capital, cuyo testimonio tengo a la vista. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Manuel Socolovsky. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, cuatro jul. 1969. — Expte. Nº treinta y un mil quinientos treinta y cinco. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Publife, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veintidós del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. una (una) a fs. cuatro (fojas cuatro vuelta), con la modificación de fs. quince (fojas quince) y fs. diecisiete (fojas diecisiete) y sus estatutos desde fs. cinco (fojas cinco) a fs. siete (fojas siete), con la modificación de fs. quince (fojas quince). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución número once mil seiscientos ochenta y siete. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Juticia." — Es copia fiel de las actuaciones de referencia, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Publife, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", declarando protocolizados sus estatutos al folio mil noventa y uno de este Registro Notarial número quinientos cincuenta y ocho a mi cargo, solicitando se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal que corresponde tributar por la presente escritura se abonará sobre el importe del capital emitido, o sea sobre la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual doy fe. — M. Annan. — Antonio Annan. — Alfredo Annan. — S. Mele. — Angela L. I. de Mele. — P. H. Mele. — Vicente C. Mele. — H. L. de Bongiovanni. — Susana Hernández. — Está mi sello. — Ante mí, Manuel Socolovsky. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Sobrerraspado: por, Santiago, resuelven, elaborados, cien, clase, Bongiovanni, exige. Vale. — Entrelíneas: (fojas diecisiete) Vale. — Bongiovanni. Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.750 e. 10|9 Nº 1.902 v. 10|9|69

LOS ALTOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Escritura número quinientos ochenta. — Constitución definitiva de la sociedad "Los Altos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Luis Abundio Alfonso Gatti, casado, jubilado; doña Angélica Romanisio de Gatti, casada; don Luis Miguel Alberto Contreras, casado, empleado; doña Beatriz Luisa Gatti de Contreras, casada; don Mario Alberto Goyena, casado; Martha Angélica Gatti de Goyena, casada; Néstor Guido Garavano, casado, comerciante; don Alberto Magariños, soltero, químico; don Hugo Alfredo Morelli, casado químico, y doña Nélida Ester Corbacho de Acuña, casada, todos ellos argentinos y domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Esmeralda trescientos treinta y nueve, segundo cuerpo, segundo piso "derecha". — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Los Altos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número once mil quinientos cuarenta y nueve, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y un mil seiscientos setenta y tres, que se tiene de manifiesto y dice textualmente así: "Buenos Aires, 27 jun. 1969. — Expediente número 31.673. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Altos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. Firmado: Enrique Zaldívar. — Resolución número 11.549. — Los respectivos textos del Acta de Constitución y de los Estatutos son copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Luis Abundio Alfonso Gatti; Angélica Romanisio de Gatti; Luis Miguel Alberto Contreras; Beatriz Luisa Gatti; Mario Alberto Goyena; Martha Angélica Gatti de Goyena; Néstor Guido Garavano; Alberto Magariños; Hugo Alfredo Morelli; Nélida Ester Corbacho de Acuña, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS ALTOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la industrialización de hierro y acero en todas sus formas, fundición de acero, cobre y metales no ferrosos en general, como así también perfilados y laminados; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de todas clases de productos, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y maquinarias en general, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas, sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, adquisición y enajenación por cualquier título, acciones y otros valores mobilarios nacionales y extranjeros, constitución, transferencia o extinción de hipotecas, prendas con registro y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía real o personal y toda clase de operaciones financieras lícitas, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras para su venta al contado o por cuota o mensualidades o períodos distintos de pago. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. f) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, compra, venta de campos, fraccionados o no. el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chancinados, como así también la ejecución de toda clase de negocios relacionados con la ganadería y agricultura, la implantación de colonias agrícola y ganaderas, cabañas, tambos y criaderos; la instalación de mercados para el remate y venta de carnes, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras; compra de tierras para loteos, su venta al contado o mensualidades y todo lo relacionado con esta actividad; d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de moneda pesos nacional 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), cada una. — e) El dirertorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A". 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Luis Abundio Alfonso Gatti, 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Angélica Romanisio de Gatti, 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Luis Miguel Alberto Contreras, 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Beatriz Luisa Gatti de Contreras, 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Mario Alberto Goyena 2 000 "A" 5 votos 20.000. — Martha Angélica Gatti de Goyena 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Néstor Guido Garavano 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Alberto Magariños 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Hugo Alfredo Morelli 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Nélida Ester Corbacho de Acuña 2.000 "A" 5 votos 20.000. lo que hace un total de 20.000 acciones, por un monto total de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), integrándose el 10 %. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Néstor Guido Garavano; vicepresidente: Alberto Magariños; vocales a Luis Abundio Alfonso Gatti; síndico titular a Luis Miguel Alberto Contreras y síndico suplente a Nélida Ester Corbacho de Acuña. — Cuarto: Autorizar a los señores Néstor Guido Garavano y Eugenio Durante a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): L. A. Gatti. — A. Magariños. — Nélida C. de Acuña. — H. A. Morelli. — Luis M. Contreras. — Angélica Romanisio. — Beatriz G. de Contreras. — Néstor Garavano — Mario A. Goyena. — M. G. de Goyena". — Como Escribano autorizante, dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará doce mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre el importe de dos millones de pesos moneda nacional. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — Angélica R. de Gatti, Luis Gatti, Beatriz G. de Contreras, M. G. de Goyena. A. Magariños, Nélida C. de Acuña. Contreras. H. A. Morelli, H. A. Morelli, M. A. Goyena, N. G. Garavano. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 2131, del Registro Nº 358 a mi cargo interinamente. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — E|L: Martha Angélica Gatti de — Luis Miguel Alberto Contreras; Beatriz Luisa Gatti de Contreras. — Vale. — S|R: Goyena — casada — Néstor Guido — maquinarias. — Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Raúl U. García Alonso. escribano". — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.750. — e.10|9 Nº 1.978 v.10|9|69

B A P I R O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veintiséis. En San Justo, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, Comparecen: don Mauricio Israel Sarguckis, contador, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.166.392 domiciliado en la calle Callao número 449 de Capital Federal; don Isidoro Wigutow, director de obras, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.193.488, domiciliado en la calle Urquiza número 656 de Ramos Mejía, este Partido; don Silvio Becher, contador, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.728.172, domicilado en la calle Tucumán número 2163 de Capital Federal; don Isaac Moseinco, comerciante, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 1.131.226, domicilado en Laprida 1358, segundo piso, "A", de Capital Federal; don Feibisch Gunsberg, comerciante, polaco, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.363.344, domiciliado en Nazca número 46, sexto piso, departamento 17 de Capital Federal; don Armando Héctor Guastavino, industrial, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.324.868, domiciliado en Belgrano número 748 segundo piso de Capital Federal; don Isaac Lublinsky, abogado, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.370.712, domiciliado en Paraná número 777, septimo piso, de Capital Federal; don Miguel Rothfeld, contador argentino casado Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.676.763 domiciliado en Callao número 449 de Capital Federal; don Eduardo Daniel Becher, contador, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.728.639, domiciliado en la calle Estado de Israel número 4350 de Capital Federal, y don Luis César Bustos, empleado, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 3.672.954, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 3758 de Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, los vecinos de la Capital Federal de tránsito en ésta; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual me exhiben en su original. — El acta constitutiva, los Estatutos Sociales y demás decretos reglamentarios que la integran, los que literalmente transcriptos, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, a doce días del mes de junio de mil nove-

cientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Mauricio Israel Sarbuckis; 2) Isidoro Wigutow; 3) Silvio Becher; 4) Isaac Moseinco; 5) Armando Héctor Guastavino; 6) Feibisch Gunsberg; 7) Isaac Lublinsky; 8) Miguel Rothfeld; 9) Eduardo Daniel Becher; 10) Luis César Bustos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAPIRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, cesión, representación, mandato comisión consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acredora o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda clase que requiera en concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.—, representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 20 series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Mauricio Israel Sarguckis 4.000. — 5 votos 40.000; Isidoro Wigutow 4.000. — " — 40.000; Silvio Becher. — " — 40.000; Isaac Moseinco 4.000. — " — 40.000; Armando Héctor Guastavino 4.000. — " — 40.000; Feibisch Gunsberg 4.000. — " — 40.000; Isaac Lublinsky 4.000. — " — 40.000; Miguel Rothfeld 4.000. — " — 40.000; Eduardo Daniel Becher 4.000. — " — 40.000; Luis César Bustos 4.000. — " — 40.000. — 40.000.— 400.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Israel Sarguckis; Vice-presidente a Isidoro Wigutow. — Vocales a Silvio Becher. — Isaac Moseinco. — Armando Héctor Guestavino. — Feibisch Gunsberg. — Isaac Lublinsky — Suplentes a — Síndico Titular a Miguel Rothfeld, y Síndico Suplente a Eduardo Daniel Becher. — Cuarto: Autorizar al Sr. Mauricio Israel Sarguckis y al Dr. Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. T; Capital de la República Argentina. No vale. E|L. San Justo, Provincia de. Vale. — Mauricio Israel Sarguckis. — Silvio Becher. — I. Wigutow. — I. Lublinsky. — D. Becher. — M. Rothfeld. — F. Gunsberg — A. H. Guastavino. — I. Moseinco. — Luis C. Bustos. — Firmas. — " " Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1, Jul. 1969, Expte. Nº 32.067. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bapiro Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en la ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, el 12 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923)". — Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.600". — Norma Edith Fink (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050.— e.10|9-Nº 1.050-v.10|9|69

MAYORISTAS Y OPERADORES DE EXCURSIONES (W. A. T. O.)

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Alberto Nicolás Scoccimarro, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Justa Lima número doscientos setenta y uno, Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Luis Ernesto Antonio Adami, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida Independencia número mil doscientos cincuenta y nueve, sexto piso, Departamento "A", de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintisiete mil novecientos treinta y seis; don Ismael Bernardo Leiza, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Aguirre número ochocientos treinta y seis, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco; don Manuel Arnaldo, argentino, Contador Público, casado, domiciliado en la calle Senillosa número cincuenta y nueve, primer piso, departamento "C", de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos seis mil setecientos veinte; don Horacio Manuel Caldelas, argentino, Contador Público, casado, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil ciento setenta y dos, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil quinientos trece; don Jorge Arturo Di Masi, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle nueve número seiscientos setenta y ocho primer piso, departamento "C", de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ocho mil trescientos ochenta y uno; don Mario Tomás Mc Inerny, argentino, empresario, casado, domiciliado en la calle cincuenta número setecientos noventa y dos, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta y nueve; don Eric Nielsen, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Libertad número dos mil trescientos setenta y cinco de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos siete; don Enrique Pedro Narciso Mallea, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos sesenta, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil treinta y tres; don Carlos Alberto Di Masi, argentino, marino, casado, domiciliado en la calle ocho número setecientos noventa, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento dieciocho mil novecientos veintiseis y siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Mayoristas y Operadores de Excursiones (W. A. T. O.) Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación numero veintiocho mil quinientos treinta y ocho, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Nicolás Scoccimarro, Luis Ernesto Antonio Adami, Ismael Bernardo Leiza, Manuel Arnaldo, Horacio Manuel Caldelas, Jorge Arturo Di Masi, Mario Tomás McInerny, Eric Nielsen, Enrique Pedro Narciso Mallea y Carlos Alberto Di Masi, y resuelven: Primero: constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MAYORISTAS Y OPERADORES DE EXCURSIONES (W. A. T. O.) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: comercial: a) la planificación, organización, ejecución y venta de viajes y excursiones turísticas "todo incluido (a forfait) dentro y fuera del país, para realizarse en el y|o en el extranjero; b) La explotación comercial de turismo en todas sus formas; compra-venta de pasajes de cabotaje, gran cabotaje e internacional, sean aéreos, marítimos, fluviales o terrestres c) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación del transporte interno y|o internacional de pasajeros; d) Ejercer representaciones en agencias de viajes y turismo, de empresas de transportes y de establecimientos hoteleros, en el país y|o en el extranjero; e) la explotación del ramo de publicidad y propaganda, por cuenta propia o de terceros mediante el uso de cualquiera de los medios usuales o que en el futuro se crean; f) Ejercer mandatos, representaciones y comisiones que se vinculen con su objeto. — Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces para su venta, hipoteca o transferencia; construir inmuebles urbanos o rurales para su uso, explotación, venta o enajenación; realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financiera: Efectuar operaciones financieras mediante aportes de capitales a personas, sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, bajo las condiciones que estime convenientes, con o sin garantía real o personal. — No realizando operaciones de las comprendidas en la Ley de Bancos número 18.061 u otras por las que se requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series denominadas con los números uno al cinco inclusive de diez mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Estas acciones serán ordinarias, al portador y tendrán cinco votos cada una. — Las acciones de las series número dos tendrán igualmente cinco votos cada una y las de las series tres, cuatro y cinco, tendrán un voto o cinco votos cada acción según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Scoccimarro Alberto N. 1.000 ordinaria 10.000.— Adami Luis Ernesto A. 1.000 ordinaria 10.000. — Leiza Ismael Bernardo 1.000 ordinaria 10.000. — Arnaldo Manuel 1.000 ordinaria 10.000. — Caldelas Horacio Manuel 1.000 ordinaria 10.000. — Di Masi Jorge Arturo 1.000 ordinarias — 10.000. — Mc Inerny Mario Tomás 1.000 ordinaria 10.000. — Nielsen Eric 1.000 ordinaria 10.000. — Mallea Enrique Pedro Nº 1.000 ordinaria 10.000. — Di Masi Carlos Alberto 1.000 ordinaria 10.000.—. La integración s efectúa en dinero efectivo y en este acto, por los señores accionistas constituyentes, en el monto del diez por ciento (10 o|o) del capital que suscriben, según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que se acompaña. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Tomas Mc Inerny. Vicepresidente a Alberto Nicolás Scoccimarro. Directores a Jorge Arturo Di Masi, Luis Ernesto Antonio Adami, Eric Nielsen e Ismael Bernardo Leiza. Suplentes a Carlos Alberto Di Masi y Enrique Pedro Narciso Mallea. Síndico titular a Manuel Arnaldo y Síndico suplente a Horacio Manuel Caldelas. — Cuarto: Autorizar a el Contador Horacio Manuel Caldelas y al doctor Jorge A. Di Masi a fin de que en forma individual cada uno de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (firmado): A. Scoccimarro. — E. Nielsen. — J. A. Di Masi. — Mario Tomás Mc Inerny. — I. B. Leiza. — L. E. Adami. — H. Caldelas. — Manuel Arnaldo. — Enrique P. N. Mallea. — C. A Di Masi — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 535, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Alberto Nicolás Scoccimarro; Luis Ernesto Antonio Adami; Ismael Bernardo Leiza; Manuel Arnaldo; Horacio Manuel Caldelas; Jorge Arturo Di Masi; Mario Tomás Mc Inerny; Eric Nielsen Enrique Pedro Narciso Mallea y Carlos Alberto Di Masi, y que han sido puestas en mi presencia — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Hay un sello que dice: Zulema Elizon. — Escribana Nacional. — Buenos Aires, Hay una firma ilegible". — "N. A. 28.538. — Buenos Aires, 28 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mayoristas y Operadores de Excursiones (W. A. T. O.) Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 27 de agosto de 1968 y presentada ante esa Inspección General el 25 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince), y la de oficio de fs. 17 (diez y siete), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince y vuelta), y la de oficio de fs. 17 (diez y siete). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10073". — Concuerda, con su matriz, que pasó al folio dos mil seiscientos diez y siete del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo - Escribano.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300 e.10|9 Nº 2.050 v.10|9|69

AGENCIA RANQUEL

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Servicios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno: En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Horacio Alberto Dos Reis, de estado casado, productor de seguros, con Libreta de Enrolamiento número 945.105, y domiciliado en la calle Lafayette número 345, del Partido de Avellaneda, de tránsito aquí; don Norberto Mazzini de estado casado, productor de seguros, con Libreta de Enrolamiento número 4.879.760, y domiciliado en la calle Córdoba número 1351, de este Partido; don Luis Agustín Coliqueo, de estado casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.858.100 y domiciliado en la calle Ituzaingó número 1228, de este Partido; don Elio Miguel Occhiuzzi, de estado casado, em-

pleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.822.274 y domiciliado en la calle Ituzaingó número 1238, de este Partido, don Alfonso Occhiuzzi, de estado viudo, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 4.809.655, y domiciliado en la calle Ituzaingó número 1228, de este Partido, don Aldo Occhiuzzi, de estado casado, martillero, con Cédula de Identidad núm. 2.671.120 y domiciliado en la calle Emilio Mitre número 1322, de este Partido, doña Marta Clelia Occhiuzzi, de estado soltera, empleada, con Libreta Cívica número 5.301.017, y domiciliada en la calle Ituzaingó número 1228, de este Partido, don Héctor Angel Salomón, de estado casado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.409.263 y domiciliado en la calle Burelas número 1468 de este Partido; doña Nelly Occhiuzzi de Coliqueo, de estado casado, comerciante, con Libreta Cívica número 2.826.902 y domiciliado en la calle Ituzaingó número 1228, de este Partido, y don Ismael Rubén Trenque, de estado casado, productor de seguros, con Libreta de Enrolamiento número 4.774.165 y domiciliado en la calle Debenedetti número 1063, La Lucila, de tránsito aquí, los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que por Acta privada de fecha trece de mayo del corriente año, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Agencia Ranquel" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Servicio y Mandatos, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número 32.078 a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución 11.646 de fecha tres del corriente mes y año de la Inspección General de Justicia, que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Agencia Ranquel" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Servicios y Mandatos, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Agencia Ranquel" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Servicios y Mandatos, con sede legal en la Ciudad de Buenos Aires, y soliciten de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número 116 a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número 3329|63, tal cual quedó redactado: como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número 32.078 de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución de la Sociedad, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas dos vuelta el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Alberto Dos Reis, Norberto Mazzini, Luis Agustín Coliqueo, Elio Miguel Occhiuzzi, Alfonso Occhiuzzi, Aldo Occhiuzzi, Marta Clelia Occhiuzi, Héctor Angel Salomón, Nelly Occhiuzzi de Coliqueo, Ismael Rubén Trenque y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGENCIA RANQUEL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE SERVICIOS Y MANDATOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías y en especial la gestión de seguros. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Servicios y Mandatos: Mediante la prestación de servicios a empresas o personas, el ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, administración de empresas y cobranzas por cuenta y orden de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (Dos Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto (10 o|o): Horacio Alberto Dos Reis 400 1 voto $ 4.000. — Norberto Mazzini 400, 1 voto $ 4.000. — Luis Agustín Coliqueo 400 1 voto $ 4.000.— Elio Miguel Occhiuzi 400 — 1 voto $ 4.000.— Alfonso Occhiuzzi 400 1 voto $ 4.000.—. Aldo Occhiuzzi 400 1 voto $ 4.000.— Marta Clelia Occhiuzzi 400 1 voto $ 4.000.— Héctor Angel Salomón 400 — 1 voto $ 4.000.— Nelly Occhiuzzi de Coliqueo 400 1 voto $ 4.000. — Ismael Rubén Trenque 400 1 voto $ 4.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Alfondo Occhiuzzi, Vicepresidente a Norberto Mazzini, Vocales a Suplentes a Síndico Titular a Angel Gabriel Cerra y Síndico suplente a Ismael Ruben Trenque, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Horacio Dos Reis. N. Mazzini. Luis Coliqueo. E. Occhiuzzi. Alfonso Occhiuzzi Aldo Occhiuzzi. M. C. Occhiuzzi. H. Salomón. N. O. de Coliqueo, Rubén Trenque. — Buenos Aires, 3 Jul. 1969. Exp Nº 32.078. Visto: lo solicitado, atengo a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agencia Ranquel" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Servicios y Mandatos, constituida en esta ciudad el 13 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del mes de Junio del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). E. Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 11.646". — Fdo.: Martha H. Iglesias. Escribano. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.550.— e.10|9-Nº 1.977.v 10|9|69

ANCOHUMA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 968. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo Vázquez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 780.890, domiciliado en 5 de Julio 1946, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Horacio Guimaraes casado, domiciliado en Laprida 1178; María Rosario Morelli de Migueliz, casada, domiciliada en Avenida Entre Ríos 1757; Ricardo Elido Cevasco, casado, domiciliado en Avenida Fernández 82, Temperley; Raúl Ratti, casado, domiciliado en Manuel A. Fresco 139, Haedo; Horacio Agustín Negri, casado, domiciliado en Alvear 257, Garín; Luzdivina Fernández de Cevasco, casada, domiciliada en Avenida Fernández 82, Témperley; Catalina Ilda Mercau, soltera, domiciliada en Guido 833, Morón; Juan Francisco Moreno, soltero, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez 868, Villa Adelina; y Roberto Francisco Cervetto, casado, domiciliado en Ingeniero Emilio Mitre 229, Tmperley; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los dos primeros y de la Provincia de Buenos Aires, los restantes; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 11 de abril del corriente año, ante mí, al folio 429, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes constituyeron en forma provisional, una sociedad anónima. y que en consecuencia, por expediente número 31.716, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El acta y los estatutos referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle 5 de julio 1946, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Elido Cevasco, casado, domiciliado en la calle Avda. Fernández 82, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Raúl Ratti, argentino, casado, domiciliado en la calle M. A. Fresco 139, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Horacio Guimaraes, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida 1178, ciudad; Horacio Agustín Negri, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear 257, Garín, Provincia de Buenos Aires; Luzdivina Fernández de Cevasco, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Fernández 82, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Catalina Ilda Mercau, argentina, soltera, domiciliada en la calle Guido 833, Morón, Provincia de Buenos Aires; María Rosario Morelli de Migueliz, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires y Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. E. Mitre 229, Témperley, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANCOHUMA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores moviliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alfredo Vázquez, 600 — ordinarias — 6.000. — Ricardo Elido Cevasco, 600 — íd. — 6.000. — Raúl Ratti, 600 — íd. — 6.000. — Horacio Guimaraes, 600 — íd. — 6.000. — Horacio Agustín Negri, 600 — íd. — 6.000. — Luzdivina Fernández de Cevasco, 600 — íd — 6.000. — Catalina Ilda Mercau, 600 — íd. — 6.000. — María Rosario Morelli de Migueliz, 600 — íd. — 6.000. — Juan Francisco Moreno, 600 — íd. — 6.000. — Roberto Francisco Cervetto, 600 — ordinarias — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Vázquez, Vicepresidente a Ricardo Elido Cevasco, Secretario: Raúl Ratti — Vocales a... Suplentes a ... Síndico titular a Horacio Guimaraes y Síndico suplente a Horacio Agustín Negri. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Vázquez y Ricardo Elido Cevasco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Vázquez. — R. Cevasco. — Raúl Ratti. — Horacio Guimaraes. — H. A. Negri. — L. Fernández de Cevasco. — Catalina I. Mercau. — María R. Morelli de Migueliz. — Juan F. Moreno. — R. F. Cervetto"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.716. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Comercio, a la sociedad "Ancohuma" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 11 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.355"... Alfredo Vázquez. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400.— e.10|9-Nº 1.789-v.10|9|69

FERRETERIA EL SIGLO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización. — "Ferretería El Siglo S.A.C.I. e Inm.". — Escritura número doscientos ocho. — En la ciudad ...., partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Ramón Felipe Iriani, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y tres, domiciliado en Juramento dos mil quinientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; doña Marta Ana Samarella, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica matrícula individual ciento tres mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliada en Juramento dos mil setecientos quince, departamento "D" de la Capital Federal; doña Lucrecia Emilia Pelletier de Iriani, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones novecientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y ocho; don Juan Samarella, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal veinticuatro mil setecientos treinta y tres, domiciliado en Juramento dos mil setecientos quince, departamento "D" de la Capital Federal; don Rogelio Javier Vence, español, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos veintitrés mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en Olazábal dos mil setecientos veintitrés de la Capital Federal; doña Elena Navone de Samarella, argentina, casada, con libreta cívica matrícula individual sesenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro, domiciliada en Juramento dos mil setecientos quince de la Capital Federal; don Rodolfo Daniel Duro, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en Juana Azurduy tres mil doscientos treinta y siete de la Capital Federal; doña María Sira Vázquez de Vence, argentina naturalizada, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones once mil quinientos noventa y seis, domiciliada en Olazábal dos mil setecientos veintitrés de la Capital Federal; doña Catalina María Samarella de Duro, argentina, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones veinte mil setecientos dos, domiciliada en Juana Azurduy tres mil doscientos treinta y siete de la Capital Federal y don José María César Camba, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Jufré ciento ochenta y dos, segundo piso de la Capital Federal, todos accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de julio corriente todos los comparecientes constituyeron una sociedad anónima denominada "Ferretería El Siglo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y procedieron a redactar el estatuto de la misma, iniciando ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta y dos mil doscientos veintisiete en el que a fojas nueve se resolvió autorizar a la Sociedad para funcionar, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a solicitar del autorizante la protocolización del acta constitutiva, estatutos sociales y resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ramón Felipe Iriani, Marta Ana Samarella, Lucrecia Emilia Pelletier de Iriani, Juan Samarela, Rogelio Javier Vence, Elena Navone de Samarella, Rodolfo Daniel Duro, María Sira Vázquez Vda. de Vence, Catalina María Samarella vda. de Duro y José María César Camba, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERRETERIA EL SIGLO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente en herramientas, maquinarias, repuestos, accesorios y todo artículo que corresponda al ramo de ferretería, pinturería, bazar y artículos para el hogar, materias primas y elaboradas y|o a elaborarse así como el ejercicio de mandatos y representaciones y la asunción de compromisos de fabricación y|o comercialización de todo tipo de productos bajo licencia y|o controles de calidad de empresas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, máquinas, motores para la industria, implementos, herramientas y accesorios y repuestos de todo tipo en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 (diez) series de acciones de las cuales se suscriben las dos primeras en acciones al portador clase "A" de cinco votos. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ramón Felipe Iriani 450 — A — 45.000. — Marta Ana Samarella 450 — A — 45.000. — Lucrecia Emilia Pelletier de Iriani 450 — A — 45.000. — Juan Samarella 450 — A — 45.000. — Rogelio Javier Vence 50 — A — 5.000. — Elena Navone de Samarella 50 — A — 5.000. — Rodolfo Daniel Duro 25 — A — 2.500. — María Sira Vázquez de Vence 25 — A — 2.500. — Catalina María Samarella de Duro 25 — A — 2.500. — José María César Camba 25 — A — 2.500. — 2.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Felipe Iriani; Vicepresidente a Marta Ana Samarella — Juan Samarella. Vocal titular y Lucrecia Emilia Pelletier de Iriani; Vocal suplente...: Síndico titular a Alfredo Bimor y Síndico suplente a Alberto Bruno Muzzopappa. — Cuarto: Autorizar a Alberto Muzzopappa y Marta Ana Samarella a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: El directorio queda facultado para adquirir el fondo de comercio de la ferretería ubicada en la calle Juramento Nº 2550 de la Capital Federal, propiedad de los señores Ramón Felipe Iriani y Marta Ana Samarella. — Ramón F. Iriani — Marta A. Samarella — Lucrecia P. de Iriani — Juan Samarella — Rogelio J. Vence — Elena N. de Samarella — Rodolfo D. Duro — María V. de Vence — Catalina M. S. de Rudo — J. M. Camba. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Ramón Felipe Iriani, doña Marta Ana Samarella, doña Lucrecia Emilia Pelletier de Iriani, don Juan Samarella, don Rogelio Javier Vence, doña Elena Navone de Samarella, don Rodolfo Daniel Duro, doña María Sira Vázquez de Vence, doña Catalina María Samarella de Duro, y don José María César Camba, siendo auténticas por ser de sus puños y letras, las que usan en todos sus actos y personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Registro 1. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Hay un sello. C. González Bonorino. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Expte. Nº 32.227. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Ferretería El Siglo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.737. — Fdo.: c. González Bonorino, Escribano. — (Hay un sello). — Sobre raspado: setecientos quince — Departamento — titular y a Lucrecia Emilia Pelletier de. Vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.300.— e.10|9 Nº 1.866 v.10|9|69

G A L A D
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1449. — Protocolización. — Galad S.A.C.I.I.F. — A Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Saúl Tetelboim, argentino, mayo de edad, contador, casado y don Walther Peyton, casado, mayor de edad, empleado, argentino, ambos domiciliados en esta ciudad, hábiles de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de don Daniel Florencio Calleja casado en primeras nupcias con doña Elsa Noemí Costa, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número Un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro; doña Elsa Noemí Costa de Calleja, argentina, casada en primeras nupcias con don Daniel Florencia Calleja, sin profesión, con Libreta Cívica número Tres millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro; don Jorge Alfredo Chute argentino, mayor de edad, casado, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número Doscientos cinco mil ciento noventa y uno; don Rosario Del Val, argentino. mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número Dos millones seiscientos ochenta y un mil novecientos treinta y cinco comerciante; doña Edith Olga Tion, soltera, mayor de edad, argentina, con Libreta Cívica número Dos millones veintidós mil cuatrocientos treinta y cuatro, comerciante; don Carlos Nelson Huerta, argentino, mayor de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones doscientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco, médico; don Eduardo Gil, argentino, mayor de edad, casado. médico, con Libreta de Enrolamiento número Cinco millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve; don Renato Cataldo Vestri, argentino, médico, casado, con L. de E. Nº Cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil ciento noventa y nueve; don Hugo Alberto Caputi, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento dos mil setenta y seis; don Jorge Luis Grillo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante. con Libreta de Enrolamiento número Siete millones setecientos veintinueve mil seiscientos setenta; todos domiciliados en esta ciudad, según Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha dos de Abril próximo pasado, según escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos ochenta y dos de este mismo registro número ocho, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo Trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "Galad" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya acta de constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constar en el Expediente, solicitando personería Jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Adrogué. Ptdo. de Alte. Brown, Prov. de Bs. As., a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Daniel Florencio Calleja, casado, argentino, L. E. 1 144 824; Elsa Noemí Costa de Calleja, casada, argentina, L. C. Nº 3.134.664; Jorge Alfredo Chute. casado, argentino, L. E. Nº 205.191; Rosario Del Val, casado, argentino, C. I. Nº 2.681.935 Pol. Fed.; Edith Olga Tion, soltera, argentina. L. C. Nº 2.022.434; Carlos Nelson Huerta, casado, argentino, L. E. Nº 4.271.645; Eduardo Gil, casado, argentino, L. E. Nº 5.164.569; Renato Cataldo Vestri, casado, argentino, L. E. Nro. 4.394.199; Hugo Alberto Caputi, casado, argentino, L. E. Nº 5.102.076; Jorge Luis Grillo, casado, argentino, L. E. Nº 7.729.670; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven Primero. — constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las la sociedad se denominará "GALAD" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. constitución, y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley de Bancos Nº 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para su-división de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 200.000, (doscientos mil pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: suscrip. integrado: Daniel Florencio Calleja. 2000 Ordinarias 200.000, 20.000; Elsa Noemí Costa de Calleja. 2000 Ordinarias 200.000, 20.000. — Jorge Alfredo Chute 2.000 Ordinarias 200.000, 20.000. — Rosario Del Val, 2000 Ordinarias 200.000, 20.000. — Edith Olga Tion. 2000 Ordinarias 200.000, 20.000. — Carlos Nelson Huerta, 2000 Ordinarias 200.000. 20.000. — Eduardo Gil. 2000 Ordinarias 200.000, 20.000. — Renato Cataldo Vestri, 2000 Ordinarias 200.000, 20.000. — Hugo Alberto Caputi, 2000 Ordinarias 200.000, 20.000. — Jorge Luis Grillo, 2000 Ordinarias 200.000, 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel Florencio Calleja; Vicepresidente a Elsa Noemí Costa de Calleja; Vocales a Edith Olga Tion; Suplentes a Carlos Nelson Huerta; Síndico Titular a Eduardo Gil, y Síndico Suplente a Jorge Alfredo Chute. — Cuarto. — Autorizar a los señores Daniel Florencio Calleja y|o Walther Peyton y|o Saúl Tetelboim a fin de que en forma conjunta y|o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación.

— Sobrerraspado: "Argentino, Eduardo Gil, Hábiles, Compra, todas y Alfredo "Vale. — Entre líneas: Adrogué, Ptdo. de Alte. Brown, Prov. de Bs. As. Vale. — D. F. Calleja. — E. C. de Calleja. — A. Chute. — Rosario De Val. — Edith O. Tión. — C. N. Huerta. — E. Gil. — R. Vestro. — H. Caputi. — J. L. Grillo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Daniel Florencio Calleja; Elsa Noemí Costa de Calleja; Jorge Alfredo Chute; Rosario Del Val; Edith Olga Tión; Carlos Nelson Huerta; Eduardo Gil; Renato Cataldo Vestri; Hugo Alberto Caputi; Jorge Luis Grillo, personas de mi conocimiento, doy fe, habiéndose labrado actas Nros. 79, 80 y 81 del Libro IV de Requerimientos,

conste. — Alte. Brown, 2 de Abril de 1969. G. Carlos Díaz Mayer. — Escribano Público. — G. C. Díaz Mayer. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31327. — Buenos Aires, 11 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º). — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Galad" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires el 2 de Abril de 1969 y presentado en esta Inspección General el día 7 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas diez y seis), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro); con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta) y la inclusión de oficio en art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus Oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 12333. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal. — Int. a|c Inspección General de Justicia. — "A Esta Altura Del Acto, los comparecientes manifiestan que los domicilios de los Socios constituyentes de la Sociedad "Galad, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". son los siguientes: don Daniel Florencio Calleja, Rosales 1145 de esta Ciudad; Doña Elsa Noemí Costa de Calleja, Rosales 1145 de esta Ciudad; Don Jorge Alfredo Chute, Solier 843, de esta Ciudad; Don Rosario Del Val, Solier 909, de esta Ciudad; Edith Olga Tlón, Murature 923 de esta Ciudad; Carlos Nelson Huerta, Martín García 746 de la Capital Federal; Eduardo Gil, Avellaneda 402 de esta Ciudad; Renato Cataldo Vestri, J. de la Peña 609 de esta Ciudad; Hugo Alberto Caputi, Erezcano 523 de Mármol, de este Partido; y don Jorge Luis Grillo, Florida 175, Alejandro Korn, Pcia. de Buenos Aires. Leído que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado "Eduardo, transferencia, de la ley de Bancos Nº 18061, subdivisión, Mediante, Mediante, de la ley de Bancos 18061, estas efectuará. en, hábiles, aprobación, Inspección, "Entre líneas: Elsa de esta ciudad". Vale. — S. Tetelboim y W. Peyton. — Ante mí: R. Díaz Mayer René M. Díaz Mayer, Escribano Público. — El presente testimonio concuerda con su escritura matriz de la que es fotocopia fiel, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en diez fojas repuestas cada una de ellas con dos estampillas notariales de quince pesos cada una, numeradas correlativamente del número dos millones ciento cincuenta y tres mil quinientos uno a la dos millones ciento cincuenta y tres mil quinientos veinte, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "Escritura, fojas, repuestas: Vale. — René M. Díaz Mayer, Escribano Público. — Hay un Sello. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 837342 que se agrega. — Lomas de Zamora, 22 de Agosto de 1969. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y sello del Escribano D. René M. Díaz Mayer, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2153519|20, Lomas de Zamora, 22 de Agosto de 1969. — Hay una firma: Guillermo V. Pereyra, Presidente. — Colegio de Escribanos. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.550 e.10|9 Nº 1.969 v.10|9|69

FINANCIERA RIVADAVIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 378 pasada ante el Escribano don Juan Bautista Cubas, al folio 882 del Registro número 111 de la Capital Federal a su cargo, de fecha 28 de julio de 1969, se elevó a escritura pública el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de junio de 1969 de "FINANCIERA RIVADAVIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" que resolvió la modificación del artículo quinto de su Estatuto Social que fuera aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I.G.J. Nº 1.116 de fecha 10 de julio de 1969 siendo el texto del artículo reformado como sigue: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos m|n, representado por ciento veinticinco series de un millón de pesos cada una, numeradas del uno al ciento veinticinco, y dividida cada serie en diez mil acciones de cien pesos m|n cada una, Las acciones serán al portador y|o nominativas, ordinarias clase A con derecho a cinco votos cada una, ordinarias clase B con derecho a un voto cada una, o preferidas; y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. Las seis primeras series deberán estar representadas por acciones ordinarias al portador clase A. Deberá cada resolución del Directorio, disponiendo nueva emisión, precisar las características que fijan para las acciones correspondientes, elevarse a escritura pública abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción, y las acciones podrán emitirse por un precio igual o mayor que su valor nominal". — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.550 e.10|9 Nº 1.945 v.10|9|69

L A M O R I T A

Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 363, pasada ante el Escribano don Juan Bautista Cubas, al folio 829, del Registro número 111 de la Capital Federal a su cargo, de fecha 17 de julio de 1969, se elevó a escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 1969, resolvió aumentar el Capital Autorizado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional y la reforma del Artículo Séptimo del Estatuto Social, que fuera aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. número 1,003, de fecha 19 de junio de 1969, siendo el texto del artículo reformado como sigue: Artículo 7º: La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas, hasta un máximo de 5, con mandato por un año, siendo reelegibles, Darán las garantías, sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que ella misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente, y un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. La reforma corresponde a la sociedad "LA MORITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" Enmendado: 363: Vale. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.850 e.10|9 Nº 1.946 v.10|9|69

PETROMECANICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece Don Norberto Gunter Meyer, que dice ser casado, mayor de edad, hábil de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en calidad de apoderado de Don Carlos Pérez Castex, Don Enrique Ibarra, Don Aldo Alberto Castagno, Don Enrique Miguel Noriega, Don José Luis Pérez Méndez, Don Alberto Rodríguez, Don Carlos Andrés Delorme, Don Héctor Domingo Ramón Orri, Don Julio Federico Angel Francisco Galindo y Doña María Luisa Kuhn, personería que se acreditará al final de esta Escritura. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus representados, por escritura de fecha veinte de marzo del corriente año, pasada al folio setecientos setenta y seis del protocolo corriente de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Petromecánica" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, según surge del testimonio que obra de fojas uno a ocho del Expediente número treinta y un mil ciento veintidós de la Inspección General de Justicia de la Nación, por el que la Sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado, el que con las modificaciones obrantes de fojas trece bis a trece bis vuelto del mencionado expediente, en lo pertinente dice: ...En ...Buenos Aires... veinte... de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí... comparecen ... Carlos Pérez Castex... domiciliado en la calle Pringles tres mil trescientos sesenta y siete de Florida, Provincia de Buenos Aires... Don Enrique Ibarra... domiciliado en la calle Uspallata cuatrocientos ochenta y nueve, de este vecindario; don Aldo Alberto Castagno... domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos ocho, segundo piso, departamento "C" de este vecindario; Don Enrique Miguel Noriega... domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos setenta y uno sexto piso, departamento doce, de este vecindario; Don José Luis Pérez Méndez... domiciliado en la calle Ancaste tres mil setecientos catorce de este vecindario; Don Alberto Rodríguez... domiciliado en la calle Matheu mil trescientos noventa y tres de Bánfield, Provincia de Buenos Aires... Don Carlos Andrés Delorme... domiciliado en la calle Castelli trescientos diecinueve, piso sexto, departamento catorce, de este vecindario; Don Héctor Domingo Ramón Orri... domiciliado en la calle Alsina mil cuatrocientos setenta y seis, piso cuarto, de este vecindario; Don Julio Federico Angel Francisco Galindo... domiciliado en la calle Alsina mil cuatrocientos setenta y seis, piso noveno de este vecindario y Doña María Luisa Kühn... domiciliada en la calle Viamonte dos mil ciento veintiocho, de este vecindario; todos... hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PETROMECANICA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades que realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Industriales: Fabricación de bombas para la extracción de petróleo, repuestos y accesorios para las mismas y todo lo relacionado con la exploración, extracción y explotación petrolífera. También podrá dedicarse a la fabricación de toda clase de máquinas, herramientas y repuestos, como asimismo a la extracción, elaboración, transformación y cualquiera otro procedimiento de la industrialización de metales y sus derivados y substitutos, naturales o sintéticos. Comerciales: Compra, venta, consignación, representación, importación, exportación de toda clase de máquinas, herramientas, repuestos y de las materias primas necesarias para su fabricación. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: don Carlos Pérez Castex suscribe un mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Enrique Ibarra, suscribe un mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Aldo Alberto Castagno suscribe un mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento don Enrique Miguel Noriega suscribe un mil seiscientas acciones por valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don José Luis Pérez Méndez, suscribe un mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Alberto Rodríguez suscribe un mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Andrés Delorme suscribe seiscientas acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Héctor Domnigo Ramón Orri, suscribe un mil seiscientas acciones por valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Julio Federico Angel Francisco Galindo suscribe un mil seiscientas acciones por valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento y doña María Luisa Kuhn suscribe un mil seiscientas acciones por valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total integrado en dinero efectivo de ciento veinte mil pesos moneda nacional que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Justicia de la sociedad y del presidente de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Enrique Miguel Noriega; Vicepresidente: don Carlos Andrés Delorme; Vocal: don Aldo Alberto Castagno; síndico titular: don Héctor Domingo Ramón Orri; síndico suplente: doña María Elena Taranco... Leída... ante mí, doy fe. — Carlos Pérez Castex — Enrique Ibarra — Aldo Alberto Castagno — Enrique Miguel Noriega — José Luis Pérez Méndez — Alberto Rodríguez Carlos Andrés Delorme — Héctor Domingo Orri — Julio Galindo — María Luisa Kuhn. — Está mi sello ante mí: A. Lascano Pizarro — Concuerda... A. Lascano Pizarro — Agustín Lascano Pizarro, escribano". Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que para este acto tengo a la vista y que obran en el expediente Nº 31.122 de la Inspección General de Justicia, así como que en el citado expediente obra: a) A fojas 11, la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de m$n. 120.000 que coresponde a la integración del 10o|o en dinero efectivo del valor de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad y b) A fojas 16 la resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación la que transcripta dice: Buenos Aires, 27 jun. 1969. Expte. Nº 31.122 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Petromecánica Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1969 y presentada en esta ciudad el 20 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de abril de citado año, cuya acta de constitución provisional obro desde fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de fs. 13 y vta. fojas trece y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs 7 (fojas siete) con la modificación de fs 13 vta. (fojas trece vuelta) a fojas 14 (fojas catorce). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.588. Es copia fiel de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — La personería de don Norberto Gunter Meyer surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha 20 de marzo del corriente año pasada al folio 776 del protocolo corriente de este mismo Registro manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma como

acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — Agustín Lascano Pizarro (escribano). — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — E|l.: "en" "Agustín Lascano Pizarro (escribano)", vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500.— e.10|9 Nº 1.922 v.10|9|69

KORINTO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, es hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento sesenta y uno. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de 1969, comparecen ante mí, Escribana autorizante, los señores: Elsa Julia Mantegari de Vassallo, casada, C. I. Nº 0.501.854, domicilio Paraguay 1808, 5º p., Cap.: Carlos Manusov, soltero, C. I. Nº 6.405.126, domicilio Arredondo 12, Avellaneda, Pcia. Bs. As.; Carlos María Vassallo, casado, L. E. Nº 1.973.309, domicilio Paraguay 1808, 5º P. Cap.; Jorge López, soltero, C. I. Nº 5.519.354, domicilio Paster Luna 1350, V. Bosch, Pcia. Bs. As.; Mónica Esquemazi, soltera, L. C número 4.504.356, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295, P. 1º A, Cap.; Susana Delia Vassallo, soltera, C. I. Nº 0.336.297, domicilio Larrea 1249, Cap.; Marta Alcira Sánchez, soltera, C. I. Nº 5.366.792, domicilio Estado de Israel 4632, 6º P. B, Cap.; Osvaldo Luis Andrés Groppo, soltero, C. I. Nº 4.750.430, domicilio Chivilcoy 4616, Cap.; Delia Pasquini de Lepore, casada, L. C. Nº 0.451.949, domicilio Escalada 2425, Cap.; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L C. Nº 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, 6º 1. B, Cap. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores: Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Carlos Manusov, Carlos María Vassallo, Jorge López, Mónica Esquenazi, Susana Delia Vassallo, Marta Alcira Sánchez, Osvaldo Luis Andrés Groppo, Delia Pasquini de Lepore y Antonia Zulema Gutiérrez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KORINTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en 50 series. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Elsa Julia Mantegari de Vasallo, 1.400 A, 14.000; Carlos Masunov, 1.400 A, 14.000; Carlos María Vassallo, 1.400 A, 14.000; Jorge López, 1.400, A, 14.000; Mónica Esquenazi, 900 A, 9.000; Susana Delia Vassallo, 700 A, 7.000; Marta Alcira Sánchez, 700 A, 7.000; Osvaldo Luis Andrés Groppo, 900 A, 9.000; Delia Pasquini de Lepore, 700 A, 7.000; Antonia Zulema Gutiérrez, 500 A, 5.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Vicepresidente a Carlos Manusov; Vocales a Mónica Esquenazi; Síndico titular a Carlos María Vassallo; Síndico suplente a Antonia Zulema Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a los señores Elsa Julia Mantegari de Vassallo y Carlos María Vassallo, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Jun. de 1969. — Expte. Nº 31.520. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Korinto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General de día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4, con la modificación de oficio de fs. 8 vta. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución número 11.296". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como que los comparecientes, expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad. — Y leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mí, Escribana autorizante. — Marta L. de Palomino Agudelo.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100.— e.10|9 Nº 1.926 v.10|9|69

LOCOCO Y AMADO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuarenta y siete. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, a veinticuatro días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los señores: don Domingo Lococo, que firma "Domingo Lococo" con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cinco, casado, con domicilio en la calle Belgrano número quinientos treintisiete de este partido, comerciante, y don Mercedes Abel Amado que firma "Amado" con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos setenticinco de la Capital Federal, casado, con domicilio en la calle Gavilán número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, comerciante, ambos mayores de edad, argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Y dicen: Que vienen a este acto en nombre y representación de la sociedad "Lococo y Amado Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y en los caracteres de presidente y vicepresidente, respectivamente, según así lo acreditan con el Acta Constitutiva de dicha sociedad, que a continuación se transcribirán en este protocolo juntamente con el Estatuto, y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, que otorga la personería jurídica a la sociedad de referencia, los que literal e íntegramente transcriptos dicen así: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "LOCOCO Y AMADO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción las que son totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Domingo Lococo, capital suscripto $ 900.000. — Capital integrado, $ 400.000; Accionista: Mercedes Abel Amado, capital suscripto: $ 900.000. — Capital integrado: $ 400.000; Alfredo Gabardi, Capital suscripto: $ 16.000. — Capital integrado $ 1.600; Accionista: Antonio Mario Nocli, Capital suscripto: $ 16.000; Capital integrado, $ 1.600; Accionista: Osvaldo Cava, Capital suscripto: $ 16.000. Capital integrado: $ 1.600; Accionista: Félix de Pedro, Capital suscripto: $ 16.000, Capital integrado: $ 1.600; Accionista: Octavio Damián Mussin, Capital suscripto: $ 16.000, Capital integrado $ 1.600; Accionista: Raúl Vicente Ferri, Capital suscripto: $ 16.000, Capital integrado: $ 1.600; Accionista: Pantaleón Lococo, Capital suscripto: $ 16.000, Capital integrado: $ 1.600; Accionista: Guillermo Ortega, Capital suscripto: $ 16.000, Capital integrado: $ 1.600; Accionista: Juan Carlos Scaglia, Capital suscripto: $ 14.000, Capital integrado: $ 1.400; Accionista: Héctor Angel Puglieso, Capital $ 13.000, Capital integrado: $ 1.300; Accionista: Héctor Angel Publieso, Capital suscripto: $ 16.000, Capital integrado: $ 1.600; Accionista: Antonio Carmelo Puglieso, Capital suscripto: $ 16.000, Capital integrado: $ 1.600; Accionista: Juan Carlos Gabardi, Capital suscripto: $ 13.000, Capital integrado: $ 1.300. — Capital suscripto total: $ 2.000.000; Capital integrado total: $ 820.000. Los señores Domingo Lococo y Mercedes Abel Amado; efectúan las respectivas integraciones por un monto de m$n. 400.000, cada uno, mediante el aporte de un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el ejido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Belgrano número 584. El aporte se realiza por el precio de costo, o sean m$n. 800.000, correspondiéndole el cincuenta por ciento a cada uno, todo ello según escritura de fecha 7 de abril de 1962 y escritura de cancelación de hipoteca de fecha 3 de marzo de 1964. El dominio ha sido inscripto en La Plata, el 14 de mayo de 1962, bajo el número 1.330. Catastro del Partido de General San Martín. Los restantes accionistas integran el diez por ciento de sus suscripciones en dinero efectivo. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Domingo Lococo: Vicepresidente: Mercedes Abel Amado; Vocales: Alfredo Gabardi, Antonio Mario Noeli, Osvaldo Cava, Octavio Mussin y Raúl Vicente Ferri. Síndico titular: Pantaleón Lococo. Síndico suplente: Guillermo Ortega. — Cuarto: Se autoriza en forma amplia al directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad anónima, adquiera el activo en forma total o parcial, o el activo y pasivo de la sociedad de hecho que gira bajo la denominación de Lococo y Amado, cuyo establecimiento se encuentra ubicado en el partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en la calle Belgrano 584. Estas adquisiciones podrán ser abonadas en acciones de la sociedad o en efectivo, quedando ampliamente autorizado el directorio para fijar las demás condiciones de la operación. — Quinto: Se autoriza a los señores Domingo Lococo y Mercedes Abel Amado para que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Osvaldo Cava. — Domingo Lococo. — Mercedes Abel Amado. — Octavio Damián Mussin. — A. M. Nocli. — José Pugliese. — Juan C. Scaglia. — A. C. Puglieso. — Raúl Ferri. — Puglieso. — P. Lococo. — Félix de Pedro. — C. Ortega. — Juan Carlos Gabardi. — A. Gabardi. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido estampadas en mi presencia por don Osvaldo Cava, C. I. N 1.823.967, Capital Federal; don Domingo Lococo L. E. Nº 1.948.395; don Mercedes Amado C. I. Nº 2.288.975, Capital Federal; don Juan Carlos Gabardi, C. I. Nº 5.075.470, Capital Federal; don Alfredo Gabardi, L. E. Nº 5.582.472; don Octavio Damián Mussin, C. I. Nº 4.610.937, Capital Federal; don Antonio Mario Nocli C. I. Nº 2.179.232, Capital Federal; don José Pugliese, L. E. Nº 4.008.346; don Juan Carlos Scaglia, L. E. Nº 5.567.106; don Antonio Carmelo Puglieso, C. I. Nº 3.181.683, Capital Federal; don Raúl Vicente Ferri, C. I. Nº 2.483.486; don Héctor Angel Puglieso, C. I. Nº 2.808.290 de Capital Federal; don Pantaleón Lococo, L. E. Nº 3.236.205; don Félix de Pedro, C. I. Nº 4.649.470 de la Capital Federal; don Guillermo Ortega, L. E. Nº 3.241.299, personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Carnet. — 30.8. — Acta Nº 24 y 25 del libro de Requerimientos Nº 111, al folio 24 y 25 respectivamente. En Villa Ballester a los dieciséis días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Enmendado. Cava Lococo. Toda Vale. Nora Cristina Moretta. Hay un sello. — "Estatuto. — Artículo primero: Con la denominación de "Lococo y Amado Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación de herrajes, laminados, adhesivos, máquinas, herramientas, muebles, útiles y toda clase de mercaderías industrializadas o no y materias primas. Podrá además explotar marcas y patentes y ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industrial: Mediante la fabricación de todo tipo de herrajes, máquinas y herramientas para uso industrial o del hogar, puertas, ventanas, elementos de herrería de obras y accesorios para la construcción, y todo lo relacionado con la industria metalúrgica de la construcción, química, plástica y maderera. c) Financiera: La compra y venta de valores mobiliarios, la inversión y aportes de capitales a empresas o particulares, el otorgamiento de créditos en general garantizados con hipotecas, prendas y otros derechos reales, con garantía personal o sin garantía, y la realización de cualquier operación financiera permitidas por las disposiciones en vigor con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, construcción, administración y cualquier tipo de negociación con bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones) representados por acciones m$n. 1.000, valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 1.000.000 cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. Estás últimas podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción o sin voto. Si se emitieron sin voto, adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del dividendo preferente. — Artículo sexto: Las emisiones de acción relativas al capital autorizado fijado en el artículo 4to. las resolverá el directorio, quien establecerá la oportunidad, clase de acciones, condiciones y formas de pago. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea y con cumplimiento de las disposiciones del Decreto 852|65, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el artículo 4to. en series de m$n. 1.000.000 debiendo determinarse en la resolución las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones fijadas en el estatuto. La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. El sellado fiscal se abonará en la oportunidad de cada emisión de acciones, debiendo la respectiva resolución elevarse a escritura pública. Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las tenencias de cada accionista. — Este derecho deberá

ejercerse dentro del plazo de quince días computados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en el caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de doce, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y|o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, según lo resuelva la asamblea general. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, por cualquier causa que sea, el Directorio con la conformidad del síndico, designará de entre los accionistas, el reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre, o cesación de la ausencia del reemplazo, si se produjera antes de la celebración de la asamblea. — Los directores, luego de su elección, designaran de entre ellos un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme con el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender bienes inmuebles y muebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industria de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extension que juzgue conveniente, ya sea a una o mas personas, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniendolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y establecer toda clase de relaciones con los Ministerios, Reparticiones u Organismos del Estado, Nacional, Provincial, Municipal de naturaleza administrativa o judicial; crear los empleos que juzgue necesarias y fijar las atribuciones y remuneraciones del personal — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneracion que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea general o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — La representación legal y firma social estará a cargo del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta o del Presidente o Vicepresidente conjuntamente con uno cualesquiera de los Directores, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a miembros o no del Directorio. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asmbleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confecionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas tecnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirán entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — O. Cava. — Domingo Lococo. — Amado. — Juan Carlos Gabardi. — A. Gabardi. — O. D. Mussin. — A. M. Nocli. — José Pugliese. — Juan C. Scaglia. — A. C. Puglieso. — Raúl Ferri. — Puglieso. — P. Lococo. — Félix de Pedro. — G. Ortega. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido estampadas en mi presencia por don Osvaldo Cava, C. I. Nº 1.823.937, Capital Federal; don Domingo Lococo, L. E. Nº 1.498.395; don Mercedes Abel Amado, C. I. Nº 2.288.975, Capital Federal; don Juan Carlos Gabardi, C. I. Nº 5.075.470, Capital Federal; don Alfredo Gabardi, L. E. número 5.582.472; don Octavio Damián Mussin, C. I. Nº 4.610.9.7, Capital Federal; don Antonio Mario Nocli, C. I. Nº 2.179.232, Capital Federal; don José Pugliese, L. E. Nº 4.008.346; don Juan Carlos Scaglia, L. E. Nº 5.567.106; don Antonio Carmelo Puglieso, C. I. número 3.181.683, Capital Federal; don Raúl Vicente Ferri, C. I. Nº 2.483.436; don Héctor Angel Puglieso, C. I. Nº 2.808.290, de Capital Federal; don Pantaleón Lococo, L. E. Nº 3.236.205, Capital Federal; don Félix de Pedro, C. I. número 4.649.470, de la Capital Federal; don Guillermo Ortega, L. E. Nº 3.241.299, personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. Carnet 3.028. Acta Nº 24 y 25 del Libro de Requerimientos Nº III al folio 24 y 25 respectivamente. — En Villa Ballester, a los dieciséis días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho — Endado.: Osvaldo, Gabardi, 2.483.486, todo vale. — Nora Cristina Moretta. — Hay un sello. Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación: "Secretario de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 de abr. 1969. — Visto el expediente A.30.105, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lococo y Amado, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorizase para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril re 1923, a la sociedad "Lococo y Amado, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', constituida el 10 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — Dicha sociedad, en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el informe de fojas diecinueve (19) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de. Registro Oficial y vuelve a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello, Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 506. — Leída que les fue, ratifican su contenido y lo firman por ante mi, de todo lo que doy fe. — Domingo Lococo. — Amado — Ante mi Nora Cristina Moretta. Está mi sello. Es copia fiel, de su original para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, extiendo la presente copia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamineto. Endado.: Ortega, series. sells. directores, celebrarse: todo vale. Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Tres. En Villa Ballester, Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, a tres días de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mi escribana autorizante, comparecen don Domingo Lococo, argentino nacido el veintiocho de enero de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con Nelly Scaglia, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventiocho mil trescientos noventicinco, domiciliado en la calle Belgrano número quinientos treinta y siete, de San Martín, Partido del mismo nombre; don Mercedes Abel Amado, argentino, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con Judith Pozzi, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones doscientos ochentiocho mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Gavilán número cuatro mil quinientos cuarenticinco, de la Capital Federal; don Alfredo Gabardi, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treintidós, casado en primeras nupcias con Susana Amelia Vegezzi, carpintero, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochentidós mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Salguero número ciento noventa, de San Martín, Partido del mismo nombre; don Antonio Mario Nocli, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos veintiuno, soltero, hijo de José Nocli y de Juana Felisa Falco, comerciante, con cédula de identidad, de la Capital Federal número dos millones ciento setentinueve mil doscientos treintidós, domiciliado en la calle Balcarce número ciento cincuentinueve, de esta localidad; don Osvaldo Cava, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con María Isabel Vidal, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos veintitrés mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Matheu número doscientos sesenticuatro, de San Martín, Partido del mismo nombre; don Félix De Pedro, español, nacido el diez de agosto de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Pilar Casado, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos cuarentinueve mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento noventiséis, de San Martín, partido del mismo nombre; don Octavio Damián Mussin, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Amalia Sara Elena Nocli, empleado, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos diez mil novecientos treintisiete, domiciliado en la calle Balcarce número seiscientos ochentiocho, de esta localidad; don Raúl Vicente Ferri, argentino, nacido el trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Delia Haydée Puglieso, empleado, con cédula de identidad de la Capital Federal, número dos millones cuatrocientos ochentitrés mil cuatrocientos ochentiséis, domiciliado en la calle Murature número mil ochentidós, de la localidad de Villa Linch, de esta provincia; don Pantaleón Lococo, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Nilda Carmen González, médico, con libreta de derolamiento número tres millones doscientos treintiséis mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Leiniers número sesenta y seis, de San Martín, Partido del mismo nombre; don Guillermo Ortega, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con María Angela Sala Crist, periodista, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarentiún mil doscientos noventinueve, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento sesenta y tres, de San Martín, Partido del mismo nombre; don Juan Carlos Scaglia, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Adriana Rosa Scarella, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y siete mil ciento seis, domiciliado en la calle Pringles número setenticinco, de Caseros, de esta Provincia; don José Pugliese, argentino, nacido el seis de noviembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Dora Florinda Sibeira, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ocho mil trescientos cuarentiséis, domiciliado en la calle Amancio Alcorta número mil sesenticuatro, de esta localidad; don Héctor Angel Puglieso, argentino, nacido el dos de diciembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Enriqueta Susana Merola, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones ochocientos ocho mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Concordia número mil doscientos trece, de la Capital Federal; don Antonio Carmelo Puglieso argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treintitrés, casado en primeras nupcias con María Delia Teixeira, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones ciento ochentiún mil seiscientos ochentitrés, domiciliado en la calle Murature número mil ochentidós, de Villa Lynch, de esta Provincia; y don Juan Carlos Gabardi, argentino, nacido el quince de enero de mil novecientos treintinueve casado en primeras nupcias con Marta Leonor Vidal, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones setenta y cinco mil cuatrocientos setenta domiciliado en la calle Ramón Falcón número ciento setenta y seis, de San Martín, Partido del mismo nombre; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesentinueve, y según escritura número cuarenta y siete, otorgada al folio noventa y uno, del Registro número treinta de General San Martín, de mi adscripción, se protocolizó el estatuto de la sociedad "Lococo y Amado, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la Capital Federal y de la que son componentes; y en tal carácter vienen por la presente a ratificar todo lo expuesto en dicha escritura y, a su vez, autorizan a los señores Domingo Lococo y don Mercedes Abel Amado, presidente y vicepresidente respectivamente de dicha sociedad a realizar, en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, todos los trámites y diligencias que sean necesarios, a efectos de inscribir en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el referido estatuto. Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mi, de todo lo que doy fe. Domingo Lococo. Amado. A. Gabardi. A. M. Nocli. Cava. Félix De Pedro. O. D. Mussin. Raúl Ferri. P. Lococo. G. Ortega. Juan C. Scaglia. José Pugliese. Puglieso. A. C. Puglieso. Juan Carlos Gabardi. Ante mí: Nora Cristina Moretta. Está mi sello. Concuerda con su original que queda en el Registro número treinta de General San Martin, de mi adscripción, doy fe. Para los interesados extiendo el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial, números dos millones seiscientos setenticuatro mil novecientos once y sus correlativos siguientes al dos millones seiscientos setenticuatro mil novecientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nora Cristina Moretta, Escribana. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 65.100.— e.10|9-Nº 1.858-v.10|9|69

S A G U I

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Santiago Juan Goldburd, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Pascual Mariano Sambataro, casado, domiciliado en la calle Albariños número mil treinta y nueve; el señor Manuel Guitian, casado, domiciliado en la calle Oliden número mil trescientos treinta y ocho; el señor José Horacio Sambataro, casado domiciliado en la Avenida San Martín dos mil quinientos sesenta y ocho de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; el señor Juan Bautista Abruzzese, casado, domiciliado en la calle Albariños número mil treinta y nueve; la señora Micaela Nisi de Sambataro, viuda, domiciliada en la calle Oliden número tres mil trescientos treinta y ocho; la señora Juana Abruzzese de Sambataro, casada, domiciliada en la calle Albariños número mil treinta y nueve; la señora Palmira Sambataro de Guitian, casada, domiciliada en la calle Oliden número mil trescientos treinta y ocho; la señora Teresa Isasi de Sambataro, casada, domiciliada en la Avenida San Martín número dos mil quinientos sesenta y cuatro de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires el señor Norberto Trabb, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre número treinta y nueve y la señora Celia Blinder de Trabb, casada, domiciliada en la calle Emilio Mitre número treinta y nueve, siendo en esta Ciudad los demás domicilios indicados, a mérito del poder especial para este acto, que los mismos le han conferido por escritura de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio novecientos diecinueve de este registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que por instrumento privado de fecha dos de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Sagui Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria Que solicitada de la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y dos mil treinta y cinco la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del de-

creto número tres mil trescientos veintie y nuevelsesenta y tres, previos los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia dictó a fojas nueve la resolución que dice así: "Secretaría de Estdo de Justicia de la Nación. — "Buenos Aires, 27 Jun. 1939. Expte. número 32.035. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.320|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sagui, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día diecinueve del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.576. — Firmado: Enrique Zaldivar - Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta de la República Argntina, a dos rías del y nueve, se reúnen los señores Pascual Mariano Sambataro, Manuel Guitian, José Horacio Sambataro, Juan Bautista Abruzzese, Micaela Nisi de Sambataro, Palmira Sambataro de Guitian, Juana Abruzzese de Sambataro, Teresa Isasi de Sambataro, Norberto Trabb y Celia Blinder de Trabb y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAGUI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: producción, fabricación, elaboración y transformación de toda clase de productos, metalúrgicos, eléctricos, plásticos, químicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas, semovientes y frutos del país, elaborados o a elaborarse; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) Inmobiliarias: toda clase de operaciones relacionadas con bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, tales como compraventa, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos bienes, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; obras de ingeniería y arquitectura en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 cinco millones de pesos m|n., representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de $ 1.000.000 un millón de pesos m|n. cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias, al portador; la serie 1ª de 5 votos, y las series 2ª a 5ª de 1 voto. — De dicha emisión se suscribe la primera serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, accionistas, acciones, clase, integración, monto. Pascual Mariano Sambataro, 310, 5 votos, 31.000. Manuel Guitián, 310, 5 votos, 31.000. — José Horacio Sambataro, 310, 5 votos, 31.000. — Juan Bautista Abruzzese, 10 5 votos, 1.000. — Micaela Nisi de Sambataro, 10, 5 votos, 1.000. — Palmira Sambataro de Guitián, 10, 5 votos, 1.000. Juana Abruzzese de Sambataro, 10, 5 votos, 1.000. — Teresa Isasi de Sambataro, 10, 5 votos, 1.000. — Norberto Trabb, 10 5 votos, 1.000. — Celia Blinder de Trabb, 10, 5 votos, 1.000, — 1.000, — 100 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se deja constancia que el aporte que realizan las señoras Juana Abruzzese de Sambataro, Palmira Sambataro de Guitián, Teresa Isasi de Sambataro y Celia Blinder de Trabb lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pascual Mariano Sambataro; vicepresidente a Manuel Guitian; vocal a Jose Horacio Sambataro; síndico titular a Manuel José Veiga y síndico suplente a Marcelo Semillán. — Cuarto: Autorizar a los señores Pascual Mariano Sambataro, Manuel Guitián, Norberto Trabb y Santiago Juan Boldburd, a fin de que en forma conjunta, alternada o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: de la minería, no vale. — Juan B. Abruzzese. — Pascual Mariano Sambataro. — Micaela Nisi V. de Sambataro. — Teresa I. de Sambataro. — Palmira S. de Guitián. — Manuel Guitián" Raspado: Estatuto. Vale. — Juan A. Garicoche (escribano).

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.650.— e.10|9 Nº 1.872-v.10|9|69

SYLCA

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución de la Sociedad: "Sylca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera. — Escritura número trescientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante comparecen: doña Silvia Rudniks de Sola Claret, argentina, naturalizada, viuda; don Carlos Miguel Martín Galina, argentino, casado; don Gustavo Adolfo Eitel Gallo, argentino, casado; don Francisco Angel Justo Verstraeten, argentino por opción, casado; don Alfredo Hoffman, español, casado; don Roberto Oscar Defelippis, argentino, casado; don Jorge Osvaldo Defelippis, argentino, soltero; don Miguel Angel Pausa, argentino, soltero; don Enrique León Zyserman, argentino, casado; y don José Luis Gargiulo, argentino, soltero; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Avenida Corrientes número 2312, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 10 de julio de 1969 constituyeron provisoriamente la sociedad "Sylca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, por Resolución del Secretario de Estado de Justicia número 12.066 del 25 de julio de 1969 se autorizó a la misma a funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social que juntamente con la Resolución Ministerial antes citada obran en el expediente número 32.565 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista en este acto y copiados en su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 10 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Silvia Rudniks de Sola Claret, Carlos Miguel Martín Galina, Gustavo Adolfo Eitel Gallo, Francisco Angel Justo Verstraeten, Alfredo Hoffman, Roberto Oscar Defelippis, Jorge Osvaldo Defelippis, Miguel Angel Pausa, Enrique León Zyserman, José Luis Gargiulo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dto. Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SYLCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, depósito, consignación, fraccionamiento, envase y distribución de toda clase de mercaderías; el desempeño de comisiones, representaciones y mandatos, todo ello por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Industrial: La fabricación y|o elaboración y transformación de productos y subproductos relativos a las industrias textil, metalúrgica, plástica y maderera. — Inmobiliaria: La compra-venta permuta, construcción, administración y cualquier tipo de negociación con bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas y de granja. — Financiera: La compra y venta de valores mobiliarios, la inversión y aportes de capitales a empresas o particulares, el otorgamiento de créditos en general garantizados con hipotecas, prendas u otros derechos reales, con garantía personal o sin garantía, y la realización de cualquier operación financiera permitida por las disposiciones en vigor, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Silvia Rudniks de Sola Claret — 1.000 — ord. 5 v. — 10.000. — Carlos M. M. Gallina — 1.000 — ord. 5 v. — 10.000. — Gustavo A. E. Gallo — 1.000 — ord. 5 v. — 10.000. — Francisco A. Verstraeten — 1.000 — ord. 5 v. — 10.000. — Alfredo Hoffman — 1 000 — ord. 5 v. — 10.000. — Roberto O. Defelippis — 1.000 — ord. 5 v. — 10.000. — Jorge O Defelippis — 1.000 — ord. 5 v. — 10.000. — Miguel A. Pausa — 1.000 — ord. 5 v. — 10.000. — Enrique L. Syserman — 1.000 — ord. 5 v. — 10.000. — José L. Gargiulo — 1.000 — ord. 5 v. — 10.000. 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Miguel Martín Galina; Vicepresidente a Silvia Rudniks de Sola Claret; Vocales a Francisco Angel Justo Verstraeten; Síndico titular a Roberto Oscar Defelippis y Síndico suplente a Elías Grauman. — Cuarto: Autorizar a Roberto O. Defelippis y|o Alfredo Hoffman a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Silvia Rudniks de Sola Claret. — C. Galina. — G. A. E. Gallo. — F. A. J. Verstraeten. — Alfredo Hoffman. — R. O Defelippis. — J. O. Defelippis. — M. A. Pausa. — E. L. Zyserman. — Gargiulo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Silvia Rudniks de Sola Claret; Carlos Miguel Martín Galina; Gustavo Adolfo Eitel Gallo; Francisco Angel Justo Verstraeten; Alfredo Hoffman; Roberto Oscar Defelippis; Jorge Osvaldo Defelippis; Miguel Angel Pausa; Enrique León Zyserman y José Luis Gargiulo y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas - Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 de julio 1969. — Expte. número 32.565. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329.63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sylca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 10 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.066." — Eduardo F. Reyes (Escribano). — Registro Nº 111. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.450. — e.10|5-Nº 1.958-v.10|9|69

SUDBANK

Sociedad Anónima, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Sudbank, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria. Escritura Nº dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Marta Julia Mendy, argentina, soltera, traductora, mayor de edad, vecina, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por propio derecho y además en nombre y representación de Paul Christian Lachaise, francés, soltero; Marta Luisa Shina de Harai, argentina, casada; Julia Elena Cuesta de Mendy, argentina, viuda; Carlos Norberto Correa, argentino, soltero; Olga Viviana Bracco, argentina, soltera; Angela Felicia Puebla de Etcheverry, argentina, viuda; Adolfo Rafael Mendy, argentino, casado; María Angela Etcheverry, argentina, soltera, y Alina Rosario Ledesma de Parera, argentina, viuda, todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Cavia número 3108, tercer piso, departamento dieciocho, cuyas personerías acredita con el poder especial otorgado al folio 6.087 de este mismo Registro, protocolo corriente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome la compareciente su plena vigencia, sin modificaciones ni restricciones. Y la compareciente, en el carácter invocado, expresa: Que juntamente con sus mandantes, con fecha 29 de abril de 1969, constituyó la razón social "Sudbank, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. Que por expediente número 31.474 de la Inspección General de Justicia se tramitó la aprobación de los estatutos sociales, lo que fue concedido por resolución 11.194 del señor Inspector General de Justicia, dictada con fecha 2 de junio de 1969. Que a efecto de dejar constituida definitivamente la referida razón social, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos sociales y la resolución aprobatoria mencionada, que en el orden enunciado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 (veintinueve) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marta Julia Mendy, Paul Christian Lachaise, Adolfo Rafael Mendy, Alina Rosario Ledesma de Parera, Julia Elena Cuesta de Mendy, María Angela Etcheverry, Carlos Norberto Correa, Angela Felicia Puebla de Etcheverry, Olga Viviana Bracco, Marta Luisa Shina de Harari, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SUDBANK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compraventa, importación y export. de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Financiera: mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 pertinente, u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: por la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción u administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero u otra forma que comportan el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de moneda pesos nacional 100.— (cien pesos nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco (5) votos cada una. —

Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — P. Lachaise. 2.000 — "a" 20.000. — M. J. Mendy — 1.000 "a" — 10.000. — A. L. de Parera — 500 — "a" — 5.000. — J. C. de Mendy — 1.000 — "a" — 10.000. — C. N. Correa 2.000 — "a" — 20.000. — A. Mendy 1.000 "a" — 10.000. — A. P. Etcheverry 500 "a" — 5.000. — M. A. Etcheverry. — 1.000 — "a" — 10.000. O. V. Braceo 500 5.000 "a". M. S. de Harari 500. — "A" 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 % de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marta Julia Mendy, vicepresidente a Paúl Christian Lachaise, vocales suplentes a y síndico suplente a Julia Elena Cuesta de Mendy. Cuarto: Autorizar a Marta Julia Mendy y|o Carlos Norberto Correa a fin de que conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marta Mendy. — Julia E. C. de Mendy. — A. De Parera. — O. Viviana Braco. — A. R. Mendy. — C. Correa. — P. Lachaise. — María A. Etcheverry. — Angela P. de Etcheverry. — M. S. de Harari — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 2 Jun. 1969. — Expediente Nº 31.474. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sudbank, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituída en esta ciudad el 29 de abril de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 19 de mayo del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos) y fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.194. — Raúl Echevarría, escribano. — Lo testado: Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Sudbank, Sociedad Anónima Comercial Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, se rige por los presente estatutos; dispo. — No vale. — Entre líneas: Mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados — Vale. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500. — e.10|9 Nº 1.918 v.10|9|69

BRAMEGOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos setenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Lázaro Gorkin, casado, vecino de esta ciudad mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de Ida Berta Lapilover, Raimundo Godkin, Marcos Meischenguiser, Ricardo Meischenguiser, Carlos Meischenguiser, Isaac Semonovich, Bratt, Nora Beatriz Semonovich Bratt de Winokur, Paulina Carovich de Semonovich Bratt, Luis Jaime Winokur, Marcos Gorkin y Raúl Gaivironsky, a mérito del poder especial para este acto, que los mismos le han conferido por escritura de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio trescientos noventa y seis de este registro a mi cargo. Y el compareciente, en los caracteres acreditados, dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima, solicitando de la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta mil novecientos cincuenta y nueve, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, en el que previos los trámites de estilo y después de aceptada la modificación del nombre de la sociedad, de Avellaneda, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por el de Bramegor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por existir otra sociedad con nombre similar, el Inspector General de Justicia dictó a fojas quince la resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 Jul. 1969. Expte. Nº 30.959. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bramegor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 26 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 9 de abril del citado año con el nombre de "Avellaneda, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis uelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución 11.748. firmado: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". "Escritura número ciento cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Ida Berta Lapilover, soltera, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre ochocientos; el señor Raimundo Gorkin, casado, domiciliado en la calle Camacuá seiscientos setenta y nueve; el señor Lázaro Gorkin casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos sesenta y nueve; el señor Marcos Meischenguiser, casado domiciliado en la calle Sarmiento setecientos veinticinco; el señor Ricardo Meischenguiser, casado, domiciliado en la calle Pampa cinco mil ciento quince; el señor Carlos Meischenguiser, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil trescientos veintiuno; el señor Isaac Semonovich Bratt, casado, domiciliado en la calle Cangallo dos mil doscientos noventa y dos; la señora Nora Beatriz Semonovich Bratt de Winokur, casada, domiciliada en la calle Junín mil quinientos setenta y nueve; la señora Paulina Carovich de Semonovich Bratt, casada, domiciliada en la calle Cangallo dos mil doscientos noventa y dos; el señor Luis Jaime Winokur, casado, domiciliado en la calle Junín mil quinientos setenta y nueve; el señor Marcos Gorkin, casado, domiciliado en la calle Doblas mil treinta y cinco y el señor Raúl Gaivironsky, casado domiciliado en la calle Acevedo seiscientos treinta y uno; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que formalizando lo resuelto entre ellos en la Asamblea celebrada el 1º de febrero de 1969, constituyen por este acto una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad anónima se denominará "BRAMEGOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración es de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Operaciones comerciales de importación y exportación, compra y venta por mayor y menor, de toda clase de mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios, repuestos, materias primas, frutos y productos incluso elaborados o semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza; adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes y procedimientos industriales; Industriales: la confección de toda clase de prendas de vestir para hombres, damas y niños; d) El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representados por doce mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de dos mil cuatrocientas acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, que representan dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, suscriptas por los señores accionistas por partes iguales, en la proporción de doscientas acciones que representan doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno de los mismos. — Cada accionista integra en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, lo que hace un total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, declarando las señoras Nora Beatriz Semonovich Bratt de Winokur y Paulina Carovich de Semonovich Bratt, que la integración de las acciones suscriptas por ellas en esta sociedad anónima, lo hacen con dinero propio, aportado por ellas al matrimonio, manifestación que ratifican sus esposos señores Luis Jaime Winokur e Isaac Semonovich Bratt. — Tercero: De común acuerdo se fija en tres el número de directores titulares que integran el primer directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente señor Lázaro Gorkin, Vicepresidente, señor Carlos Meischenguiser y Directora, señora Nora Beatriz Semonovich Bratt de Winokur y se designa síndico titular al señor Fortunato Fernando Mengui y Síndico suplente al señor Luis Jaime Winokur. En este estado los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma. a cuyo efecto confieren poder especial irrevocable con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, del Código Civil, a favor de los señores Lázaro Gorkin, Carlos Meischenguiser y Raimundo Gorkin y éstos tres, se lo confieren recíprocamente para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare dicha Inspección General; b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso; c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para dejar constituida definitivamente a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — ...Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. — R. Gorkin. Ida B. Lapilover. Lázaro Gorkin. M. Meischenguiser. R. Meischenguiser. C. Meischenguiser. Isaac Semonovich Bratt. N. B. S. de Winokur. Paulina C. de S. Bratt. L. J. Winokur. Marcos Gorkin. Raúl Gaivironsky. Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. Juan A. Garicoche (escribano) — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.550 — e.10|9-Nº 1.868-v.10|9|69

FACIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2683. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Ricardo Juan Biggio, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Bolívar número seis mil doscientos cincuenta y tres; Wilde, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, don Eduardo Errasti, argentino, soltero, técnico mecánico, domiciliado en la calle Bolívar número seis mil doscientos cincuenta y tres, Wilde, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos tres; doña Alicia Luisa Pombar, argentina, soltera, contadora pública nacional, domiciliada en esta Capital Avenida Rivadavia número seis mil ochocientos diez, primer piso, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y cuatro; don Francisco Luis Inocente, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Nélida Gallardo, contador público nacional, domiciliado en la calle P. Pueyrredón número setecientos diecinueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos diecinueve mil ciento dieciséis; don Fernando Hilario Ubiría, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Emilia del Mazo, empleado, domiciliado en la calle México número tres mil doscientos setenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso en la Capital, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y nueve; don Héctor José Laita, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Inocente, ingeniero mecánico, domiciliado en esta Capital, calle Vidal número mil novecientos setenta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y un mil ochenta y siete; don José Luis Inocente, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Serra, jubilado, domiciliado en esta Capital, calle Obligado número dos mil cuatrocientos veinte, sexto piso, departamento B, con Libreta de Enrolamiento número ciento dieciséis mil quinientos dieciocho; don Héctor Osvaldo Albarellos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba Emilia González, maestro mayor de obras, domiciliado en esta Capital, calle Veinticuatro de Noviembre número cuarenta y uno, planta baja, departamento B, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno; doña Alba Emilia González de Albarellos, argentina, casada con don Héctor Osvaldo Albarellos, ama de casa, domiciliada en esta Capital, calle Veinticuatro de Noviembre número cuarenta y uno, planta bajo, departamento B, con Libreta Cívica número un millón ochocientos mil trescientos veinticuatro; y don Pedro Rodolfo Sívori, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Ludueña, empleado, domiciliado en esta Capital, calle Montes de Oca número seiscientos setenta y cinco, primer piso, departamento G, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta mil ochocientos ochenta y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Facin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", y elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos, en la misma forma, que el mismo decreto ordena, protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número treinta y dos mil seiscientos veinticuatro y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Juan Biggio, Eduardo Errasti, Alicia Luisa Pombar, Francisco Luis Inocente, Fernando Hilario Ubiría, Héctor José Laita, José Luis Inocente, Héctor Osvaldo Albarellos, Alba Emilia González de Albarellos, Pedro Rodolfo Sívori, y resuelven. —Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FACIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, distribución de materias primas, mercaderías, bienes muebles, productos elaborados o no, máquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, materiales afines a la construccion, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: mediante la fabricación, elaboración, transformación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos,

textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, en plantas industriales, propias o no. — Inmobiliaria y constructora: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles, urbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000, representado por 40.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. — Ricardo Juan Biggio, 800, 5 votos, 8.000. — Eduardo Errasti, 800, 5 votos, 8.000. — Alicia Luisa Pombar, 800, 5 votos, 8.000. — Francisco Luis Inocente, 800, 5 votos, 8.000. — Fernando Hilario Ubiria, 800, 5 votos, 8.000. — Héctor José Laita, 800, 5 votos, 8.000. — José Luis Inocente, 800, 5 votos, 8.000. — Héctor Osvaldo Albarellos, 800, 5 votos, 8.000. — Alba Emilia González de Albarellos, 800, 5 votos, 8.000. — Pedro Rodolfo Sivori, 800, 5 votos, 8.000 — 8.000 — 80.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un 10 o|o por cada uno de los accionistas. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Errasti. Vicepresidente a Ricardo Juan Biggio. Vocales a Héctor Osvaldo Albarellos. Suplentes a ePdro Rodolfo Sívori. Síndico titular a Francisco Luis Inocente y Síndico suplente a Alicia Luisa Pombar. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Juan Biggio, Eduardo Errasti o Francisco Luis Inocente o Alicia Luisa Pombar, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) Ricardo Biggio. — E. Errasti. — Alicia Pombar. — F. L. Inocente. — Héctor Laita. — José Luis Inocente. — Alba E. G. de Albarellos. — H. Albarellos. — F. H. Ubiria. — P. R. Sivori. — Certifico, en mi carácter de Escribano público nacional, adscripto al Registro Nº 395, que la sfirmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Ricardo Juan Biggio, Eduardo Errasti, Alicia Luisa Pombar, Francisco Luis Inocente, Fernando Hilario Ubiria, Héctor José Laita, José Luis Inocente, Héctor Osvaldo Albarellos, Alba Emilia González de Albarellos, Pedro Rodolfo Sivori. — Doy fe. — Buenos Aires, 1º de julio de 1969 — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo — Escribano. (Firmado) A. Melo". — "Expediente Nº 32.624. — Buenos Aires, 30 Jul 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Facin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos da fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado) Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.155". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil seiscientos ochenta y tres del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo - Escribano. — Está su sello — Enmendado: 4.000.000 — julio de. Vale

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600.— e.10|9 Nº 2.054 v.10|9|69

DRUVEN

Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen el arquitecto don Pablo Fleider y don Fernando Venditti, casados, domiciliados legalmente en la calle Viamonte número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir al acto por sus propios derechos, y además como apoderados especiales de don Alfio Catania, casado; don Emilio Drutman casado; don Héctor Luis, casado; don Isaac Bronstein, casado; don Anselmo Presciutti, casado, doña América Carnevalini de Presciutti, casada; doña Ethel Pave de Fleider, casada; y doña Gina Pompilio de Venditti, casada, todos domiciliados legalmente en la calle Viamonte número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad, a mérito del respectivo mandato que al efecto les fuera conferido por ante mí, el autorizante, con fecha veintiséis de febrero del corriente año, pasado al folio trescientos treinta y uno, protocolo corriente de este mismo registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurando la plena vigencia del mismo, en su virtud y en los caracteres invocados dicen: Que con fecha veintisiete de febrero del corriente año conjuntamente con sus representados constituyeron provisionalmente la sociedad anónima denominada "Druven". Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, de la cual y conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a otorgar la de su constitución definitiva solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la misma, sus estatutos sociales y la resolución respectiva, cuyos estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del expediente número treinta y un mil ciento sesenta y dos de la Inspección General de Justicia en el cual obran glosados el acta de constitución provisional de fojas una a dos vuelta; sus estatutos de fojas tres a cuatro; y a fojas nueve la resolución respectiva, que transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fernando Venditti, Alfio Catania, Emilio Drutman, Pablo Fleider, Héctor Luis, Isaac Bronstein, Anselmo Presciutti, América Carnevalini de Presciutti, Ethel Pavé de Fleider y Gina Pompilio de Venditti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DRUVEN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA; b) Su termino de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales, por la importación exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial de bienes relacionados con la construcción de edificios y casas, por cuenta propia y|o ajena y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Inmobiliarias y Constructoras: Por la compraventa de departamentos, locales, oficinas por cuenta propia y|o de terceros y administración de edificios y por la construcción de casas, galpones y edificios, sean estas obras civiles y públicas y en especial la construcción y venta de departamentos por el régimen de la ley nacional número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y otras que se crearen en el futuro; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Fernando Venditti 4.000 ordinarias al portador, un voto $ 40.000. — Alfio Catania, 4.000, pesos 40.000. — Emilio Drutman, 4.000, 40.000. Pablo Fleider, 4.000, 40.000. — Héctor Luis, 4.000 " 40.000. — Isaac Bronstein, 4.000 " 40.000. — Anselmo Presciutti, 4.000, $ 40.000. — América Carnevalini de Presciutti, 4.000 " 40.000. — Ethel Pave de Fleider, 4.000 " 40.000. — Gina Pompilio de Venditti, 4.000 " 40.000. — 40.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras América Carnevalini de Presciutti, Ethel Pavé de Fleider y Gina Pompilio de Venditti integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Fernando Venditti; vicepresidente a Alfio Catania; vocales a Héctor Luis, Isaac Bronstein y Pablo Fleider; suplentes a Anselmo Presciutti; síndico titular a Florinda Troncoso de Drutman y síndico suplente a Iris Brenner de Bronstein. — Cuarto: Autorizar a Fernando Venditti y Pablo Fleider a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Venditti. — Alfio Catania. — Emilio Drutman. — Pablo Fleider. — Héctor Luis. — A. Presciutti. — América Presciutti. — Ethel P. de Fleider. — I. Bronstein. — Gina P. de Venditti. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 463 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Fernando Venditti, C. I. Nº 3.999.624; Alfio Catania, C. I. Nº 5.533.825; Emilio Drutman, L. E. Nº 227.317; Pablo Fleider, L. E. Nº 4.468.717; Héctor Luis, C. I. Nº 2.304.593; Isaac Bronstein, C. I. Nº 2.066.783; Anselmo Presciutti, C. I. Nº 4.003.732; América Carnevalini de Presciutti, C. I. Nº 5.975.077; Ethel Pavé de Fleider, C. I. Nº 3.300.354; y Gina Pompilio de Venturini, C. I. Nº 3.339.497. Conste. — Hay un sello W. B. Wajman" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 may. 1969. Expte. N. 31.162. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Druven", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora, constituída en esta ciudad el 27 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de abril de 1969 y cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta); y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.009". ..."Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos trece del registro cuatrocientos sesenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero diez millones seiscientos veintiún mil seiscientos veinticuatro al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — W. Benjamín Wajman (escribano).

Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.950.— e.10|9-Nº 2.006 v.10|9|69

VIVIENDAS GALAXIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen don Carlos Virasoro, argentino, de cuarenta y nueve años, casado con Libreta de Enrolamiento número 0.422 203, ingeniero, domiciliado en la calle Doctor Luis Agote número 2437, de esta ciudad; don José Uladislao Castro Martinez, argentino, de cuarenta y ocho años casado en segundas nupcias con doña Gisela Gräfin von Pittberg con Libreta de Enrolamiento número 1.727.876, ingeniero, domiciliado en la calle Laprida número 1642, piso quinto, departamento A, de esta ciudad; don Ricardo Bataller, argentino, de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias con doña María Esther Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 4.220.366, contador público, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 486, piso octavo de esta ciudad; don Aníbal Gareri, italiano, de treinta y tres años, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Laginestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.679.904, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 2190, departamento 2., de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Humberto Jacinto Sportelli, argentino, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias con doña María Eloisa Natalia Lowat Giles, con Libreta de Enrolamiento número 4.223 901, contratista de obras, domiciliado en Libertad 1420, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Augusto Golletti, argentino, de veintitrés años, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.546.395, comerciante, domiciliado en Cerviño Nº 3955, de esta ciudad; don Enrique Alberto Barrague, argentino de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias con doña Amelia Arminda García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.273.045, comerciante, domiciliado en la Avenida Córdoba número 632, piso octavo, de esta ciudad; doña María del Carmen Laginestra de Gareri, argentina, de veintiocho años, casada en primeras nupcias con don Aníbal Gareri, con Libreta Cívica numero 3.993.335, maestra, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número 2190, departamento dos, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José María Castro Riglos, argentino, de veinticuatro años, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.518.203, licenciado en Finanzas y Organización de Empresa, domiciliado en la calle Laprida número 1642, piso quinto, departamento A., de esta ciudad; doña María Eloisa Natalia Lowat Giles de Sportelli, argentina, de cuarenta y cinco años, casada en primeras nupcias con don Humberto Jacinto Sportelli, con Libreta Cívica número 3.032.027, ama de casa, domiciliada en la calle Libertad número 1420, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la Sociedad "Viviendas Galaxia, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y la autoriza para funcionar como tal, obrantes de fojas uno a cuatro vuelta y fojas nueve, del expediente A treinta y dos mil cien, que en su original tengo a la vista y cuya redacción definitiva es la siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce dias del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Virasoro, José Uladislao Castro Martínez, Ricardo Bataller, Aníbal Gareri, Humberto Jacinto Sportelli, Augusto Golletti, Enrique Alberto Barrague, María del Carmen Laginestra de Gareri, José María Castro Riglos y María Eloisa Natalia Lowat Giles de Sportelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VIVIENDAS GALAXIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Comerciales: compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Fabricación, distribución de productos químicos plásticos, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general y en especial los que se emplean en la construcción de viviendas premoldeadas y la comercialización de los mismos. Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y demás que requieran el concurso público. — Inmobiliarias. Construcciones de toda clase civiles e industriales en general, tanto públicas como privadas por cuenta propia y|o de terceros — Compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones

de pesos moneda nacional) representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones al portador Clase "A", Ordinarias, de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones. — Clase — Monto. — Carlos Virasoro: 9.500, "A". 95.000. — José Uladislao Castro Martínez: 9.500, "A", 95.000. — Ricardo Bataller: 9.500, "A", 95.000. — Aníbal Gareri: 9.500, "A", 95.000. — Humberto Jacinto Sportelli: 9.500, "A", 95.000. — Augusto Golletti: 500, "A", 5.000; — Enrique Alberto Barrague: 500, "A". 5.000. — María del Carmen Laginestra de Gareri, 500, "A", 5.000; — José María Castro Riglos: 500, "A", 5.000. — María Eloisa Natalia Lowat Giles de Sportelli, 500, "A", 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente al Ingº. Carlos Virasoro; Vicepresidente: al Cont. Púb. Ricardo Bataller; Vocales al Ingº José Uladislao Castro Martínez; Vocal al Sr. Aníbal Gareri; Vocal al Sr. Humberto Jacinto Sportelli. — Suplentes a — Síndico titular al Lic. José María Castro Riglos, y Síndico suplente a Dña. María del Carmen Laginestra de Gareri. — Cuarto: Autorizar al Sr. Ricardo Bataller y a la Srta. Nora Beatriz Suárez Urtubey (C. I. 2.271.559 y Nº 5.193.805, respectivamente) a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Virasoro. — José U. Castro Martínez. — R. Bataller. — A. Gareri. — H. J. Sportelli. — Augusto Golletti. — E. A. Barragué. — M. del C. Gareri. — José M. Castro Riglos. — Natalia L. G. Sportelli. — En mi carácter de adscripta al Registro Nº 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por los señores Carlos Virasoro, José Uladislao Castro Martínez, Ricardo Bataller, Aníbal Gareri, Humberto Jacinto Sportelli, Augusto Golletti, Enrique Alberto Barragué, María del Carmen Laginestra de Gareri, José María Castro Riglos y María Eloisa Natalia Lowat Giles de Sportelli, doy fe. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Hay un sello — Nora B. Suárez Urtubey. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 jul. 1969. — Expte. Nº 32.100. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector Geenral de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viviendas Galaxia Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del mes de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y su estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución número 11693. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Nora B. Suárez Urtubey, Escribana. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.100.— e. 10|9 Nº 2.012 v. 10|9|69.

D E N E S A

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil ciento veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen don Ernesto Alberto de Estrada, casado en primeras nupcias con doña Nelly Frías, argentino, con cédula de identidad número un millón noventa y ocho mil ochenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad María Carlota González, de estado divorciada, argentina, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en esta ciudad calle Parera ciento sesenta y tres; don Juan León casado en primeras nupcias con doña Rosa Miani, español, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, calle Corrientes dos mil quinientos sesenta y cinco; Juan Bautista Esturla, casado en primeras nupcias con doña Isabel M. Spinelli Torino, argentino, con cédula de identidad número quinientos dos mil ciento veintitrés de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad calle Charcas dos mil quinientos veintiuno; don Regis Alberto Spangenberg, casado en primeras nupcias con doña Susana Villalba, argentino, con cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento uno de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, calle Agüero dos mil quince; doña Annella Francis Kusan de estado soltera, italiana, concédula de identidad número dos millones quinientos noventa y ocho mil quinientos veintiséis de la Policía Federal domiciliada en esta ciudad calle Federico Lacroze número tres mil ciento setenta y uno, departamento dos; don Rodolfo Ciro Roccatagliata, casado en primeras nupcias con doña Ines Vidal del Carril, argentino, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos diecinueve de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad calle Montevideo mil trescientos veintidós; don Juan Miguel Esturla, de estado soltero, argentino, con cédula de identidad número tres millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en esta ciudad calle Charcas número dos mil quinientos veintiuno; don Ernesto Luis Orlando, casado en primeras nupcias con doña Raquel Eva Bisio, argentino, con cédula de identidad número tres millones novecientos diecisisiete mil novecientos setenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad calle Guido mil setecientos veinticinco; y don Gustavo Adolfo Dasso Suffern de estado soltero, argentino, con cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad calle Córdoba número mil ochocientos treinta y uno, piso séptimo, departamento diez y siete, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y bajo las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron una sociedad que girará en esta capital bajo la denominación de "Denesa Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta mil cuatrocientos treinta y cinco, en el que, después de los trámites de práctica y aceptadas las modificaciones propuestas, el señor Inspector General de Justicia, en cumplimiento de las facultades que le acuerda el citado decreto, declaró autorizada para funcionar como anónima la sociedad a que se refiere esta escritura, aprobándose sus estatutos, previo cumplimento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que al fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, transcriba en esta escritura el acta constitutiva, estatutos y la resolución del señor Inspector General de Justicia, que obran en las actuaciones referidas, de fojas uno a seis, y sus modificaciones de fojas trece a fojas catorce y fojas diecisiete respectivamente, todo lo que copiada por orden dice así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de diciembre de 1968, se reúnen los señores Ernesto A. de Estrada, Annella F. Kusan, Rodolfo Ciro Roccatagliata, Juan Bautista Esturla, Regis A. Spangenberg, Juan León Miguel Esturla, Ernesto Luis Orlando, Gustavo Adolfo Dasso Suffern, Carlota González, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "DENESA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (artículo 1º). — B) Su término de duración será de 99 años (artículo 2º). — C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: inmobiliaria: mediante la realización de todo tipo de negocios inmobiliarios, construcción y refacción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas; comerciales: mediante la compra, venta, exportación e importación, arrendamiento, administración y representación de toda clase de productos o mercaderías nacionales y extranjeras, productos elaborados o no y bienes inmuebles en general, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros de productos metalúrgicos mecánicos o eléctricos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas: Financieras: mediante inversiones en general por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en operaciones realizadas o a realizarse, participación en empresas formadas o a formarse, préstamos con garantía real o con cualquier otro tipo de garantía admitida por la ley aceptándose las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y todo otro que requiera el concurso público (artículo tercero). — D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— v|n. cada una y dividida en 5 series de m$n. 1.000.000.— cada serie, artículo 4). — E) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — F) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo undécimo). — 2º) Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Ernesto A. de Estrada — 100 A 10.000, — Amelia Francis Kusan 50 A 5.000. — Rodolfo C. Roccatagliata 100 A 10.000. — Juan Bautista Esturla 100 A 10.000. — Regis A. Spangenberg 100 A 10 000 — Juan León 100 A 10.000. — Juan Miguel Esturla 100 A 10.000. — Ernesto Luis Orlando 100 A 10.000. — Gustavo Adolfo Dasso Suffern 100 A 10.000. — Carlota González 150 A 15.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — 3º) Designación para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ernesto A. De Estrada; Vicepresidente: Carlota González; Director: Juan León; síndico titular: Juan Bautista Esturla; síndico suplente: Regis A. Spangenberg. — 4º) Autorizar a los señores Ernesto A. de Estrada, Félix Guastavino y José Héctor Pérez, a fin de que indistintamente y en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la determinación. — Firmado: Ernesto A. de Estrada. — Annella Francis Kusan. — Rodolfo Ciro Roccatagliata. — Juan Bautista Esturla. — Regis A. Spangenberg. — Juan León. — Juan Miguel Esturla. — Ernesto Luis Orlando. — Gustavo Adolfo Dasso Suffern. — Carlota González. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro 444 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Ernesto A. De Estrada; Annella Francis Kusan; Rodolfo Ciro Roccatagliata; Regis A. Spangenberg. — Juan León. — Juan Miguel Esturla. — Juan Bautista Esturla. — Ernesto Luis Orlando. — Gustavo Adolfo Dasso Suffern y Carlota González, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados expido la presente certificación que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo Rueda. Hay un sello. — Eduardo Rueda. Escribano. — Estatuto social: La sociedad anónima constituida con el nombre de Denesa Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Cláusula 1: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Cláusula 2: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Cláusula Tercera: La sociedad tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la realización de todo tipo de negocios inmobiliarios, construcción y refacción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos; incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, publicas o privadas; Comerciales: mediante la compra, venta, exportación e importación, arrendamiento, administración y representación de toda clase de productos elaborados o no y bienes inmuebles en general, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros de productos metalúrgicos, mecánicos o eléctricos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas; Financieras: mediante inversiones en general por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en operaciones realizadas o a realizarse, participación en empresas formadas o a formarse, préstamos con garantía real o con cualquier otro tipo de garantía admitida por la ley aceptándose las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cláusula 4: El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000,— m|n. representado por acciones de $ 1.000 v|n. cada una y dividida en 5 series iguales. Cláusula 5: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva el emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Cláusula 6: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Cláusula 7: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se

llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Cláusula 8: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad referendum" de aquélla. Cláusula 9: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sean con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Cláusula 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. Cláusula 11: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas y de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Cláusula 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ernesto A. De Estrada. — Annella Francis Kusan. — Rodolfo Ciro Roccatagliata. — Juan Bautista Esturla. — Regis A. Spangenberg. — Juan León. — Juan Miguel Esturla. — Ernesto Luis Orlando. — Gustavo Adolfo Dasso Suffern. —Carlota González. En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 444 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Ernesto A. de Estrada; Annella Francis Kusan; Rodolfo Ciro Roccatagliata; Juan Bautista Esturla; Regis A. Spangenberg; Juan León; Juan Miguel Esturla; Ernesto Luis Orlando; Gustavo Adolfo Dasso Suffern y Carlota González, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados expido la presente certificación que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Eduardo Rueda. Hay un sello: Eduardo M. Rueda, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 May. 1969. Expte. N. 30.435. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Denesa Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 27 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 de febrero de 1969, con el nombre de "Alfer Sociedad Anotura se abona en concepto de impueseto y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10985. Enrique Zaldivar. Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Concuerda con sus originales que obran en el expediente número treinta mil cuatrocientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia, antes relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes, en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la entidad "Denesa Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" solicitando de mí, el autorizante, expida testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. El Escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abona en concetpo de impuesto de sellos la suma de seis mil pesos, resultante de la emisión de la primera serie de acciones ordinarias que por la suma de un millón de pesos por la presente escritura se formaliza. — Leída y ratificada la presente escritura, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Ernesto A. De Estrada. — Juan León. — Juan B. Esturla. — R. A. Spangenberg. — Annella F. Kusan. — R. C. Roccatagliata. — J. M. Sturla. — E. L. Orlando. — Gustavo A. Dasso Suffern. — Carlota González. Hay un sello. — Ante mí: Herman de los Heros. — Certifico que la presente es fotocopia fiel de su original, de la Constitución Definitiva de Sociedad otorgada por "Denesa Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", según escritura número dos mil ciento veinte, pasada ante mí, al folio cinco mil setecientos sesenta y uno del Registro cuarenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Como Primer Testimonio expido la presente para la sociedad interesada, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Herman P. de los Heros (Escribano). — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.000.- e.10|9 Nº 2.013 v.10|9|69

GARDENS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: número 494. — Constitución Sociedad: "Gardens, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" — Número cuatrocientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, piso 10 "B", de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Juan Wolfram Schneider, argentino, casado, domiciliado en la calle Monseñor Calcagno 514 de Boulogne; de don Marcos Schneider, argentino, casado, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón 1755 de Martínez, de don Francisco Schneider, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pasteur 794 de Martínez; de doña Elvia Antonia González Torrado, argentina, separada, domiciliada en la calle Paraná 5990 de Villa Adelina; de don Alberto Israel, argentino, casado, domiciliado en la calle Madero 945 de Vicente López, todos de la Provincia de Buenos Aires; de don Moisés Machta, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 2328, piso 1º, departamento 7; de don Moisés Rabih, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Larrea 491, de don Mario Feferbaum, casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda 762, piso 3º, y de doña Alcira Tasat, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida Patricios 680 de este vecindario, según lo justifica con el Poder Especial a él otorgado el 13 de enero del corriente año ante el autorizante al folio 61 del presente Registro con suficientes facultades para este acto y en tal carácter dice: Que por Acta privada celebrada el 15 de octubre de 1968 constituyó con sus mandantes una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Gardens, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" con un capital de veinte millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el Expediente número 31.979 del corriente año dictándose la Resolución Administrativa número 1.298 del 30 del mes próximo pasado por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos sociales y la Resolución Administrativa todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen las siguientes personas: Enrique Setton, Juan Wolfram Schneider, Marcos Schneider, Francisco Schneider, Elvia Antonia González Torrado, Alcira Tasat, Moisés Machta, Moisés Rabih, Alberto Israel y Mario Feferbaum y resuelven: Primero: Constituir una sociedad con la denominación de "GARDENS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", cuyo estatuto aprobado corre por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: El capital autorizado se fija en m$n. 20.000.000.— dividido en 20 series de m$n. 1.000.000.—, cada una; 10 series clase "A" ordinarias de 5 votos y 10 series ordinarias clase "B" de 1 voto. — Se emiten en este acto 3 series clase "A" y 3 series clase "B", suscribiéndose en este acto en la siguiente forma: Accionistas — Clase "A" — Clase "B" — Monto. — Enrique Setton, 2.000 — 200.000. — Juan Wolfram Schneider, 8.000 — 4.000 — 1.200.000. — Marcos Schneider, 8.000 — 4.000 — 1.200.000. — Francisco Schneider, 8.000 — 4.000 — 1.200.000. — Elvia Antonia González Torrado, 4.000 — 4.000 — 800.000. — Alcira Tasat, 6.000 — 600.000. — Moisés Machta, 2.000 — 200.000. — Moisés Rabih, 2.000 — 200.000. — Alberto Israel, 2.000 — 200.000. — Mario Feferbaum, 2.000 — 200.000 — 30.000 — 30.000 — 6.000.000. — Los accionistas constituyentes integran el capital suscripto por cada uno de ellos en un 10 o|o o sea m$n. 600.000.—. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Directores Enrique Setton y Alcira Tasat; síndico titular, Mario Feferbaum, y síndico suplente, Moisés Rabih. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Setton y Máximo Chaio para que actuando en forma conjunta o alternada, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Setton. — Juan Schneider. — Marcos Schneider. — F. Schneider. — Elvia A. González Torrado. — A. Tasat. — Moisés Machta. — M. Rabih. — Alberto Israel. — Mario Feferbaum. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Enrique Setton, Juan Wolfram Schneider, Marcos Schneider, Francisco Schneider, Elvia Antonia González Torrado, Alcira Tasat, Moisés Machta, Moisés Ravih, Alberto Israel y Mario Feferbaum. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Estatuto. — Capítulo I. Denominación. — Domicilio. — Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Gardens, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país con fijación o no de capital asignado, y cuyo funcionamiento se ajustará a este Estatuto. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto. — Capítulo II. Objeto. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, respuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textiles en todas sus formas, químicas, eléctricas, metalúrgicas, plásticas, de la construcción y alimentacia; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público: d) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el artículo décimo sexto de estos estatutos, y en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, divididas en 20 series de m$n 1.000.000.— cada una, clasificadas en clase "A", Series una, diez y clase "B", series once a veinte. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores Generales, uno por cada clase de acciones y contendrá los recaudos que dispone el Artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo quinto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 100.000.000.— debiendo mantenerse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series de la clase "A" y "B" pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se

inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 20.000.000.— más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo sexto: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, de la misma clase, debiendo emitirse siempre y simultáneamente una serie de cada clase y harán uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artícuo Séptimo: En caso de mora la integración de acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar en forma indistinta o combinada, cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — b) Disponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas y c) Ordenar la venta en remate público de dichas acciones por cuenta del deudor, siendo de cuenta de este los gastos del remate y los intereses moratorios en su caso. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedase y de haber excedentes se le hará entrega del mismo. — Cualquier procedimiento que se adoptase, deberá ser aplicado en forma uniforme para todos los accionistas morosos. — Artículo Octavo: Mientras no se haya integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados provisorios nominativos, los que deberán canjearse por acciones una vez efectuado el pago. — Artículo Noveno: La transfesencia de los certificados provisionales requerirá la previa autorización del Directorio el que no podrá negarla sin una causa justa de oposición. — Artículo Decimo: La suscripción de acciones es un acto que importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 2, 4, 6 u 8 miembros titulares, según lo disponga la Asamblea, a razón de 1, 2, 3 o 4 Directores por cada una de las clases de acciones ordinarias "A" y "B", que durarán 3 años en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o la designación de sus reemplazantes por la Asamblea General convocada en el plazo del artículo 347 de Código de Comercio. — Estos Directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de las respectivas clases de acciones presentes en la Asambela. — El directorio al constituirse nombrará de su seno dos directores generales uno por cada clase de acciones ordinarias "A" y "B". — Para ser Director se requiere poseer cien acciones de la sociedad que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión. Artículo Décimo Segundo: La revocación del Mandato de un Director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la clase de acciones que representa dicho Director, debiendo adoptarse esa resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo 18 para las Asambelas Ordinarias. — Si la revocación del mandato de un Director resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva a Directorio en pleno. — En el caso de no concurrir a la Asamblea General accionistas poseedores de una de las clases de acciones, los Directores correspondientes a esa clase, serán designados por los accionistas concurrentes por mayoria de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico designarán de entre los accionistas poseedores de acciones de la respectiva clase, al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la próximo Asamblea General o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director titular. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá una vez por lo menos cada tres meses por convocatoria de uno cualquiera de los Directores Generales o lo pida el Síndico. funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las reuniones del Directorio serán presididas por el Director General que designe cada Directorio luego de constituirse, en primera reunión. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Se llevará un libro de Actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión, que firmarán los directores asistentes. — Dicho libro será sellado y rubricado. — Artículo Décimo Quinto: Los Directores podrán desempeñar cargos rentados que guarden relación directa con la dirección y administración de la sociedad. — En tales casos sus remuneraciones serán fijadas por el Directorio con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen ad-referéndum de la primera Asamblea que se realice. — Estas remuneraciones más las que correspondan al Directorio conforme al artículo 22, no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnico-administrativas por parte de los Directores se imponga frente a o reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer en forma conjunta la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social por intermedio de dos Directores Generales, uno por cada clase de acciones "A" y "B". — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado, realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º de estos estatutos y en los arts. 1881 del Codigo Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o gerentes para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderias, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios antes las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales e industriales, suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nacion Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones, o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación; e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y/o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver sobre la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la ley 8875 o las que en adelante se dicten; g) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria presentando en las mismas toda documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con Balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan. i) Proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere convenientes; e i) En general, realizar todos los actos y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente; tendrán las funciones que determinan el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de estos estatutos. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y horas que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Sindico en su caso, citar a la Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatoria a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial la vigesima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a la Asamblea dentro de los diez dias de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco dias con diez días de anticipación a las fechas designadas por aquéllas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Cada accion ordinaria de las clases "A" o "B" tienen derecho a un voto. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y la cantidad de capital representado. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas que sometan a consideración asuntos que se incluyan dentro del alcance del artículo 354 de Código de Comercio se ajustarán en todas sus disposiciones a lo determinado por el artículo 19 de estos estatutos. — Artículo Vigésimo Primero: Las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea convocada. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las Asambleas, serán presididas por uno de los Directores Generales en forma indistinta. — Las resoluciones serán insertas en el libro de Actas firmadas por el que haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Capítulo VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio económico finalizará el treinta de noviembre de cada año. — El inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) El dos por ciento a Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fija la Asamplea para el Directorio; c) La retribución que fija la Asamblea para el Síndico; y d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determina la Asamblea quien fijará el número de liquidadores deberes y facultades de los mismos; duración de sus respectivos mandatos, y remuneración que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producto de la liquidación se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Vigésimo Quinto El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa de estos estatutos. — S/R: "El": vale. — Enrique Setton. — Juan Schneider. — Marcos Schneider. — F. Schneider. — Elvia A. González Torrado. — A. Tasat. — Moisés Machta — M. Rabih. — Alberto Israel. — Mario Feferbaum. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Enrique Setton, Juan Wolfram Schneider, Marcos Schneider, Francisco Schneider, Elvia Antonia González Torrado, Alcira Tasat, Moisés Machta, Moisés Rabih, Alberto Israel y Mario Feferbaum. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — *Hay un sello.* — Ricardo A. Villa". — Buenos Aires, 30 jul. 1969. — Visto: el expediente Nº 31.979, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gardens Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gardens Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída el 15 de octubre de 1968 y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de oficio obrante a fojas quince (15). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la ratificación indicada a fojas trece de las presentes actuaciones. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.298. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (H). — Secretario de Estado de Justicia". — Es conforme con sus originales que obran de fojas 1 a 2. 3 a 9 y 17 del Expediente número 31.979 del corriente año que tengo a la vista para este acto doy fe como de que en la forma expuesta deja definitivamente constituída la sociedad "Gardens Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Leída que le fue se ratificó en su contenido, *firmando en prueba de ello por ante mí doy fe.* — En este estado el compareciente solicita la transcripción de la ratificación de fojas 13 que dice: "En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de julio de 1969 se reúnen Enrique Setton, Juan Wolfram Schneider, Marcos Schneider, Francisco Schneider, Elvia Antonia González Torrado, Alcira Tasat, Moisés Machta, Moisés Rabih, Alberto Israel y Mario Feferbaum y resuelven: Ratificar en todas sus partes el acta de constitución de fecha 15 de octubre de 1968 de la sociedad anónima en formación "Gardens Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". y como consecuencia de ello el texto estatutario aprobado por ella. — Como accionistas constituyentes firman al pie de la presente. — Enrique Setton. — J. W. Schneider. — Marcos Schneider. — F. Schneider. — Elvia A. González Torrado. — A. Tasat. — M. Machta — Moisés Rabih. — A. Israel. — Mario Feferbaum. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Enrique Setton, Juan Wolfram Schneider, Marcos Schneider, Francisco Schneider, Elvia Antonia González Torrado, Alcira Tasat, Moisés Machta, Moisés Rabih, Alberto Israel, Mario Feferbaum doy fe. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. Alejandro Llosa. Es copia fiel doy fe. — Enrique Setton. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio mil doscientos ochenta y uno del Registro número doscientos veinte a mi cargo al que me remito doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Ricardo A. Villa, Escribano. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 68.250.— e. 10|9 Nº 2.029 v. 10|9|69.

I S O R

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2524. Primer Testimonio. Escritura número mil trescientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Luis Nicolás Rossi, argentino, casado con doña María Adela Aurora Etcheverry, domiciliado en esta Capital, calle Gelly y Obes número dos mil doscientos treinta con Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y tres mil novecientos noventa y uno rentista; doña María Adela Aurora Etcheverry de Rossi, argentina, casada con don Luis Nicolás Rossi, domiciliada en esta Capital, calle Gelly y Obes número dos mil doscientos treinta, con Cédula de Identidad nú-

mero tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos diecinueve, ama de casa; Marta Beatriz Rossi de Wilson, argentina, casada con don Eduardo Wilson [illegible], domiciliada en esta Capital, calle Azcuénaga número mil ochocientos setenta y siete, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y siete mil cuarenta y cinco, ama de casa; doña Raquel Haydée Rossi de Reilly, argentina, casada con don Santiago Reilly, domiciliada en esta Capital, calle Gelly y Obes número dos mil doscientos treinta, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cuarenta mil ochocientos noventa y uno, ama de casa; don Luis Eduardo Rossi, argentino, casado con doña Gladys Amelia Teresita Catalina Cerini, domiciliado en esta Capital, calle Coronel Díaz número mil quinientos ochenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro, comerciante; doña Gladys Amelia Teresita Catalina Cerini de Rossi, argentina, casada con don Luis Eduardo Rossi, domiciliada en esta Capital, calle Coronel Díaz número mil quinientos ochenta y seis, con Libreta Cívica número tres millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, ama de casa; doña Celedonia López, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Gelly y Obes número dos mil doscientos treinta, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos diecinueve, quehaceres domésticos; don Ricardo Pedro Pini, argentino, casado con doña Matilde Juana Sánchez Callejas, domiciliado en esta Capital, calle Francisco A. de Figueroa número trescientos dieciocho, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, Contador Público Nacional; don Santiago Patricio Reilly, argentino, casado con doña Raquel Haydée Rossi, con domicilio en esta Capital, calle Gelly y Obes número dos mil doscientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos doce mil doscientos setenta y cinco, ganadero; y don Pedro Enrique Pini, argentino, casado con doña Ana María del Carmen Mac Mullen, domiciliado en esta Capital, calle Francisco A. Figueroa número doscientos setenta y tres, con Céd. de Id. número cuatro millones doscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos, Contador Público Nacional, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Isor Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera" y a elevar escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y dos mil trescientos noventa, y que literalmente, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Nicolás Rossi, María Adela Aurora Etcheverry de Rossi, Marta Beatriz Rossi de Wilson, Raquel Haydée Rossi de Reilly, Luis Eduardo Rossi, Gladys Amelia Teresita Catalina Cerini de Rossi, Celedonia López, Ricardo Pedro Pini, Santiago Patricio Reilly y Pedro Enrique Pini, y resuelven: Primero. — constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "ISOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: explotación de una estación de servicio y playa de estacionamiento, mediante el alquiler y|o venta de cocheras o espacios para vehículos en forma horaria o mensual, y la compraventa de todo tipo de naftas, aceites, lubricantes, líquidos para frenos, agua destilada, correas de ventilador, unidades selladas y repuestos y accesorios para el automotor, como así también la compra, venta importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las realizadas con la ley de propiedad horizontal. — Financiera: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Luis Nicolás Rossi, 5.000 5 votos 500.000. — María Adela Aurora Etcheverry de Rossi, 2.400 5 votos 240.000. — Luis Eduardo Rossi, 500 5 votos 50.000. — Marta Beatriz Rossi de Wilson. 500 5 votos 50.000. — Raquel Haldée Rossi de Reilly, 500 5 votos 50.000. — Santiago Patricio Reilly, 500 5 votos 50.000. — Gladys Amelia Teresita Catalina Cerini, 500 5 votos 50.000. — Celedonia López, 60 5 votos 6.000. — Ricardo Pedro Pini, 20 5 votos 2.000. — Pedro Enrique Pini, 20 5 votos 2.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 1.000.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja asimismo constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Nicolás Rossi; Vicepresidente a María Adela Aurora Etcheverry de Rossi; Vocales a Luis Eduardo Rossi, Raquel Haydée Rossi de Reilly; Síndico titular a Marta Beatriz Rossi y Síndico suplente a Santiago Patricio Reilly. — Cuarto. — Autorizar a Ricardo Pedro Pini y|o Gladys Amelia Teresita Catalina Cerini de Rossi a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias pora obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria. — Los accionistas convienen que una vez la sociedad legalmente constituída, podrá por intermedio de su directorio adquirir propiedades pertenecientes a Luis Nicolás Rossi, sitas en 24 de Noviembre 47, al 65, Capital. H. Yrigoyén 3231 Capital y Buenos Aires 113 al 153 Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, abonándose al transfiriente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá. — (Firmado): Luis N. Rossi. — María A. E. de Rossi. — Luis E. Rossi. — G. Cerini de Rossi. — Marta Rossi. — Celedonia López. — Raquel H. R. de Reilly. S. Reilly. R. P. Pini. Pedro E. Pini. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Luis Nicolás Rossi; María Adela Aurora Etcheverry de Rossi, Marta Beatriz Rossi de Wilson, Raquel Haydée Rossi de Reilly, Luis Eduardo Rossi, Gladys Amelia Teresita Catalina Cerini de Rossi, Celedonia López, Ricardo Pedro Pini, Santiago Patricio Reilly y Pedro Enrique Pini. — Doy fe. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. — (Firmado:) A. M. Melo". — "Buenos Aires, 16 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.390. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Isor Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad, el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11885". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil quinientos veinticuatro del registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 23.400 e.10|9-Nº 2.051 v.10|9|69

N O F A L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospeto de Emisión de Debentures — "NOFAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Domicilio: Avenida Paseo Colón número ochocientos veintitrés, noveno piso, Sector B, Capital Federal. — El Directorio de la Sociedad, en acta número seis del ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió efectuar una emisión de debentures por Ciento Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente prospecto. — I — Antecedentes. — Fecha de autorización de la Secretaría de Estado y Justicia de la Nación, catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, expediente número veintiséis mil cuatrocientos dieciséis, resolución número mil ciento setenta y dos. — Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro al número tres mil trescientos noventinueve, folio trescientos veintidós libro sesentiséis, Tomo "A", Estatutos Nacionales, el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y en Mendoza el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números seiscientos noventiuno folio ciento veintisiete, Tomo cuarenta "A". Registro de Sociedades Anónimas y bajo el número mil trescientos setentisiete folio ciento setentisiete, Tomo cinco "A", Registro Público de Comerciantes. — II — Objeto y Ramo Principal. — Industria vitivinícola y afines. — III — Capital. — El capital social autorizado es de Mil Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por diez millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El Capital Suscripto e Integrado asciende en la actualidad a Doscientos Veintidós millones de pesos moneda nacional, correspondientes a la primera suscripción de dos millones doscientos veinte mil acciones ordinarias con derecho a un voto cada acción. — IV — Directorio. — El Directorio está constituido de la siguiente forma; Presidente, señor Gabriel Nofal; Vicepresidente, señor Miguel Nofal; Directores titulares, señor Juan Nofal, señor Juan Carlos Nofal, señor Rubén Romero; Directores suplentes, señor Iván Zaneff, señorita Elena Nofal. Síndico titular, señor Pedro Lizán Baigorri; Síndico suplente, señor Julio Félix Candela. — V. — Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Contador Público Nacional, don Roberto Omar Miranda y Fideicomisario suplente el señor Víctor Antonio Bianchi. — Con fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Escribano de la Sucursal Mendoza, del Banco Industrial de la República Argentina, señor Daniel Larriqueta a cargo del Registro de Contratos Públicos número ochenta y ocho de Capital, fue suscripto el contrato de emisión por los señores Gabriel Nofal y Miguel Nofal, Presidente y Vicepresidente respectivamente del Directorio de Nofal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, y el señor Roberto Omar Miranda como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenticinco, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Juez doctor Jean Christian Nissen, bajo el número treinta y tres al folio trescientos cuarenta del Libro dos de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales- Secretaría Lucio R. Meléndez, el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — VI — Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la emisión: Se emiten Ciento Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representados por Un millón seiscientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés Quince por ciento anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por el contrato, la sociedad grava con garantía especial de hipoteca en primer grado, los inmuebles de su propiedad que a continuación se detallan. — Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. — Inmuebles que se gravan: Todos ubicados en el distrito El Ramblón departamento San Martín, provincia de Mendoza: 1) Una propiedad rural, con bodega en funcionamiento, vivienda, viñedos, parrales, frutales y otros cultivos; según sus antecedentes de dominio, tiene una superficie de sesenta y dos hectáreas tres mil sesenta metros doce decímetros cuadrados, pero la misma alcanza a Sesenta y Dos Hectáreas Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete Metros Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados, según plano que cita el título, con la siguiente descripción: De su esquinero Sud-Oeste Individualizado como vértice uno, arranca una línea al Norte, con frente al Oeste corrido de mil ciento cincuenta y un metro cincuenticinco centímetros o sea hasta el vértice dos, del cual gira al Este con frente a Norte hasta el vértice tres en seiscientos sesenta y siete metros cincuenticinco centímetros y limita con otro inmueble de la sociedad, que se describe en tercer término; del vértice tres dobla al Sud con frente al Este en ochocientos treinta y dos metros setenta centímetros, hasta tocar el vértice cuatro, limitando con calle Varas; de aquél vértice toma rumbo Oeste con frente al Sud en un recorrido de trescientos veintitrés metros ochenta y cinco centímetros hasta tocar el vértice cinco del cual retoma la dirección anterior, en ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros hasta tocar el vértice seis y limita en ambos tramos con Alejandro J. Castillo; de dicho vértice seis, vuelve al Oeste con frente al Sud en ciento noventa y siete metros treinticuatro centímetros, hasta tocar el vértice siete del cual gira nuevamente al Sud con frente al Este en doscientos dieciocho metros cuarenta centímetros, hasta el vértice ocho y limita en estos dos tramos con Peña Rivas y Zanfagnini; y finalmente, del vértice ocho vuelve la línea al Oeste con frente al Sud hasta el vértice uno de partida en ciento cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros, cerrando así el perímetro y limitando con la Ruta Nacional número siete. — Tiene derecho de agua de regadío, de carácter definitivo, para cincuenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados por el Río Tunuyán, Canal Matriz San Martín, Rama Norte Alto Verde, Hijuela número veintinueve, registrado en el Departamento General de Irrigación, a los números: sesenta y siete mil quinientos treinta, sesenta y siete mil quinientos treinta y tres y sesenta y siete mil quinientos treinta y cuatro del Padrón General y números: cuatro, doce y trece del parcial, respectivamente y además alumbra aguas subterráneas mediante tres pozos, registrados en la Sección respectiva, bajo los números: Treinta y ocho barra treinta y ocho, treinta y nueve barra treinta y nueve y ochenta barra ochenta. — El sistema de regadío está demarcado en planos archivados en la Sección Registro Gráfico bajo los números: setecientos ochenta y cuatro C. y ciento cincuenta y seis N. ficha número noventa y un mil novecientos setenta y cinco. — Corresponde a "Nofal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por transferencia que le hizo "Nofal Hermanos", Sociedad Comercial Colectiva mediante escritura del siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano Carlos A. Escayol Valencia, al folio seiscientos treinta y nueve del registro número setenta y nueve a su cargo; está inscripto en el Registro de la Propiedad aún a nombre de la anterior propietaria al número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, fojas ciento cincuenta y nueve, tomo veinticinco y número diecisiete mil ochocientos setenta y siete, fojas doscientos trece, tomo sesenta y seis "D", de San Martín. — 2) Otro predio rural con viñedos y parrales, con una superficie, según títulos, de ochenta hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y se-

gún plano que cita el mismo título, de Ochenta y Cuatro Hectáreas Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Metros Cuarenta Decímetros Cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas perimetrales: Norte, Carril del Ramblón, en seiscientos cuarenta metros entre los vértices A. y B.; Sur, Miguel Rinaldi, en seiscientos cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, entre los vértices D. y C.; Este, calle Varas, en mil cuatrocientos quince metros cincuenta centímetros, entre los vértices B. y C.; Oeste, calle Gutiérrez, en mil doscientos veinte y cuatro metros cincuenta centímetros, entre los Vértices D. y A. — Tiene derecho de agua de regadío de carácter definitivo para ochenta hectáreas tres mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados por el Río Tunuyán, Canal Matriz San Martín Rama Norte Alto Verde, Hijuela número veintinueve, registrado en el Departamento General de Irrigación a los números: cuarenta y seis mi ochocientos cuarentitrés, cuarentiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco del Padrón General y números: uno, tres y cinco del Parcial respectivamente; además alumbra aguas subterráneas, mediante tres pozos semisurgentes registrados en la Sección respectiva a los números: dos barra setecientos cinco; tres barra setecientos seis y cuatro barra setecientos siete. — En un plano archivado en la Sección Registro Gráfico del Departamento General de Irrigación bajo el número trescientos treinta y uno G., se ubican los derechos antes individualizados y se determina el sistema de regadío. — Corresponde igualmente a "Nofal Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria", por transferencia que le hizo la Sociedad Comercial Colectiva "Nofal Hermanos", mediante la citada escritura del siete de julio en curso pasada ante el Escribano Carlos A. Escayol Valencia, al folio seiscientos treinta y nueve de su registro; está inscripta en el Registro de la Propiedad aún a nombre de la anterior propietaria al número seis mil quinientos setenta y ocho, fojas cien, tomo cincuenta y ocho "D", de San Martín. — 2): Otro inmueble rural con una superficie según título de cuarenta y siete hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados y de Cuarenta Hectáreas Setenta y Ocho Metros Noventa y Un Decímetro Cuadrado, según plano que cita el mismo título, encerrado dentro de los siguientes linderos y medidas perimetrales: Norte, Eustaquio Gallego y Pedro Soria Cabello, en seiscientos ochenta y dos metros entre los vértices dos y tres; Sud, el referido inmueble del punto primero, en seiscientos setenta metros quince centímetros, entre vértices cuatro y uno; Este, calle Guevara, en seiscientos ochenta y dos metros noventa centímetros, entre vértices tres y cuatro; Oeste, calle Gutiérrez, en quinientos diecisiete metros noventa centímetros, entre vértices uno y dos. — Este predio carece de derecho de regadío inscripto, pero utiliza las aguas alumbradas por los pozos semisurgentes existentes en el inmueble antes referido, contiguo sobre costado Sud, con el cual forma un solo cuerpo cuyos pozos están registrados en la Sección Aguas Subterráneas del Departamento General de Irrigación a los números: treinta y ocho, treinta y nueve y ochenta. — Corresponde también a "Nofal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" por transferencia que le hizo "Nofal Hermanos", Sociedad Comercial Colectiva, según la antes referida escritura del siete de julio en curso pasada ante el Escribano Carlos A. Escayol Valencia al folio seiscientos treinta y nueve de su Registro. — Está inscripto en el Registro de la Propiedad aún a nombre de la anterior propietaria, a los números dieciséis mil novecientos cincuenta y siete, y veinte mil quinientos cincuenta y uno, fojas quinientos noventa y setecientos seis, tomo sesenta y cuatro "D" y sesenta y tres "A" de San Martín. — Quedan gravados los inmuebles descriptos con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado, y o adherido al suelo por accesión física y|o moral, hoy y en el futuro. —

La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: a) Deuda con privilegio hipotecario: Acreedor, Banco Industrial de la República Argentina, ciento doce millones de pesos moneda nacional; b) Deuda con privilegio prendario: Acreedores, Banco de Mendoza Casa Matriz, setenta y siete millones trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Banco Cooperativo Unión Comercial e Industrial Limitado de Mendoza, ocho millones de pesos moneda nacional; Banco Regional de Cuyo, Mendoza, dos millones novecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Banco de Londres y América del Sud, Mendoza, dos millones setenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional; Banco Popular Argentino, Mendoza, un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Banco Español del Río de la Plata Limitado, Mendoza, setecientos veinte mil pesos moneda nacional; Banco Italia y Río de la Plata, Mendoza, trescientos un mil pesos moneda nacional; Banco Provincial de Salta, Salta, seiscientos mil pesos moneda nacional. c) Deudas con privilegio general: Acreedores, Dirección General Impositiva, ocho millones setecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional; Dirección General de Rentas, provincia de Mendoza, dos millones setecientos tres mil setecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional; Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, Ex Comercio, dos millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos treinta y un pesos moneda nacional, ex Industria, dos millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos moneda nacional; Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos moneda nacional; Moratoria Ley número diecisiete mil ciento veintidós: Caja Nacional de Previsión de la Industria Comercio y Actividades Civiles, Ex Comercio, dos millones seiscientos once mil cuatrocientos treinta y siete pesos moneda nacional, Ex Industria, ochocientos trece mil seiscientos treinta y un pesos moneda nacional; Sueldos y Jornales a Pagar, dos millones quinientos veintiocho mil doscientos ocho pesos moneda nacional. — Deudas Varias Menores, seiscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad, no se emitieron. —

IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad son, al cierre del último balance, los siguientes: Finca Alto Verde número uno; Propiedad rural ubicada en distrito el Ramblón, departamento San Martín, provincia de Mendoza, sobre Ruta siete y calle Gutiérrez, con una superficie de sesenta y dos hectáreas cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros ochenta y dos decímetros cuadrados, con viñedos, oficinas y bodega con capacidad de sesenta y nueve mil novecientos trece hectolitros y una superficie cubierta de nueve mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados. — Valor de libros: De los viñedos, diecisiete millones sesenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional, de la bodega y oficinas, sesenta y cinco millones seisciento cuarenta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional. —

Finca Alto Verde número dos: Propiedad rural ubicada en el distrito el Ramblón, departamento de San Martín, provincia de Mendoza calle Gutiérrez y Carril del Ramblón, con una superficie de ochenta y cuatro hectáreas tres mil trescientos treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados; valor de libros, dieciséis millones, ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional. — Finca Alto Verde número tres: Propiedad rural ubicada sobre calle Gutiérrez, del distrito el Ramblón departamento San Martín, provincia de Mendoza, con una superficie de cuarenta hectáreas setenta y ocho metros noventa y un décimetros cuadrado; valor de libros, ocho millones ochenta y dos mil pesos moneda nacional. — Propiedades ubicadas en Posadas, provincia de Misiones: Inmuebles urbanos ubicados en calle Coronel López y Córdoba, de esa ciudad, con una superficie total de novecientos cincuenta y dos metros veintitrés decímetros cuadrados, sobre el cual pisan las construcciones de la Planta de Fraccionamiento y administración, las que ocupan el total de la superficie del terreno; valor de libros, doce millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional. — Propiedad ubicada en calle Lanusse, lote trece, manzana doscientos cinco, colindante con la anterior, de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, sobre el cual pisan construcciones para la Licorería, que cubren el total de la superficie del inmueble; valor de libros, cuatro millones setecientos cuatro mil pesos moneda nacional. — Propiedad ubicada en Avenida Trincheras de San José, chacra número cuatro, de la Ciudad de Posadas, con una superficie de mil ciento veinticinco metros cuadrados, sobre el cual pisa construcción de vivienda y un galpón, con una superficie cubierta de setenta metros y noventa y nueve metros cuadrados respectivamente, valor de libros, setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Propiedad ubicada en manzana "E", lote seis, subdivisión número cincuenta y tres de Bonpland, con una superficie de mil metros cuadrados, sin constrecciones, valor de libros, noventa mil pesos moneda nacional. — Terreno ubicado en el kilómetro ocho de Eldorado, provincia de Misiones, con una superficie de mil metros cuadrados, valor de libros, ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Total valor libros inmuebles de Misiones, dieciocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional. — Propiedades ubicadas en Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes: Inmueble ubicado en calle Gobernador Doctor José R. Gómez sin número, de esa ciudad, con una superficie de seiscientos treinta y tres metros cuadrados, sobre el cual pisa una construcción destinada a depósito, con una superficie cubierta de cuatrocientos veinte metros cuadrados; valor de libros, un millón ochocientos cuatro mil pesos moneda nacional. — Dos lotes de terreno ubicados en calle Azcuénaga sin número, de esta ciudad, de las siguientes medidas, el primero de diez por veintidós metros, el segundo de veintiuno por sesenta y cinco metros, lo que hace una superficie total de mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, sin contrucciones; valor de libros, cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional — Total inmuebles en Curuzú Cuatiá, Corrientes, dos millones doscientos veintidós mil pesos moneda nacional.

— Propiedades ubicadas en Presidente Roque Sáenz Peña, Chaco; Inmueble ubicado en calle Azcuénaga número treinta y cuatro y esquina Avenida del Trabajo, con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros ccadrados, donde pisan construcciones para administración, viviendas y las destinadas a la Plata de Fraccionamiento y depósito, con una superficie cubierta de dos mil sesenta y nueve metros doce decímetros cuadrados; valor de libros, seis millones ciento treinta mil pesos moneda naciona. — Inmueble ubicado sobre calle Avenida del Trabajo, solar "B" de la manzana tres; colindante al inmueble anterior, consta de una superficie de mil quinientos cincuenta metros cuadrados, con una vivienda y un galpón, de una superficie cubierta de ochenta metros y ciento veinte metros cuadrados respectivamente; valor de libros, tres millones cien mil pesos moneda nacional. — Un lote de terreno ubicado sobre Avenida del Trabajo y ensanche Sur, solar "B" de la manzana tres, con una superficie de seiscientos veinte metros cuadrados; valor de libros, un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Un inmueble ubicado en calle Azcuénaga sin número, colindante con el inmueble de la Planta de Fraccionamiento, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, sobre el cual pisa una vivienda de ochenta metros cuadrados de superficie cubierta;

valor de libros, seiscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional. — Una propiedad ubicada en calle Cinco esquina cero Cero de la manzana doscientos cincuenta y tres, solar "B", con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, sobre el cual pisa una construcción de vivienda con setenta metros cuadrados cubiertos; valor de libros,

doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Un inmueble ubicado en lote ocho de la manzana seis, chacra cuarenta y seis, con una superficie de trescientos metros cuadrados; valor de libros, ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Un lote de terreno ubicado en la calle catorce esquina treinta y tres de la manzana dieciocho del Barrio San Martín, con una superficie de ochocientos metros cuadrados; valor de libros, sesenta y tres mil pesos moneda nacional. — Un lote de terreno ubicado en la calle catorce esquina treinta ytres del Barrio San Martín, con una superficie de doscientos veinte y cinco metros cuadrados; valor de libros, ochenta mil pesos moneda nacional. — Valor de los inmuebles de la provincia del Chaco, once millones quinientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional. — Propiedad ubicada en Avenida Paseo Colón número ochocientos veintitrés, noveno piso, Sector "B" de la Capital Federal, con que superficie cubierta de ciento sesenta y siete metros cuadrados; valor de libros, nueve millones setenta y tres mil pesos moneda nacional. — Inmuebles ubicados en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires: Un inmueble ubicado en calle Saavedra y Vergara, hoy General Paz, con una superficie de mil noventa y un metros veintitrés decímetros cuadrados, sobre el cual pisan las construcciones destinadas a la Planta de Fraccionamiento, administración y viviendas, con una superficie subierta de novecientos cincuenta metros cuadrados; valor de libros, ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; un inmueble compuesto de dos lotes de terreno ubicados en calle Vergara, hoy General Paz, y Laprida, el primero con una superficie de seiscientos cuarenta y tres metros setenta y siete decímetros cuadrados y el segundo de seiscientos veintinueve metros veintinueve decímetros cuadrados, sobre el primero pisa un galpón tipo "Faingold" de trescientos metros cuadrados y construcción de viviendas y baños para personal, con una superficie cubierta de ciento veinte metros cuadrados; valor de libros, de ambos; un millón dieciocho mil pesos moneda nacional; valor total de los inmuebles de Olavarría, nueve millones setecientos doce mil quinientos pesos moneda nacional — Inmueble ubicado en calle Mitre número seiscientos sesenta y nueve de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre con una superficie de mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, sobre el cual pisan construcciones destinadas a la Planta de Fraccionamiento, administración y vivienda para personal, con una superficie cubierta de mil metros cuadrados. valor de libros, veinte y un millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Inmueble ubicado en calle Independencia número quinientos dos, de Tartagal, provincia de Salta, con una superficie de novecientos ochenta y cinco metros cuadrados, sobre el cual pisan construcciones destinadas a la Planta de Fraccionamiento, administración y vivienda para personal, superficie cubierta cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados; valor de libros, nueve millones quinientos diez mil pesos moneda nacional. — Instalaciones: cinco millones novecientos diecisiete mil pesos moneda nacional. — Máquinas y Motores, ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional. — Tractores y máquinas agrícolas, dieciocho millones ochocientos diez mil pesos moneda nacional. — Utiles y herramientas, dieciséis millones ochocientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional. — Animales de Trabajo, doscientos dieciséis mil pesos moneda nacional. — Vasijas de madera, once millones noventa mil pesos moneda nacional. — Tanques de hierro, diez millones sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Vagones Tanques FF.CC., treinta y siete millones ochocientos trece mil pesos moneda nacional. — Automotores y rodados, ciento setenta millones diez mil pesos moneda nacional. — Aeronaves, once millones setenta y un mil pesos moneda nacional. — Muebles y útiles de escritorio, veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Muebles y útiles de Residencia de Personal, seis millones setecientos veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Letreros acrílicos, tres millones doscientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Equipos de radio, ochocientos tres mil pesos moneda nacional. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los últimos ejercicios. — Al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Ingresos, mil setecientos setenta y seis millones seiscientos catorce mil ochocientos sesenta y siete pesos moneda nacional. — Egresos mil setecientos diecinueve millones seiscientos cincuenta mil ciento sesenta pesos moneda nacional. — Ganancias, cincuenta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos siete pesos moneda nacional. — Al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ingresos, mil ochocientos noventa y dos millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos siete pesos moneda nacional. — Egresos, mil ochocientos sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setenta y seis pesos moneda nacional. — Ganancias, treinta y un millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y un pesos moneda nacional. — Entre líneas "tres mil setecientos". Vale. Mendoza, agosto veintiséis, mil novecientos sesentinueve. — Fdos: R. O. Miranda. — M. Nofal y G. Nofal.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 61.800 e. 10|9 Nº 2.726 v. 10|9|69

SURIHUAYA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Surihuaya, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecin-

dario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Antonieta Pánico de Martínez; Ramón Jorge Martínez; Isidora Mezzelani; Héctor Rosales; María Luisa Fernández; Miguel Luciano Palmieri; Hilda María Denis de Carlevaris; Delfino Pedro Carlevaris; Roberto Oscar Aballay e Inocencio Chanca, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecinueve de junio último, pasada ante mi al Folio mil trescientos diecinueve, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Surihuaya, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Surihuaya, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Antonieta Pánico de Martínez; Ramón Jorge Martínez; Isidora Mezzelani: Héctor Rosales; María Luisa Fernández; Miguel Luciano Palmieri; Hilda María Denis de Carlevaris; Delfino Pedro Carlevaris; Roberto Oscar Aballay e Inocencio Chanca y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SURIHUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas; vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 500.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, las que se suscriben totalmente integrándose en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — M. A. P. de Martínez, 400 — A — 40.000; Ramón J. Martínez, 400 — A — 40.000; Isidora Mezzelani, 400 — A — 40.000; Héctor Rosales. 400 — A — 40.000; María L. Fernández, 100 — A — 10.000; Miguel L. Palmieri 100 — A — 10.000; H. M. D. de Carlevaris, 50 — A — 5.000; Delfino P. Carlevaris, 50 — A — 5.000; Roberto O. Aballay, 50 — A — 5.000; Inocencio Chanca, 50 — A — 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Antonieta Pánico de Martínez; vicepresidente a Ramón Jorge Martínez; Síndico titular a Isidora Mezzelani y Síndico suplente a Héctor Rosales. — Cuarto: Autorizar a María Antonieta Pánico de Martínez y a Ramón Jorge Martínez a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Antonieta Pánico de Martínez. — Ramón Jorge Martínez. — Isidora Mezzelani. — Héctor Rosales. — María Luisa Fernández. — Miguel Luciano Palmieri. — Hilda María Denis de Carlevaris. — Delfino Pedro Carlevaris. — Roberto Oscar Aballay. — Inocencio Chanca. — ...Buenos Aires, 23 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.406. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Surihuaya Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.005". — ...Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.850.— e.10|9 Nº 2.096 v.10|9|69

PIDMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Pidma Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ramón Jorge Martínez; Isidora Mezzelani; Héctor Rosales; María Luisa Fernández; Miguel Luciano Palmieri; Hilda María Denis de Carlevaris; Delfino Pedro Carlevaris, Roberto Oscar Aballay; Inocencio Chanca y María Antonieta Pánico de Martínez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecinueve de Junio último, pasada ante mí al Folio mil trescientos diecinueve, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescrptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Pidma Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Pidma Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ramón Jorge Martínez; Isidora Mezzelani; Héctor Rosales; María Luisa Fernández; Miguel Luciano Palmieri; Hilda María Denis de Carlevaris; Delfino Pedro Carlevaris; Roberto Oscar Aballay; Inocencio Chanca; y María Antonieta Pánico de Martínez, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIDMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. las que suscriben totalmente integrándose en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Ramón J. Martínez, 600 A 60.000. — Isidora Mezzelani, 600 A 60.000. — Héctor Rosales, 600 A 60.000. — María L. Fernández, 50 A 5.000. — Miguel L. Carlevaris 25 A 2.500. — H. M. D. de Carlevaris 25 A 2.500. — Delfino P. Carlevaris, 25 A 2.500. — Roberto O. Aballay, 25 A 2.500. — Inocencio Chanca, 25 A 2.500. — M. A. P. de Martínez, 25 A 2.500. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Jorge Martínez; Vicepresidente a Isidora Mezzelani; Síndico titular a Héctor Rosales y Síndico suplente a María Luisa Fernández. — Cuarto. — Autorizar a Ramón Jorge Martínez y a Isidora Mezzelani a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Martínez. — Isidora Mezzelani. — Héctor Rosales. — María Luisa Fernández. — Miguel Luciano Palmieri. — Hilda María Denis de Carlevaris. — Delfino Pedro Carlevaris. — Roberto Oscar Aballay. — Inocencio Chanca. — María Antonieta Pánico de Martínez". — "Buenos Aires, 18 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.405. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pidma Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11915". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.850 e.10|9-Nº 2.099 v.10|9|69

CATMON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo internamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. — Catmon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria. — Escritura número setecientos cincuenta — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Isidora Mezzelani; Héctor Rosales; María Luisa Fernández; Miguel Luciano Palmieri; Hilda María Denis de Carlevaris; Delfino Pedro Carlevaris; Roberto Oscar Aballay; Inocencio Chanca; María Antonieta Pánico de Martínez y Ramón Martínez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecinueve de junio último, pasada ante mí al folio mil trescientos diecinueve, de este mismo registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Catmon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Catmon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Isidora Mezzelani; Héctor Rosales. María Luisa Fernández; Miguel Luciano Palmieri; Hilda María Denis de Carlevaris; Delfino Pedro Carlevaris; Roberto Oscar Aballay; Inocencio Chanca; María Antonieta Pánico de Martínez y Ramón Jorge Martínez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CATMON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o

semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, y repuestos y accesorios; patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras. Mediante aportes de capitales a sociedades empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse. préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras. Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones. mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluse la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, totalmente suscriptas e integradas en su 100|0 — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Isidora Mezzelani 700 A 70.000. — Héctor Rosales 500 A 50.000. — María L. Fernández 100 A 10.000. — Miguel L. Palmieri 100 A 10.000. — H. Mª D. de Carlevaris 100 A 10.000. — Delfino P. Carlevaris 100 A 10.000. — Inocencio Chanca 100 A 10.000. — M. A. P. de Martínez 100 A 10.000. — Ramón J. Martínez 100 A 10.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras accionistas lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Isidora Mezzelani; vicepresidente a Héctor Rosales. síndico titular a María Fernández y síndico suplente a Miguel Luciano Palmieri. — Cuarto Autorizar a Isidora Mezzelani y a Héctor Rosales a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isidora Mezzelani — Héctor Rosales. — María Luisa Fernández. — Miguel Luciano Palmieri. — Hilda María Denis de Carlevaris. — Roberto Oscar Aballay. — Inocencio Chanca. — María Antonieta Pánico de Martínez. — Ramón Jorge Martínez — Delfino Pedro Carlevaris... Buenos Aires, 25 jul. 1969. Expte Nº 32.312. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Catmon Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12.070... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.900 e. 10|9 Nº 2.100 v. 10|9|69

METALURGICA ODE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cuatro. — En la ciudad y partido de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Samuel Savransky, abogado-escribano autorizante, titular del registro número cuarenta y nueve, de General San Martín, comparecen: don Angel Arcenio Olcelli, médico, argentino, casado, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la Avenida 3 de Febrero número ochocientos cinco, de este Partido, don Juan Bautista Eterno, comerciante, italiano, casado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Cuarta número ochocientos sesenta y seis, de Villa Libertad, de este Partido; don Antonio D'Amore, comerciante, italiano, soltero, con cédula de identidad número cinco millones cero cincuenta y un mil cero cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Rondeau número doscientos cuarenta y uno, de este Partido; doña Francisca Russo, comerciante, italiana, soltera, con cédula de identidad número cinco millones doscientos treinta y dos mil doscientos setenta, domiciliada en la calle Cuba número setecientos noventa y ocho, de Villa Ballester, de este Partido; doña Marta Serafina Sánchez, comerciante, argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Cuarta número ochocientos ochenta y seis, de Villa Libertad, de este Partido; doña Rosaria D'Amore, comerciante, italiana, casada, con cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta mil cero dieciocho, domiciliada en la calle Cabildo número quinientos noventa y seis, de Villa Ballester, de este Partido; don Alejandro Marrongelli, comerciante italiano, casado, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta mil cero setenta y tres, domiciliado en la calle Cabildo número quinientos noventa y seis, de Villa Ballester, de este Partido. don Miguel Sánchez comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Lacroze número tres mil ciento cincuenta, primer piso. Castros, de tránsito en ésta; doña Paula María Teresa Pigoni, comerciante, argentina naturalizada, casada, con cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco, domiciliada en la Avenida 3 de Febrero número ochocientos cinco, de este Partido, y don Salvador Eterno, comerciante, italiano, casado, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos seis mil seiscientos dos. domiciliado en la calle Quinta número setecientos sesenta y ocho, de Villa Libertad, de este Partido, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles, de lo que doy fe y manifiestan: Que por instrumento privado de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó una sociedad anónima denominada "Metalúrgica Ode, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y un mil cuatrocientos noventa y seis la que los aprobó por resolución de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Los comparecientes agregan: Que vienen por el presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno y dos, los estatutos sociales que obran a fojas tres y cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve, todos del citado expediente número treinta y un mil cuatrocientos noventa y seis, cuyo original tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Angel Arcenio Olcelli; 2) Juan Bautista Eterno; 3) Antonio D'Amore; 4) Francisca Russo; 5) Marta Serafina Sánchez; 6) Rosaria D'Amore; 7) Alejandro Marrogelli; 8) Miguel Sánchez; 9) Paula María Teresa Pigoni; 10) Salvador Eterno y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "METALURGICA ODE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. Industriales: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas. herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles. madereras y electromecánicas. — Agropecuarias: Mediante la exportación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$nacional 1.000.000,— cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Angel Arcenio Olcelli, 2.000 ord|port. 1 voto, 20.000. — Juan Bautista Eterno, 2.000 1 voto, 20.000. — Antonio D'Amore, 2.000, 1 voto, 20.000. — Francisca Russo 2.000 1 voto, 20.000. — Marta Serafina Sánchez, 2.000 1 voto, 20.000. — Rosaria D'Amore, 2.000 1 voto, 20.000. — Alejandro Marrongelli, 2.000 1 voto, 20.000. — Miguel Sánchez, 2.000 1 voto. 20.000. — Paula María Teresa Pigoni, 2.000 1 voto. 20.000. — Salvador Eterno, 2.000 1 voto, 20.000. — Suscripción Acciones, 20.000. Integración Monto, 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Arcenio Olcelli; vicepresidente a Antonio D'Amore; vocales a Juan Bautista Eterno; suplentes a síndico titular a Isidoro Rosenblat y síndico suplente a Jorge Omar Hardy. — Cuarto: Autorizar al señor Isidoro Rosenblat al Dr. Roberto Zaidemberg y al Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Capital de la República Argentina. No vale. — En trelíneas: General San Martín, Partido del mismo nombre, provincia. — Vale. Enmendado: Francisca — Marrogeli. Vale. — E|l.: En la Ciudad. Vale En Sánchez. Vale. — Paula P. de Olcelli. — A. Marrongelli. — Juan B. Eterno. — A. D'Amore. — Francisca Russo. — Marta S. de Eterno. — Rosalía de Marrongelli. — A. Olcelli. — Miguel Sánchez. — Salvador Eterno. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 49, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Angel Arcenio Olcelli; Juan Bautista Eterno; Antonio D'Amore; Francisca Russo; Marta Serafina Sánchez; Rosalía D'Amore: Alejandro Marrongelli; Miguel Sánchez; Paula María Teresa Pigoni; Salvador Eterno, son auténticas de las personas citadas, por haber sido puestas en mi presencia y el acta Nº 53 del libro número uno de requerimientos y certificaciones de firmas. — Libertador General San Martín, 15 de mayo de 1969. — Hay un sello que dice Samuel Savransky, abogado-escribano y una firma: Samuel Savransky. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 825 541 que se agrega. — San Martín, de 15 may. 1969. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, legalización. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización Nº 825.541, Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 6.191, Legalizaciones, m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Samuel Savransky, obrantes en el documento que antecede. — San Martín, de 15 de mayo de 1969 de. — Testado: lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Hay una firma ilegible. — Juan Carlos Nicora, tesorero. Buenos Aires, 4 junio de 1969. — Expte. Nº 31.496. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Ode, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en la ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 15 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.255. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Samuel Savransky, escribano.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500.— e.10|9-Nº 2.292-v.10|9|69

PRODARGENTEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Caibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Cuatrocientos Noventa y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Lorenzo González, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Gutiérrez 297 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Enzo Scialino, casado, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco 823 de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe como de que concurren a este acto en nombre y representación de "PRODARGENTEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; en sus caracteres de Presidente y Vice-presidente respectivamente según lo justifican con los estatutos sociales elevados a escritura pública el 30 de Abril del año próximo pasado ante el autorizante al folio 499 del presente Registro, Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1968, bajo el número 1.728 al folio 122 del libro 66, tomo A de Estatutos Nacionales y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que los accionistas de la sociedad que representan en Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de febrero del corriente año, resolvieron la modificación de la denominación de la Sociedad por el de "Disargentel Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria" reformando el artículo 1º de los Estatutos Sociales. Que a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número 26339 del año 1968, en el que previos los trámites de estilo se dictó la resolución Administrativa número 1294 del 29 del mes próximo pasado, aprobando la Reforma introducida previo cumplimiento del artículo 295 del Código de

Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí el autorizante, eleve a escritura pública el Registro de accionistas las partes pertinentes del Acta de Asamblea General Ordinaria antes referida y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden, dicen así: "Asamblea General Ordinaria Nº 1, del siete de febrero 1969. Accionista. Representante. Cantidad de Acciones o Certificados Cantidad de votos. — Lorenzo A. González. Por sí 10.000. — 50.000. — 50.000. — Enzo Scialino. Por sí 10.000. — 50.000. — 50.000. — Irma A. Biciuffi. Por sí. 2.500. — 12.500. — 12.500. — Norma A. Brisotti. Por sí. 2.500. — 12.500. — 12.500. — Honorio Ojer. Por sí. 2.000. — 10.000. — 10.000. — Norberto M. de la Campa. Por sí. 500. — 2.500. — 2.500. — Gerardo Gómez Por sí. 2.500. — 12.500. — 12.500. — Murphy Corporation S. A. Carlos Sánchez Varela. — 40.000. — 40.000. — 40.000. — Teresa A. Silva. Por sí 1.000. — 5.000 — 5.000. — Murphy Corporation S. A. Roberto Lozano 20.000. — 20.000. — 20.000. - Murphy Corporation S. A. Manuel Parada 9.000. — 45.000. — 45.000. — 260.000. — 260.000. — Siendo las 19 horas del día 4 de Febrero de 1969 se procede a cerrar el presente Registro con acciones depositadas por once (11) accionistas que representen un capital de Diez Millones de Pesos m|n. (m$n. 10.000.000.—) Prodargentel S. A. C. I. F. I. — Hay dos firmas ilegibles. — El día 7 de febrero de 1969 concurren once (11) Accionistas. que representan un capital de Diez millones de pesos m|n con derecho a doscientos sesenta mil votos, Prodargentel S. A. C. I. F. I. Hay dos firmas ilegibles. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se hallan reunidos en el local social, calle Sarmiento 1714, 1º Piso, los accionistas que figuran en el Registro de Asistencia de Asambleas Generales, bajo la presidencia del señor Alberto Lorenzo González Acto seguido se pasa a considerar el punto cuarto: Modificación del Artículo primero de los Estatutos. — Se pasa a considerar el punto, resultando por unanimidad aprobada la modificación del artículo primero, el cual queda redactado así: "Bajo la denominación de "Disargentel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado".

— Se pasa a considerar el quinto punto: Elección de dos accionistas para firmar el Acta: Considerando este punto, resultan designadas para tal función los accionistas Roberto Lozano y Teresa Amanda Silva. — No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las veintiuna y treinta horas, firmando las personas designadas a tal efecto, previa lectura y ratificación. — Firmado: Roberto Lozano. — Teresa Amanda Silva".

— Buenos Aires, 29 Jul. 1969. — Visto: el expediente A. 105.793|26 339, en el que la sociedad "Prodargentel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y tres (33) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7 de febrero de 1969 en el estatuto de la sociedad "Prodargentel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Disargentel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.294. — Hay un sello. Conrado Etcheborne (h). Secretario de Estado de Justicia" — Es Conforme con sus originales que obran a fojas veinte y cuatro, veinte y dos a veinte y tres y treinta y seis del Expediente número 26.339 del año 1968 que tengo a la vista para este acto, doy fe. — como de que en la forma expuesta dejan modificado el nombre de la sociedad que en lo sucesivo se denominará "Disargentel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí doy fe. — Alberto González. — Enzo Scalino. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 1.277 del Registro Nº 220 de esta Capital Federal a mi cargo al que me remito, doy fe. Para la sociedad expido el primer testimonio en cinco fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a 8 de Agosto de 1969. — Fdo.: Ricardo A. Villa. Escribano. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 18.000.— e.10|9-Nº 2.253-v.10|9|69

AGADIR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de mayo de 1969, pasada por ante el escribano Rodolfo Travers, según Asamblea de fecha 11 de diciembre de 1968, ordenada por la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 10 de abril de 1969, Resolución I. G. J. Nº 509, se reformó el Art. cuarto, de los estatutos de "AGADIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA", quedando redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El Capital social autorizado se fija en $ 90.000.000 m|n representado por Acciones de $ 100.— valor nominal cada una dividido en series.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 10|9 Nº 2.339 v. 10|9|69

ASAMBLEA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparece don Abraham Zafran, casado, argentino, domiciliado en la calle Asamblea número 1434, piso quinto, departamento 14, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de mandatario de los señores don Jorge Zafran, soltero, argentino, domiciliado en la calle Asamblea número 1434; doña Perla Vapñiac de Zafran, argentina, casada, domiciliada en la calle Asamblea número 1434, quinto piso, departamento 14: doña Etel Guz de Man, casada, argentina, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 1214, primer piso, "B"; don Isaac Zellermaier, casado, polaco, domiciliado en la calle Puán número 1387. don Jorge Mario Borello, casado, argentino, domiciliado en la calle Echeverría número 3157, cuarto piso "B": don Jorge Héctor González, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 1451, tercer piso "A"; don León Faez, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 3999, quinto piso "A"; don Jorge Manuel Szmukler, casado, argentino, domiciliado en la Avenida del Trabajo 1638; don Rogelio Jaime Szmukler, casado, argentino, con igual domicilio que el anterior; doña Elena Vajñiac, viuda, argentina, domiciliada en la Avenida del Trabajo número 1638; don Oscar Héctor Man, casado, argentino, domiciliado en la calle Julián Alvarez 1214, piso primero, departamento "B", y doña Rosa Waks de Zellermaier, casada polaca, domiciliada en la calle Puán número 1387, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil cincuenta y nueve, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Asamblea, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Constructora e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil ciento treinta y seis, la que los aprobó por resolución de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, a escritura pública el acta constitutiva sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas catorce, todo del expediente número treinta y dos mil ciento treinta y seis que en su original, tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Zafran, Jorge Zafran, Perla Vañiac de Zafran, Etel Guz de Man, Isaac Zellermajer, Jorge Mario Borello, Jorge Héctor González, León Faez, Jorge Manuel Szmukler, Rogelio Jaime Szmukler, Elena Vapñiac, Oscar Héctor Man, Rosa Waks de Zellermajer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASAMBLEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones; b) Industriales: Por la fabricación, transformación y la explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos, de materias primas materiales y mercaderías relacionadas con la industria constructora. c) Constructora: Mediante la construcción de edificios y en general, de todo tipo de obra de ingeniería, arquitectura, de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación; d) Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el régimen de la ley de Propiedad Horizontal. La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídicas para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. sesenta millones representado por seiscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en sesenta series; e) El directorio estará compuesto de uno a trece miembros titulares cuyo mandato durará tres años: f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las sesenta series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, suscribiéndose las doce primeras series, e integrándose un millón doscientos mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase — Integración Monto. — Abraham Zafran, 50.000 — "A" — 5 votos — 500.000. — Jorge Zafran, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Perla Vapñiac de Zafran, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Etel Guz de Man, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Isaac Zellermajer 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Jorge Mario Borello, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Jorge Héctor González, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — León Faez, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Jorge Manuel Szmukler, 25.000 — "A" — 5 votos — 250.000. — Rogelio Jaime Szmukler, 25.000 — "A" — 5 votos — 250.000. — Elena Vapñiac, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Oscar Héctor Man, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Rosa Waks de Zellermajer, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas integrar el 10 o|o de sus aportes con dinero efectivo. — Las señoras Perla Vapñiac de Zafran, Etel Guz de Man y Elena Vapñiac y Rosa Waks de Zellermajer ingresan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Abraham Zafran; vicepresidente, a Jorge Szmukler; vocales, a ... suplentes, a ... síndico titular, a Jorge Zafran, y síndico suplente, a Rogelio J. Szmukler — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Zafran, Jorge Zafran, Jorge Manuel Szmukler y Rogelio Jaime Szmukler a fin de que indistintamente, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Zafran. — Perla V. de Zafran. — Isaac Zellermajer. — J. Zafran. — Etel Guz de Man. — J. M. Borello. — J. H. González. — León Faez. — J. M. Szmukler. — R. J. Szmukler. — Oscar H. Man. — Elena V. de Szmukler — Rosa W. de Zellermajer. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Abraham Zafran, don Jorge Zafran, doña Perla Vapñiac, doña Etel Guz de Man, don Isaac Zellermajer, don Jorge Mario Borello, don Jorge Héctor González, don León Faez, don Jorge Manuel Szmukler, don Rogelio Jaime Szmukler, doña Elena Vapñiac, don Oscar Héctor Man y doña Rosa Waks de Zellermajer, doy fe. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Hay una firma y un sello, Arón Sajnin, escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Asamblea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.136. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Asamblea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.074. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel del instrumento de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada, la firma como acostumbra, por ante mí, el autorizante, doy fe. — A. Zafran. — Hay una firma y un sello. — Ante mí, Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, titular, al folio dos mil ochocientos cuarenta y cinco del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: titular. Vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.950.— e.10|9 Nº 2.344 v.10|9|69

DINARK

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y dos: En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Jorge Alberto Gardonio, argentino, nacido el ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho, arquitecto, casado en primeras nupcias con Noemí Patricia Haddadd, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Piedras número ochocientos dieciocho, tercer piso, departamento "A", de la Capital Federal, de paso en ésta: don Raimundo Roque Olmos, argentino, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Mosteirín, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Nueve de Julio ciento doce, segundo piso, departamento "C", de este Partido; don Eduardo Héctor Olmos, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos trece,

comerciante, casado en primeras nupcias con Italia Constanzo, titular de la Libreta de Enrolamiento número seiscientos noventa y siete mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle French número doscientos cincuenta, de este Partido: don Agustín Gardonio, italiano, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con Marta Tetaud, titular de la Cédula de Identidad expedida por esta Provincia, bajo el número setecientos ochenta mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Perú número mil quinientos sesenta y seis, primer piso, departametno "D", de la Capital Federal, de paso en ésta; don Oscar Ricardo Mosteirín, argentino, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, abogado, de estado soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veintiséis mil seiscientos cuarenta, domiciliado en al calle Doce de Octubre número setenta, de este Partido; don Jorge Felipe Haddadd, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos cuarenta y dos, Licenciado en Política, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veintiséis mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Escalada número cincuenta y tres, de este Partido, doña Noemí Patricia Haddadd de Gardonio, argentina, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, maestra normal, casada en primeras nupcias con Jorge Alberto Gardonio, titular de la Libreta Cívica número nueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Piedras número ochocientos dieciocho, tercer piso, departamento "A" de la Capital Federal, de paso en ésta; don Juan Carlos Iglesias, argentino, nacido el nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, empleado, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Spadaccini, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Monseñor Piaggio número treinta y siete, octavo piso, departametno "E", de este Partido; doña Alicia Beatriz Mosteirín de Olmos, argentina, nacida el dos de julio de mil novecientos treinta y nueve, maestra normal, casada en primeras nupcias con Raymundo Roque Olmos, titular de la Libreta Cívica número seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil cincuenta y seis, domiciliada en la calle Nueve de Julio número ciento doce, segundo piso, departamento "C", de este Partido y don Carlos Ernesto Medina, argentino, nacido el dieciséte de diciembre de mil novecientos treinta, comerciante, casado en primeras nupcias con Angela Ferreiros, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Darragueira número dos mil ciento cuarenta y seis, departamento veinticinco, quinto piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; todos personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Resolución que más adelante se transcribirá y lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha veintitrés de junio último, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Dinark, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", la que se regirá por los Estatutos que, conjuntamente con la referida resolución y el acta de constitución de la misma tengo a la vista en el Expediente número treinta y dos mil trescientos cuarenta y uno y literalmente copiado, dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Alberto Gardonio, Raymundo Roque Olmos, Eduardo Héctor Olmos, Agustín Gardonio, Oscar Ricardo Mosteirín, Jorge Felipe Haddadd, Juan Carlos Iglesias. Noemí Patricia Haddadd, Carlos Ernesto Medina, Alicia Beatriz Mosteirín y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DINARK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Primero: Comercial. — Por la importación, exportación, compra, venta por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, artículos de perfumería, cosméticos, de la belleza, de la higiene en general, plásticos y productos químicos, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Segundo: Industrial. Mediante la elaboración o fabricación de artículos de propaganda, sus materias primas componentes, productos o subproductos que las compongan. — Tercero: Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros, derechos reales, otorgamiento de créditos en general garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las Leyes con exclusión de las contempladas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Cuarto: Inmobiliaria: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Quinto: La construcción en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo, asimismo, constituir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las Leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües, y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez millones representado por diez mil acciones de pesos moneda nacional mil valor nominal, cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas. — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jorge Alberto Gardonio — ochocientas — Ordinarias al portador de cinco votos — ochenta mil pesos. — Raymundo Roque Olmos — ochocientas — ordinarias al portador de cinco votos; ochenta mil pesos. — Eduardo Héctor Olmos — cuarenta — ordinarias al portador de cinco votos — cuatro mil pesos. — Agustín Gardonio; ochenta — ordinarias al portador de cinco votos; ocho mil pesos; ocho mil pesos. — Oscar Ricardo Mosteirín: cuarenta ordinarias al portador de cinco votos; cuatro mil pesos. — Jorge Felipe Haddadd — sesenta — ordinarias al portador de cinco votos — seis mil pesos. — Juan Carlos Iglesias — cuarenta — ordinarias al portador de cinco votos — pesos cuatro mil. — Noemí Patricia Haddadd — sesenta — ordinarias al portador de cinco votos — seis mil pesos. — Carlos Ernesto Medina — cuarenta — ordinarias al portador de cinco votos — cuatro mil pesos. — Alicia Beatriz Mosteirín — cuarenta — ordinarias al portador de cinco votos — cuatro mil pesos — dos mil — pesos doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Jorge Alberto Gardonio. — Vicepresidente: a Raymundo Roque Olmos. — Vocales a Eduardo Héctor Olmos y Agustín Gardonio. — Suplentes a Oscar Ricardo Mosteirín. — Síndico titular a Jorge Felipe Haddadd y Síndico suplente a Juan Carlos Iglesias. — Cuarto: Autorizar Dr. Humberto Díez y|o Oscar Ricardo Mosteirín a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar apra funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Gardonio. — Raymundo Roque Olmos. — E. H. Olmos. — Agustín Gardonio. — Oscar R. Mosteirín. — Jorge Felipe Haddadd. — J. C. Iglesias. — Noemí Patricia Haddadd. — C. E. Medina. — Alicia B. M. de Olmos. Libro tres. Folio trescientos cuarenta y siete. — Acta trescientos cuarenta y siete. — Registro tres y uno de Avellaneda. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve — Expediente número treinta y dos mil trescientos cuarenta y uno. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos dieciueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Dinark, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Ciudad el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día ocho de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés); resolución Nº once mil novecientos ochenta. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge Elesgaray, Escribano.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.750.— e.10|9-Nº 2.336 v.10|9|69

DEVICON

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.213. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Una: Don Hernann Brunswig, alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur número mil trescientos dos en Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Dos: Don Enrique José Ferreiro, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Once de Septiembre tres mil cuarenta en Victoria, Provincia de Buenos Aires. — Tres: Don Juan Everardo Neddermann, alemán, casado, comerciante, con domicilio en la calle Fray Justo Sarmiento mil sesenta y dos en Florida, en la misma Provincia; concurriendo todos éstos por sí. — Cuatro: Doña Eleonora Beatriz von Simson o von Simson de Hearne, argentina, divorciada, comerciante, con domicilio en la calle Ladislao Martínez número ochocientos veintiocho en Martínez, Provincia de Buenos Aires, que concurre por su derecho propio y además, por don Curt von Simson, alemán, casado, que tiene domicilio en esta Capital en Avenida del Libertador número dos mil setecientos cuarenta, cuarto piso "D", comerciante, a mérito del poder general amplio que éste y su esposa le confirieron por escritura número mil quinientos ochenta y dos, pasada el veintidós de abril de este año, ante el escribano de esta Ciudad don Carlos N. Facio, al folio dos mil ciento treinta y siete del Registro cuatrocientos treinta a su cargo, que en testimonio fotocopiado y autenticado en forma por el escribano autorizado don Mariano Horacio Onveira, tengo a la vista glosado de fojas cinco a quince del expediente administrativo a que me referiré y que a mi vez, en otra fotocopia igual agregare a la presente, doy fe. — Cinco: Doña Edit Nora Koch de Stig, divorciada, argentina, empleada, de este vecindario, con domicilio en la calle O'Higgins número dos mil treinta. — Seis: Don Jorge Neddermann, argentino, soltero, empleado, con domicilio en la calle Fray Justo Sarmiento número mil sesenta y dos en Florida, Provincia de Buenos Aires — Siete: Don Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simson, brasileño, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle O'higgins número mil novecientos setenta y seis, primer piso "A". — Ocho: Don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso, casado; y Nueve: Don Antonio Matías Adler, argentino naturalizado, Contador Público, casado, con igual domicilio que el anterior; concurriendo estos cinco por su derecho propio y siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que los domiciliados en la Provincia de Buenos Aires se hallan de paso aquí y Dicen: Que entre todos ellos y el señor Curt von Simson, en asamblea celebrada el seis de junio próximo pasado, han constituido una entidad de comercio, bajo la denominación "Devicon" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, habiendo aprobado su estatuto de conformidad con lo previsto en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y hecha la pertinente presentación ante las autoridades competentes, se formó el Expediente número treinta y dos mil doscientos treinta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el cual, a fojas veintiuna se ha conferido la necesaria autorización oficial para el funcionamiento de la sociedad como anónima. — Que vienen en consecuencia, a pedirme la elevación a escritura pública de las actuaciones respectivas, para dar cumplimiento a lo previsto en la ley mercantil, por lo que paso a transcribir, por su orden, las piezas que interesan, a saber: Primero: Acta Constitutiva: Corriente de fojas una a dos del aludido expediente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hermann Brunswig, Enrique José Ferreiro, Juan Everardo Neddermann, Eleonora Mariana Beatriz von Simson de Hearne, Curt von Simson representado en este acto por Eleonora Mariana Beatriz von Simson de Hearne, Edit Nora Koch de Stig, Jorge Neddermann, Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simson, Joaquín Pedro Helmut Zimmermann y Antonio Matías Adler y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEVICON" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nuee años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, arrendamiento ,fraccionamiento o enajenación; la construcción de edificios para venta, renta o comercio y la realización de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; la construcción de calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, en especial materiales y maquinarias para la construcción, sus accesorios y repuestos; la explotación de licencias, patentes de invención, marcas de fábrica y diseños industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución de hipotecas u otros derechos reales, la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, bancos y a las que se refiere la Ley 18061 y aquellas en las que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000.— (ocho millones de pesos m|n., representado por 80.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 8 (ocho) series de m$n. 1.000.00.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten 8 (ocho) series de acciones al portador, ordinarias de un voto por acción, suscribiéndose en este acto las series Uno y Dos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionista. — Suscripción Acciones — Integración — Monto. — Hermann Brunswig 500 — 5.000. — Enrique Jose Ferreiro 5.500 — 55.000. — Juan Everardo Neddermann 5.500 — 55.000. — Eleonora Mariana Beatriz von Simson de Hearne 500 — 5.000. — Curt von Simson —5.500 — 55.000. — Edith Nora Koch de Stig 500 — 5.000. — Jorge Neddermann 500 — 5.000. — Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simson 500 — 5.000. — Joaquín Pedro Helmut Zimmermann 500 — 5.000. — Antonio Matías Adler 500 — 5.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simson; Vicepresidente a Curt von Simson; Vocales a Juan Everardo Neddermann; Síndico titular a Antonio Matías Adler y Síndico suplente a Joaquín Pedro Helmut Zimmermann .— Cuarto: Autorizar a Joaquín Pedro Helmut Zimmermann y An-

tonio Matías Adler a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Siguen salvedades mecanografiadas". — (Firmado): Germán Brunswig. — E. J. Ferreiro. — Neddermann. — Eleonora v. S. de Hearne. — p. p Elinor V S. de Hearne — Edith N. K. de Stig — J. Neddermann. — W. v. Simson. — J. Zimmermann. — Adler. — Sigue la certificación de las firmas dichas, practicadas por mí). — Segundo: Estatuto de fojas tres a cuatro ..." — Buenos Aires, 11 julio 1969. — Expediente número 32.238. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Devicon" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 6 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.805. — Fdo.: Ernesto Guerrico - Escribano. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800 — e.10|9-Nº 2.219v.10|9|69

SVAD CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Veinte: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Alberto Zalcman, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 246, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de mandatario de los señores don José Aizencang, argentino naturalizado, casado, doña Elena Distiler, boliviana, casada, ambos domiciliados en la calle Montevideo número 496, don Carlos Zalcman, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 246, don Yankiel Isaac Distiler, boliviano naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número 854, séptimo piso, departamento "A" doña Susana Noemí Wainstein, argentina, casada, domiciliada en la calle Antezana número 12, don Jorge Turek argentino, soltero, domiciliado en la calle General César Díaz número 2816, don Isaac Zalcman, casado, polaco, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 246, don Mauricio Lampert, argentino, soltero, domiciliado en la calle Coronel A. Figueroa número 1865 y doña María Graciela Benítez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Campana número 2200; todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil cuatrocientos treinta y nueve, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado Dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Svad Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil seiscientos veintinueve, la que los aprobó por resolución de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante desde fojas una a fojas tres, sus estatutos sociales obrantes desde fojas cuatro a fojas cinco y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas once, todo del expediente número treinta y dos mil seiscientos veintinueve, que en su original tengo a la vista y transcripto por orden, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Aizencang, Elena Distiler, Carlos Zalcman, Nankiel Isaac Distiler, Susana Noemí Wainstein, Jorge Turek, Isaac Zalcman, Alberto Zalcman, Mauricio Lampert, Graciela María Benítez. — Todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SVAD CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Comercial: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, producto y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, química, eléctrica, plástica maderera y de la construcción. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. un mil, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón cada una — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones Ordinarias al portador de 5 votos suscribiéndose dos series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — José Aizencang 300 "A" 5 votos 30.000.— Elena Distiler 300 "A" 5 votos 30.000 — Carlos Zalcman 200 "A" 5 votos 20.000.—, Jankiel I. Distiler 300 "A" 5 votos 30.000, — Susana V. Wainstein 50 "A" 5 votos 5.000.- Jorge Furek 200 "A" 5 votos 20.000, Isaac Zalcman 200 "A" 5 votos 20.000, — Alberto Zalcman 100.— "A" 5 votos 10.000. — Mauricio Lampert 100 "A" 5 votos 10.000 — Graciela Benítez 250 "A" 5 votos 25.000. — 2 000.— 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo al 10 o|o de Ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a José Aizencang. Vicepresidente a Carlos Zalcman — Vocales a Elena Distiler. — Suplentes... Síndico titular a Alberto Zalcman y Síndico suplente a Mauricio Lampert. — Cuarto: Autorizar a Carlos Zalcman y|o Alberto Zalcman a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Aizencang. — Elena D. de Aizencang. — C Zalcman. — Distiler. — Susana N. de Zalcman. — J. Turek. — Isaac Zalcman. — A. Zalcman. — M. Lampert. — G M. Benítez — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a don José Aizencang, doña Elena Distiler, don Carlos Zalcman, don Jankiel Isaac Distiler, doña Susana Noemí Wainstein, don José Turek, don Isaac Zalcman, don Alberto Zalcman, don Mauricio Lampert y doña Graciela María Benítez, doy fe. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1969. — Hay una firma y un sello Aron Sajnin, Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Svad Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.629 — Buenos Aires, 29 Jul. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Svad Construcciones Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 23 de Junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 22 de Julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.148. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" — Es Copia Fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y Ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — A. Zalcman. — Hay una firma y un sello ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil uno del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Norma A. Kreimer de Comech. Escribana. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.550.— e.10|9-Nº 2.350-v.10|9|69

MONREAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. — Monreal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número setecientos cincuenta y ocho — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado mayor de edad y de este vecindario domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Inocencio Chanca, María Antonieta Panico de Martínez: Ramón Jorge Martínez; Isidora Mezzelani; Héctor Rosales: María Luisa Fernández: Miguel Luciano Palmieri: Hilda María Denis de Carlevaris: Delfino Pedro Carlevaris y Roberto Oscar Aballay, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecinueve de junio último, pasada ante mí al folio mil trescientos diecinueve, de este mismo registro que según manifiesta no le ha sido revocado suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Monreal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente "Monreal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que ve el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Inocencio Chanca, María Antonieta Pánico de Martínez; Ramón Jorge Martínez; Isidora Mezzelani; Héctor Rosales; María Luisa Fernández; Miguel Luciano Palmieri: Hilda María Denis de Carlevari: Delfino Pedro Carlevaris y Roberto Oscar Aballay y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MONREAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades. a) Industriales: Mediante la extracción transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Urbanización: loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, totalmente suscriptas e integradas en su 10o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Inocencio Chanca 600 A 60.000. — M. A P. de Martínez 400 A 40.000. — Ramón J. Martínez 300 A 30.000. — Isidora Mezzelani 100 A 10.000. — Héctor Rosales 100 A 10.000. — María L. Fernández 100 A 10.000. — Miguel L. Palmieri 100 A 10.000. — H. M. D. de Carlevaris 100 A 10.000. — Delfino P. Carlevaris 100 A 10.000. — Roberto O. Aballay 100 A 10.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Inocencio Chanca: vicepresidente a María Antonieta Pánico de Martínez: síndico titular a Ramón Jorge Martínez y síndico suplente a Isidora Mezzelani. — Cuarto: Autorizar a Inocencio Chanca y a María Antonieta Pánico de Martínez a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Inocencio Chanca. — María Antonieta Pánico de Martínez; Ramón Jorge Martínez; Isidora Mezzelani — Héctor Rosales; María Luisa Fernández; Miguel Luciano Palmieri; Hilda María Denis de Carle-

varis; Delfino Pedro Carlevaris; Roberto Oscar Abalay. — Buenos Aires, 28 jul. 1969. Expte. Nº 32.338. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: Minreal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 24 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, díríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12.123. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000 e. 10|9 Nº 2.101 v. 10|9|69

CEPIAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número seiscientos cuarenta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante comparece el señor José Miguel Pastor, que dice ser español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Marta Rueda, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad expedida bajo el número cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Saavedra número dos mil ciento cuarenta y nueve de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Antonio Zuvela, Iván Vuskovic Emma Elisa Firus, Carlos Eduardo Pedro Vidal, Mario Jorge Carnota, Milosav Vasiljevitch, Ubaldo Jorge Kuhn, Boyana Vidal y Arnaldo Regino González, a mérito del poder especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil setenta y dos de este Registro, protocolo de ese año, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a protocolizar el Acta Constitutiva de "Cepiar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos con sus modificaciones, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y un mil trescientos nueve de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen así: "Número cuatrocientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho ante mi, el escribano autorizante comparecen los señores Miguel Pastor que dice ser español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Marta Rueda, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad expedida bajo el número cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Saavedra número dos mil ciento cuarenta y nueve de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Antonio Zuvela que dice ser yugoslavo albañil oficial casado en primeras nupcias con doña Antica Grgić de Zuvela, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos cuatro, con Cédula de Identidad expedida bajo el número tres millones seiscientos noventa y un mil setecientos diez y ocho, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen sin número de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Iván Vuskovic, que manifiesta ser yugoslavo, capataz general casado en primeras nupcias con Ana Rendic de Vuskovic, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones veintiocho mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre sin número de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Emma Elisa Firus, que dice ser argentina, comerciante, soltera nacida el dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones doscientos veintiocho mil novecientos diez y ocho, domiciliada en la calle Valdenegro cuatro mil quinientos sesenta y seis de Saavedra, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Eduardo Pedro Vidal, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Bovana Vasil Jevich nacido el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad expedida bajo el número tres millones cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Conesa número setecientos sesenta y siete de esta Capital; don Mario Jorge Carnota, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Nélida Quintás, comerciante, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones doscientos mil trescientos setenta y seis domiciliado en Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos noventa y cuatro de esta Capital; don Milosav Vasiljevitch, que dice ser argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Desanka Arseniyevitch, nacido el diez y ocho de febrero de mil novecientos, con Cédula de Identidad expedida bajo el número cuatro millones trescientos siete mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Conesa número setecientos setenta y cinco de esta Capital; don Ubaldo Jorge Kuhn, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Erna Dolores Andrade; nacido el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad expedida bajo el número tres millones ochocientos quince mil treinta y siete, domiciliado en la calle Valdenegro número cuatro mil quinientos sesenta y seis de esta Capital; doña Boyana Vidal, que dice ser yugoslava, empleada, casada en primeras nupcias con Carlos Eduardo Pedro Vidal, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintisiete mil ciento veintiocho, domiciliada en la calle Conesa número setecientos sesenta y siete de esta Capital, y don Arnaldo Regino González, que dice ser argentino, chófer, casado en primeras nupcias con Elba Romero, nacido el diez y seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida bajo el número seis millones ciento cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos, domiciliado en Comodoro Rivadavia número seiscientos once de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Primero:

Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEPIAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra venta y|o permuta de mercaderías de toda índole y materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles en general, materiales asfálticos, calcáreos y sus derivados y cualquier otro artículo, importaciones, exportaciones, consignaciones y fraccionamiento de mercaderías, así como explotación de procedimientos, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos y su aplicación en el país o fuera de él. Industriales: Mediante la extracción transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie, relativas a la industria vial y de la construcción. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, la compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores, así como la realización de toda especie de operaciones de crédito y de financiación. Queda establecido que la sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere la ley diez y ocho mil sesenta y uno ni ninguna otra para la que se requiere el ahorro público; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año pudiendo ser reelectos indefinidamente; f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción, que son íntegramente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: El señor José Miguel Pastor, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos. El señor Antonio Zuvela, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos. El señor Iván Vuskovic, suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. Doña Emma Elisa Firus, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos. El señor Carlos Eduardo Pedro Vidal, suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. El señor Mario Jorge Carnota, suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. El señor Milosav Vasiljevitch, suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. El señor Ubaldo Jorge Kuhn, suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. Doña Boyana Vidal, suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. Y don Arnaldo Regino González, suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. La integración de estas acciones se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: José Miguel Pastor; directores titulares: Antonio Zuvela, Iván Vuskovic, Emma Elisa Firus; Síndico titular: Carlos Eduardo Pedro Vidal; Síndico suplente: Mario Jorge Carnota. — Cuarto. Conferir poder especial a favor de los señores José Miguel Pastor, Juan Angel Cartelle y Contador Eduardo Devesa a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y la autorización para funcionar en el carácter acreditado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 May 1969. Expte. Nº 31.309. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cepiar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 7 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de mayo de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 vta (fojas siete vuelta) con la modificacion de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (arteulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.162. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Miguel A. Yaya. (Escribana nacional).

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e 10|9-Nº 2.341-v.10|9|69

ERIE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número 2.022: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 de Agosto de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 1848, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Erie Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento 1848 Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido en la escritura constitutiva otorgada ante este Registro con fecha 16 de Julio de 1969, al folio 3.334, protocolo corriente, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto doy fe y la compareciente dice: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes; así como también el acta constitutiva y texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica los que por su orden se transcriben y dicen así: "... Escritura número 1.763. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de Julio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Sara Iris Caimi argentina, soltera; Sabina Dolman, italiana, soltera; Jorge Omar Curcio argentino, soltero, Salomón Haber, argentino, casado; Rubén Aarón Haber, argentino, casado; Carlos Miguel Karinkanta, argentino, casado; Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado; Alberto Haber, argentino, divorciado; Inés Haber de Karinkanta, paraguaya, casada y don Antonio Francisco Rando, argentino casado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ERIE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de metalúrgica, plásticos, química y textiles. Financiera: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, su compra-venta y|o arrendamiento; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.—, representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 150 series de m$n. 100.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros, cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de Junio de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten 30 series de acciones ordinarias al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptos e integradas en efectivo en un 10 o|o a razón de m$n. 300.000 cada uno de los comparecientes, obteniéndose así un capital suscripto de $ 3.000.000 e integrado de $ 300.000 — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sara Iris Caimi; Vice-presidente: Sabina Dolman; Vocal: Jorge Omar Curcio Síndico Titular: Alberto Haber; Síndico

Suplente: Carlos Miguel Karinkanta; IV. Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de doña Sara Iris Caimi y Jorge Omar Curcio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado, la compareciente doña Inés Haber de Karinkanta, manifiesta que el dinero con que efectúa su respectivo aporte es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — S. I. Caimi. — S. Dolman — J. O. Curcio. — S. Haber. — R. A. Haber. — C. M. Karinkanta. — N. J. Romero. — A. Haber. — I. H. de Karinkanta. — A. F. Rando. — Hay un sello. Ante mí: Marta I. Farhi". — Buenos Aires, 8 Ago 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Erie Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 16 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.309. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.250 — e.10|9.Nº 2.311-v.10|9|69

CENTRO INVERSOR PUEYRREDON

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 17 de julio de 1969, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso al Folio 1532 se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11|11|68 que modificó el artículo tercero y la denominación de la Sociedad que a continuación se menciona. Los trámites previos ante la Inspección General de Justicia, según expediente número veinticinco mil quinientos tres|sesenta y siete, fueron aprobados por resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. Nº 896 del nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. La redacción de la parte modificada de los Estatutos es la siguiente: "Estatutos. — Con la denominación de "CENTRO INVERSOR PUEYRREDON SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", continuará funcionando la sociedad anónima "Centro Médico Pueyrredon Sociedad Anónima"; se regirá por los preesntes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Agropecuarias: mediante la explotación y administración de establecimientos agrícolas y ganaderos, en cualesquiera de sus especialidades. Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y exportación de muebles, semovientes, máquinas, herramientas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, consignaciones, comisiones y representaciones. Industriales: La fabricación y exploración de productos y subproductos madereros, automotrices, metalúrgicos, textiles, químicos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos en todo o parte de un proceso de elaboración, así como todos los productos y elementos complementarios para su aplicación y comercialización. Financieras: Realizar operaciones financieras mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir, transferir u obtener hipotecas, anticresis y demás derechos reales, compra-venta o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. No podrá efectuar operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, en propiedad horizontal y por cualesquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél." — Raspado: pasada, subproductos, aportes, constituirse. Valen. — Entre líneas: protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11|11|68 que, I. G. J. Nº 896. Valen. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.- e.10|9 Nº 2.166 v.10|9|69

AGLA

Sociedad Anónima, Asesora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Exportadora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raúl Alberto Ramón Urtubey, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.634.503, domiciliado en calle Suiza 320 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que manifiesta comparecer por sí y además en nombre y representación de Marjorie Joyce Singer de Mackern, inglesa, casada, Cédula de Identidad 1.976.229, domiciliada en esta ciudad, calle República de la India 2755, noveno piso; don Patricio Miguel Mulhall, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.929.865, domiciliado en Pasteur 1275 Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Carro Rey, español, casado, Cédula de Identidad 4.946.525, domiciliado en Bermúdez 545, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Juan Queirolo, argentino, casado, Contador Público, Cédula de Identidad 2.979.404, domiciliado en esta ciudad, calle Barragán 236; don Michael George Mulhall, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.365.670, domiciliado en Bermúdez 545, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Augusto Urtubey, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 3.360.198, domiciliado en Suipacha 224 de Béccar, Provincia de Buenos Aires; don José Julio Mendelievich, argentino, casado, Contador Público, Cédula de Identidad 1.054.490, domiciliado en esta ciudad, calle Echeverría 3256; don Salomón Milewicz, argentino, casado, Contador Público, Libreta de Enrolamiento 4.495.469, domiciliado en esta ciudad, Avenida Corrientes 3884, cuarto piso, departamento C; y don Federico Roberto Rebagliati, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.846.694, domiciliado en Yapeyú 1986, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito de los mandatos suficientes para este acto que le otorgaran ante mí los ocho primeros por escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y el último por escritura del dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con sus mandantes son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Agla, Sociedad Anónima, Asesora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Exportadora". — Que viene por este acto a otorgar escritura de constitución definitiva de la misma, protocolizando las actuaciones habidas para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número 31.283 de la Inspección General de Justicia, el que transcripto en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Raúl Alberto Ramón Urtubey; Marjorie Joyce Singer de Mackern; Patricio Miguel Mulhall; Michael George Mulhall; Federico Roberto Rebagliati; Jorge Juan Queirolo; Manuel Carro Rey; Hugo Augusto Urtubey; José Julio Mendelievich; Salomón Milewicz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "AGLA SOCIEDAD ANONIMA, ASESORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y EXPORTADORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Asesora: Mediante el asesoramiento a empresas nacionales y extranjeras, sobre importaciones, exportaciones, radicaciones de bienes en el exterior, estudios de mercado, marketing, orientación económica financiera, contralores de venta y producción, y en especial asesoramiento del comercio y la industria que a continuación se detallan: Textil, alimenticio, químico, materiales para la construcción, maquinarias y herramientas, fabricación de equipos pesados y partes de los mismos, calderería inoxidable, cueros y sus manufacturas, cerámica industrial e industria electrónica. — En el caso en que la materia lo exija, el asesoramiento será prestado por profesional con título habilitante. — Comercial: Compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales o extranjeras. — Industrial: Fabricación de máquinas, equipos y herramientas y mantenimientos. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos. — Agropecuaria: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, la forestación, la ganadería y la industrialización y la venta de sus productos. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general. La sociedad no realizará las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 u otras, para las que se requiera el concurso público. — Exportadora: Exportación e importación de toda clase de productos, subproductos, máquinas y elementos semi o totalmente manufacturados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto, se suscriben íntegramente y se integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. —

R. A. R. Urtubey, dos mil acciones, ordinarias, portador un voto, veinte mil pesos. — M. J. S. de Mackern, dos mil acciones, ordinarias, portador un voto, veinte mil pesos. — P. M. Mulhall, dos mil acciones, ordinarias portador un voto, veinte mil pesos. — M. G. Mulhall, dos mil acciones, ordinarias, portador un voto, veinte mil pesos. — F. R. Rebagliati, dos mil acciones, ordinarias, portador un voto, veinte mil pesos. — J. J. Queirolo, dos mil acciones, ordinarias, portador un voto, veinte mil pesos. — M. Carro Rey, dos mil acciones, ordinarias, portador un voto, veinte mil pesos. — H. A. Urtubey, dos mil acciones, ordinarias, portador un voto, veinte mil pesos. — J. J. Mendelievich, dos mil acciones, ordinarias, portador un voto, veinte mil pesos. — S. Milewicz, dos mil acciones, ordinarias, portador un voto, veinte mil pesos. — Veinte mil acciones. — Monto total: doscientos mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integración de la Sra. Marjorie Joyce Singer de Mackern la efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Alberto Urtubey, Vicepresidente a Patricio Miguel Mulhal, Vocales a Jorge Juan Queirolo, Marjorie Joyce Singer de Mackern, Suplentes a Salomón Milewicz, Síndico titular a José Julio Mendelievich y Síndico suplente a Hugo Augusto Urtubey. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Alberto Ramón Urtubey y Delia H. Batagliero y Silvia Amstibovsky a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen diez firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 245 de Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a Raúl Alberto Ramón Urtubey, Marjorie Joyce Singer de Mackern, Patricio Miguel Mulhall, Jorge Juan Queirolo, Federico Roberto Rebagliati, Michael George Mulhall, Hugo Augusto Urtubey, Manuel Carro Rey, José Julio Mendelievich y Salomón Milewicz, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello. — Alfredo J. Leoni. Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agla, Sociedad Anónima, Asesora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Exportadora" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... Cuarto. El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. — ...Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 junio 1969. — Expte. Nº 31.283. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agla, Sociedad Anónima Asesora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Exportadora", constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 a fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 11.502. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que el compareciente agrega: Que por este acto queda definitivamente constituida la sociedad de que se trata, solicitando se expida testimonio para su debida inscripción. — Leída y de conformidad la firma ante mí, doy fe. — Raul Urtubey. — Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.700.— e.10|9 Nº 2.188-v.10|9|69

NONTHUE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima, "Nonthué, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Roberto Oscar Aballay: Inocencio Chanca; María Antonieta Panico de Martínez; Ramón Jorge Martínez; Isidora Mezzelani; Héctor Rosales; María Luisa Fernández; Miguel Luciano Palmieri; Hilda María Denis de Carlevaris y Delfi-

no Pedro Carlevaris, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecinueve de junio último, pasada ante mí al folio mil trescientos diecinueve, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Nonthué, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución Estatuto que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, consten en el expediente: "Nonthué, Sociedad Anónima ndustrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Roberto Oscar Aballay; Inocencio Chanca; María Antonieta Pánico de Martínez; Ramón Jorge Martínez; Isidora Mezzelani; Héctor Rosales; María Luisa Fernández; Miguel Luciano Palmieri; Hilda María Denis de Carlevaris y Delfino Pedro Carlevaris y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NONTHUE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realiarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — urbaniaciones: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, clase A, las que son totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Roberto O. Aballay. — 700. — A. — 70.000. — Inocencio Chanca. - 500. - A - 50.000. — M. A. P. de Martínez. — 100. — A. — 10.000. — Ramón J. Martínez. — 100. — A. — 10.000. — Isidora Mezzelani. — 100. — A. — 10.000. — Héctor Rosales. — 100. — A. — 10.000. — María L. Fernández — 100. — A. — 10.000. — Miguel L. Palmieri. — 100. —A. — 10.000. — H. M. D. de Carlevaris. — 100. — A. — 10.000. — Delfino P. Carlevaris. — 100. — A. — 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero; Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Oscar Aballay. — Vicepresidente a Inocencio Chanca. — Síndico titular a María Antonieta Pánico de Martínez y Síndico suplente a Ramón Jorge Martínez. — Cuarto: Autorizar a Roberto Oscar Aballay y a Inocencio Chanca a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Oscar Aballay. — Inocencio Chanca. — María Antonieta Pánico de Martínez. — Ramón Jorge Martínez. — Isidora Mezzelani. — Héctor Rosales. — María Luisa Fernández. — Miguel Luciano Palmieri. — Hilda María Denis de Carlevaris. — Delfino Pedro Carlevaris. — Buenos Aires, 28 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.377. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nonthué, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 24 de Junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de Julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resoluci Nº 12.121". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.850.— e.10|9-Nº 2.097 v.10|9|69

HORIZONTAL
CONSTRUCTORA INTEGRAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Serebriani, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 2.899.952, domiciliado en esta ciudad, calle Ramón L. Falcón 1625, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que manifiesta comparecer por sí y además en nombre y representación de: León Serebriani, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad 976.332, domiciliado en esta ciudad, calle Chivilcoy 2187; doña Rebeca Frojmowicz de Serebriani, argentina, casada, cédula de identidad 3.864.641. domiciliada en esta ciudad, calle Ramón L. Falcón 1625; doña María Serebriani de Zaidman, argentina, casada, libreta cívica 168.840, domciliada en esta ciudad, calle Camargo 710; doña Raquel Serebriani de Kipen, argentina, casada, cédula de identidad 2.899.951, domiciliada en esta ciudad, calle Larrazábal 230; don Isaac Frojmowicz, argentino, casado, cédula de identidad 3.185.092, domiciliado en esta ciudad, calle French 2945, primer piso, departamento 6; doña Berta Frojmowicz de Kirszman, polaca, casada, cédula de identidad 2.877.224, domiciliada en esta ciudad, calle Gurruchaga 669, planta baja, departamento C; don Salomón Milewicz, argentino, casado, cédula de identidad 4.721.296, domiciliado en esta ciudad, Avenida Corrientes 3884, piso cuarto, departamento C; don Jacinto Schuger, argentino, casado, cédula de identidad 2.407.557, domiciliado en esta ciudad, calle Viamonte 2617, quinto piso, departamento C y don José Manuel Ontiveros, argentino, casado, cédula de identidad 2.429.228, domiciliado en Arribeños 2020, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad; a mérito del mandato suficiente para este acto que le otorgaran ante mí, al folio 1557, del protocolo corriente de este año y este registro, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con sus mandantes son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Horizontal, Constructora Integral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; Que viene por este acto a otorgar escritura de constitución definitiva de la misma, protocolizando las actuaciones habidas para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número 31.637 de la Inspección General de Justicia, el que transcripto en lo pertinente dice: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Jorge Serebriani; León Serebriani; Rebeca F. de Serebriani; María Serebriani de Zaidman; Raquel Serebriani de Kipen; Isaac Frojmowicz; Berta Frojmowicz de Kirszman; Salomón Milewicz; Jacinto Schuger; José Manuel Ontiveros y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HORIZONTAL, CONSTRUCTORA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, sus repuestos y accesorios, materias elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la elaboración de productos y subproductos vinculados con la industria de la construcción. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta de inmuebles, en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, y en especial por la construcción de inmuebles y departamentos por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícologanaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en 25 (veinte y cinco) series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Se suscriben las 10 (diez) series y se integran el 20 % de la suscripción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jorge Serebriani, ochenta mil acciones ordinarias portador, 5 votos, un millón seiscientos mil pesos. — León Serebriani, cinco mil acciones ordinarias portador 5 votos, cien mil pesos. — Rebeca F. de Serebriani, cuatro mil acciones ordinarias portador 5 votos, ochenta mil pesos. — María Serebriani, dos mil acciones ordinarias portador 5 votos, cuarenta mil pesos. — Raquel Serebriani de Kipen, dos mil acciones ordinarias portador 5 votos, cuarenta mil pesos. — Isaac Frojmowicz, dos mil acciones ordinarias portador 5 votos, cuarenta mil pesos. — Berta Frojmowicz, dos mil acciones ordinarias portador 5 votos, cuarenta mil pesos. — Salomón Milewicz mil acciones ordinarias portador 5 votos, veinte mil pesos. — Jacinto Schuger, mil acciones ordinarias portador 5 votos, veinte mil pesos. — José Manuel Ontiveros, mil acciones ordinarias portador 5 votos, veinte mil pesos, cien mil acciones. — Monto total: dos millones de pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — Las integraciones de las señoras Rebeca F. de Serebriani, María Serebriani, Raquel Serebriani de Kipen, Berta Frojmowicz fueron realizadas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Serebriani; vicepresidente a León Serebriani; vocales a Rebeca Frojmowicz de Serebriani, María Serebriani; suplentes a Berta Frojmowicz, Raquel Serebriani; síndico titular al contador Salomón Milewicz; síndico suplente al contador Jacinto Schuger. — Cuarto: Autorizar a Rebeca Wasserman, Salomón Milewicz y Jorge Serebriani a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: "de Zaidman", "de Kirszman". Vale. — S|R.: Schuger. — Vale. — Siguen diez firmas. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 245 de Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Jorge Serebriani; León Serebriani; Rebeca Frojmowicz de Serebriani; María Serebriani de Zaidman; Raquel Serebriani de Kipen; Isaac Frojmowicz; Berta Frojmowicz de Kirszman; Salomón Milewicz y Jacinto Schuger. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Hay una firma y un sello. Alfredo J. Leoni. Escribano". — "Estatutos: La sociedad anonima constituida con el nombre de "Horizontal, Constructora Integral, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ...Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — ...Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — ...Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — ...Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Expte. Nº 31.637. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Horizontal, Constructora Integral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.744". — Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que el compareciente continúa diciendo: Que por este acto queda definitivamente constituida la sociedad de que se trata, solicitando se expida testimonio para su debida inscripción. — Leída y de conformidad la firma ante mí, doy fe. — Jorge Serebriani. — Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Entrelineas: "Financiera". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600.— e.10|9-Nº 2.186-v.10|9|69

TANDILCHE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Amilcar A. Zubiri, y por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 28 de abril de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 842, de fecha 2 de junio de 1969 se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "TANDILCHE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en su artículo Cuarto, el que en adelante se leerá así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—) representado por acciones m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en treinta series iguales. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550.— e. 10|9 Nº 2.331 v. 10|9|69.

INSTITUTO DE CREDITO FARMACEUTICO

Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 598 de fecha 4 de agosto de 1969, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, al folio 1727, la Sociedad "INSTITUTO DE CREDITO FARMACEUTICO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", elevó a escritura pública las modificaciones al Estatuto Social de los artículos "Tercero" y "Cuarto". — Los trámites previos ante la Inspección General de Justicia, expediente Nº 8132 I 56 fueron aprobados por Resolución del Secretario de Estado de Justicia y por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.673 del 2 de julio de 1969. — La redacción de los artículos modificados por la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad del 27 de diciembre de 1967, es la siguiente: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por 400.000 acciones al portador de cien pesos cada una y dividido en series de cien mil pesos. — Las acciones serán de las siguientes características: acciones ordinarias de cinco votos por acción denominadas categoría "A" acciones ordinarias de un voto por acción denominadas categoría "B", y acciones preferidas denominadas categoría "C" — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo de pago preferente, de hasta un 24 o|o de su valor nominal acumulativo ilimitadamente o no acumulativo. — Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación y serán rescatables con prima o sin ella. — No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta de insuficiencia de utilidades el dividendo de pago preferente. — El derecho a voto lo mantendrán hasta que se regularice el pago de los dividendos que le correspondiere. — Las series pendientes de emisión correspondiente al capital fijado en este artículo, las emitirá el Directorio determinando en cada caso el tipo de acción a emitir, forma y condiciones de pago de cada emisión, debiendo ajustarse en cuanto a las proporciones de ambos tipos de acciones ordinarias a las normas del artículo 6º). — La respectiva resolución deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el sellado fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Por resolución de la asamblea general de accionistas con cumplimiento de las normas del Decreto 852|66, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional en series de cien mil pesos. — La asamblea determinará el tipo de acción a emitir dentro de los especificados en el artículo tercero, pudiendo delegar en el Directorio la forma, modo, condiciones de pago y oportunidad de cada emisión". — Raspado: Estatutos, Vale. Entre Líneas: Por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.079. Vale. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.900 — e.10|9-Nº 2.169-v.10|9|69

CEVA

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Alberto Rodríguez Piola, según asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1969, de acuerdo a lo ordenado por la Secretaría de Estado de Justicia con fecha 16 de junio de 1969, Resolución I. G. J. Nº 952, la sociedad "CEVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", ha reformado el artículo 4º de sus estatutos sociales quedando en lo sucesivo redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, ordinarias al portador de cinco votos por acción y dividido en doscientas cincuenta series iguales de cien mil pesos moneda nacional cada serie — Buenos Aires, agosto 21 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.450.— e. 10|9 Nº 2.342 v. 10|9|69.

LA TERRITORIAL DE SEGUROS

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de julio de 1969, pasada por ante el Escribano Carlos A. Rezzonico, según Asamblea de fecha 31 de octubre de 1963, y de acuerdo a lo ordenado por la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 2 de junio de 1969, Resolución I. G. J. número 8.9, la sociedad anónima "LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.", ha reformado los artículos 5º y 15º de sus estatutos sociales, quedando redactados en lo sucesivo de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 150.000.000.—) representado por un millon quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias de valor nominal de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, dividido en series de inferiores a dos mil (2.000) aciones. — Las doscientas cuarenta (240) primeras series de dos mil (2.000) acciones cada una, por un valor en conjunto de cuarenta y ocho millones de pesos moneda nacional (48.000.000.—) se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Dentro del limite fijado para el capital autorizado el Directorio fijará la oportunidad y condiciones en que se emitirá cada serie de acciones, las que de no pagarse al contado deberán integrarse en no menos del diez por ciento (10 o|o) al suscribérselas y el resto en cuotas pagaderas dentro del plazo máximo de un año a partir de la suscripción. — No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones sin que la emitida anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento (70 o|o) como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series en conjunto. — Las acciones no podrán emitirse bajo la par y si, en cambio con la prima de emisión que el Directorio considere conveniente, en cuyo caso el producto de la misma se destinará a un fondo de reserva especial. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo del precedente enunciado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea será elevada a escritura públi-de Primera Instancia en lo Comercial de ca, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicada a las autoridades competentes — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos (150.000.000.—) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — El impuesto de sellos que corresponda a los contratos de la Sociedad, se abonará a medida que se vaya realizando cada emisión de acciones, siempre que la Asamblea que fijó el capital autorizado hubiera dispuesto que las emisiones deben hacerse constar en escritura pública. — En caso contrario se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado. — Las emisiones de acciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial dentro de los términos establecidos en las disposiciones legales vigentes y se comunicarán a las autoridades competentes. — Artículo 15: De cada sesión que celebre el Directorio, se levantará una acta en un libro especial, dejándose constancia de los directores presentes y las decisiones adoptadas. — Las actas secretario o por quienes lo hayan reemplazado en tales cargos en la sesión". — Ellíneas: Anónima Vale. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.900.— e. 10|9 Nº 2.335 v. 10|9|69.

CADIQ

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de julio de 1969 pasada por ante el Escribano Emilio R. Venini, al folio 6738, del Registro Nº 190 de su adscripción, por resolución de la Asamblea General del 28 de setiembre de 1957 han resuelto la disolucion y liquidación anticipada de la sociedad "CADIQ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", aprobada por resolución Ministerial número 2276 del 30 de octubre de 1968. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgada por resolución Nº 2549 de fecha 10 de noviembre de 1961. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e. 10|9 Nº 2.330 v. 10|9|69.

ROLLING

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 23 de setiembre de 1968, pasada ante la Escribana Sofía A. Malleville, fue disuelta la sociedad ROLLING SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 18 de julio de 1968, quedando derogada la Resolución I. G. J. número 2463 del 17 de diciembre de 1963, que la autorizó para funcionar como sociedad anónima, según resolución Nº 1713 del Secretario de Estado de Justicia del 28 de agosto de 1958. — En la citada asamblea quedó designado liquidador el Directorio. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e 10|9 Nº 2.187 v. 10|9|69.

SELECCIONES HOOVER'S

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número mil seiscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece doña Olga Clich, argentina, casada, ama de casa, de cuarenta y cuatro años de edad con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y un mil ochenta y dos, domiciliada en la calle Avenida del Tejar número tres mil setecientos veintisiete; don Filomeno Falato, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos, domiciliado en la calle Avenida del Tejar número tres mil setecientos veintisiete, de treinta y siete años de edad; doña Marcela Lucía Zanlongo de Zicarelli argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones, quinientos diez mil treinta y seis, domiciliada en la calle Nahuel Huapi número tres mil doscientos diez y seis, de cuarenta y un años de edad; don Eugenio Salvador Zicarelli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y seis mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número tres mil doscientos dieciséis, de cuarenta y cuatro años de edad; doña Emilia Rosner de Schreck, austríaca, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Washington número mil novecientos cincuenta y dos, de cincuenta y cuatro años de edad; don Ronaldo Jorge Schreck, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Washington número mil novecientos cincuenta y dos de veinticuatro años de edad; don Ricardo Miguel Schreck, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones siete mil trescientos once domiciliado en la calle Washington número mil novecientos cincuenta y dos, de veintiséis años de edad; don Santiago Raimundo Zimel, argentino naturalizado casado, contador, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos veinticuatro mil ochocientos veintiuno, domiciliado en la calle Almafuerte número trescientos setenta y tres, de treinta y tres años de edad; don Oscher Steinberg, argentino naturalizado, contador, casado, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos diez y siete, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos treinta y siete, de cincuenta y cinco años de edad, y doña Berta Sklar de Steinberg, argentina, casada, ama de casa, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Hidalgo número trescientos treinta y siete, todos los comparecientes poseen Cédula de Identidad expedidas por la Policía Federal, son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Selecciones Hoover's Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto exhiben al escribano autorizante el expediente número treinta y un mil cuatrocientos diez de la Inspección General de Justicia del Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta de Constitución, junto con el Estatuto Social y el Decreto aprobatorio del señor Secretario de Estado de Justicia, todo lo cual copiado, en su redacción definitiva, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Olga Clich, argentina, casada, ama de casa, de 44 años de edad con C. I. Nº 2.871.082 de la Pol. Federal, domiciliada en la calle Avda. del Tejar Nº 3727 de la Capital Federal; Filomeno Falato, italiano, casado, comerciante, de 37 años de edad con C. I. Nº 2.868.700 de la Pol. Federal, domiciliado en la calle Avda. del Tejar 3727 de la Capital Federal; Marcela Lucía Zanlongo de Zicarelli, argentina, casada, ama de casa, de 41 años de edad, con C. I. Nº 2.510.036 de la Pol. Federal, domiciliada en la calle Nahuel Huapi Nº 3216 de la Capital Federal; Eugenio Salvador Zicarelli, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, con C. I. Nº 2.236.171 de la Pol. Federal, domiciliado en la calle Nahuel Huapi Nº 3216 de la Capital Federal; Emilia Rosner de Schreck, austríaca, viuda, ama de casa, de 54 años de edad, con C. I. Nº 2.360.774 de la Pol. Federal, domiciliada en la calle Washington Nº 1952 de la Capital Federal; Ronaldo Jorge Schreck, argentino, soltero, de 24 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 5.274.751 de la Pol. Federal, domiciliado en la calle Washington número 1952 de la Capital Federal; Ricardo Miguel Schreck, argentino, soltero, de 26 años de edad, comerciante, con C. I. número 5.007.311 de la Pol. Federal, domiciliado en la calle Washington Nº 1952, de la Capital Federal; Santiago Raimundo Zimel, argentino naturalizado, casado, de 33 años de edad, contador, con C. I. Nº 3.324.821 de la Pol. Federal, domiciliado en la calle Almafuerte número 373 de la Capital Federal; Oscher Steinberg, argentino naturalizado, casado, de 55 años de edad, con C. I. numero 1.435.617 de la Pol. Federal, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 337 de la Capital Federal; Berta Sklar de Steinberg, argentina, casada, de 49 años de edad, ama de casa, con C. I. Nº 1.463.803 de la Pol. Federal, domiciliada en la calle Hidalgo Nº 337 de la Capital Federal, quienes resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto, aprobado por este acto, se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SELECCIONES HOOVER'S SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, confección y transformación de artículos textiles, plásticos, fibras sintéticas, cueros, gomas metalúrgicas, eléctricos, electrónicos y madereros, en todos sus aspectos, usos y modalidades. Comerciales: Compra-venta, permuta, cesión, importación, exportación y distribución de artículos textiles, plásticos, fibras sintéticas, cueros, gomas y en general, productos y subproductos de origen minerales y vegetales, materiales, accesorios, repuestos y artefactos de toda clase para el uso industrial, comercial o del hogar. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para la vivienda o industriales en general la venta por cualquier régimen y en especial, las operaciones comprendidas por la Ley de Propiedad Horizontal. Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantía reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e intervenciones de capital a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir, ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra para las que se requieran el concurso público; d) El capital social autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.000.000.—) representado por sesenta mil acciones de cien pesos m|n. valor nominal cada una, dividido en seis series de un millón de pesos c|u.; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social, cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones al portador, Ordinarias de cinco votos cada una de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Filomeno Falato, 3.500 — A — 35.000; Olga Clich, 500 — A — 5.000; Eugenio Zicarelli, 3.500 — A — 35.000; Marcela L. Z. de Zicarelli, 500 — A — 5.000; Emilia S. de Schreck, 800 — A — 8.000; Ronaldo Jorge Schreck, 1.300 — A — 13.000; Ricardo Miguel Schreck, 1.300 — A — 13.000; Santiago Raimundo Zimel, 200 — A —

2.000; Oscher Steinberg, 200 — A — 2.000; Berta Sklar de Steinberg, 200 — A — 2.000. — 12.000. — 120.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el organo administrativo y fiscalizador a los siguientes: Presidente: Filomeno Falato; vicepresidente 1º: Ronaldo Jorge Schreck; vicepresidente 2º: Eugenio Salvador Zicarelli; directores vocales: Emilia Rosner de Schreck, Olga Clich, Marcela Lucia Zanlongo de Zicarelli y Ricardo Miguel Schreck; Síndico titular: José Elías Steinberg; Síndico suplente: Oscher Steinberg — Cuarto: Se resuelve autorizar a los señores José Elías Steinberg u Oscher Steinberg, a fin de que indistintamente realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Olga C. de Falato, M. L. Z. de Zicarelli. — Ronaldo J. Schreck. — Ricardo Schreck. — Berta S. de Steinberg. — F. Falato. — Zicarelli. — Emilia R. de Schreck. — S. Zimel. — O. Steinberg. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Olga C. de Falato, F. Falato, M. L. Zanlongo de Zicarelli, E. Zicarelli, Ronaldo J Schreck, Emilia R. de Schreck, S. Zimel, Berta S. de Steinberg y don O. Steinberg, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Olga Clich de Falato, don Filomeno Falato, doña Marcela Lucía Zanlongo de Zicarelli, don Eugenio Salvador Zicarelli, don Ronaldo Jorge Schreck, doña Emilia Rosner de Schreck, don Ricardo Miguel Schreck, don Santiago Raimundo Zimel, doña Berta Sklar de Steinberg y de don Oscher Steinberg, personas de mi conocimiento, doy fe. Para su presentacion en donde corresponda, expido la presente certificación en mi carácter de escribana adscripta al Registro número 251 de Capital. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Hay una firma: Martha Vengerow. — Hay un sello Martha Vengerow, Escribana". — "Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Selecciones Hoover's Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Art. 1º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Art. 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Art 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, confección y transformación de artículos textiles, plásticos, fibras sintéticas, cueros, gomas, metalúrgicos, eléctricos, electrónicos y madereros, en todos sus aspectos, usos y modalidades; b) Comerciales: compra-venta, permuta, cesión, importación, exportación y distribución de artículos textiles, plásticos, fibras sintéticas, cueros, gomas y en general, productos y subproductos de origen mineral y vegetales, materiales, accesorios, repuestos y artefactos de toda clase para el uso industrial, comercial y del hogar; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para la vivienda o industriales en general, la venta por cualquier régimen y en general las operaciones comprendidas por la ley de la Propiedad Horizontal; d) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantía reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e intervenciones de capital a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra, venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir, ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas o cualquier otras de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18 061 y toda otra, que el que se requiera el concurso público. — Art. 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos m|n. ($ 6 000.000.—) representado por acciones de cien pesos m|n. ($ 100.—) valor nominal cada una y dividido en seis series iguales o no. — Art. 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determinase al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada accion ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Art. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no se hubiese pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspeccion General de Justicia — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razon del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones, que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el

Contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art 333 del Código de Comercio. — Art. 7º: La direccion y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de 9 con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, segun lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo.

— En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, designara de entre ellos, un Presidente, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º, estos últimos reemplazarán en dicho orden al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales, la ley requiere poder especial, conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, gravar, comprar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente, conjuntamente con cualquiera de los dos vicepresidentes, primero o segundo, indistintamente, o los dos Vice-presidentes en forma conjunta. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección, administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad-referendum de aquella. — Art. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará las Asambleas Ordinarias juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen. — Art. 10º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Art. 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo para alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión y a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Art. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los acionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: exportación; del número. Vale. — Olga C. de Falato. — F. Falato. — M. L. Zanlongo. de Zicarelli. — E. Zicarelli. — Rinaldo J. Schreck. — Emilia R. de Schreck. — Ricardo Schreck. — S. Zimel. — Berta S. de Steinberg. — O. Steinberg. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Olga C. de Falato; F. Falato; M. L. Zanlongo de Zicarelli; E. Zicarelli; Ronaldo J. Schreck; Emilia R. de Schreck; Ricardo Schreck; S. Zimel; Berta S. de Steinberg y O. Steinberg son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Olga Clich de Falato, don Filomeno Falato; doña Marcela Lucia Zanlongo de Zicarelli; don Eugenio Salvador Zicarelli; don Ronaldo Jorge Schreck; doña Emilia Rosner de Schreck; don Ricardo Miguel Schreck; don Santiago Zimel; doña Berta Sklar de Steinberg y de don Oscher Steinberg, personas de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación en donde corresponda expido la presente certificación en mi carácter de Escribana adscripta al Registro número 251 de Capital. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Raspado: Schreck. Vale. — Raspado: Schreck. Vale. — Martha Vengerow. — Marta Vengerow Escribana. — Buenos Aires, 10 jul. 1969.

— Visto: el expediente A-31.410 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Selecciones Hoover's Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspeccion General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Selecciones Hoover's, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 2 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7) con la modificación indicada de oficio a fojas catorce (14). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas doce y vuelta (12 y vta.) con la salvedad indicada de oficio en el informe de fojas catorce (14). — Artículo 2º) Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.100. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Hay un sello: Inspección Gral. de Justicia. — 11 jul. 1969. — Secretaría. — Recibido. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Señor Inspector General: Considero que corresponde dirigir nota al Banco de la Nación Argentina autorizando la devolución de los fondos. — Registrar la Resolución que antecede y correr vista a la sociedad por treinta días para el cumplimiento de lo ordenado precedentemente y comunique el domicilio de sus oficinas. — I. G. J. Raúl A. González. — Raúl A. González. — Jefe Division Despacho. — Nota Nº 13 despachada el 15 de 7 de 1969 — Inspección Gral. de Justicia. — ... jul. 1969. — Mesa de Entradas. — Salida. Memorándum. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que en la forma expuesta, dejan formalmente constituida la sociedad anónima "Selecciones Hoover's Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con designación de su primer órgano administrativo y fiscalizador y emisión de las seis primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" por un total de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, en un todo de acuerdo a los términos de las actuaciones producidas y solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura de inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mi, doy fe. — Olga C. de Falato. — F. Falato. — E. Zicarelli. — M. L. Z. de Zicarelli. — Emilia R. de Schreck. — Ronaldo Schreck. — Ricardo Schreck. — S. Zimel. — O. Steinberg. — Berta S. de Steinberg. — Hay un sello. — Ante mi: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio tres mil trescientos veintiuno del registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial de la serie "A" numeradas correlativamente del 0.11.021.228 a presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|línea: Raimundo — Raimundo. Vale. — Moisé Vengerow. (Escribano) — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 55.050.— e. 10|9 Nº 2.204 v. 10|9|69

LA HUELLERA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicio

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Folio 1553. — Protocolización: "La Huellera", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios. — Escritura número seiscientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 193?, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema H. Cannavo, con libreta de enrolamiento número 4.820.44?, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea número 2992, Lanús; Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con libreta de enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 109?, Adrogué; doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 19??, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino De Genaro, con libreta cívica número 5.090.66?, domiciliada en la calle veinte de setiembre número 3349, Lanús; Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.737.73?, domiciliado en la calle Vicente F. López 1823, Capital Federal; Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con libreta cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz 110, segundo piso "D", Lomas de Zamora; Nilda Blanca Cabera, argentina, nacida el 8 de marzo de 1931, empleada, soltera, con libreta cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo número 1562, departamento dos, Lomas de Zamora; Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora E. Albarracín, con libreta de enrolamiento número 1.116 35?, domiciliado en la calle Bynnon número 1924, Adrogué; Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 193?, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con libreta cívica Nº 3.637.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena

149, Lomas de Zamora; Aarón Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwarts, con libreta de enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano número 178, Bánfield. y Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con cédula de identidad número 964.396, domiciliado en la calle Cochabamba número 503, Bánfield, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 17 de marzo del corriente año, ante mí, al folio 358 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "La Huellera" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, y de Mandatos y Servicios" cuya Acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente, solicitado personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: Acta de Constitución — Banfield, a cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquín, Alejandro San, Delia Marta Fiorani, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe, Rafael Silvio Cersosimo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LA HUELLERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, automotores, mercaderías y productos en general, objetos de arte en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, compraventa de moneda, venta de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos y espaciales, explotación de hoteles, residenciales y casas de comida, representaciones, comisiones y consignaciones. — En especial, turismo, filatelia, informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, televisivas, cinematográficas, editoriales y deportes. — b) Industriales. Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios o frigoríficos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, bebidas (cevecerías, aguas gaseosas y destilerías), vitivinícolas, droguerías, productos medicinales, veterinarios, de higiene, cosméticos, unidiciones, automotriz, electricidad, gráficas, madereras, tabacaleras, curtiembres, molinos y elevadores. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales y de toda obra civil y pública, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o por períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, frutícolas, granjas, apícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales, forestales, frutícolas, granjas y apícolas. — f) De Mandatos y Servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000.— acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 50 series de 200.000.— e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado. — Enrique G. Orquín 2.000 ordinarias 200.000; 20.000; Alejandro Sanz 2.000 ordinarias 200.000; 20.000. Delia Marta Fiorani 2.000 ordinarias 200.000; 20.000; Salvador Holzzan 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Clara Silva 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Nilda B. Canera 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Juan A. Gómez 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Sara Epelbaum 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Aaron Probe 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Rafael S. Cersosimo 2.000 ordinarias 200.000, 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Juan Alberto Gómez; Vocales a Aaron Probe; Suplentes a Delia Marta Fiorani. Síndico titular a Rafael Silvio Cersosimo; y Síndico Suplente a Enrique Gabriel Orquín. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probe y|o al señor Walter Peyton y|o la señora Delia Marta Fiorani, a fin de que actuando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: deportes, comprendida en la ley 18.061: Vale. — E. Orquín A. Sanz. — Delia Marta F. De De Genaro. — S. Holzman. — Clara Silva. — N. B. Canera. — Juan A. Gómez. — Sara Epelbaum. — A. Probe. — R. Cersosimo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: E. Orquín, A. Sanz, Delia Marta F. de De Gennaro, S. Holzman, Clara Silva, N. B. Canera, Juan A. Gómez, Sara Epelbaum, A. Probe y R. Sersosimo, pertenecen a Enrique Gabriel Orquín, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe y Rafael Silvio Cersosimo, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 4 de Certificación, en el Acta Nº 338, del Registro número 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo Banfield, Marzo 4 de 1969. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández. Escribano Público. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspector General de Justicia. — Expediente Nº 32.735. — Buenos Aires, 11 de Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 329 del Código de Comercio, a la sociedad "La Huellera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en la Ciudad de Banfield, Pcia, de Buenos Aires, el 4 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de Julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 8. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal — Int. a|c. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.338". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Hay un sello. — Ante mí: Romelio Fernández.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.450 e. 10|9 Nº 1.936 v. 10|9|69

CAPIOVI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Capiovi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número setecientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Luisa Fernández; Miguel Luciano Palmieri; Hilda María Denis de Carlevaris; Delfino Pedro Carlevaris; Roberto Oscar Aballay; Inocencio Chanca; María Antonieta Pánico de Martínez; Ramón Jorge Martínez; Isidora Mezzelani y Héctor Rosales, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecinueve de junio último pasada ante mí, al folio mil trescientos diecinueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimieno de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad "Capiovi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Capiovi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Luisa Fernández; Miguel Luciano Palmieri; Hilda María Denis de Carlevaris; Delfino Pedro Carlevaris; Roberto Oscar Aballay; Inocencio Chanca; María Antonieta Pánico de Martínze; Ramón Jorge Martínez, Isidora Mezzelani y Héctor Rosales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CAPIOVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras; licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantíar reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas.

— f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 2.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compueste de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A. las que son totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase — Monto. — María L. Fernández: 500, A., 50.000. — Miguel L. Palmieri: 400 A, 40.000. — H. M. D. de Carlevaris: 400, A, 40.000. — Delfino P. Carlevaris: 300, A., 30.000. — Roberto O. Abalay: 100, A. 10.000. — Inocencio Chanca: 100 A, 10.000. — M. A. P. de Martínez: 50, A. 5.000. — Ramón J. Martínez: 50, A. 5.000. — Isidora Mezzelani: 50. A, 5.000. — Héctor Rosales: 50, A., 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Luisa Fernández — Vicepresidente a Miguel Luciano Palmieri. — Síndico titular a Hilda María Denis de Carlevaris y Síndico suplente a Delfino Pedro Carlevaris. — Cuarto: Autorizar a María Luisa Fernández y a Miguel Luciano Palmieri, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María L. Fernández. — Miguel Palmieri. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Delfino P. Carlevaris. — Aballay. — Inocencio Chanca. — María Antonieta Pánico de Martínez. — Jorge R. Martínez. — Isidora Mezzelani. — H. Rosales. — Buenos Aires, 14 jul. 1969. — Expte. Nº 32.310. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Capiovi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficias (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 11849. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050.— e. 10|9 Nº 2.091 v. 10|9|69.

FRIGORIFICO SIRDAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos setenta y nueve. — Constitución definitiva: "Frigorífico Sirdar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: don Agustín Beamonte (hijo), argentino, casado; don Venancio Pedro Beamonte, argentino, soltero; don Raúl Beamonte, argentino, casado; don Miguel Scordomaglia, argentino, casado; doña Ana Zanetta de Beamonte, argentina, casada; doña Carolina Haydé Barlaro de Toso, argentina, casada; doña Elsa Gentile de Beamonte, argentina, casada; don Juan Toso, argentino, casado; y don Alberto Luis Belluschi, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Anchorena 350, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Venancio Pedro Beamonte en nombre y representación de la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Agreda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropeciaria" en su carácter de Presidente de la misma. — Acredita su personería así como la existencia de la sociedad: a) Con el Acta Constitutiva, Estatuto Social y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 28 de fe-

brero de 1961 otorgándole personería jurídica, elevados a escritura pública con fecha 12 de mayo de 1961 pasada ante el Escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado al folio 709 del Registro número 198 de su adscripción, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 24 de julio de 1961 bajo el número 1.534 al folio 220 del libro 54 Tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y agrego copia autenticada del mismo a la presente; b) Con la reforma de estatuto aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 3 de julio de 1962 elevada a escritura pública con fecha 2 de agosto de 1962 por ante el Escribano Alberto Ricardo Amado al folio 1931 del Registro número 198 de su adscripción, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de setiembre de 1962 bajo el número 2.123, al folio 258 del libro 56 tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y agrego copia autenticada del mismo a la presente; c) Con la reforma de estatuto aprobada por Resolución del Ministerio del Interior de fecha 7 de setiembre de 1966, e evada a escritura pública con fecha 3 de octubre de 1966 ante el Escribano de esta Capital Federal don Mario O. Maqueda al folio 1.322 del Registro número 30 de su adscripción, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 18 de noviembre de 1966 bajo el número 2.626, al folio 285 del libro 61 tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y también agrego copia autenticada del mismo; d) Con el acta número 10 de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 1968 de elección de autoridades y de distribución de cargos, la que en su libro respectivo tengo a la vista y agrego copia autenticada a la presente, doy fe. — Y los comparecientes por sí y el señor Venancio Pedro Beamonte por la representación acreditada dicen: Que por instrumento privado de fecha 31 de octubre de 1967 constituyeron provisoriamente la sociedad "Frigorífico Sirdar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia por Resolución número I. G. J. 1.119 de fecha 10 de julio de 1969 autorizó a la citada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad "Frigorífico Sirdar. Sociedad Anónima. Comercial e Industrial" ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social que conjuntamente con la Resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número 27.728 los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1967, se reúnen en el local sito en la calle Anchorena Nº 350, Capital Federal, las señoras Ana Zanetta de Beamonte, Carolina Haydée Barlaro de Toso, Elsa Gentile de Beamonte, y los señores Juan Toso, Raúl Beamonte, Agustín Beamonte, Alberto Luis Belluschi, Miguel Scordomaglia y Venancio Pedro Beamonte, este último por sí, y en nombre y representación de Agreda. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven después de un breve cambio de ideas, por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "FRIGORIFICO SIRDAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que será continuadora de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Frigorífico Sirdar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de febrero de 1962, bajo el número 213, al folio 576, del libro 42, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha 28 de setiembre de 1964, bajo el número 2.770, al folio 340, del libro 47; 16 de julio de 1965, bajo el número 1.676, al folio 243, del libro 49; 5 de Octubre de 1965, bajo el número 2.779, al folio 401, del libro 49, y 25 de octubre de 1967, bajo el número 2730, al folio 421, del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Aprobar el Estatuto Social con sujeción al cual ha de regirse la Sociedad Anónima que se constituye cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente Acta. — Tercero: Emitir dentro del actual capital autorizado por $ 100.000.000.— moneda nacional la cantidad de 10 series de $ 5.000.000.— moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, por una suma total de pesos 50.000.000.— m|n., importe éste que queda totalmente suscripto. — Del referido capital suscripto por 50.000.000 de pesos m|n., se encuentran totalmente integradas las siete primeras series y 25.100.— acciones de la Octava serie, y en su diez por ciento (10 %), el saldo de las 24.900.— acciones de la octava serie, y las 100.000 acciones correspondientes a la novena y décima serie, que forman un monto total integrado de $ 38.759.000. moneda nacional, de conformidad con el detalle siguiente: Señora Ana Zanetta de Beamonte, 100 acciones, o sean $ 10.000 moneda nacional; señora Carolina Haydée Barlaro de Toso, 100 acciones, o sean $ 10.000.— moneda nacional; señora Elsa Gentile de Beamonte, 100 acciones, o sean $ 10.000.— moneda nacional: Juan Toso, 124.900.— acciones, o sean 12.490.000.— moneda nacional; Raúl Beamonte, 5.000 acciones, o sean $ 500.000 moneda nacional; Agustín Beamonte, 5.000.— acciones, o sean $ 500.000.— moneda nacional; Alberto Luis Belluschi, 10 acciones, o sean $ 10.000 moneda nacional; Miguel Scordomaglia, 100 acciones, o sean 10.000 pesos moneda nacional; Venancio Pedro Beamonte, 5.000.— acciones, o sean $ 500.000.— moneda nacional; y Agreda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, 359.600.— acciones, o sean $ 35.960.000.— moneda nacional. — Los accionistas cuyo detalle se encuentra transcripto precedentemente, integran totalmente las acciones suscriptas por cada uno de ellos, con excepción de las correspondientes al señor Juan Toso, que las integra en su diez por ciento (10 %), con los importes que a su favor poseen en los bienes y valores que surgen del Balance General al 1º de enero de 1967, correspondiente a la sociedad 'Frigorífico Sirdar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyas actividades es continuadora la sociedad anónima que se constituye con efecto retroactivo a la fecha del Balance citado, el que practicado y certificado por Contador Público Nacional y firmado por todos los señores accionistas por separado, forma parte integrante de la presente Acta. — Cuarto: Designar el primer Directorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º del Estatuto Social, en la siguiente forma: Presidente: señor Raúl Beamonte; directores: Venancio Pedro Beamonte, Agustín Beamonte (h.) y Juan Toso. — Asimismo se designa como Síndico titular y Síndico suplente, a las señoras Elsa Gentile de Beamonte y Ana Zanetta de Beamonte, respectivamente. — Quinto: Designar y facultar ampliamente a los miembros del Directorio, para que en forma conjunta e indistinta, realicen y gestionen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica para la sociedad, así como la aprobación del Estatuto Social, pudiendo a tales fines aceptar y|o proponer cualquier modificación, supresión o adición que se considere conveniente, o se les exija por las autoridades competentes, y practiquen todas las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado, y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión y de conformidad se firma la presente acta por todos los comparecientes. — V. Beamonte. — Juan Toso. — Elsa G. de Beamonte. — C. B. de Toso. — Ana Z de Beamonte. — Hay un sello: Agreda S. A. C. I. I. F. y A. — Venancio P. Beamonte, presidente. — V. Beamonte.

— M. Scordomaglia — Alberto L. Belluschi. — A. Beamonte. — R. Beamonte. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las señoras Ana Zanetta de Beamonte, Carolina Haydée Barlaro de Toso, Elsa Gentile de Beamonte, Agustín Beamonte, Raúl Beamonte, Miguel Scordomaglia, Juan Toso, Alberto Luis Belluschi y Venancio Pedro Beamonte, por sí y en representación de Agreda S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Hay un sello: Carlos A. Blousson, escribano. — Hay una firma: C. A. Blousson. — Estatuto. — Título 1. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "Frigorífico Sirdar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de autorización, plazo prorrogable. — Artículo 2º. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de ganado en pie, carnes, menudencias, frutos del país, productos y mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones en general. — Industriales: Mediante la elaboración, producción y transformación de productos derivados de la carne, faenamiento de animales, y toda clase de tratamiento del frío aplicado a la preparación, transformación y conservación de carnes y de cualquier otro producto o subproducto del reino animal y de granja. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato o negocio, que se relacione directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y este Estatuto. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.000.— moneda nacional, representado por 1.000.000.— de acciones de $ 100.— moneda nacional cada una. — Las series correspondientes al capital autorizado, con constancias precisas de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, serán emitidas por el Directorio cuan- el número 1.676, al folio 243, del libro do lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad, monto de cada serie, clase de acciones, y forma y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan, serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de $ 500.000.000 moneda nacional, en acciones de $ 100 m|n. cada una, la cual fijará el monto de cada serie y las características de las mismas, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente, estableciendo condiciones y modo de pago de las mismas, y cumpliendo con las demás formalidades dispuestas por el Decreto del P. E. N. Nº 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos 100.000.000 moneda nacional, con más los aumentos resueltos de acuerdo con la reglamentacion que antecede. — Artículo 5º: Las acciones de las series restantes dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan, serán al portador y|o nominativas, según lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso, al emitirlas, serán firmadas por el Presidente y un Director, conteniendo las formalidades dispuestas por el artículo 328 del Código de Comercio, y podrán ser Ordinarias de la Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias de la Clase "B" con derecho a un voto por acción, o Preferidas, y se emitirán en títulos de una o más acciones. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, cuyas resoluciones deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y asentarlas en el Registro que se llevará al efecto. En caso de emitirse acciones Preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 % anual, el que podrá ser acumulativo por el término de tres años y sin perjuicio de la participación adicional que se le acuerde, siempre que acumulado al dividendo fijo no supere al dividendo que perciban las acciones Ordinarias. Podrán tener o no prioridad en el reintegro de su capital en caso de liquidación de la sociedad. El Directorio podrá pactar que las acciones Preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el 10 % de su valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatads por sorteo previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones Preferidas. Las acciones Preferidas tendrán derecho a un voto por acción, solamente en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras subsista la mora. — Artículo 6º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencias los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción y dentro de la categoría que cada uno posea, en cuyo caso se procederá en forma simultánea a las emisiones de las series "A" y "B", en igual proporción de las que se encuentran en circulación, caso contrario todos los accionistas ordinarios tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones que se emitan, cualquiera sea la categoría, dentro de los quince días a partir de la última publicación que a tal fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. La integración de las acciones, podrá hacerse en dinero efectivo, o en bienes y en este último caso, siempre que los aportes que se incorporen como parte integrante en activo, representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia, remitiéndose la respectiva documentación. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio del uno por ciento anual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Título III. — Dirección y administración. — Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también podrá elegir de dos a cuatro Directores suplentes, fijando a la vez su número. Tanto los Directores titulares como los suplentes, durarán un año en sus funciones, y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogados sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes, por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. En la primera reunión, después de su elección, procederán a elegir a un presidente, y los demás cargos que se creyeran necesarios. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, los Directores restantes, elegirán de entre ssu miembros quien lo reemplazará en el cargo, mientras dure su ausencia y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. Para el caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de alguno o algunos de los Directores titulares, los mismos serán reemplazados por los Directores suplentes, en su caso, en el orden en que éstos fueron designados por la asamblea. — Artículo 8º: Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes al cargo. Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, o a pedido del Síndico o de un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo sido llamados todos los suplentes, en su caso a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio, con la conformidad del Síndico, y en defecto de aquéllos, el Síndico por sí, designará los Directores necesarios para cubrir las vacantes los cuales durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 9º: Son atribuciones y deberes del Directorio:

a) Ejercer la representación legal y uso de la firma social, por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, o por dos cualesquiera de los Directores en forma conjunta; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; d) Crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como administradores o técnicos con funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, "ad-referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; e) Comprar, vender, ceder, donar y permutar prendas, prendas agrarias, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar en locación inmuebles, aun por un plazo mayor de seis años; tomar y dar dinero en préstamo dentro y|o fuera del país; f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar,

descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, sus sucursales o agencias, nacionales, particulares o mixtos, sus sucursales o agencias, nacionales y|o extranjeras y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; g) Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones; expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. Estar en juicio como actora o demandada, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales (y extrajudiciales) que fueran necesarias, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias de créditos, remisiones o quitas de deudas; i) Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades, empresas o negocios; formar sociedades o participar de las ya constituidas; intervenir en las licitaciones públicas o privadas; j) Disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; k) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente a las primeras una memoria sobre la marcha de la sociedad, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, juntamente con el Informe del Síndico y un proyecto de distribución de utilidades; l) Emitir Debentures en las condiciones que estime conveniente, con sujeción a la Ley 8.875 o a las que en adelante se dicten, y en general, resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que se relacionen directamente con el objeto social. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 10. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el Artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 11. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario, durante cinco y tres días con una anticipación de diez y de ocho días, respectivamente, a contar de la primera publicación, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 12. — Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha señalada par su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de carta-poder dirigida al presidente. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en el presente estatuto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 13. — Todos los años, al 31 de diciembre se levantará el inventario y se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos al síndico por el directorio, junto con la memoria sobre la marcha de la sociedad. La fecha del cierre del ejercicio económico podrá ser modificada por la asamblea, cuya resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado, en su caso, de las acciones preferidas; d) El dividendo de las acciones preferidas, inclusive el adicional, si correspondiere; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva, gratificaciones o participaciones. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 14. — En caso de disolución de la Sociedad, se practicará la liquidación por intermedio del directorio con la intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. El producto neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo, será distribuido en el siguiente orden: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se distribuirá en la forma prevista en los incisos c), d) y e) del artículo 13 para la distribución de utilidades. — Título VIII. — Disposiciones Transitorias. — Artículo 15. — En todo lo no previsto en el presente Estatuto, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — V. Beamonte. — Juan Toso. — Elsa G. de Beamonte. — C. B. de Toso. — Ana Z. de Beamonte. — Hay un sello: Agreda S. A. C. I. I. F. y A. — Venancio P. Beamonte, Presidente. — V. Beamonte. — M. Scordomaglia. — Alberto L. Belluschi. — A. Beamonte. — R Beamonte. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las señoras Ana Zanetta de Beamonte, Carolina Haydée Barlaro de Toso, Elsa Gentile de Beamonte, Agustín Beamonte, Raúl Beamonte, Miguel Scordomaglia, Juan Toso, Alberto Luis Belluschi y Venancio Pedro Beamonte, por sí y en representación de Agreda S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Hay un sello: Carlos A. Blousson. Escribano. Hay una firma: C. A. Blousson. — Frigorífico Sirdar S. A. C. e I., Anchorena 350, Capital Federal. — Balance General al 1º de enero de 1967. — Activo — Disponibilidades — Caja 7 179 703. — Fondo Fijo 100.000 — Bancos 2.636.057. — 9 965.760. — Créditos por Ventas — Deudores interior 12.091.168. — Deudores exterior 7.696.010 — 19 787 178. — Otros Créditos — Deudores varios 3.120.274. — Accionistas 11.241 000. — 14.361.274. 34.148 452. — Bienes de Cambio — Existencia Mercaderías 48 920 869. — Materiales de embalaje 2.971.174 — 51.892.043. — Inversiones — Valores Mobiliarios — Sin cotización 250.000. — Bienes de uso Rodados 5.386 401. — Materiales 273.124. — Maquinarias 2 356.370. — Instalaciones 7.118 718. — Instalación Cañería Especial 14.680. — Muebles y Utiles 1 444 876. — Propiedades 20 456.385. — 37.053 554. — Menos: Amortizaciones 15 076.010 — 21 977.544. — Sub-total del Activo 118.233 799 — Bienes inmateriales: No existen. — Cargos diferidos — Primas de seguros a vencer 568.974. — Intereses a devengar 2.414.116. — 2.983.090. — Total del Activo 121 216.879. — V. Beamonte. — Juan Toso. — Elsa G. de Beamonte. — C. B. de Toso — Ana Z. de Beamonte. — Hay un sello: Agreda S. A. C. I. I. F. y A. — Venancio P. Beamonte Presidente. — V. Beamonte. M. Scordomaglia. — Alberto L. Belluschi. — A. Beamonte. — R. Beamonte. — Hay un sello: Osvaldo Jorge Sánchez, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Cap. Fed. — To. XXVI — Fo. 155 — Hay una firma: Osvaldo J. Sanchez. — Pasivo — Deudas — Comerciales — Proveedores 56.154.572. — Anticipo de deudores por ventas 869.980 — 57.024.552. — Cuentas de Socios — Socios en cuenta particular 2.081.287. — Otras Deudas por Cargas Sociales — Con garantía prendaria — Al año 2.651.352 — A mas de 1 año 5.965 542. — 8.616 894. — Sin documentar 695 525. — 9.312.419. — Por cargas Fiscales — Documentada al año 180 393. — Sin documentar 76.122. — 256.515. — Cuentas a pagar 1.763.135. — 11.332.067. — 70.437.906. — Provisiones — Provisión para impuestos 500.000. — Total de compromisos 70.937 906. — Previsiones — Previsión Ley 11.729 — 278 933. — Capital, Reservas y Resultados — Capital suscripto 50 000.000. — Reservas. — No existen. — Total del Pasivo 121 216.879. V. Beamonte — Juan Toso — Elsa G. de Beamonte — C. B. de Toso. — Ana Z. de Beamonte. — Hay un sello: Agreda S. A. C. I. I F y A. — Venancio P. Beamonte, Presidente. — V. Beamonte. — M. Scordomaglia — Alberto L. Belluschi. — A. Beamonte — R. Beamonte. — Hay un sello: Osvaldo Jorge Sánchez — Contador Público Nacional — C. P. C. E. Cap. Fed. To. XXVI — Fo. 155. — Hay una firma: Osvaldo J. Sanchez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las señoras Ana Zanetta de Beamonte, Agustín Beamonte, Raúl Beamonte, Miguel Scordomaglia, Juan Toso, Alberto Luis Belluschi y Venancio Pedro Beamonte, por sí y en representación de Agreda S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Hay un sello: Carlos A. Blousson — Escribano. — Hay una firma: C. A. Blousson. — Frigorífico Sirdar S. A. C. e I., Anchorena 350, Capital Federal. — Balance al 1º de enero de 1967. — Capital de integración. — Suscripto — Integrado — Capital Social — Reserva Legal — Reserva Extr. Ctas. Particul. — Agreda S. A. C. I. I. F. y A. 35.960.000. — 35 960.000. — 33.800.000. — 3.144.597 — 5.492.921. — 11.477.518. — Juan Hipólito Toso 12.490.000. — 1.249.000. — 1 249 000. — Agustín Beamonte 500.000. — 500.000. — 400.000. — 32.418. — 56.628. — 10.954. — Venancio Pedro Beamonte 500.000. — 500.000. — 400.000. — 32.418. — 56.628 — 10.954. — Raúl Beamonte 500.000 — 500.000 — 400.000. — 32.418. — 56.628 — 10.954. — Carolina Haydée Barlaro de Toso 10.000. — 10.000. — 10.000. — Elsa Gentile de Beamonte 10.000 — 10.000 — 10.000. — Ana Zanetta de Beamonte 10.000. — 10.000. — 10.000. — Alberto Luis Belluschi 10.000 — 10.000 — 10.000. — Miguel Scardomaglia 10.000 — 10.000 — 10.000. — 50.000.000. — 38.759.000. — 40.000.000 — 3.241.851 — 5.662.805. — 10.145.656. — V. Beamonte. — Juan Toso. — Elsa G. de Beamonte. — C. B. de Toso. — Ana Z. de Beamonte. — Hay un sello: Agrega S. A. C. I. I. F. y A. — Venancio P. Beamonte, Presidente. — V. Beamonte. — M. Scordomaglia. — Alberto L. Belluschi — A. Beamonte. — R. Beamonte. — Hay un sello: Osvaldo Jorge Sánchez, Contador Público Nacional — C. P. C. E. Cap. Fed. To. XXVI. — Fo. 155. — Osvaldo J. Sánchez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 10 de Jul. 1969. — Visto el expediente N. 27 728. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico Sirdar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigorífico Sirdar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 31 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas veintiséis (26) a veintisiete (27) y el anexo de fojas veintinueve (29). Dicha sociedad, en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el informe de fojas sesenta y siete (67) "in fine" — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Conrado Etcheoarne (h) — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1119". — Es copia fiel, doy fe. — Hace constar el autorizante que mediante declaración jurada mensual ingresará el impuesto de sellos correspondiente a este acto de trescientos mil pesos moneda nacional calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: doce, Venancio, Noviembre, folio, sean, estado, artículo, y, sólo, percibirán, que, vigencia, nueva, procedimiento, fijando, su, efectos, hasta, y, una. Certifico. Juan. Vale. — Entre paréntesis: y extrajudiciales": No Vale. — Firmado: Eduardo F. Reyez, Escribano. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 88.200.- e.10|9 Nº 2.152 v.10|9|69

RAICES

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 336. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En San Justo, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la Escribana Autorizante, comparecen: don Jacobo Saidón, argentino, industrial, casado con doña Camila Benaim, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos diez y nueve, domiciliado en la calle Berutti número tres mil seiscientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta; don Leonardo Saidón, argentino, industrial, casado con doña Raquel Mazal, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos setenta y uno; don Jorge Eduardo Saidon, argentino, empleado, soltero, nacido el seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Berutti número tres mil seiscientos cincuenta y siete; don Salomón Schmukler, argentino, contador, casado con doña Estrella Benaim, nacido el cinco de abril de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro; don Luis José Vaineras, argentino, contador, soltero, nacido el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Juan Agustín García número dos mil ochenta y uno; don Adolfo Ernesto Schmukler, argentino, estudiante, soltero, nacido el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones ciento diez mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Ecuador número mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Enrique Federico Ruata, argentino, industrial, casado con doña Nelly Irene Ciancaglini, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Julián Alvarez número mil sesenta y nueve; don Alfonso Benaim Hachuel, marroquí, industrial, casado con Hasiba Abudaram, nacido el treinta de mayo de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos sesenta y tres; don Moisés Benaim Hachuel, marroquí, industrial, casado con doña Alegría Levy, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos diez y ocho, con Pasaporte marroquí número diez mil ciento uno; don Manuel Raúl Calvo, argentino, empleado, casado con Florentina Filomena Totoricz, nacido el diez y ocho de octubre de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad expedida bajo el número un millón ciento treinta y un mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Humberto Primo número mil cuatrocientos cuarenta y uno; doña Delfina Magdalena Bacigalupi, argentina, empleada, soltera, nacida el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Santa Fé número dos mil doscientos veinticuatro, todos vecinos de la Capital Federal y don Rafael Salvador Esteban Trocini, argentino, empleado, soltero, nacido el seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento treinta y dos mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Faunero doscientos uno, de la localidad de Caseros Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y Exponen: Que como socios fundadores de la sociedad "Raíces Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la Escritura de Constitución Definitiva de dicha Sociedad y a Elevar a Instrumento Público el Acta Constitutiva, los Estatutos, su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y un mil quinientos ochenta y nueve| uno|sesenta y nueve, que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Saidón; Leonardo Saidón; Jorge Eduardo Saidón; Salomón Schmukler; Luis José Vaineras; Rafael Salvador Esteban Trocini; Adolfo Ernesto Schmukler; Enrique Federico Ruata; Alfonso Benaim Hachuel; Moisés Benaim Hachuel; Manuel Raúl Calvo y Delfina Magdalena Bacigalupi y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de

mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "RAICES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y sub-productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias Textil, Plástica, Maderera y de la Construcción. — b) — Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer suministros, representaciones y mandatos. — c) — Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas sociedades constituidas o a constituirse o a simple particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o realizarse así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) — Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta construcción, explotación, arrendamiento, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) — Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cuarenta Millones representado por Cuarenta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en Cincuenta series. — e) — El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) — El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la primera a la décima inclusive series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Jacobo Saidón, 2.500 A 250.000. — Leonardo Saidón, 2.500 A 250.000. — Jorge Eduardo Saidón, 1.000 A 100.000. — Salomón Schmukler, 1.000 A 100.000. — Luis José Vaineras, 125 A 12.500. — Rafael Salvador Esteban Trocini 125 A 12.500. — Adolfo Ernesto Schmukler, 125 A 12.500. — Enrique Federico Ruata, 125 A 12.500. — Alfonso Benaim Hachuel, 125 A 12.500. — Moisés Benaim Hachuel, 125 A 12.500. — Manuel Raúl Calvo, 125 A 12.500. — Delfina Magdalena Bacigalupi, 125 A 12.500. — Totales: 8.000. — 800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leonardo Saidón; Vicepresidente a Jacobo Saidón; Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Salomón Schmukler y Síndico Suplente a Luis José Vaineras. — Cuarto. — Autorizar a Jacobo Saidón y Salomón Schmukler a fin de que indistinta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael Trocini. — L. Saidon. — L. Vaineras. — J. Saidon. — S. Schmukler. — D. M. Bacigalupi. — A. Schmukler. — E. F. Ruata. — Alfonso Benaim. — J. Saidon. — Moisés Benaim. — M. R. Calvo. — Sigue la certificación de firmas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 may. 1969. — Expte. Nº 31.589. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Raíces Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 9 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 11190. — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es Copia Fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento del citado expediente número treinta y un mil quinientos ochenta y nueve|uno|sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto Definitivamente Constituida la Sociedad "Raíces Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", y Protocolizados sus Estatutos de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. J. Saidon. — L. Saidon. — J. Saidon. — S. Schmukler. — Luis J. Vaineras. — A. E. Schmukler. — E. F. Ruata. — A. B. Hachuel. — M. B. Hachuel. — M. R. Calvo. — D. M. Bacigalupi. — Rafael Trocini. — Está mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y seis del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez fojas de Actuación Notarial número cuatro millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Cédula seis, Provincia, exclusión, Julia, sucursales derecho, reglamentaciones Vaineras: Vale. — Entre líneas: ordinarios o, también Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.700 e. 10|9-Nº 2.284 v 10|9|69

LABORATORIOS BURNET

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Garbusso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número noventa y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: José María Balsa, casado con Alicia Repetto, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y siete; Mauricio Szulman, casado con Hilda Candelaria Casarella, cédula de identidad tres millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos seis; Eugenio Antonio Rucci, casado con María Rosa Petuchelli, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cinco; los cónyuges Víctor Bujalter, contador, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y seis y María Esther Ruiz de Bujalter, empleada, libreta cívica setecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco; Francisco Miguel Rucci, casado con Sara Yolanda Malena, comerciante; libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos quince mil doscientos cincuenta; Juan Félix Rivas, casado con Ana María Zolezzio, comerciante, cédula de identidad tres millones trescientos setenta y ocho mil novecientos noventa; Juan Carlos Panza, casado con Alicia Susana Lucarelli, médico veterinario, cédula de identidad cuatro millones setecientos veintiséis mil novecientos tres; Ricardo Adolfo Ventureira, casado con Susana Noemí Blanco, empleado, libreta de enrolamiento siete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y tres y Juan Balsa, soltero, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos treinta y seis mil ochocientos dieciséis, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Sarmiento dos mil quinientos treinta, piso sexto, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el primero de diciembre del año pasado constituyeron en forma provisoria la sociedad "Laboratorios Burnet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliara y Agropecuaria", que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados con modificaciones por resolución del veintisiete de mayo último, número once mil ciento veinte, todo lo cual resulta del expediente treinta y un mil doscientos cincuenta y seis, de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente, intercalando las modificaciones "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José María Balsa Mauricio Szulman, Eugenio Antonio Rucci, Víctor Bujalter, Francisco Miguel Rucci, Juan Félix Rivas, Juan Carlos Panza, Ricardo Adolfo Ventureira, Juan Balsa y María Esther Ruiz de Bujalter, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS BURNET SOCIEDAD ANONIMA, COMERCAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de cuarenta años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, mandatos, distribución de toda clase de bienes muebles, maquinarias, materias primas, productos elaborados y|o semielaborados y explotación de patentes de invención. Industriales: Consistente en la fabricación, producción, procesamiento, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento y la formulación de materias primas, substancias, combinaciones, compuestos y demás productos relacionados con la industria química, física, veterinaria, cosmética, alimenticia, farmacéutica y|o medicinal en todas sus formas y aplicaciones. Financieras: Mediante la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda clase de operaciones que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación y venta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato dura un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José María Balsa — 575 ordinarias 5 votos — 57 500: Mauricio Szulman — 575 ordinarias 5 votos — 57 500; Eugenio A. Rucci — 80 ordinarias 5 votos — 8.000: Víctor Bujalter — 60 ordinarias 5 votos — 6 000: Francisco M Rucci — 60 ordinarias 5 votos — 6.000; Juan Félix Rivas — 200 ordinarias 5 votos — 20 000: Juan Carlos Panza — 200 ordinarias 5 votos — 20 000: Ricardo A Ventureira — 200 ordinarias 5 votos — 20 000: Juan Balsa — 40 ordinarias 5 votos — 4.000: María E. R. de Bujalter — 10 ordinarias 5 votos — 1.000: 2 000; 200 000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. Los aportes de los señores accionistas lo efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor José María Balsa; Vicepresidente al señor Contador Eugenio Antonio Rucci; Vocales al señor Juan Carlos Panza: Suplentes a; Síndico titular al señor Mauricio Szulman y Síndico suplenet al señor Cont. Víctor Bujalter — Cuarto: Autorizar a los señores Cont. Eugenio A Rucci y Francisco Miguel Rucci a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: José María Balsa, Mauricio Szulman, Eugenio Antonio Rucci, Víctor Bujalter, Francisco Miguel Rucci, Juan Félix Rivas, Juan Carlos Panza, Ricardo Adolfo Ventureira, Juan Balsa y María Ester Ruiz de Bujalter, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí, doy fe. Hay una firma y sello: Ana M. Ferreyra de Urcelay. Escribana Pública". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 may 1969. — Expte. N. 31.256. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de la previsto en su artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Burnet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.120. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Laboratorios Burnet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional del cual se han emitido dos series de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente conforme lo prevé el punto sexto de los Estatutos. — Leída que les fue ratifican su contenido y la firman ante mí doy fe. — F. Rucci — E. Rucci. — V. Bujalter. — M de Bujalter. — J Rivas. — R. Ventureira. — J. M. Balsa. — J. Balsa. — J C P M. Szulman — Hay un sello, ante mí: Leandro Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y cinco, del Registro sesenta y seis, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados del 4 270 541 al 4 270 543, del 4 270 553 al 4 270 555 y del 3 982 012 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: Leandro Ferreyra. Escribano — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 84º 036 se agrega. La Plata 1º de julio de 1969 El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art 90 inc p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Leandro O. Ferreyra obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3 982.014. — La Plata, 1º julio 1969. — Hay un sello y una firma. — José S. Basso Escribano. Delegación La Plata. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23 900 - e 10|9 Nº 2.293 v.15|9|69

ROHLE'F

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

"Primer testimonio. Escritura número mil ochocientos ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los siguientes señores: doña Clelia Enriqueta Ledesma, argentina, soltera, nacida el 11 de abril de 1936 ama de casa, con Libreta Cívica número 5.267 557, domiciliada en la calle Juramento número 1823, 5º piso departamento "A", Capital Federal; doña Nélida Ana Capogrosso argentina, soltera, nacida el 8 de enero de 1945, empleada; con Libreta Cívica número 5 011 149, domiciliada en la calle Villa Avellaneda Nº 6 de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; doña Ana Spaz de Capogrosso, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Arturo Capogrosso, nacida el 12 de marzo de 1906, ama de casa, con Cédula de Identidad número 565.162 de la Policía Federal domiciliada en la calle Villa Avellaneda Nº 68 de Villa Domínico, de tránsito en ésta: don Domingo Ernesto Caprogrosso, argentino, casado en primeras nupcias con Irma

Carozza, nacido el 16 de febrero de 1931, empleado, con Libreta de Enrolamiento numero 4.806.202, domiciliado en Emilio Castro Nº 5441, Capital Federal; doña Irma Carozza de Capogrosso, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Ernesto Capogrosso, nacida el 2 de julio de 1930, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.879.477, ama de casa, domiciliada en Emilio Castro número 5441, Capital Federal; don Domingo Arturo Capogrosso, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Spaz, nacido el 5 de mayo de 1903, jubilado, con Libreta de Enrolamiento Nº 335.475, domiciliado en Villa Avellaneda Nº 66 de Villa Dominico, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Gil D'Ottavio, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Fernández, nacido el 5 de agosto de 1911, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.392.041 de la Policía Federal, domiciliado en Drysdale Nº 5495 de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Gil, argentino casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Hoya, nacido el 30 de noviembre de 1936, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.607.279, domiciliado en la calle Joaquín V. González número 1350 de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Beatriz Fernández de Gil D'Ottavio, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Gil D'Ottavio, nacida el 5 de julio de 1918, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 0.087.782, domiciliada en Drysdale Nº 5495 de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de tránscito en ésta, y Nora Beatriz Hoya de Gil, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Gil, nacida el 18 de febrero de 1939, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.603.487, domiciliada en la calle Joaquín V. González número 1350 de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 22 de abril de 1969, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Rohle'F" Sociedad Anónima Comercial, y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número A31362 de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número 11.823 dictada el 14 de julio de 1969, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que los comparecientes solicitan de mi el autorizante, de acuerdo con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio, transcribe en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro del mencionado expediente, y copiado por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas treinta y dos, a lo que accedo y por su orden dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Clelia Enriqueta Ledesma, Nélida Ana Capogrosso, Ana Spaz de Capogrosso, Domingo Ernesto Capogrosso, Irma Caroza de Capogrosso, Domingo Arturo Capogrosso, Roberto Gil D'Ottavio, Roberto Gil, Elsa Beatriz Fernández de Gil D'Ottavio y Nora Beatriz Hoya de Gil, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiicones específicas: a) La sociedad se denoimnará "ROHLE'F SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL".

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de negocios de lunch, bares, restaurantes y anexos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Clelia Enriqueta Ledesma 8.750 ordinarias m$n. 604.000. Nélida Ana Capogrosso 6.000 ordinarias $ 414.000. Ana Spaz de Capogrosso 1.000 ordinarias $ 69.000. Domingo Ernesto Capogrosso 1.000 ordinarias $ 69.000. Irma Carozza de Capogrosso 1.000 ordinarias $ 69.000. Domingo Arturo Capogrosso 1.000 ordinarias $ 69.000. Roberto Gil D'Ottavio 10.000 ordinarias $ 690.000, Roberto Gil 500 ordinarias $ 34.500. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Elsa Beatriz Fernández de Gil D'Ottavio 500 ordinarias m$n. 34.500. Nora Beatriz Hoya de Gil 250 ordinarias m$n. 17.500. 30.000. Pesos 2.070.500. La integración se efectúa en especie, con el inmueble ubicado en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1137|1141, Capital Federal, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción 14. Sección 5. Manzana 54 B. Parcela 39 b, que fuera adquirido para Rohle'F Sociedad Anónima Comercial en formación por los señores Roberto Gil D'Ottavio, Roberto Gil, Daniel Hoya y Clelia Enriqueta Ledesma, por escritura pública Nº 978 pasada en Buenos Aires con fecha 23 de agosto de 1968 por ante el escribano Carlos D. Zadoff e inscripta en el Registro de la Propiedad el día 5 de febrero de 1969 abjo la matrícula Nº 14.650|9. El valor del citado inmueble asciende según dicna escritura a $ m|n. 10.500.000 intelgrándose para la formación de esta sociedad la suma de $ m|n. 2.070.310 que comprende $ m|n. 500.000 como parte de precio de compra pagado al contado, y cinco cuotas de $ m|n. 314.062 cada una, del saldo del precio, cuyo pago se acredita con los respectivos pagarés hipotecarios rescatados. La hipoteca que se constituyó en garantía del saldo de precio quedó registrada en el Registro de la Propiedad bajo el mismo Nº de matrícula 14.650|9 y se encuentra documentada en la misma escritura traslativa de dominio. Una vez legalmente constituida Rohle'f, Sociedad Anónima Comercial aceptará la compra hecha a su favor y la hipoteca que grava el inmueble. La integración se complementa con la suma de $ m|n. 190 en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Clelia Enriqueta Ledesma; Vicepresidente a Roberto Gil D'Ottavio: Vocales a Nélida Ana Capogrosso; Suplentes a Síndico Titular a Domingo Ernesto Capogrosso y Síndico suplente a Roberto Gil. — Cuarto: Autorizar a los doctores Rodolfo Antonio Decker, Tomás Alberto Beceyro y Pedro Roich, a fin de que actuando en forma conjunta, alternativa o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Clelia Enriqueta Ledesma. — N. A. Capogrosso. — Ana Spaz de Capogrosso. — Roberto G. D'Ottavio. — Ana Capogrosso. — N. A. Capogrosso. — Domingo E. Capogrosso. — Elsa B. G. de Gil. — Irma C. de Capogrosso. — Nora B. H. de Gil. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 368 de esta capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: doña Clelia Enriqueta Ledesma, doña Nélida Ana Capogrosso, doña Ana Spaz de Capogrosso, don Domingo Ernesto Capogrosso, doña Irma Carozza de Capogrosso, don Domingo Arturo Capogrosso, don Roberto Gil D'Ottavio, don Roberto Gil, doña Elsa Beatriz Fernández de Gil D'Ottavio y doña Nora Beatriz Hoya de Gil, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a 22 de abril de 1969. — Conste.

— Augusto Mario Craviotto. — Hay un sello del escribano" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. cxpte Nº 31.362. Buenos Aires, 14 jul. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rohle'f, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 22 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 30 (fojas treinta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, notifíquese a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), así como también dentro de los 30 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. Resolución número 11.823. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Públic c de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, de que doy fe. — Clelia Enriqueta Ledesma. — Nélida A. Capogrosso. — Ana Spaz de Capogrosso. — Domingo E. Capogrosso. — Irma C. de Capogrosso. — D. A. Capogrosso. — Roberto D'Ottavio. — Roberto Gil. — Elsa de Gil. — N. B. H. de Gil. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 2.376 de este Registro 368, doy fe. — Para Rohle'f, Sociedad Anónima Comercial expido este testimonio en siete fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente de la A 010857594 a la presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "000". Vale. — Fdo.: Augusto Mario Craviotto, escribano. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.900. —e.10|9-Nº 2.287-v.10|9|69

GASTON

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos veintinueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecieron; don Silvestre Oscar Zaia argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con María Clementina Bertolini, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos setenta mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Maipú número ciento uno de este Partido; don Salvador Omar Zaia, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, de estado soltero, hijo de Salvador Zaia y Rosario Serafia, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Campana número mil treinta y siete, de la Capital Federal, de paso en ésta; don Jorge Constantino Quiroga, argentino, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Blanca Marta Moreno, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento noventa y cuatro mil sesenta y ocho, domiciliado en la Avenida Mitre número seiscientos ochenta y seis, de este Partido; don Juan Carlos Pagano Galante, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos veinticinco, comerciante, de estado soltero, hijo de Antonio Pagano y María Isabel Galante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatrocientos siete, de la Capital Federal, de tránsito en ésta: don Luis Daniel Ipszman, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Schvartzman, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos ochenta mil ciento dos, domiciliado en la Avenida Mitre número seiscientos ochenta y seis, de este Partido; don José Boris Solcoff, argentino, nacido el trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con Nilda Aurora Suárez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Sargento Cabral número ochocientos setenta y seis, de la Capital Federal, de paso en ésta; don Emilio Prieto, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Sordo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la Avenida Mitre número seiscientos ochenta y seis, de este Partido; don Ruben Rene González, argentino, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con Baldomera Alvarez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Sargento Cabral numero ochocientos setenta y seis, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Hugo Gerónimo Strambi, argentino, nacido el trece de setiembre de mil novecientos veintitrés, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Magdalena Almenares, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el numero dos millones ciento noventa y cuatro mil novecientos veintiuno, de este Partido y don José Agustín Vázquez, argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos dieciocho, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefa Elina Nieva, titular de la Cedula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Sargento Cabral número ochocientos setenta y seis, de la Capital Federal, de paso en ésta; todos personas de mi conocimiento, doy fe como de que dijeron: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la resolución que más adelante se transcribirá y lo aprobado por la asamblea general de accionistas celebrada con fecha doce de mayo último, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Alyam Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los estatutos que, juntamente con la referida resolución y el acta de constitución de la misma, tengo a la vista en el expediente número treinta y un mil ochocientos cincuenta y ocho, y literalmente copiado, dice Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen lo sseñores Silvestre Oscar Zaia, Salvador Omar Zaia, Jorge Constantino Quiroga, Juan Carlos Pagano Galante, Luis Daniel Ipszman, José Boris Solcoff, Emilio Prieto, Rubén René González, Hugo Gerónimo Strambi, José Agustín Vázquez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará GASTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, artículos de perfumería, cosméticos de la belleza, de la higiene en general, plásticos y productos químicos, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Inmobiliaria: Por la compra, venta, permuta, administración y construcción de bienes inmuebles urbanos o rurales inclusive las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación sobre propiedad horizontal. — c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional cinco millones, representado por cinco mil acciones de pesos moneda nacional mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una series de acciones ordinarias

al portador de cinco (5) votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas — Suscrición — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Silvestre Oscar Zaia doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, pesos veinte mil. Salvador Omar Zaia cuatrocientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, cuarenta mil pesos. — Jorge C. Quiroga cincuenta acciones ordinarias al portador cinco votos, pesos cinco mil. — Juan C. Pagano Galante cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, pesos cinco mil. — Luis Daniel Ipszman cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, pesos cinco mil. — José Boris Solcoff cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, pesos cinco mil — Emilio Prieto cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, pesos cinco mil. — Rubén René González cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, pesos cinco mil. — Hugo Gerónimo Strambi cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, pesos cinco mil. — José Agustín Vázquez cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, pesos cinco mil. — Mil acciones pesos cien mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Silvestre Oscar Zaia; vicepresidente a..; vocales Salvador Omar Zaia y Jorge Constantino Quiroga; suplentes a... síndico titular a Dr. Humberto Diez y síndico suplente a Luis Daniel Ipszman. — Cuarto: Autorizar a Silvestre Oscar Zaia y/o Dr. Humberto Diez, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación S. O. Zaia. — S. O. Zaia. — Jorge C. Quiroga. — J. C. Pagano. — Luis D. Ipszman. — B. Solcoff. — Emilio Prieto. — Rubén R. González. — Hugo G. Strambi. — J. Agustín Vázquez. — Acta Nº 317, libro 3, Reg. 61 de Avellaneda. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 jul. 1969. Expte. Nº 31.858. Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alyam Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día once de junio del citado año con el nombre de "Gaston, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fojas dos vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11857. — Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo: Jorge Elosegaray. Escribano.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000 e. 10|9 Nº 2.342 v. 10|9|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONFITERIA RESTAURANT ESPAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado del 1º de junio de 1969, Balbino Cernuda Villar y Alberto Ramón Rodríguez transfirieron a los señores Enrique Mencía y Angel Gutiérrez, las 25 cuotas de capital que cada uno de los cedentes poseían en "CONFITERIA RESTAURANT ESPAÑOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando desvinculados de la sociedad, y los cesionarios adquieren 25 cuotas cada uno. — La cesión del señor Balbino Cernuda Villar se efectuó por la suma de pesos m|n. veinticinco mil de c|l. (m$n. 25.000), con efecto retroactivo al 1º de abril de 1964, y la del señor Alberto Ramón Rodríguez por pesos m|n. setenta y ocho mil novecientos seis 78|100 de c|l. (m$n. 78.906,78) con efecto retroactivo al 30 de abril de 1964. — Asimismo se modifican las proporciones establecidas en la cláusula décima primera del contrato social, la que queda redactada como sigue: Décima Primera:... A) Hasta la suma de tres millones ochenta y seis mil pesos m|n. (3.086.000), Angel Gutiérrez y Enrique Mencía, el 15,554 por ciento, cada uno; Antolín Alvarez, Eduardo Spiller, Epifanio Olay, Angel Díaz y Enrique Amador Mencía, el 5,380 por ciento cada uno; y Pedro César Alvarez, Lisardo Alvarez, Francisco Alvarez, Manuel Crespo, Hilario Castellanos, Rodolfo Gabriel Paleo, Jesús Rodríguez y Liborio Nogueira, el 5,249 por ciento cada uno. — b) El excedente de pesos un millón ciento cuarenta mil m|n. se distribuirá en las proporciones que siguen: Angel Gutiérrez, 30,005 por ciento; Enrique Mencía, 30,004 por ciento, Antolín Alvarez, el 6,607 por ciento; Eduardo Spiller y Epifanio Olay el 3,797 por ciento; Angel Díaz y Enrique Amador Mencía el 3,435 por ciento, y los señores Pedro César Alvarez, Lisardo Alvarez, Francisco Alvarez, Manuel Crespo, Hilario Castellanos, Rodolfo Gabriel Paleo, Jesús Rodríguez y Liborio Nogueira el 2,365 por ciento. — Las pérdidas serán soportadas de acuerdo con los porcentajes del punto B).

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.100. — e.10|9 Nº 1.726 v.10|9|69

CASA FASCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galíndez, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los señores: doña Renée Fasce de Tenconi, argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena Nº 1571, por sí y en representación de su señora madre doña María Luisa Minotti de Fasce, en virtud del poder general de administración otorgado por ante el escribano don Nicolás D. Carfagnata con fecha 7 de octubre de 1958; doña Silvia Tenconi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Anchorena Nº 1571; don Santiago Camilo Mattiuzzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 636; y doña Irma Garbaccio de Mattiuzzi, argentina, casada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 636; todos comerciantes, mayores de edad y de esta Capital Federal, declaran: Primero: Que por contrato del 28 de febrero de 1950, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de abril del mismo año bajo el Nº 629, al folio 313 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se constituyó la empresa que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "CASA FASCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que eran componentes los señores don Fortunato Agustín Fasce, doña María Luisa Minotti de Fasce, doña Renée Fasce de Tenconi y don Santiago Camilo Mattiuzzi, con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que por contrato del 7 de noviembre de 1951, inscripto en el citado Registro bajo el Nº 3126, al folio 170 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 11 de diciembre del mismo año, las señoras doña María Luisa Minotti de Fasce y doña Renée Fasce de Tenconi, ambas por sí y en representación de la Sucesión de don Fortunato Agustín Fasce que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 a cargo del Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49 del Dr. Roberto Rañé; y don Santiago Camilo Mattiuzzi, convinieron aumentar el capital a la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que por contrato del 8 de julio de 1959, inscripto en el aludido Registro el 8 de setiembre del mismo año bajo el Nº 2402, al folio 210 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores doña María Luisa Minotti de Fasce, doña Renée Fasce de Tenconi y don Santiago Camilo Mattiuzzi, resolvieron prorrogar el término de duración de dicha sociedad y ampliar el capital a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional. — Asimismo se modifica la cláusula sobre disolución y fallecimiento o incapacidad de los socios. — Cuarto: Que por contrato del 15 de mayo de 1963, que fuera inscripto en el ya mencionado Registro el 19 de agosto de ese año bajo el número 1812, al folio 223 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los socios doña María Luisa Minotti de Fasce, doña Renée Fasce de Tenconi y don Santiago Camilo Mattiuzzi, resolvieron ampliar el capital de la sociedad a dos millones de pesos moneda nacional. — Quinto: Que por contrato del 23 de marzo de 1965, inscripto en el citado Registro el 2 de junio de dicho año bajo el Nº 1583, al folio 27 del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convino entre los socios doña María Luisa Minotti de Fasce, doña Renée Fasce de Tenconi y don Santiago Camilo Mattiuzzi ampliar el capital social a tres millones de pesos moneda nacional y aceptar la incorporación a la sociedad de doña Silvia Tenconi y doña Irma Garbaccio de Mattiuzzi. — Sexto: Que en virtud de todo lo que antecede, la empresa "Casa Fasce Sociedad de Responsabilidad Limitada" se encuentra en la actualidad integrada por los socios que se detalla a continuación y con las cuotas y capitales que en cada caso se indica: doña Renée Fasce de Tenconi, titular de mil trescientas cuarenta y tres cuotas de mil pesos cada una, representativas de un millón trescientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; doña María Luisa Minotti de Fasce, titular de doscientas ochenta y dos cuotas de mil pesos cada una, representativas de doscientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional; doña Silvia Tenconi, titular de doscientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, representativas de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Santiago Camilo Mattiuzzi, titular de ochocientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, representativas de ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y doña Irma Garbaccio de Mattiuzzi, titular de doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una, representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; lo que hace un capital social total de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una. — Séptimo: Que el respectivo contrato social se encuentra en plena vigencia en virtud de la prórroga a que se hizo referencia en la tercera declaración, que lo extendió por el término de veinte años a contar del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, o sea con vencimiento al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Octava: Que el quince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, los socios por unanimidad resolvieron constituir una reserva para futura ampliación de capital por tres millones de pesos moneda nacional, según consta en el libro de actas de la sociedad a los folios dieciséis, diecisiete y dieciocho, y que se encuentra contabilizada en el libro diario con igual fecha, todo lo cual surge de la certificación del contador público nacional don Hugo Alejandro Bonzo que se acompaña al presente contrato y que se considera parte integrante del mismo. — A dicha reserva los socios contribuyen con los siguientes importes: doña Renée Fasce de Tenconi con ochocientos noventa y dos mil pesos moneda nacional; doña María Luisa Minotti de Fasce con doscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional; doña Silvia Tenconi con setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional; don Santiago Camilo Mattiuzzi con quinientos mil pesos moneda nacional; y doña Irma Garbaccio de Mattiuzzi con seiscientos mil pesos moneda nacional. — Noveno: Que de conformidad con las constancias del Balance General de la Sociedad al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve que, suscripto por los socios y certificado por el contador público nacional don Hugo Alejandro Bonzo, se acompaña al presente contrato y se considera parte integrante del mismo, la Sociedad tiene constituida una reserva legal por trescientos mil pesos moneda nacional, que representa el máximo de acuerdo con las disposiciones legales, de la cual a cada uno de los socios le corresponde la parte proporcional. — Décimo: Que, de conformidad con las constancias en el precitado balance general al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, las cuentas particulares que los socios tienen en la sociedad arrojan los siguientes saldos acreedores: doña Renée Fasce de Tenconi tres millones novecientos sesenta y seis mil ciento treinta; doña María Luisa Minotti de Fasce cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno; doña Silvia Tenconi novecientos setenta y ocho mil diecisiete; don Santiago Camilo Mattiuzzi tres millones veinte mil novecientos doce; y doña Irma Garbaccio de Mattiuzzi quinientos diecinueve mil setecientos ochenta y dos: todos pesos moneda nacional. Se encuentran también presentes en este acto los señores: don Héctor René Schujman, argentino, casado, domiciliado en la calle Alem Nº 2163 de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Schujman, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Ranqueles Nº 2144, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; y don Chun Wu Chou, chino, casado, domiciliado en la calle Laprida Nº 1164 de esta Capital Federal; los tres mayores de edad y comerciantes; quienes concurren en el carácter que más adelante se especificará. En virtud de todo lo que antecede, las partes convienen lo siguiente: Cláusula Primera: Los señores doña Renée Fasce de Tenconi, doña María Luisa Minotti de Fasce, doña Silvia Tenconi, don Santiago Camilo Mattiuzzi y doña Irma Garbaccio de Mattiuzzi, en su carácter de únicos componentes de "Casa Fasce Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven ampliar el capital social a la cantidad de quince millones de pesos moneda nacional, mediante la capitalización de la reserva para futura ampliación de capital a que se ha hecho referencia en la declaración octava, por tres millones de pesos moneda nacional; mediante la capitalización de la reserva legal a que se ha hecho referencia en la declaración novena, por trescientos mil pesos moneda nacional; y mediante la capitalización de saldos de las cuentas particulares de los socios a que se ha hecho referencia en la declaración décima, por ocho millones setecientos mil pesos moneda nacional; en la siguiente proporción: doña Renée Fasce de Tenconi tres millones novecientos mil pesos; doña María Luisa Minotti de Fasce cuatrocientos mil pesos; doña Silvia Tenconi novecientos mil pesos; don Santiago Camilo Mattiuzzi tres millones de pesos; y doña Irma Garbaccio de Mattiuzzi quinientos mil pesos. — En virtud del aumento precedentemente convenido, el capital social se eleva a quince millones de pesos moneda nacional y está representado por quince mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios se distribuyen y atribuyen como sigue: doña Renée Fasce de Tenconi seis mil doscientas treinta y cinco cuotas, o sean seis millones doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; doña María Luisa Minotti de Fasce mil cincuenta y cinco cuotas, o sean un millón cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Silvia Tenconi mil novecientas cuotas, o sean un millón novecientos mil pesos moneda nacional, don Santiago Camilo Mattiuzzi cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco cuotas, o sean cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; y doña Irma Garbaccio de Mattiuzzi mil trescientas veinticinco cuotas, o sean un millón trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cláusula Segunda: Las socias doña Renée Fasce de Tenconi, doña María Luisa Minotti de Fasce, doña Silvia Tenconi y doña Irma Garbaccio de Mattiuzzi venden, ceden y transfieren a los señores don Héctor René Schujman, don Ricardo Schujman y don Chun Wu Chou, la totalidad de las cuotas de capital que cada una de las primeras tienen en "Casa Fasce Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sean en total diez mil quinientas quince, representativas de diez millones quinientos quince mil pesos moneda nacional. — Los señores don Héctor René Schujman, don Ricardo Schujman y don Chun Wu Chou adquieren de conformidad las precitadas cuotas por partes iguales, o sean tres mil quinientas cinco cuotas representativas de tres millones quinientos cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Esta venta se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sean diez millones quinientos quince mil pesos moneda nacional, que los compradores se comprometen a abonar a las vendedoras en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de ochocientos setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, con más el interés del dieciséis por ciento anual, siendo el primer vencimiento el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y los restantes el último día de cada mes subsiguiente. — Cláusula Tercera: El socio don Santiago Camilo Mattiuzzi, titular de cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de capital en "Casa Fasce Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y transfiere a los señores don Héctor René Schujman, don Ricardo Schujman y don Chun Wu Chou dos mil novecientas ochenta y cinco cuotas, representativas de dos millones novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los señores don Héctor René Schujman, don Ricardo Schujman y don Chun Wu Chou adquieren de conformidad las precitadas cuotas de capital por partes iguales, o sean novecientas noventa y cinco cuotas representativas de novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — Esta venta se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sean dos millones novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, que los compradores se comprometen a abonar al vendedor en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, con más el interés del dieciséis por ciento anual, siendo el primer vencimiento el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y los restantes el último día de cada mes subsiguiente. — Cláusula Cuarta: los compradores señores don Héctor René Schujman, don Ricardo Schujman y don Chun Wu Chou

se reservan el derecho de pagar las cuotas mensuales mencionadas en las cláusulas precedentes antes de sus respectivos vencimientos, deduciendo en dicho caso los intereses por el plazo no usado, a cuyo efecto deberán comunicarlo a los beneficiarios con treinta días de anticipación a las fechas en que deberán hacerlas efectivas. — En caso de mora o incumplimiento en el pago de las aludidas cuotas por parte de los compradores, y sin perjuicio de cualquier derecho que pudiera corresponder a los vendedores, los primeros incurrirán en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, durante la cual, y hasta la total satisfacción de las sumas adeudadas, se conviene un interés punitorio del dos por ciento mensual. — Cláusula Quinta: "Casa Fasce Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene acordados sendos créditos en los Bancos Francés del Río de la Plata y Supervielle Societé Generale con aval de los socios. Los compradores señores don Héctor René Schujman, don Ricardo Schujman y don Chun Wu Chou se obligan a sustituir dichos avales a satisfacción de los mencionados bancos o, en caso contrario, a cancelar dichos créditos. — Cláusula Sexta: Las vendedoras doña Renée Fasce de Tenconi, doña María Luisa Minotti de Fasce, doña Silvia Tenconi y doña Irma Garbaccio de Mattiuzzi se obligan a no instalarse individual ni colectivamente, ni asociadas con negocio de artículos para regalos en la Capital Federal, por el término de cinco años. — Cláusula Séptima: Los compradores don Héctor René Schujman, don Ricardo Schujman y don Chun Wu Chou se obligan a no vender, ceder o transferir las cuotas de capital que adquieren por este contrato hasta tanto no se hubieren satisfecho la totalidad de las obligaciones que contraen a favor de los vendedores por este mismo contrato. — Casa Fasce Sociedad de Responsabilidad Limitada avala como codeudor, las deudas contraídas por los compradores a favor de los vendedores descriptas en las cláusulas segunda y tercera. — Cláusula Octava: En mérito a lo establecido en las cláusulas primera, segunda y tercera de este contrato, modifícanse las siguientes cláusulas del contrato social del veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta mencionado en la primera declaración, las que quedan redactadas como sigue: Cláusula Quinta: Capital: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de quince millones de pesos moneda nacional, y estará dividido en quince mil cuotas de mil pesos cada una, distribuidas entre los socios de la siguiente manera: don Héctor René Schujman, don Ricardo Schujman y don Chun Wu Chou cuatro mil quinientas cuotas representativas de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; don Santiago Camilo Mattiuzzi mil quinientas cuotas, representativas de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Cláusula Sexta: Administración: La sociedad será administrada por los socios don Héctor René Schujman, don Ricardo Schujman y don Chun Wu Chou, quienes actuarán con el carácter de gerentes en forma conjunta, separada o alternativa, y tendrán el uso de al firma social colocando las suyas personales debajo de la denominación de la sociedad, la que sólo podrá ser obligada o comprometida en actos u obligaciones vinculadas con el objeto social y/o la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y las que se fijan en este contrato, y en especial podrán: a) Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; b) Comprar, vender, ceder o transferir cosas, bienes o derechos; c) Tomar o acordar toda clase de créditos con o sin fianzas o garantías de cualquier naturaleza, incluyendo hipoteca, prenda simple o con registro warrants; d) Tomar y remover empleados; e) Librar, tomar, aceptar, endosar o avalar letras, pagarés y cualquier otro documento comercial. f) Efectuar depósitos, librar cheques, descontar documentos y toda otra operación bancaria, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires como así también con cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o por crearse; g) Acordar poderes generales o especiales y revocarlos; y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Cláusula Octava: Queda sin efecto. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho y constituyen domicilios los señores doña Renée Fasce de Tenconi, doña María Luisa Minotti de Fasce y doña Silvia Tenconi en la calle Anchorena Nº 1371; don Santiago Camilio Mattiuzzi y doña Irma Garbaccio de Mattiuzzi en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 636; don Héctor René Schujman, don Ricardo Schujman y don Chun Wu Chou en la calle Florida Nº 474, todos de esta Ciudad, y se someten voluntariamente para el caso de divergencia a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Se faculta a cualquiera de los compradores para efectuar los trámites de inscripción y cumplimiento de las formalidades de Ley en este contrato en el Registro Público de Comercio, siendo a cargo exclusivo de los mismos los honorarios y demás gastos que se devengaren, a excepción de los impuesto fiscales y publicación de edictos que serán soportados por mitades. — Firmado: Renée Fasce de Tenconi, Silvia Tenconi, Santiago C. Mattiuzzi, Irma G. de Mattiuzzi, Héctor René Schujman, Ricardo Schujman, Chun Wu Chou.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.000.— e.10|9 Nº 1.802 v.10|9|69

BASSO PEREZ Y TASTZIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 29 de julio de 1969, los señores Hugo Alberto Pérez y Gianfranco Basso venden, ceden y transfieren a Virginia Tastzian y a Hiripsime Tastzian, respectivamente, las 125 cuotas que cada uno tiene y le corresponde en "BASSO PEREZ Y TASTZIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de ciento veinticinco mil pesos cada uno, o sea un total de doscientos cincuenta mil pesos, colocando a las cesionarias en igual grado y prelación, conforme a derecho.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez,

$ 1.500.— e. 10|9 Nº 1.810 v. 10|9|69

ANGELELLI Y VILARINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 25 de julio de 1969 y con retroactividad al 31 de diciembre de 1968, los componentes de la sociedad "ANGELELLI Y VILARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aumentar el capital social de la suma de cinco millones (5.000.000.—) a diez millones (10.000.000) de pesos moneda nacional, aportados por los socios señores Horacio Jorge Angelelli y Segundo Vilarino, por partes iguales, quedando el artículo quinto modificado en la siguiente forma: Quinto: El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n.), dividido en cien mil cuotas de cien pesos nacionales, valor nominal cada una, que suscriben y aportan los socios, quedando subsistente todo lo que por este acto no sea modificado.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850.— e. 10|9 Nº 1.823 v. 10|9|69

HORVI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por convenio privado celebrado el 1º de julio de 1965, protocolizado según escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, Raúl F. Turienzo, en diciembre 10 de 1968, los socios de "HORVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptan la incorporación a la sociedad de los herederos de Raúl Galli, señora Hermenegilda Izzo de Galli y señores Raúl Galli hijo y Alfredo Galli; comprendiendo la totalidad de los derechos, obligaciones y demás inherentes a la calidad de socio que el causante tenía.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1869. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e. 10|9 Nº 1.833 v. 10|9|69

ASTROJET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los firmantes: Roberto Antonio Aldao, argentino, soltero, L. E. cinco millones quinientos noventa y seis mil ciento cuarenta y tres, por una parte, y Eduardo Alberto Terreni argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Dorotea Vicini, C. I. dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco; José Ignacio Sánchez, español, soltero, C. I. dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos treinta y siete y Susana Clancy de Brennan, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo María Brennan C. I. tres millones ochocientos setenta y siete mil doscientos treinta y tres, por otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo, convienen en suscribir el presente contrato de cesión total de cuotas del señor Roberto Antonio Aldao, en adelante llamado "el cedente" y Eduardo Alberto Terreni, José Ignacio Sánchez y Susana Clancy de Brennan, en adelante llamados "los cesionarios", sujetos a las siguientes condiciones y artículos: Primero: El señor Roberto Antonio Aldao, manifiesta que es integrante de "ASTROJET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Esmeralda seiscientos veintitrés Local tres, de Capital Federal y con un Capital Social de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al contrato social de fecha nueve de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, encontrándose en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio a la fecha de este contrato. — Segundo: "El cedente", vende, cede y transfiere a los "cesionarios" las ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.—) cada una, que les pertenece por un valor total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000. —), en efectivo, sirviendo el presente como el más eficaz recibo y carta de pago. — La La adquisición de las cuotas se efectúan en la siguiente proporción: el señor Eduardo Alberto Terreni, la cantidad de cincuenta cuotas, o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000. —); el señor José Ignacio Sánchez, la cantidad de cincuenta cuotas, o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000. —) y la señora Susana Clancy de Brennan, la cantidad de cincuenta cuotas, o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000. —). Tercero: Los cesionarios manifiestan que se encuentran en posesión de lo adquirido a partir del día de la fecha y en la que el cedente se desvincula totalmente de la sociedad obligándose por la actividad anterior, conforme a derechos y dejando transmitido a favor de los cesionarios todos sus derechos y acciones y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. En este acto el señor Roberto Antonio Aldao en su carácter de gerente de la Sociedad renuncian a la gerencia declarando bajo juramento haber percibido todos sus haberes y no teniendo nada que reclamar al día de la fecha. — Cuarto: Los cesionarios convienen de mutuo acuerdo, modificar las Cláusulas del Contrato Social, en el sentido que se indica a continuación; el cual quedará redactado en definitiva de la siguiente forma: Quinto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de m$n 300.000. — (seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas (600) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran por partes iguales es decir doscientas cuotas por valor de Doscientos mil pesos moneda nacional, cada socio. Los firmantes del presente contrato de cesión total de cuotas constituyen domicilio legal en la calle Carlos Calvo doscientos cuarenta y uno, primer piso, departamento C, de Capital Federal. — Siguen las firmas y una certificación que dice: El Escribano Autorizada Nº 242 Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Roberto Antonio Aldao L.E. 5.596.143, Eduardo Alberto Terreni C. I. 2.159.375, José Ignacio Sánchez C. I. 2.438.237 y Susana Clancy de Brennan C. I. 3.877.233 y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1969. — Sigue una firma y un sello que dice Juan Carlos Luna — Escribano — Autorización Nº 242. —

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300. — e.10|9 Nº 1.835 v.10|9|69

ECA - CINES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha once de agosto de 1969, don Daniel Jorge Gavensky y Tow y doña Alicia Nora Gavensky y Tow, ceden, venden y transfieren sus ocho y ocho cuotas de capital, respectivamente, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y le corresponden en la firma "ECA - CINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la sociedad "Yo - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de m$n. 1.600.000.—, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Igualmente se reforma el artículo quinto del contrato social, que queda redactado así: "Artículo quinto: La administración y dirección de la sociedad se realizará desde la sede social sita en Avenida Santa Fe número mil ochocientos cuarenta y ocho y estará a cargo indistintamente del doctor Roberto Peralta Pérez y del señor Daniel Jorge Gavenski y Tow, en representación de "Yo - Sociedad Anónima Comercial, Industrial", y de la menor Virginia Gloria Gavensky y Tow, por una parte y por la otra en representación de 'Sac, Sociedad Anónima Cinematográfica', actuarán indistintamente la señorita Hortensia E. Ortiz y la señora María Rosa Tenaira de Lautaret. Los cuatro representantes actuarán como gerentes de la sociedad sin derecho a retribuciones ni gratificaciones por su desempeño. Los representantes designados no podrán ser removidos sino por decisión de sus respectivos representados. El desempeño de los gerentes y el uso de la firma social deberán realizarse en forma conjunta entre uno indistintamente de los representantes de "Yo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" y de la menor Virginia Gloria Gavensky y Tow y uno cualquiera de los otros dos gerentes designados en representación de 'Sac, Sociedad Anónima Cinematográfica". Unicamente podrá actuar uno cualquiera de los cuatro gerentes, indistintamente, en todo trámite o asunto ante los Tribunales Nacionales de Trabajo o Ministerio o Secretaría que tenga a su cargo la jurisdicción sobre las relaciones del trabajo, la previsión y la seguridad social y actividades cinematográficas. En la forma conjunta indicada precedentemente los gerentes podrán actuar ante los bancos oficiales o particulares, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro existente o que se creare en el futuro, pudiendo girar en cuenta corriente, firmar y endosar cheques y pagarés, y actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás ministerios y secretarías de la Nación". — Firmado: Daniel Jorge Gavensky. — Alicia Gavensky. — Doris T. Peralta. — Roberto Peralta Pérez. — Hortensia E. Ortiz. — María Rosa T. de Lautaret.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.950.— e. 10|9 Nº 1.841 v. 10|9|69

ORENSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 14 de agosto de 1969, el señor José Manuel Arias vende, cede y transfiere al señor Osvaldo Núñez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Diagonal Julio A. Roca 610, piso 3º Capital, las cien cuotas de mil pesos moneda nacional por valor de $ 100.000.—, que tiene en la sociedad "ORENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA" y apartándose el cedente de la sociedad.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e. 10|9 Nº 1.848 v. 10|9|69

CALZADO MIGUEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Feldberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes 4566, 9º piso, Capital y el señor Mauricio Bernardo Feldberg, argentino, casado, domiciliado en Pereyra Lucena 2516, 11º piso, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "CALZADO MIGUEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Remedios de Escalada de San Martín 2352, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de quince años, a partir del día 1º de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de calzado para hombres, mujeres y niños, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000 moneda nacional (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente forma: 1.500 cuotas, o sea la suma de Un millón Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) por el señor Miguel Feldberg, y 500 cuotas, o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) por el señor Mauricio Bernardo Feldberg, en bienes, según inventario realizado el 1º de julio de 1969 por los socios, el cual se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: Nómbrase gerente de la sociedad al señor Miguel Feldberg, quien actuando como tal, gozará de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otros, presente o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado;

intervenir en licitaciones pública o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá substituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexto: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptimo: El balance general efectuado, de acuerdo al punto anterior, se entenderá como válido si no fuera impugnado por los socios dentro de los 30 días corridos de puesto a su consideración, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al Capital, o sea el setenta y cinco por ciento (75 o|o) para el señor Miguel Feldberg, y el veinte y cinco por ciento (25 o|o) para el señor Mauricio Bernardo Feldberg. Las pérdidas, en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituirse, como socio o accionista. — Noveno: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdidas del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de un socio con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 10 o|o en el acto, y el saldo en 8 (ocho) cuotas semestrales iguales, con un interés que será igual al que el Banco de la Nación Argentina cobre en las operaciones de descuentos de pagarés en esa oportunidad. También podrá optar por continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décimo: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décimosegundo: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en Ciudad de Lanús, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel Feldberg. — Mauricio Bernardo Feldberg.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.450 e.10|9 Nº 1.857 v.10|9|69

TRANSPORTES SUR RUTA 3

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garricoche, con fecha 2 de junio de 1969, la sociedad "TRANSPORTES SUR RUTA 3. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de la suma de Un millón de pesos moneda nacional a la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, modificando por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil cuotas de participación de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: mil ciento once cuotas, que representan Un millón ciento once mil pesos moneda nacional, el señor Carlos Lazcano; mil ciento once cuotas, que representan Un millón ciento once mil pesos moneda nacional, el señor Joska Mariottini; mil ciento once cuotas, que representan Un millón ciento once mil pesos moneda nacional, el señor Juan Bautista Mazzia; mil ciento once cuotas, que representan un millón ciento once mil pesos moneda nacional, el señor Décimo Bertelli; mil ciento once cuotas, que representan un millón ciento once mil pesos moneda nacional, el señor Antonio de Bonis; mil ciento once cuotas, que representan un millón ciento once mil pesos moneda nacional, el señor Franco De Lorenzo; mil ciento once cuotas, que representan un millón once mil pesos moneda nacional, el señor Roberto Juan Salvan; mil ciento once cuotas, que representan un millón ciento once mil pesos moneda nacional, el señor Edmundo Monfermoso; y mil ciento doce cuotas, que representan un millón ciento doce mil pesos moneda nacional, el señor Kurt Otto Jacobo Lowenberg, y que ya se encuentra totalmente integrado, de acuerdo con el Balance General practicado al primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho y del que se agrega a la presente copia firmada por todos los socios. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.850. e.10|9. — Nº 1.869 v.10|9|69

A D A R G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 11 de enero de 1969, el señor Jorge Juan Donoso, cede, vende y transfiere a los señores Fortunato Fernando Menghi, casado y la señora Claudia María Infante de Menghi, casada, mayores de edad, de nacionalidad argentinos, domiciliados en la calle Entre Ríos Nº 1244, de la localidad de Olivos. Provincia de Buenos Aires, las trescientas cuotas de participación que tiene y le corresponde en la sociedad "ADARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — La cesión se realiza: 180 cuotas para el Sr. Menghi y 120 para la Sra. de Menghi. — El cedente renuncia como gerente y los cesionarios se nombran gerentes con uso de firma indistintamente. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700. e.10|9. — Nº 1.873 v.10|9|69

P A Q U I T O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por escritura otorgada ante el Escribano Sara González de Tillard, con fecha 5 de febrero de 1969, el señor Enrique Eduardo Cimbrelo, cede y transfiere a favor del señor Francisco Arjona, las veinte cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "PAQUITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma de doscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950. e.10|9. — Nº 1.876 v.10|9|69

PUBLIPACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Lando Verardo, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Condarco 415 de Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.527.931, de Policía Federal, y Rolando Fukelman, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Mercedes 1145 Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.419.547, Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PUBLIPACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Mercedes 1145 de Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente por resolución adoptada de acuerdo con los términos de la cláusula octava, como así también establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Transcurridos los primeros cinco años cualquier socio podrá retirarse voluntariamente de la sociedad, para lo cual podrá preavisar al restante mediante telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de promoción, publicidad y propaganda, pública o privada, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio usual para tal fin, o que en el futuro se creara inclusive la realización y|o fabricación de toda clase de elementos y aparatos necesarios a sus fines. — Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones, nacionales, provinciales y municipales, sociedades y Bancos públicos y privados, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas correspondientes de los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. — Entre los actos y contratos permitidos a la sociedad se incluyen expresamente los siguientes: a) Tomar bienes inmuebles en locación, usufructo, comodato y uso, por los precios, plazos, condiciones y modalidades que se consideren convenientes. — b) Comprar y vender bienes muebles, gravarlos con prenda con o sin registro, y darlos o recibirlos en locación, como dato y mutuo. — c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, pudiendo en consecuencia solicitar y conceder créditos y descuentos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, compañías o sociedades y también particulares, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo o de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, contratos prendarios y toda otra clase de documentos que se exijan, ya fuera en el carácter de girante, aceptante o endosante, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los pertinentes recibos y cartas de pago. — También podrá convenir novaciones renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acordaren, estipulando nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, sociedades y con particulares, dentro o fuera del país, todo tipo de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantía de deudas. — Presentar balances y formular manifestaciones de bienes. — Abrir y cerrar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, plazos fijos o de calquier otro tipo. — Librar, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, depositar, descontar o negociar toda clase de documentos comerciales, dando o aceptando garantías personales y reales. — d) Aceptar o conceder poderes generales y especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios — e) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — f) Celebrar todos los contratos y operaciones que no fueren prohibidos por las leyes y otorgar los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan, teniendo entendido que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.— cada una, que queda totalmente suscripto por los contratantes, e integrado en dinero efectivo de las siguiente manera: Mario Lando Verardo, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) y Rolando Fukelman, quinientas cuotas por un valor de cincuenta de cienmil pesos moneda nacional (pesos 50.000.—), todo lo cual totaliza el capital social de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. — La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes actuarán en forma indistinta, investidos de amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 829 y 1.881 del Código Civil y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial. — La firma social no podrá ser comprometida por los Gerentes en negocios ajenos al objeto de la sociedad, o en garantías o avales a terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley de contabilidad que fueren necesarios, se llevará un "Libro de Actas" rubricado, el que tendrá fuerza legal para la sociedad y en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se practicará un Inventario, balance general y estado de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las previsiones, provisiones y amortizaciones que técnicamente correspondan, de las reservas que se considere conveniente constituir y del cinco por ciento destinado a integrar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite exigido, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado que posea cada uno. — Las pérdidas se distribuirán en igual proporción. — Los b a l a n c e s quedarán automáticamente aprobados si no mediare observación por escrito dentro de los treinta días a contar de la fecha en que se los haga conocer a los socios de manera formal. — Octava: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo las que impliquen una modificación del acto constitutivo, en cuyo caso se requerirá unanimidad. — Novena: Los socios podrán tener una asignación, las que serán establecidas en su forma y monto por mayoría de votos, dejándose constancia en el "Libro de Actas" rubricado de la sociedad. — Décima: La sociedad se disolverá por la muerte de uno de los socios, salvo que, los sucesores del socio fallecido opten por incorporarse en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás, no teniendo ingerencia alguna en la dirección y administración si no media la conformidad del restante socio con constancia en actas. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por uno de los socios nombrado al efecto, aplicándose las normas y el procedimiento que para tal fin establece el Código de Comercio. — Décimo Primera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento unánime de su coasociado, teniendo en todos los casos el otro componente la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros interesados. — Décimo Segunda: En caso de retiro voluntario de un socio la parte de éste será avaluada de la siguiente manera: importe nominal de las cuotas sociales, más o menos los saldos acreedores o deudores en su cuenta particular, más cuota parte en las utilidades por el tiempo corrido del ejercicio en proporción al resultado arrojado por el último balance cerrado, más cuota parte en el Fondo de Reserva Legal y otras reservas que hubieren sido constituídas contablemente. — En ningún caso se computará importe alguno en concepto de "plus valor" o "derecho de llave". Décimo Tercera: Los pagos que pudieren corresponder por aplicación de la cláusula anterior, se efectuarán en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los ciento ochenta días de nacida la obligación. — Los saldos impagos gozarán de un interés similar al bancario vigente en plaza para operaciones de descuentos en ese momento. — Décimo Cuarta: El capital social podrá ser elevado de acuerdo a las necesidades de la sociedad y de común acuerdo entre los socios, debiendo practicarse su inscripción en la misma forma que este contrato. — La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, formar parte de otra sociedad u otras sociedades. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros designados uno por cada parte dentro de los treinta días de producida, quienes, a su vez, deberán laudar dentro de los treinta días siguientes de su nombramiento. — En caso de no existir concordancia en el laudo efectuado, el asunto será sometido al 'Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires' cuyo fallo será definitivo y tendrá carácter de cosa juzgada y obligatoria para los socios, quienes se comprometen a no recurrir a la justicia para dirimir cuestiones sociales. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 (doce) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Mario Lando Verardo — Rolando Fukelman.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.200.— e.10|9-Nº 1.891-v.10|9|69

ELIAS HAMUI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 18 de marzo de 1969, el Sr. Elías Hamui y la Sra. Raquel Esses de Hamui, titulares de 1.200 cuotas por valor nominal de m$n. 1.200.000; y 300 cuotas por valor de m$n. 300.000, respectivamente; que tienen y le corresponden en

"ELIAS HAMUI E HIJOS S.R.L.", las venden, ceden y transfieren a los Sres. Sion Hamui y Abraham Hamui, quienes las adquieren por partes iguales o sean 750 cuotas correspondientes a $ 750.000 moneda nacional cada uno de ellos, y por la suma total de m$n. 1.500.000. — La presente cesión y transferencia de cuotas se realiza al día 31 de diciembre de 1968. — Los cedentes quedan totalmente desligados de la sociedad, renunciando al cargo de gerentes que desempeñaban en la misma. Se sustituye la cláusula 9ª por la siguiente: "Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en la siguiente proporción: Sion Hamui, 40 o|o, Abraham Hamui, 40 c|o, Margarita Abdan de Hamui, 10 o|o y Emilia Salem de Hamui, 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — E|L.: "S.R.L.". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. e.10|9. — Nº 1.905 v.10|9|69

TALLERES GRAFICOS SANTA CRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pasada al Fº 1879, ante el escribano Jorge Mario Marchesi, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 574, de esta Ciudad, el 23 de julio de 1969, don Juan Salguero, como miembro de la Sociedad TALLERES GRAFICOS SANTA CRUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende cede y transfiere a favor de los otros socios y compareciente la totalidad de las cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., o sea las 412 cuotas que totalizan la suma de $ 412.000 m|n. — Que asimismo incorporan como socio de la sociedad a don Jorge Rovigo Anguillesi, argentino, domiciliado en la calle Humberto Primero Nº 2472, piso 6, de esta ciudad. — Esta adquisición la realizan en la siguiente forma: a Jorge Rovigo Anguillesi 100 cuotas de $ 1.000 m|n. lo que hace $ 100.000 m|n. a Emma Alejo de Zagales: 35 cuotas de $ 1.000 m|n. lo que hace $ 35.000 m|n. a Juan Carlos Fabbri Miranda: 35 cuotas de $ 1.000 m|n. lo que hace $ 35.000 m|n. a Lucinda Zagales de Fabbri: 35 cuotas de $ 1.000 m|n. o sea $ 35.000 m|n. a Venancio Ezequiel Zagales: 73 cuotas de $ 1.000 m|n. lo que hace $ 73.000 m|n. a Eugenio Alejo: 15 cuotas de $ 1.000 m|n. lo que hace 15.000 m|n. a Eugenio Eduardo Alejo: 5 cuotas de $ 1.000 m|n. lo que hace $ 5.000 m|n., a Faustino Allegretti, a José Luis Barredo y Andrés Félix Cajareville: 15 cuotas a cada uno de $ 1.000 m|n. lo que hace $ 15.000 m|n. a cada uno, a José Capacete, a Ruggero Celestre y Roberto Ismael Martínez, 6 cuotas a cada uno de $ 1.000 m|n. lo que hace $ 6.000 m|n. a cada uno, a Manuel Facciutto: 12 cuotas de $ 1.000 m|n. lo que hace $ 12.000 m|n., a Héctor José Muñoz: 15 de $ 1.000 m|n. lo que hace $ 15.000 m|n. a Angel Pedro Rojas: 10 cuotas de $ 1.000 m|n. lo que hace pesos 10.000 m|n., a Osvaldo Ramón Taboada: 5 cuotas de $ 1.000 m|n. lo que hace pesos 5.000 m|n. y a Lorenzo Cavalie, Enrique Chiochetti, José María Segura, 3 cuotas a cada uno de $ 1.000 m|n. lo que hace $ 3.000 m|n. cada uno. — Que habiendo resuelto elevar el capital social de la suma de $ 12.000.000 m|n. o sea 12.000 cuotas de capital de $ 1.000 m|n cada una a la suma de $ 20.000.000 m|n. o sean 20.000 cuotas de capital de pesos 1.000 cada una, aumento éste que representa $ 8.000.000 m|n. o sea 8.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una las que se distribuirán de la siguiente manera: Emma Alejo de Zagales, don Juan Carlos Fabbri Miranda y Lucinda Paula Zagales de Fabbri: 908 cuotas de $ 1.000 m|n. a cada uno de ellos lo que hace la suma de $ 908.000 m|n. por lo que el capital de cada uno de $ 1.363.000 m|n. se eleva a $ 2.271.000 m|n. o sean 2.271 cuotas de capital cada uno de ellos; Venancio Ezequiel Zagales: 1.969 cuotas de capital de $ 1.000 cada una lo que hace que su capital de $ 2.951.000 m|n. se eleve a $ 4.920.000 m|n. o sean 4.920 cuotas de mil pesos m|n., Eugenio Alejo, Faustino Allegretti, José Luis Barredo; Andrés Félix Cajareville y Héctor José Muñoz, se le adjudican 390 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una lo que hace que el capital de cada uno de ellos se eleve a $ 595.000 m|n. a la suma de $ 975.000 m|n. o sean 975 cuotas de capital de $ 1.000. — A Eugenio Eduardo Alejo y a Osvaldo Ramón Taboada se le adjudican 109 cuotas de capital de $ 1.100 cada una por lo que el capital de cada uno se eleva de pesos 163.000 m|n. a $ 272.000 m|n. que representan 272 cuotas de capital. — A José Capacete, Ruggero Celestre y Roberto Ismael Martínez se le adjudican 129 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. por lo que el capital de cada uno de ellos de $ 194.000 m|n. se eleva a $ 323.000 m|n., o sean 323 cuotas de capital, a Manuel Facciuto se le adjudican 261 cuotas de $ 1.000, por lo que el capital de $ 392.000 m|n. se eleva a $ 653.000 m|n. o sean 653 cuotas de capital, a Angel Pedro Rojas se le adjudican 217 cuotas de $ 1.000 por lo que su capital de $ 326.000 m|n. se eleva a $ 543.000 o sean 543 cuotas de capital; a Lorenzo Cavalie, Enrique Chiocchetti y José María Segura se le adjudican 69 cuotas de $ 1.000 m|n. cada uno de ellos por lo que el capital de los mismos de $ 103.000 m|n. se eleva a pesos 172.000 m|n. o sean 172 cuotas de capital cada uno de los citados y por último las restantes 67 cuotas de $ 1.000 m|n. c. una se le adjudican a Jorge Rovigo Anguillesi, lo que hace que su capital de $ 100.000 m|n. se eleve a $ 167.000 m|n. o sean 167 cuotas de Capital. — Previa lectura en la que se ratifican así la otorgan y firman por ante mí, doy fe O. R. Taboada; José L. Barredo; V. E. Zagales; A. F. Cajaraville; L. Zagales; H. Muñoz; J. R. Anguillesi; J. Salguero; E. Alejo; J. Segura; José Capacete; Eugenio Alejo; R. Martínez; Manuel Facciuto; Angel P. Rojas; Enrique Chiocchetti; R. Celeste; Lorenzo Cavalie; Faustino Allegretti; E. A. de Zagales; J. C. Fabbri Miranda. — Hay un sello: Ante mí: J. M. Marchesi — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.500 e.10|9 Nº 1.909 v.10|9|69

HERRAJES MAIPU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de julio de 1969, los señores Humberto Scotti y Jorge Zonsjak, venden, ceden y transfieren a los señores Andrés Nyiri, argentino casado y Nancy Aurelia Latorre, argentina, casada, domiciliados en Dorrego 3316, Munro, Vicente López (Pcia. de Buenos Aires) la totalidad de las cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad HERRAJES MAIPU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representan 10.000 cuotas de m$n. 1.000 m|n. cada una, coom así también todos los derechos y acciones que pudieran corresp nderle en la referida sociedad, como así también renuncia expresa al cargo de gerentes, desligados y desvinculados de la Sociedad a partir de la fecha. Haciéndose cargo los cesionarios del activo y pasivo de la Sociedad sin exclusión alguna. — Modifícanse la cláusulas referentes a la firma social y al capital, las que quedan así: Cláusula Firma Social Queda así: "La firma social queda a cargo de los socios compradores en forma indistinta, quienes podrán firmar por la sociedad, mediante su firma personal precedida del sello social cualquier documento privado o público, como escrituras, ejerciendo el cargo de gerentes de la sociedad y teniendo en consecuencia la dirección y administración de los negocios sociales, con todas las atribuciones que emerjan del cargo de gerente, con la única excepción de emplearlas en operaciones ajenas al giro social y en garantías y fianzas de terceros", aclarándose que los socios compradores son los señores Latorre y Nyiri. — Cláusula del Capital Social. El capital social de diez millones de pesos moneda nacional, suscripto e integrado por los socios por balance e inventario firmado por los mismos el que consideran parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: Andrés Nyiri nueve mil cuotas de capital de un mil pesos cada una equivalentes a nueve millones de pesos mo... **nacional y Nancy Aurelia Latorre** las mil cuotas restantes equivalentes a un millón de pesos moneda nacional dividiéndose las utilidades en proporción al capital. — Enmendado: 31, vale. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.250 e.10|9 Nº 1.906 v.10|9|69

REPUBLIQUETAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 1969, reunidos los señores Edgardo Zanetti, argentino, con domicilio en la calle Republiquetas 1961, Buenos Aires; Héctor Luis Gagliardi, argentino, con domicilio en Av. Mattaldi 838, de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires y Oreste Gagliardi, argentino, con domicilio en El Salvador 5760, Buenos Aires, todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Por el presente constituirá entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "REPUBLIQUETAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de automotores que se dedicará a la realización de trabajos de mecánica general, chapa y pintura y todo tipo de reparación en general, así como también a la comercialización de accesorios, repuestos y otros artículos afines de la industria automotriz, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Republiquetas 1959, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientos cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del inventario que firmado por las partes integra el presente contrato. Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos cada socio. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 1º de enero de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, y se prorrogará por períodos iguales, en forma automática, siempre que no se resolviera su disolución. Cualquiera de los socios podrá retirarse transcurrido un año de la fecha de constitución de la presente sociedad, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con anticipación de 90 días. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios divididas de la siguiente manera: En el sector mecánica general, el señor Edgardo Zanetti; en el de reparación de chapa, el señor Héctor Luis Gagliardi y en el de pintura, el señor Oreste Gagliardi, quienes aportan a la sociedad su trabajo personal y se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Republiquetas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los tres socios. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima primera: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. La copia de las mismas, suscripta por cualquiera de los gerentes, hará plena fe ante los socios y terceros. — Décimo segunda: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la aceptación unánime de los demás socios. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales sólo tendrán derecho a solicitar el reintegro del capital social correspondiente. El mismo se hará teniendo en cuenta que el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo cuarta: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la suscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. Los socios convienen se expidan por el Registro Público de Comercio tantos testimonios del presente contrato, como socios integran la sociedad. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Edgardo Zanetti. — Firmado: Héctor Luis Gagliardi. — Firmado: Oreste Gagliardi. — Enmendado: "automotores"; "trabajos"; "asamblea". Todo vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.450.— e. 10|9 Nº 1.941 v. 10|9|69

SUMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jorge Fernando Casadella, argentino, casado, mayor de edad céd. de Identidad Nº 2.945.350, de la Policía Federal, domiciliado en Moldes 2502, Capital Federal; Miguel de la Calle, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad número 2.086.358, de la Policía Federal, domiciliado en Avenida San Isidro 4501, Capital Federal y María Teresa Pisancin, argentina, soltera, mayor de edad, cédula de identidad Nº 4.271.217, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Blanco Encalada 2905, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "SUMAQ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad con arreglo a la ley 11.645. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en la calle Monroe Nº 2701, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo en el futuro, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales, representaciones, fábricas y domicilio especiales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del uno de julio del mil novecientos sesenta y nueve, a a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo podrá ampliarse o reducirse mediante la decisión de los socios. Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y|o en cualquier forma de combinación con terceros, principalmente a la compraventa de máquinas de oficina y de negocios; y, asimismo, podrá dedicarse a cualquier actividad lícita comercial, industrial, financiera o de otra clase, importaciones y|o exportaciones en que convengan a los socios, sin más limitaciones que las establecidas por por las leyes respectivas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de mil pesos mon. nacional cada una, distribuido de la siguiente manera: El socio María Teresa Pisancin, doscientas cuotas, o sea, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); El socio Jorge Fernando Casadella, cuatrocientas cuotas, o sea, cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.00) y el socio Miguel de la Calle, cuatrocientas cuotas, o sea, cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). Los tres socios han suscripto e integrado la totalidad de las cuotas de capital con bienes, según el balance de apertura que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, a cuyo efecto se los designa con el cargo de gerente con todas las facultades que acuerda la ley 11.645. En todos los casos las firmas estarán precedidas por la razón social "Sumaq, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Los socios gerentes tendrán, indistintamente, amplias facultades de administración de la sociedad con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial de la misma, ni en el otorgamiento de garantías ni en prestaciones gratuita, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos re-

ales, prenda fija o flotante e hipotecas, toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías, formar parte y asociarse con toda clase de sociedades argentinas o extranjeras de cualquier carácter, transformarse en sociedad anónima o de otro carácter, realizar operaciones de crédito comercial, bancario o de cualquier otro tipo, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los casos los documentos privados y escrituras públicas que sean necesarias a tales fines. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus administradores todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Octava: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que deberán ser sometidos a la consideración dentro de los sesenta días siguientes y que una vez aprobados serán firmados por los socios. La falta de observación o de reparo a dichos documentos significará su aprobación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento (5 o o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, en la siguiente proporción: al socio Srta. Teresa Pisancín, el veinte por ciento (20 o|o.) Al socio señor Jorge Fernando Casadella, el cuarenta por ciento (40 por ciento), y al socio Sr. Miguel de la Calle, el cuarenta por ciento (40 o|o.). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma firma por los socios. — Décima En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo. Los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, deberán decidir dentro de un lapso de noventa días corridos a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad legal, si perciben la cuota parte del capital y demás créditos que tuvieran en la sociedad o si continúan como socios, debiendo en tal caso unificar su personería en uno de los herederos. En caso que éstos no aceptaren integrar la sociedad así como también en caso de retiro voluntario del socio antes de la expiración del término del presente contrato, el aporte del capital y utilidades corespondientes al socio fallecido, incapacitado o saliente, le serán abonados en cuatro cuotas iguales y consecutivas semestrales con más de un quince por ciento anual en concepto de intereses, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto el día del deceso, declaración legal de incapacidad o del retiro. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por: a) Expiración del plazo fijado en este contrato, salvo que se decida su prórroga con una antelación de ciento veinte días; b) Por pérdidas acumuladas que representen el setenta y cinco por ciento del capital; c) Por voluntad unánime de los socios antes de finalizar el plazo de duración del contrato. Sin perjuicio de lo que antecede, el socio que deseare retirarse antes de expirar el término del contrato, podrá hacerlo con un telegrama colacionado dirigido a cada socio, con un preaviso de noventa días corridos. Décima Segunda: Mediante un libro de actas rubricado determinarán actos no previstos en este contrato y que estén relacionados con la sociedad. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas a terceros extraños sin la conformidad de los otros socios, teniendo prioridad en la adquisición los actuales socios y por el precio que resulte del último balance aprobado — Décima Catorce. Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar en caso de discordia a un tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días. En virtud de las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato firmando al pie de conformidad. — Fdo.: M de la Calle — J. F. Casadellas — M. T. Pisancín. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000 e.10|9 Nº 1.962 v.10|9|69

PEREZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regitsro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Convenio Modificatorio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Manuel Pérez, José Pérez Puentes y Angel Pérez Puentes, personas todas mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliadas en Azcuénaga 555, 1º piso, de esta Capital Federal; y como únicos componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "PEREZ HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; celebrada por instrumento privado de fecha octubre primero de mil novecientos sesenta y cinco; e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 698, al folio 158, del libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; convienen de común acuerdo, modificar las cláusulas Segunda y Quinta del Contrato en vigor, las que en el futuro quedarán redactadas como sigue: Segunda: Esta Sociedad girará bajo la razon social de Pérez Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la calle Azcuénaga 710, Capital Federal; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior de la República. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.000.000. — m|n. c|l); dividido en seis mil (6.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000. — m|n. de c|l) cada una; totalmente integrado en este acto y representado por muebles, útiles, instalaciones y mercaderías; y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Señor Manuel Pérez, Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000. — m|n. de c|l). es decir dos mil cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000. — m|n. de c|l.) cada una; el Señor José Pérez Puentes, Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000. — m|n. de c|l.), es decir dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000. — m|n. de c|l.) cada una; y el Señor Angel Pérez Puentes, Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000. — m|n. de c|l.) es decir dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000. — m|n. de c|l.) cada una. — En la forma en que queda expresado los socios dejan modificado el Contrato en vigor obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, para lo cual es previa la publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de las reformas introducidas — En prueba de conformidad firman el presente Contrato en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — M. Pérez. — Angel Pérez. — J. Pérez. —

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800. — e.10|9 Nº 1.993 v.10|9|69

FARMACIA RIVOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 9 de junio de 1969, doña Teresa Pilar Fenoglio, cedió y transfirió a doña Margarita María Iglesias, por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, las ciento veinticinco cuotas de capital que por un valor de Ciento veinticinco pesos moneda nacional, tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "FARMACIA RIVOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650. e.10|9. — Nº 2.011 v.10|9|69

M A S T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de julio de 1969, los componentes de la sociedad "MASTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en disolver la sociedad con efecto retroactivo al 30 de junio de 1936. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350. e.10|9. — Nº 1.985 v.10|9|69

HUBERMAN, G NIETO Y CANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato. — Edicto Judicial. — Boletín Oficial. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los Señores Don José Huberman, argentino, casado, con Cédula de Identidad Número quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil trescientos veinte y seis, piso octavo; Don Manuel García Nieto, argentino, casado, con Cédula de Identidad número seis millones, ciento ochenta y cinco mil, cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Ayacucho número quinientos treinta y tres y Don Ricardo Canto, español, casado, con Cédula de Identidad número ciento noventa y siete mil, ciento sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Gilibone número setecientos treinta y cuatro, piso segundo "E", todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen, por el presente, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en su funcionamiento por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enuncian. Primera: La sociedad girará bajo la razón social "HUBERMAN, G. NIETO Y CANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio legal de la misma se establece en la calle Riobamba número cuatrocientos noventa y dos, piso segundo, de esta Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que el giro de los negocios haga necesario constituir, para el desenvolvimiento de sus fines, la Sociedad podrá establecer todo tipo de sucursales, filiales, representaciones, mandatos, agencias, depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la producción y distribución de películas cinematográficas y de televisión, como así también, a cualquier otra actividad relativa a la explotación o industria del Ramo Cinematográfico y de Televisión en general. La Sociedad podrá desarrollar las actividades que hacen a su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero, asimismo podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier tipo que sean. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se establece en cinco años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por partes iguales entre los tres socios, o sean un mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, cada una, integradas en materiales, de acuerdo al inventario que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. —Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes, pero para obligar a la Sociedad, la firma social será usada en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios, haciéndolo debajo de un sello con el nombre de la Sociedad; en tal carácter, los gerentes podrán ejercer todas las facultades, funciones, actos de administración, tomar decisiones y disposiciones, contraer obligaciones y en general realizar todos los actos que requieran las operaciones ordinarias y extraordinarias a efectos de dar cumplimiento al objeto de la Sociedad, la que podrá adquirir el dominio de toda clase de muebles, inmuebles, acciones, debentures, marcas de fábricas, de comercio o patentes, tanto en el país como en el extranjero, así como enajenarlos, gravarlos y permutarlos, por los precios y demas condiciones que convengan; aceptar y otorgar garantias hipotecarias, reducirlas y cancelarlas. Estar en juicio por sí o por medio de apoderados, en todos los asuntos, causas, cuestiones o pleitos que puedan ocurrir a la Sociedad, como actores o demandada en cualquier fuero o jurisdicción, incluida la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, iniciar denuncias o querellas criminales. Comparecer ante cualquier autoridad Administrativa, Nacional o Provincial, Municipal y Reparticiones Públicas y Privadas del país o del extranjero. Aduanas y Empresa Nacional de Telecomunicaciones para interponer toda clase de reclamos, peticiones, pedir exenciones o exoneraciones de multas, solicitudes, reclamar y retirar correspondencia epistolar, telegráfica o cablegráfica depositarla a nombre de la Sociedad· otorgar poderes generales y especiales judiciales o administrativos de cualquier clase. Dar y tomar préstamos de dinero a intereses, de particulares o Bancos Oficiales, o Privados, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina. constituir depósitos en dinero o valores extraerlos, librar, endosar, tomar, aceptar, descontar, avalar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés, documentos comerciales de cualquier clase, abrir cartas de crédito o créditos documentarios, con garantía prendaria, hipotecaria o personal. Realizar aparte de las indicadas toda clase de operaciones comerciales, tanto en el país como en el extranjero, Dar o tomar locaciones, firmar escrituras públicas o privadas. Transigir y comprometer en árbitros y efectuar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, sin limitación de ninguna especie, para lo cual las facultades enumeradas tienen caracter de enunciativas. Los Socios no podrán comprometer la Firma Social en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad, ni en beneficio de ninguno de sus componentes o en garantía o fianza a favor de terceros. — Sexta: Los Socios Gerentes prestarán a la Sociedad la actividad necesaria personal para el desenvolvimiento de su objeto, pero tienen amplia libertad de acción para integrar otras sociedades existentes o a crearse de cualquier tipo que fueran, aun similares total o parcialmente en sus objetivos comerciales a los de esta Sociedad. — Séptima: El treinta y uno de Julio de cada año se confeccionará un balance general y el correspondiente cuadro de ganancias y pérdidas, conforme a las normas legales y técnicas vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las demás reservas especiales que hubieran acordado constituir los Socios, se distribuirán por partes iguales entre los mismos. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: La So- optar por continuar con el giro de la capacidad legal de cualquiera de los socios; los herederos del Socio fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por continuar con el giro de la Sociedad, en cuyo caso ocuparán el lugar del Socio fallecido o incapacitado, unificando la representación si fuera necesario, o retirarse de la sociedad, para lo cual se practicará un balance al día del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, a fin de establecer la cuota social, su parte de capital y las utilidades que correspondan al Socio premuerto o incapacitado; en tal supuesto se les efectuará el pago del monto resultante en cuatro trimestres iguales y consecutivos con más un interés del trece por ciento anual, sobre los saldos impagos. — Novena: Para el caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma los tres socios, quienes actuarán conjuntamente, salvo que designarán a un tercero con poder suficiente, Las decisiones que se adopten, tanto para el manejo normal como para la liquidación de la Sociedad, deberán tomarse por unanimidad de todos los Socios y a tal efecto la Sociedad deberá tener un Libro de Actas donde se asentarán las mismas. — Bajo las clausulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, queda constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que deberá inscribirse ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y, a tal efecto, firman este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. — Hay tres firmas. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Ricardo Canto. — José Huerman. — Manuel García Nieto. — Son auténticas de los mismos y fueron puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Ferrari Acosta. — Escribano Nacional.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.700.— e.10|9 Nº 2.026 v.10|9|69

C O R C H O L I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores Artin Kalepdjian, armenio, casado; Manuel Kalepdjian, casado, argentino, y León Carlos Kalepdjian, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en calle Condarco Nº 3010, Capital y únicos integrantes de la sociedad comercial que gira en plaza bajo la denominación de "CORCHOLIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato privado inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de la Capital, con fecha 15 de Abril de 1968, bajo Nº 769, al folio 101 del Libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Don Artin Kalepdjian titular de seiscientos veinticinco cuotas de capital, valor nominal mil pesos m|l. cada una, las cede y transfiere por su valor nominal, o sea por un total de Seiscientos veinticinco mil pesos m|l. en la siguiente proporción: trescientos trece cuotas de capital las adquiere don Manuel Kalepdjian; y trescientos doce cuo-

tas de capital, las adquiere don León Carlos Kalepdjian. — Segundo: El precio total de esta cesión se cubre mediante pagarés librados por los cesionarios a la orden del cedente, quien los recibe en este acto de conformidad, valiendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero. El socio saliente don Artin Kalepdjian declara no tener nada que reclamar de la sociedad, por saldo de su cuenta personal, ni por ningún otro concepto. — Cuarto: Los socios se expresan recíproca conformidad con la gestión societaria cumplida en común, rendiciones de cuentas, etc., incluso balances practicados, utilidades devengadas y liquidadas hasta la fecha. — Quinto: En virtud de lo expresado, el socio saliente don Artin Kalepdjian queda definitivamente desvinculado de la sociedad que integrara, la que seguirá su giro con los otros dos socios únicamente, señores Manuel Kalepdjian y León Carlos Kalepdjian, los que se regirán por el contrato básico, con las modificaciones que resultan del presente. — Sexto: Se modifica la cláusula quinta del contrato constitutivo en el sentido de que las utilidades y quebrantos netos se distribuirán en proporción a la tenencia de cuotas de capital social. — Séptimo: Se modifica la cláusula sexta del contrato constitutiva, en el sentido de ambos socios continuadores serán gerentes, y el uso de la firma social y la administración de los negocios lo será en forma conjunta, firmando bajo un sello con la denominación social, con la extensión de atribuciones vigentes por el contrato originario. — Octavo: Siguen en vigor todas las demás estipulaciones del contrato constitutivo, no modificado en este acto. — Noveno: Doña Marisa Arabogian de Kalepdjian, cónyuge de don Artin Kalepdjian, concurre a este acto para prestar su consentimiento, con la cesión de cuotas de capital que hace su esposo, conforme al Art. 1.277 del Código Civil. — Por ser analfabeta, firma al pie a su ruego, el Dr. Pascual Carlos Ohanian. — De conformidad se firman los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Artin Kalepdjian. — Manuel Kalepdjian. — León Carlos Kalepdjian. — Pascual Carlos Ohanian.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. —

$ 9.000.— e.10|9-Nº 2.041-v.10|9|69

FRAGOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1939, entre los señores Pedro Martínez, Joaquín Martínez y José Miguel Martínez, todos argentinos, casados, industriales, domiciliados respectivamente en G. Marconi 838, El Palomar, Pampa 826, El Palomar y G. Marconi 939, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, convienen de mutuo acuerdo formalizar el presente contrato sujeto a las estipulaciones de la Ley 11 645 y a las siguientes disposiciones específicas: Primero: A partir de la fecha queda constituida una sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo la razón social de "FRAGOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Marcos Sastre 3958, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país y establecer sucursales y agencias. — Segundo: La duración de la sociedad se establece por el término de veinte años a contarse desde la fecha, pudiendo ser prorrogado o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será la construcción y venta, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, su explotación, uso, usufructo y administración incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal y toda otra actividad lícita que los socios de mutuo acuerdo decidan incorporarle. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 450 000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.), dividido en 450 cuotas de mil pesos m|n. cada una, que todos los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales en documentos, útiles, créditos, etc, según inventario que suscriben por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, para todos los actos y operaciones, en la forma más amplia posible, pudiendo comprar, vender, permutar, gravar toda clase de bienes; abrir cuentas y solicitar créditos a los bancos oficiales y privados, incluso a los Bancos de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, Industrial de la República y Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas; librar cheques, pagarés, vales y demás efectos del comercio y en fin realizar todas las demás operaciones que se relacionen con el objeto social, siendo esta enunciación solamente ejemplificativa y no taxativa. — Sexto: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, y sus resultados, previa deducción del fondo de reserva que establece la ley se distribuirán entre los socios por partes iguales soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: Si algún socio desease retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los restantes con una anticipación no menor de 90 días, por algún medio fehaciente. En tal supuesto, los restantes tendrán prioridad para adquirirle sus cuotas de capital, las que serán abonadas al saliente en cuatro cuotas semestrales con más el interés bancario de plaza. El valor de las cuotas será el que resulte de relacionar la parte del saliente con la totalidad del patrimonio. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes tendrán opción para aceptar a los herederos o sucesores del fallecido en calidad de socios, para lo cual deberán unificar la representación, o bien desinteresarlos de la sociedad abonándoles su parte de capital, reservas y utilidades en la forma convenida en la cláusula anterior. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, sin forma de juicio, designados por cada parte en litigio, los que antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones de interés que se adopten. En cualquier momento esta sociedad podrá transformarse en anónima o de cualquier otra estructura jurídica que las leyes admitan. De conformidad, se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: José Miguel Martínez. — Pedro Martínez. — Joaquín Martínez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden, respectivamente a José Miguel Martínez, Pedro Martínez y Joaquín Martínez, doy fe. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Firmado: A. Levin - Escribano — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 10.050. e.10|9. — Nº 2.044 v.10|9|69

ANTARTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Diocaret, chileno, casado, con domicilio en Irala Nº 1823, de Avellaneda, y Juan José Favara, argentino, casado, con domicilio en Laprida Nº 159, de Avellaneda, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ANTARTICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Callao Nº 66, tercer piso, de Capital Federal, pudiendo trasladarlo posteriormente, así como establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la limpieza, pintura y reparaciones navales y terrestres y a toda clase de operaciones y financiaciones atingentes al negocio naval y terrestre, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Vencido el término y no mediando oposición de cualquiera de los socios, manifestada por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 60 días, la sociedad se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años. Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad en cualquier tiempo, previa notificación en igual, previo solicitar su retiro de la sociedad en cualquier tiempo, previa notificación en igual tiempo y firma. — Cuarta: El capital social será de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120 000.—) integrado totalmente en bienes detallados por separado en el balance que se agrega al presente contrato como formando parte de él. Dicho capital estará representado por ciento veinte (120) cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, de las que cada socio aporta igual cantidad, o sea sesenta (60) cuotas cada uno, que representa un capital de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60 000 —) por cada socio. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida en forma conjunta. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Antártico" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que podrá ser puesta en forma manuscrita mediante un sello o mecanográficamente. A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias y cooperativas de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, al treinta de marzo, se practicará inventario y balance general, cuyas utilidades líquidas, previa deducción de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios de común acuerdo podrán admitir nuevos socios. En el caso de que alguno de ellos, durante la vigencia del contrato, hiciere uso de la opción para retirarse de la sociedad, no podrá vender o ceder su participación a un tercero ajeno a la misma sin consentimiento de los socios restantes, quienes tendrán prioridad para su adquisición. — Octava: Para cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios por el presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Novena: Para todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos Civil y de Comercio. Bajo estas cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Alejandro Diocaret. — Juan José Favara.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.050.— e. 10|9 Nº 2.073 v. 10|9|69

ACTUAR TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Estatuto de Actuar Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve entre Doña Rosa Beatriz Venturino, C. I. P. F. 1.954.155, domiciliada en Pedro Goyena 1670; Doña Raquel María Teresa Venturino, C. I. P. F. Nº 2.947 269, domiciliada en Austria 2266, 8º Piso, Depto. A y Don Eduardo Venturino, C. I. P. F. 3.379.148, domiciliado en Bahía Blanca 426, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se subordinará a las siguientes condiciones: Primera: Se denominará ACTUAR TEXTIL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Moreno 1303, o en el que se designe en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, distribución, fabricación, industrialización y venta al por mayor y menor de artículos textiles en general y de todos los artículos conexos del ramo y efectuar en general toda clase de actos y negocios civiles y comerciales de cualquier naturaleza que fueren, sea por cuenta propia o de terceros, con la única limitación de que no sean prohibidos por las leyes. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá fundar otras sociedades y asociarse accidental, temporaria o definitivamente con otras personas, entidades o sociedades o con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o Municipales. — Tercera: Este contrato rige por veinte años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón ocho cientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y será aportado por los socios a razón de seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno. De dicho total se integra en este acto el cincuenta por ciento por cada uno de los socios. El cincuenta por ciento restante será integrado a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con las más amplias facultades, dejándose constancia de que en su carácter de gerentes se les considerará no solamente mandatarios de la sociedad, sino que por este acto se les confiere todas las facultades para las cuales se requiera poder especial, en lo concerniente a la representación más completa y amplia de la sociedad, incluida la representación en juicio de la misma. Los gerentes no devengarán sueldo alguno por su gestión, que será a título gratuito, ni gozarán de remuneración de ninguna naturaleza, excepto los viáticos y gastos de representación que pudieran serles acordados. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y un balance general. Previas las amortizaciones de estilo, que se practicarán conforme a la escala del Impuesto a los Réditos se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante de utilidades, previas las reservas que se considere oportuno efectuar, será repartido entre los socios en la misma proporción en que les pertenece el capital. Las pérdidas eventuales, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Octava: A los efectos de asentar las resoluciones de los socios se llevará un libro de actas rubricado. — Novena: En caso de que las pérdidas de un ejercicio superen al cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada por dos cualquiera de los socios que representen por lo menos los dos tercios del capital, quienes desempeñarán sus funciones a título gratuito y de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Primera: Los socios podrán dedicarse a otras actividades aunque fueren iguales a las del giro de la sociedad. — Décima Segunda: En todo cuanto no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, o en su defecto las generales del Código Civil. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Rosa Beatriz Venturino. — Raquel Venturino. — Eduardo Venturino. — S|r.: "limitada".

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250.— e.10|9 Nº 99.859 v.10|9|69

Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en la edición del Boletín Oficial del 3|9|69.

LEON DOLLER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Galoiso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Leon Doller de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Avda. La Plata 1987, Capital Federal, y Jorge Doller, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Avda. La Plata 1987, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "LEON DOLLER E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá inicialmente su domicilio legal en la calle Avda. La Plata 1987 Capital Federal, sin perjuicio del derecho a establecer sucursales, fábricas o representantes en todo el ámbito de la República Argentina. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de artículos de electricidad, sus materiales, componentes, su importación y|o exportación, su venta por mayor y|o menor, pudiendo ampliar el mismo cuando los socios de común acuerdo lo determinen. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Diez años a partir del 1º de Julio de 1938, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato social. La sociedad que en este acto se constituye es continuadora de los negocios, derechos y obligaciones de la sociedad de hecho que las partes tenían y giraban en plaza bajo la denominación de "León Doller e Hijo". — Quinta: El capital social se establece en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—) dividido en seis mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.—) cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente proporción y forma: El Señor León Doller cinco mil cuotas de capital por un valor total de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000. —) y el

Señor Jorge Doller mil cuotas de capital por un valor total de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000. —) ambos aportes se realizan en bienes que se encuentran totalmente integrados y el criterio usado en su valuación ha sido el de precios de costo conforme a la documentación que ambas partes aceptan según balance que firman de conformidad, formando parte de este contrato. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que devenguen los negocios sociales serán distribuidas entre los socios previa deducción de un 5 o|o para formar el Fondo Reserva Legal, conforme a los términos del art. 20 de la Ley Nº 11.645, por partes iguales. — Séptima: El día 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General de la sociedad, las amortizaciones técnicas que deban realizarse sobre los valores del balance anual se harán sobre la base de lo establecido por la Dirección General Impositiva al respecto para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Octava: La dirección, administración y representación de la sociedad corresponde a ambos socios en calidad de Gerentes con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo. El uso de la firma social será individual e indistinta. Para la efectiva administración de la sociedad, los Socios Gerentes se reunirán por lo menos una vez cada dos meses y las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos y se asentarán en libro de Actas llevado al efecto. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Novena: Los retiros que mensualmente realicen los socios serán sobre utilidades líquidas y realizadas y con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, preavisando al otro socio con 90 días de anticipación, por medio auténtico a la fecha del pedido de disolución. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, asistirá a los herederos o representantes legales el derecho a continuar en la sociedad una vez unificada la representación en iguales condiciones que el socio fallecido o incapacitado o a solicitar la liquidación de la sociedad, realizando un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad a fin de determinar el capital y las utilidades que le corresponden, con la obligación de continuar con los negocios sociales hasta tanto se finalice con la liquidación de la sociedad — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad con adjudicación del activo y pasivo o en el caso que se prevé en la cláusula anterior en la que se deba determinar el capital y las utilidades de uno de los socios, se hará conforme a los siguientes principios: se realizará un balance general e inventario de los bienes sociales, con los valores actualizados a la fecha que se practica el balance, estén o no amortizados total o parcialmente. A fin de determinar estos valores los socios procederán de común acuerdo y en caso de discordia nombrarán a un tercero, árbitro cuyo fallo será inapelable. El importe resultante de este balance general será pagado en la forma y plazos que de común acuerdo determinen. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes, quienes procederán en la forma que dispone el Código de Comercio. — Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sin el acuerdo expreso de los socios restantes. — Décima Cuarta: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución, como igualmente por la liquidación de la sociedad serán dirimidos por árbitros, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, nombrar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Si se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya los mismos se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. De conformidad con las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan quienes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de Agosto de 1969. — León Doller. — Jorge Doller. —

Buenos Aires 21 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.250. — e.10|9 Nº 2.088 v.10|9|69

ANDECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días de agosto de 1969, entre doña Elsa Inés Rosales, argentina, viuda, L. C. Nº 3.520.677, domiciliada en Terrero 272, Capital; doña María Esther Gutiérrez de Correa, argentina, viuda, L. C. Nº 408.787, domiciliada en Moreno 1670, piso 1º, Capital; doña Dora Delia Cermesoni, argentina, soltera, C. I. Nº 1.364.838, domiciliada en Coronel Díaz 1711, planta baja, Capital; doña Estrella Domínguez, española, soltera, C. I. Nº 1.754.693, domiciliada en Uspallata 3876, Capital; doña Gloria María Rosa Calomeni, argentina, casada, L. C. Nº 40.886, domiciliada en Pavón 2326, Capital; don Jorge Bernardo Puppo, argentino, soltero, C. I. Nº 1.604.930, domiciliado en Coronel Díaz 1711 planta baja, Capital; don Benito Caro, español, soltero, C. I. Nº 4.418.745, domiciliado en Santiago del Estero 1677, Capital; don Teófilo Caro Segura, español, casado, C. I. Nº 4.420.479, domiciliado en Caseros 540, Capital; don José Juan Bautista Morina, argentino, casado, C. I. Nº 1.955.361, domiciliado en Pilar 798, Capital; don Román Caro, español, soltero, C. I. Nº 4.419.397, domiciliado en Caseros 540, Capital; don Humberto Antonio Rosales, argentino, casado, C. I. número 5.787.654, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 548, Caseros, Pcia. de Buenos Aires; don Fernando Rey Alvarez, español, casado, C. I. Nº 3.550.099, domiciliado en Paraná 608, piso 7º, Capital; don Osvaldo Adolfo Rovere, argentino, casado, C. I. Nº 3.371.484, domiciliado en Sanabria 836, Capital; don Rufino Martín, español, viudo, C. I Nº 247.469, domiciliado en Santa Fe 3952, piso 4º, Dep. "B", Capital; don José Alberto Delucia, argentino, casado, C. I. Nº 975.571, domiciliado en Av. Libertador 460, Castelar, Pcia. de Buenos Aires; don Julio Cosenza, argentino, casado, C. I. Nº 2.894.547, domiciliado en Salta 995, Capital; don Basilio Lozano, argentino, casado, C. I. Nº 5.946.262, domiciliado en Bonifacini 1248, Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires; don José Rodríguez, español, casado, C. I. Nº 3.565.027, domiciliado en Billinghurst 1873, Capital; don Nelson Enrique Giannini, argentino, casado, C. I. Nº 4.607.518, domiciliado en Carlos F. Melo 866, piso 2º, Depto. 11, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires y Juan de Moura Fernándes, naturalizado argentino, casado C. I. número 2.399.068, domiciliado en Belgrano 1572, piso 1º, Depto. "L", Capital, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: Entre los premencionados queda constituída en la fecha una sociedad denominada "ANDECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Sánchez de Bustamante 721, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, representaciones y ejercer su explotación en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la explotación de hoteles de todo tipo. A los efectos de la consecución de su objeto podrá realizar todos los actos lícitos que directamente hagan al mismo. Por decisión de Asamblea adoptada conforme se dispone en el artículo décimo podrá ampliar sus actividades dentro o fuera del ramo gastronómico y afines, dedicarse a la fabricación y|o representación y|o importación y|o exportación y|o venta por mayor y menor de bebidas, artículos alimenticios y otros, a operaciones inmobiliarias, como así también a la compraventa de fondos de comercio y, en general, explotar cualquier actividad comercial o civil lícita, previa inscripción en todos estos casos de la decisión de la asamblea en el Registro Público de Comercio, dejándose perfectamente aclarado que todas y cada una de estas posibles ampliaciones hacen a la ejecución de un objeto social amplio previsto por los socios, sin que la iniciación de cualquiera de dichas actividades importe cambio del objeto societario. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sesenta y seis cuotas o sea Sesenta y seis mil pesos m|n (m$n. 66.000) por doña Elsa Inés Rosales; Cuarenta cuotas o sea Cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 40.000) por doña María Esther Gutiérrez de Correa; Veinte cuotas o sea Veinte mil pesos m|n (m$n. 20.000) por doña Dora Delia Cermesoni; cinco cuotas o sea Cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000) por doña Estrella Domínguez; cuatro cuotas o sea Cuatro mil pesos m|n. (m$n. 4.000) por doña Gloria María Rosa Calomeni; trescientas ocho cuotas o sea Trescientos ocho mil pesos m|n. (m$n. 308.000) por don Jorge Bernardo Puppo; ciento cuarenta y siete cuotas o sea Ciento cuarenta y siete mil pesos m|n. (m$n. 147.000) por don Benito Caro; Noventa y seis cuotas o sea Noventa y seis mil pesos m|n. (m$n. 96.000) por don Teófilo Caro Segura; sesenta cuotas o sea Sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000) por don José Juan Bautista Morina; Cincuenta y cinco cuotas o sea Cincuenta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 55.000) por don Román Caro; cincuenta y cinco cuotas o sea Cincuenta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 55.000) por don Humberto Antonio Rosales; cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000) por don Fernando Rey Alvarez; veintisiete cuotas o sea Veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 27.000) por don Osvaldo Adolfo Rovere; veinte cuotas o sea Veinte mil pesos m|n. (m$n. 20.000) por don Rufino Martín, trece cuotas o sea Trece mil pesos m|n. (m$n. 13.000) por don José Alberto Delucia; Diez cuotas o sea Diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) por don Julio Cosenza; diez cuotas o sea Diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) por don Basilio Lozano; diez cuotas o sea Diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) por don José Rodríguez; dos cuotas o sea Dos mil pesos m|n. (m$n. 2.000) por don Nelson Enrique Giannini; y dos cuotas o sea Dos mil pesos m$n. (m$n. 2.000) por don Juan de Moura Fernándes. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada en forma honoraria por el socio don Benito Caro. En caso de ausencia temporaria, enfermedad y|o licencias concedidas por la sociedad, dicho cargo será desempeñado por el socio don Fernando Rey Alvarez en calidad de suplente. Solo la firma conjunta del socio gerente o su suplente, en los casos en que este último correspondiera, con más la de un socio que será designado en Asamblea seguida del aditamento "por Andeco Sociedad de Responsabilidad Limitada" obliga válidamente a la sociedad, salvo en lo previsto en el inciso C) de la presente cláusula, la designación del socio que refrende con su firma conjuntamente con la del gerente, todos los documentos que obliguen a la sociedad, será asentada en el Libro de Actas rubricado. Para el cumplimiento de su cometido el gerente cuenta con todas las facultades que le otorga el Art. 16 de la Ley 11.645 enunciándose entre éstas a título ejemplificativo: A) Inscribirse en el Registro de importadores y exportadores; B) Representar a la sociedad ante los poderes públicos Nacionales, incluso la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal Fiscal, Cajas Nacionales de Previsión Social, Cajas de Subsidios Familiares, etc.; C) Representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluso entes autárquicos de la misma, Direc Gral. de Rentas, Departamento de Impuesto a las Actividades Lucrativas, Inspección General y sus seccionales de zona, y en especial ante el Tribunal Municipal de Faltas, bastando la sola presencia y firma del gerente, o del suplente en los casos que corresponda, para comprometer a la sociedad aceptando en nombre y representación de la misma y con suficiente personería notificaciones, multas, recargos, intereses, etc.; D) Representar a la sociedad en toda clase de juicios con las más amplias facultades del caso, incluso desistir, demandar, transar, comprometer en árbitros; E) Otorgar poderes generales o especiales a terceros, a los efectos del inciso anterior; F) Contratar seguros de la Ley 9688, solicitar créditos a instituciones públicas o privadas a los efectos de adquirir bienes para la sociedad. El gerente no podrá, salvo previa conformidad de la asamblea prestada de acuerdo a los artículos 8º y 10 del presente: a) Comprar, vender, hipotecar inmuebles o fondos de comercio, prendar estos bienes que se hallen en el activo social, salvo que la prenda se constituya en razón de la adquisición del bien y como saldo de precio adeudado, locar, transferir o extinguir derechos locativos, respecto de inmuebles o fondos de comercio; b) Dar poderes a terceros a los efectos de realizar actos de administración social que puedan obligar a la sociedad, ello sin perjuicio de lo que indica el inciso E); c) En general efectuar cualquier acto o contraer cualquier obligación susceptible de hacer peligrar el patrimonio social o la existencia legal de la sociedad. El gerente y|o su suplente podrán ser removidos de sus cargos sin invocación de causa por la asamblea que la cláusula 8ª prevé. — Sexta: El primer ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de 1970 y los siguientes comenzarán el 1º de octubre de cada año. Dentro de los 90 días de cerrado cada ejercicio, se presentará a los socios el balance general e inventario anual y se confeccionará la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al 10 o|o del capital social, pudiendo la Asamblea Ordinaria resolver la formación de reservas especiales. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias y en idéntica proporción participarán éstos en las pérdidas si las hubiere. Las cuentas particulares de los socios no devengarán interés alguno y serán exigibles por los mismos al tiempo de liquidación de la sociedad o cuando medie venta o transferencia de fondo de comercio y|o propiedad. — Séptima: Las obligaciones, actividades, horario a cumplir por parte de los socios, y las remuneraciones que le pudieran corresponder se resolverán en asamblea, dejándose constancia de lo aprobado en el Libro de Actas. — Octava: Todas las asambleas sociales serán convocadas por carta certificada emitida con quince días de anticipación, con indicación precisa del Orden del Día a tratar. Las decisiones asamblearias se asentarán en el Libro de Actas rubricado, debiendo suscribir el acta respectiva dos socios designados a tal fin. Para toda asamblea y a los efectos de la votación cada cuota tendrá derecho a un voto. Las asambleas ordinarias tendrán lugar entre el 10 y el 25 de enero de cada año y en ellas se tratará el balance y demás documentos que precisa la cláusula Sexta y el destino y distribución de las utilidades. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el gerente si así lo hubieran solicitado por escrito socios que sean titulares del treinta y tres por ciento del capital social, o dos de ellos cuanto menos, cualquiera sea su capital. En unas u otras y en primera convocatoria, el quórum se formará con el cincuenta por ciento del capital social y la mitad más uno de los socios y se aprobarán las decisiones que se adopten por mayoría simple de capitales y personas, salvo los asuntos a que se refiere la cláusula Décima. Cualquier asunto de interés social que figure en el orden del día puede ser objeto de decisión asamblearia, ello sin perjuicio del quórum y mayoría que, según este contrato, el asunto requiera. La remoción del gerente y|o su suplente puede ser tratada y decidida en cualquier asamblea, aún cuando el punto no figure en el orden del día, siempre que exista quórum y mayoría suficiente. Al convocarse a asamblea cualquiera fuera su carácter y asunto a tratarse, se citará por la misma carta a segunda convocatoria a realizarse a los siete días de la primera en caso de fracaso de ésta. En segunda convocatoria, a los fines de formación del quórum se decidirán las cuestiones por simple mayoría del capital presente. Los votos y la persona del gerente podrán computarse a los efectos de la formación del quórum y mayoría, excepción hecha de cuando se trata de la aprobación o desaprobación de balances y la remoción o ejercicio de acciones atinentes a la responsabilidad del gerente. — Novena: El socio que desee ceder sus cuotas a otros socios o terceros podrá solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria, cualquiera sea su proporción en el capital social y lo acompañen o no otros socios en su requerimiento, debiendo adjuntar al pedido de convocatoria, la oferta de compra recibida, condiciones de pago y datos del tercero a quien se propone vender. El gerente deberá convocar a asamblea extraordinaria dentro de los cinco días de recibida la comunicación, poniendo en conocimiento de los demás socios los datos mencionados. — Rigen el supuesto las estipulaciones del art. 12 de la Ley 11.645. . Décima: Se requiere decisión favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social a los efectos de: A) Decidir la iniciación de actividades sociales a que se refiere la cláusula segunda; B) Decidir la remoción del gerente o su suplente y la designación del o los reemplazantes; D) Ampliar o reducir el capital social, transformarlo, fusionarlo en otro, decidir la disolución anticipada, o, en cualquier otro modo, reformar el contrato social, salvo en los supuestos previstos en la presente cláusula, a cuyos efectos no puede modificarse el quórum y mayorías establecidos, los demás asuntos en segunda convocatoria, se resolverán, de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava. — Undécima: Dentro de los treinta días de conocido el fallecimiento de alguno de los socios, el gerente citará a asamblea, a efectos de decidir la incorporación de quienes resulten sus herederos, de conformidad con lo es-

tablecido en la cláusula precedente, y, si se aceptare tal incorporación, los herederos deberán unificar representación en uno de ellos, único que será reconocido como socio por la sociedad, sin perjuicio de las relaciones entre herederos. — Caso que en primera convocatoria o en segunda si la hubiere, no se aceptara tal incorporación, todos los socios que no se hubiesen expresado afirmativamente a favor de la misma, aun los ausentes, quedan obligados a la adquisición de las cuotas sociales del fallecido, en proporción a sus respectivas tenencias, a este único efecto, se considera válido, a los fines de la formación del quórum la comunicación por escrito con firma autenticada que el o los socios supervivientes hicieren llegar con anterioridad a la asamblea, aun cuando en ella estuvieran ausentes y siempre que en misma de estar presentes, no mudaren su voluntad, prevaleciendo la que en el acto asambleario expresen. — En el caso de compra los socios sobrevivientes, efectuarán un balance al día del fallecimiento, a cuyo resultado se le agregará el valor real actualizado de las propiedades inmuebles que poseyera la sociedad, y de cuyo total, la proporción correspondiente, será abonada el cincuenta (50) por ciento al contado y el saldo en treinta y seis (36) mensualidades iguales y consecutivas, con más el interés que rija en plaza en esos momentos, que serán depositados en el sucesorio correspondiente cuya iniciación deberán comunicar de inmediato los herederos a la sociedad y socios obligados a la compra. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta. — Dentro de los treinta días de producida la cuestión, antes de reunirse, los árbitros designarán un arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez (10) por ciento del capital del socio o socios conformes, será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial, para cuyo caso se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — De plena conformidad con las doce cláusulas precedentemente expresadas, las partes se ratifican en su lectura y firman ante sí este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha al comienzo indicados. — E. I. Rosales. — M. E. Gutiérrez de Correa. — D. D. Cermesoni. — E. Domínguez — G. M. R. Calomeni. — J. B. Puppo. — B. Caro. — T. Caro Segura. — J. J. B. Morina. — R. Caro. — H. A. Rosales. — F. Rey Alvarez. — O. A. Rovere. — R. Martín. — J. A. Delucía. — J. Cosenza. — B. Lozano. — J. Rodríguez. — N. E. Giannini. — J. de Moura Fernández. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.000.— e.10|9-Nº 2.113-v.10|9|69

CONCEBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores José Grispo, con domicilio en la calle Moldes mil seiscientos ochenta y dos y Domingo Grispo, con domicilio en la calle Republiquetas cuatro mil seiscientos treinta y nueve, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, casado, comerciante y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de CONCEBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrá además realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Figueroa Alcorta número dos mil doscientos sesenta y tres, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales afines a sus actividades. — Cuarto: El capital se fija en la suma de un millón de pesos, moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: José Grispo, quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Domingo Grispo quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal que surge conforme al estado patrimonial firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional, don Roberto Radaelli y que forma parte integrante del presente contrato social. — Quinto: La duración de la sociedad se estipula en tres años a contar de la fecha del presente contrato pero, cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexto: La sociedad será administrada por un gerente quien tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Máximo Ragatny revestirá el cargo de gerente quien conjuntamente con el socio Domingo Grispo gozarán de la firma social mediante sus firmas personales y bajo un sello con el rubro social quedándoles vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Los socios fijarán periódicamente la retribución del o de los gerentes con cargo a gastos generales. — Octavo: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del gerente a cargo de las funciones administrativas. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no formulan observaciones por escrito. — Décimo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo Primero: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimo Segundo. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en seis semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Tercero: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidas a un solo árbitro y amigable componedor que se designará de común acuerdo. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmados: J. Grispo y D. Grispo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.300.— e.10|9 Nº 2.124 v.10|9|69

CASA MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas. — Conste por el presente documento que entre Flora Presman de Malntzky, viuda, polaca, cédula de identidad Nº 3.003.621, domiciliada en la calle Miller Nº 2546, 2º piso, "A", y Miguel Presman, polaco, casado, cédula de identidad Nº 1.075.438, domiciliado en la calle Warnes Nº 1146, ambos vecinos de la ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Flora Presman de Melntzky cede, vende y transfiere a favor de Miguel Presman, las quinientas cuotas que le pertenecen en la sociedad "CASA MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal el 5 de agosto de 1963, bajo el número 2166, al folio 291 del libro 58. — Segunda: Esta venta se realiza por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que la cedente recibe en este acto, sirviendo ésta enunciación de suficiente recibo. — Tercera: La cedente coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a la citada sociedad. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a once días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — F. Melntzky. — Miguel Presman. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Flora Presman de Melntzky y don Miguel Presman, quienes acreditan identidad con cédula de identidad Nº 3.003.621 y 1.075.438, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — Registro 328. — Buenos Aires, once de agosto de 1969. — Hay un sello que dice: Hernán A. Ordiales, escribano nacional; y una firma que dice: Hernán A. Ordiales.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— e. 10|9 Nº 2.117 v. 10|9|69

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que con fecha 4|4|69 se resolvió lo siguiente: Acta 59. En Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 1969 los abajo firmantes reunidos en asamblea en la sede social de CASA BRAUDO S.R.L., resuelven dar cumplimiento a lo expuesto en la cláusula cuarta del contrato social, confirmando en sus funciones al gerente general doctor Manuel Balaban y agregando en iguales condiciones al señor Guillermo Abel Balaban, hasta el 30 de junio de 1970. Dan su consentimiento Manuel Balaban, Raquel Braudo de Balaban, Guillermo Abel Balaban, Silvia Alicia Balaban.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e. 10|9 Nº 2.129 v. 10|9|69

RUMBOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gabisso a cargo interinamente y Delegado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, los señores, Don Carlos Enrique Taddei, de estado casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta y tres, domiciliado en la Avenida General Paz número once mil novecientos sesenta; Don Enrique Pablo Taddei, de estado soltero, argentino, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos seis mil ochocientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Escalada número mil cuarenta y uno; Don Jorge Alberto Almada, de estado soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Pampa número tres mil quinientos veinte y tres, piso undécimo, departamento A; y don Alberto Miguel García, de estado casado, argentino, de veinte y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos trece mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Perú número mil sesenta y seis, piso undécimo, departamento número treinta y uno, todos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de "RUMBOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de Importación y Exportación, compra y venta por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, de papel para impresión y demás mercaderías afines en general, comisiones y consignaciones, y representaciones de terceros, pudiendo efectuar además cualquier otra actividad industrial o comercial comprendida en los ramos de comerciantes, comisionistas, agentes y representantes. — Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar, o de cualquier otro modo adquirir, gravar o enajenar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias prendarias u otras; emitir, girar, aceptar y endosar letras y cualesquiera otros documentos de crédito; celebrar contratos de locación; solicitar créditos y préstamos; operar en general, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares del país o extranjeras, así como con sociedades o particulares, y aceptar sus Estatutos, Reglamentos y Leyes Especiales; abrir y clausurar cuentas corrientes, girar, cobrar y pagar cheques contra depósitos o en descubierto; firmar sociedades; aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, estar en juicio como actora o demandada, y en general efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales y otros que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, que empezará a correr y contarse desde la fecha de la presente escritura. — Artículo Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es aportada por los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos Enrique Taddei, ochocientos mil pesos moneda nacional, igual a ochocientas cuotas; el señor Enrique Pablo Taddei, ochocientos mil pesos moneda nacional, igual a ochocientas cuotas; el señor Jorge Alberto Almada, ochocientos mil pesos moneda nacional, igual a ochocientas cuotas; y el señor Alberto Miguel García, ochocientos mil pesos moneda nacional, igual a ochocientas cuotas. — En este acto, todos los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, y el saldo o sea la cantidad de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, los socios se obligan a aportarlo, en la parte que a cada uno de ellos corresponde, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. Artículo Quinto: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto del capital que han suscripto. Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, salvo cuando promediara el consentimiento unánime de todos los socios. — El derecho de los socios a adquirir las cuotas ofrecidas en venta será en proporción a la cantidad de cuotas sociales que posea cada uno de ellos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. — Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más personas que podrán ser socios o no socios, con el carácter de "gerentes" quienes tendrán el uso de la denominación o firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones determinadas en el artículo segundo de este contrato. — Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y ejercitando todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos: cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier título o concepto; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y ejercitar las demás facultades necesarias para el mejor desempeño de sus cargos. — No podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por terceros. — Artículo Séptimo: Los "Gerentes", serán nombrados por los socios y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los mismos, aun sin que mediare causa alguna. —Artículo Octavo: Quedan nombrados "Gerentes" de la Sociedad, los socios señores Carlos Enrique Taddei, Enrique Pablo Taddei, Jorge Alberto Almada y Alberto Miguel García, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente y tendrán todas las facultades y autorizaciones contenidas en el artículo sexto. — Artículo Noveno: La remuneración de los "gerentes" será resuelta y fijada por los socios en reunión

y se imputará a "gastos generales". — Las personas que desempeñen funciones en la Sociedad recibirán mensualmente por sueldos, remuneraciones o gratificaciones y para sus gastos particulares, las cantidades que sean fijadas en "acuerdo" por todos los socios. — Artículo Décimo: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. —El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley. El remanente o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas de capital poseídas por cada uno de ellos. — Los saldos en cuenta corriente de los socios, ganarán un interés a razón del diez por ciento anual acreditable trimestralmente. — Artículo Undécimo: Las resoluciones sobre aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás decisiones que interesen a la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, computados uno por cada cuota, salvo los casos previstos en el artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dichas resoluciones serán firmadas por los socios presentes o por los apoderados de los ausentes. El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Artículo Duodécimo: Si en el curso de la Sociedad sobreviniese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar sin interrupción, por resolución de la unanimidad de los socios restantes, bajo la misma firma social. — Los herederos o representantes del socio fallecidho o incapacitado no tendrán más derecho en la Sociedad que a percibir el haber social que resulte correspondiente de acuerdo al balance que con tal motivo deberá practicarse. — Dicho haber social será abonado a quien corresponda legalmente, en seis cuotas semestrales sucesivas, con pagarés garantidos a satisfacción de los interesados. — Los plazos empezarán a contarse desde la fecha en que fuere fijado el saldo de la cuenta personal del socio fallecido o incapacitado, desde cuya fecha [illegible] del socio fallecido, quedarán completamente separados de la Sociedad, no teniendo en ella la menor intervención, ingerencia ni participación. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de las personas socias o no socias que se nombren al efecto y desempeñarán su cometido con arreglo a la ley. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la Sociedad serán resueltos y dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos jueces en caso de disconformidad de opiniones quedan facultados desde ya, para nombrar un árbitro único, antes de entrar a tratar el asunto a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda interpelación o intervención judicial. — Artículo Décimo Quinto: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales se someten los contratantes. — Bajo estos quince artículos que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — C. Taddel. — E. P. Taddel. — J. A. Almada. — A. García. — Hay un sello. Ante mí: Julio Pedernera. — Registro Nº 40. — Ell.. Alberto. Vale.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.700.— e.10|9 Nº 2.150 v.10|9|69

AMUEBLAMIENTOS NARDINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Dino Nardini, de nacionalidad italiano casado, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y seis mil doscientos once expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y Enzo Luis Nardini de nacionalidad italiano, casado, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos treinta y tres mil setecientos noventa y tres, expedida por la Policía Federal, todos con domicilio real y legal en la calle Dreyfus número cuarenta y seis, de la localidad de Caseros, del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusula: Primera: La sociedad que se constituye girará en esta plaza bajo la razón social de "AMUEBLAMIENTOS NARDINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cerrito número ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal y su administración y talleres en la calle Dreyfus número cincuenta, de la localidad de Caseros, del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo cuando así convenga a los intereses de la sociedad, como así también establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración indeterminada a contar del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato y las operaciones de la sociedad. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de un taller de carpintería, construcción de muebles y afines, amueblamientos e instalaciones en general y todos los relacionados con operaciones industriales y mercantiles, como ser: comprar, vender todas clases de mercaderías, materias primas, máquinas y herramientas; comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y bienes muebles, semovientes, marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor que está en el comercio, celebrar contratos de sociedad con otra empresa establecidas o a establecerse, participando en ellas como socia industrial o comanditarias; comprar, vender, locar, explotar o transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, efectuar combinaciones u otras clases de negocios con firmas, compañías, o personas jurídicas. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos del país, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros oficiales o particulares y cualquier banco extranjero con sucursales en el país o sin ellas. — Realizar operaciones de importación y exportación de cualquier clase de productos, materias primas, maquinarias, repuestos y accesorios en general. — Realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como ser, adquirir medio de transporte que se considera conveniente o ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto en la siguiente forma: dos mil cuotas de un mil pesos cada una aportada por el socio Dino Nardini y dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio Enzo Luis Nardini, que totaliza la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional. — El mencionado capital se integra de conformidad con los valores que resultan del Inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Dichos valores están integrados en su totalidad por maquinarias, herramientas y materias primas. — Quinta: La dirección y administración de la razón social estará a cargo de todos los socios con carácter de socios gerentes, quienes actuarán con la amplitud de facultades previstas, por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social tendrá, indistintamente cualesquiera de los dos socios, para librar cheques, letras de cambio, pagarés, abrir cuenta corriente en los Bancos citados en la cláusula tercera, retirar y acusar recibo de libretas de cheques, cerrar cuentas, otorgar recibos de pagos, percibir valores, efectivo y documento tanto de particulares, sociedades, reparticiones públicas sean nacionales, provinciales o municipales; constituir hipotecas o prendas, firmar fianzas o avales, comprar o vender bienes inmuebles, comprometer a la sociedad con contratos de cualquier índole, para todos los asuntos administrativos o asuntos judiciales, actuaciones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y representar ante tribunales de todas las jurisdicciones y fueros y también para endosar cheques, descontar pagarés y otros documentos para que se depositen en cuentas bancarias de la sociedad. — Además la sociedad podrá otorgar poderes a terceras personas para el manejo de su administración, pero no podrá otorgar validez para actos de enajenación o adquisición de bienes inmuebles o suscripción de contratos. — Ni la sociedad podrá ni los miembros comprometedores a prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías a favor de terceros — En ningún caso y bajo ningún concepto los socios podrán comprometer la firma social para fines particulares. — Sexta: El primer ejercicio social comienza el primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y finaliza el treinta y uno de diciembre del mismo año. — Los siguientes comenzarán el primero de enero y finalizarán el 31 de diciembre de cada año. — Al finalizar cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y se confeccionará el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones vigentes, los que serán puestos a disposición de cada socio en el domicilio de la administración de la sociedad, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Se considerarán aprobados si no fueran objetados por los socios antes de los treinta días desde que fueran puestos a su disposición. — Las utilidades líquidas luego de haberse practicado las previsiones, provisiones y amortizaciones correspondientes se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá de acuerdo al porcentaje del capital. — El importe a favor de cada socio se acreditará en su cuenta particular de donde no podrán retirar el cincuenta por ciento de sus ganancias por el término de un año. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecidas para las utilidades. — Séptima: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así resolvieran los socios por unanimidad, o por cualquiera de los socios cuando de los balances anuales resulte una pérdida de más del cincuenta por ciento del Capital Social. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá su giro comercial sin modificación alguna. — Los herederos del causante deberán unificar su personería dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y el representante tendrá amplias facultades para fiscalizar las operaciones, pero no podrá intervenir en la administración. — En caso que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad deberán esperar hasta el fin del ejercicio y el haber perteneciente al causante, les será abonado en doce cuotas mensuales consecutivas. — Se deja establecido que el representante de los herederos percibirá igual asignación mensual que tenía el socio fallecido y en caso de decisión por parte de los herederos de retirarse de la sociedad, hasta el momento que los herederos comiencen a percibir las cuotas. — Noveno: En caso de enfermedad o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad le seguirá abonando la asignación mensual durante un período de doce meses, a partir de esa fecha se le considerará incapacitado y se procederá en la misma forma y de acuerdo cláusula octava. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la vigencia, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que antes de actuar designarán un tercero para caso de discrepancia cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por un liquidador designado por los socios, en primer término se abonarán las deudas sociales, luego se reintegrarán a cada socio el capital aportado y si hubiera remanente, éste se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Duodécimo: Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas de capital sin el expreso consentimiento y autorización del restante socio. — Décimo Tercera: Para todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero y a tal fin constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo en los cuales serán válidos toda notificación. — En los casos no previstos por este contrato regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — De conformidad con lo expuesto, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados más arriba. — Sobrerraspado: Vale. — Dino Nardini y Enzo Luis Nardini.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio F. Meléndez, secretario.

$ 26.850.— e.10|9-Nº 2.173-v.10|9|69

COLONIA ATUEL SUD

BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acta Nº 46 de fecha 30 de abril de 1969, los socios de "COLONIA ATUEL SUD BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designaron gerente general de dicha sociedad al señor Guillermo Amadeo Barzi, argentino, con domicilio en Ayacucho 1570, 7º piso, Dpto. D., Capital. — Manuscrito: "argentino, con domicilio en Ayacucho 1570, 7º piso, Dpto. D., Capital". Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650.— e. 10|9 Nº 2.171 v. 10|9|69

REFRI - HOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Antonio Andreachi, Juan Carlos Guidi y Graciela Alicia Garay, únicos integrantes de "REFRI - HOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil ochocientos dieciséis, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Jorge Manuel Poy, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Esmeralda número ochocientos cuarenta y seis, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal; Hadid Etzel Haurigot, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Monte número dos mil trescientos cuarenta, Capital Federal; Manuel José Velázquez, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Albarellos número un mil setecientos ochenta, segundo piso, departamento trece, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Aníbal Garay, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Esmeralda número un mil doscientos cincuenta y seis, piso noveno, departamento treinta y seis, Capital Federal, y constituyendo todos domicilio legal en la calle Humboldt un mil seiscientos veintitrés, primer piso, departamento "D" de esta Capital, dejan establecido y convenido cuanto sigue: Primero: La señorita Graciela Alicia Garay, titular de seiscientas cuotas (600) de un mil pesos moneda nacional(m$n. 1.000.—) cada una, cede, vende y transfiere en plena propiedad: al señor Manuel Jose Velázquez, cien (100) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad antes mencionada y por su valor nominal, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); al señor Jorge Manuel Poy, doscientas (200) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad antes mencionada y por su valor nominal, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); al señor Hadid Etzel Haurigot, cien (100) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que tiene y le corersponde en la sociedad antes mencionada y por su valor nominal, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); al señor Carlos Aníbal Garay, doscientas (200) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad antes mencionada y por su valor nominal, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.00). Segundo: Estas cesiones incluyen toda participación en las reservas que tuviera a su favor el cedente y en la proporción que de acuerdo con las cuotas de capital corresponda. Tercero: Todas estas cesiones tienen un valor fijado y convenido entre las partes que coincide con el valor de las cuotas y se realizan con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgando el cedente por el presente formal carta de pago y recibo a los cesionarios por haber recibido las cantidades con anterioridad a la fecha. En consecuencia la cedente se desvincula de la sociedad, renunciando en virtud de la cesión efectuada al cargo de gerente que tenía en la sociedad. Cuarto El señor Antonio Andreachi, titular de doscientas cuotas (200) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, cede, vende y transfiere, en plena propiedad, al señor Hadid Etzel Haurigot, cincuenta (50) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que tiene y le corresponde en la sociedad antes mencionada y por su valor moninal, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). Quinto: Esta cesión incluye toda participación en las reservas que tuviera a su favor el cedente y en la proporción que de acuerdo con las cuotas de capital cedidas corresponda. Sexto: Esta cesión tie-

ne un valor fijado y convenido entre las partes que coincide con el valor nominal de las cuotas y se realiza con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgando el cedente por el presente, formal carta de pago y recibo al cesionario, por haber recibido la cantidad con anterioridad a la fecha. Séptimo: En virtud de las cesiones precedentemente consignadas, quedan como integrantes de la sociedad el señor Juan Carlos Guidi, titular de doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); el señor Jorge Manuel Poy, titular de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.00.—); el señor Carlos Aníbal Garay, titular de doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); el señor Antonio Andreachi, titular de ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); el señor Hadid Etzel Haurigot, titular de ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); el señor Manuel José Velázquez, titular de cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), quienes convienen que la representación y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de todos los socios, quienes actuarán como gerentes de la sociedad, requiriéndose la firma conjunta de dos cualesquiera para firmar en nombre de la sociedad todos los documentos, actos y contratos en que la misma tenga interés, sea parte o que hagan a su objeto social, ratificando de esta forma lo establecido en la cláusula quinta del contrato original, con todos los requisitos, facultades y obligaciones allí enumerados, así como también ratificar todas las demás cláusulas de dicho contrato original no modificadas expresamente por el presente. Octavo: Todos los socios prestan amplia y total conformidad con la cesión de cuotas objeto del presente y el ingreso de los señores Manuel José Velázquez, Jorge Manuel Poy, Hadid Etzel Haurigot y Carlos Aníbal Garay. Presente en este acto la señora María Esther Meninato de Andreachi, cónyuge legítimo del cedente Antonio Andreachi, con domicilio en la calle Sargento Cabral dos mil seiscientos sesenta y cinco, planta alta, Martínez, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, manifiesta su expresa conformidad con la cesión efectuada por su esposo, firmando al pie en prueba de ello. Sin nada más que convenir, se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Sobrerraspado; un — mil — cada. Vale. Enmendado: novecientos. Vale. — Firmado: Hadid Etzel Haurigot, Carlos Aníbal Garay, Antonio Andreachi, Juan Carlos Guidi, Manuel José Velázquez, Jorge Manuel Poy, Graciela Alicia Garay y María Esther Meninato de Andreachi. Sobrerraspado: legal, Haurigot, cedente, haber, Etzel; Vale. — Entre líneas: y recibo, y recibo. nominal, todos: Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.760 e.10|9-Nº 2.246 v.10|9|69

PLASTICOS INDUSTRIALES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Luis José Witteveen, Céd. de Ident. Nº 3.935.157 de la Policía Federal, de nacionalidad belga, casado, con domicilio real en Fitz Roy Nº 2442 de la Capital Federal; la señora Alicia Swaenen de Witteveen, casada, Céd. de Ident. Nº 4.210.599 de la Policía Federal, de nacionalidad belga, con domicilio real en Fitz Roy Nº 2442 de la Capital Federal; el señor Santiago Raimundo Miguel María Witteveen, de nacionalidad belga, casado, Céd. de Ident. Nº 4.212.564 de la Policía Federal, con domicilio real en Ugarteche Nº 2873 de la Capital Federal y la señora Mercedes Elena Viviani de Witteveen, casada, Céd. de Identidad número 2.854.627 de la Policía Federal, de nacionalidad argentina, con domicilio real en Ugarteche Nº 2873 de la Capital Federal, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Denominación, domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "PLASTICOS INDUSTRIALES Y AFINES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en la calle Mendoza Nº 1689 (mil seiscientos ochenta y nueve) de esta Capital, el que podrá trasladarse a cualquier otro lugar de la Capital o del interior de la República, y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segundo: Plazo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del día primero de junio del año un mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización en general en los ramos del plástico y la metalurgia, pudiendo comercializar sus productos al por mayor o al por menor, e industrializarlos o no previamente a su venta. — Asimismo podrá importar, exportar y realizar trabajos para terceros. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional 2.100.000 (dos millones cien mil pesos m|n.) dividido en 2.100 (dos mil cien) cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben como sigue: el señor Santiago Raimundo Miguel María Witteveen, 700 cuotas; la señora Mercedes Elena Viviani de Witteveen, 700 cuotas; el señor Luis José Witteveen, 350 cuotas; y la señora Alicia Swaenen, 350 cuotas; de acuerdo al balance que por separado se acompaña, y que forma parte integrante de este contrato, constituyéndose los socios solidariamente responsables para las valuaciones de los bienes de capital aportados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. — Los aportes de los cuatro socios provienen de bienes propios, adquiridos con el producido de su trabajo personal. — Quinto: Gerentes: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de los socios Luis José Witteveen y Santiago Raimundo Miguel María Witteveen, quienes en carácter de gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente, y sin más limitación que las que les impongan los intereses sociales podrán firmar indistintamente para obligar a la sociedad, anteponiendo a su firma la razón social. — Los gerentes podrán tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; pudiendo afectar los bienes de la sociedad con hipoteca, prenda con registro prenda agraria o prenda común u otra garantía especial que exigieren los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito, oficial o particular, sus agencias o sucursales, sociedades o personas. — Operar con los bancos oficiales ya citados o particulares, u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales; solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria. — Sexto: Facultades de los Gerentes: Queda expresamente prohibido a los socios el comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma o en garantías o fianzas de ninguna clase que sean, salvo acuerdo unánime de todos los socios. — Séptimo: Balances: El treinta de junio de cada año, y por primera vez el treinta de junio de mil novecientos setenta, se practicará un balance general y se formulará la pertinente cuenta de ganancias y pérdidas. — En dicho balance, los bienes muebles y mercaderías serán tasados por su valor de compra, y las mercaderías en curso de elaboración a su valor de costo. — Los bienes muebles y las instalaciones serán tasados también por su valor de compra pero disminuidos de las amortizaciones anuales de práctica; los créditos considerados incobrables por los socios, serán remitidos a pérdidas. Practicado el balance y cuenta de utilidades y pérdidas, las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar al diez por ciento del capital social; las sumas necesarias para formar un fondo de reserva para atender indemnizaciones probables por despido y enfermedades accidentes del personal empleado; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al monto de sus cuotas sociales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — El retiro de ganancias podrá hacerse únicamente cuando los gerentes lo permitan en consideración de las posibilidades líquidas de la sociedad. — Por mayoría de votos, los socios podrán realizar otras reservas que las autorizadas en esta cláusula y efectuar distribución de utilidades, como gratificación a los empleados de la sociedad. El balance y proyecto de distribución de utilidades, deberá ser expuesto a los socios en la sede social, durante un mes a partir de los sesenta días de la fecha del cierre de cada ejercicio y se considerará aprobado si dentro del mismo lapso no fuera impugnado. — Octavo: Renuncia de Socios, transferencia de Cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento de los demás socios, quienes a su vez tendrán prioridad en la compra de las mismas. — Los haberes del renunciante les serán entregados en la forma y plazos que se determine de acuerdo a la liquidez de la sociedad. Si no se llegare a un acuerdo, se establecerá el pago en ocho cuotas semestrales para la entrega de dichos haberes a contar de la fecha de transacción, con el interés bancario, pero sin valor de llave. — El valor de las cuotas se determinará por el último balance anual. Noveno: Muerte o incapacidad del socio: Ocurrida la muerte o incapacidad del socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del incapaz serán entregados a sus derecho habientes o curadores en la misma forma que la prevista en la cláusula octava. — No obstante, por acuerdo de ambas partes este plazo puede reducirse. — En su defecto podrán aceptarse a los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado como socios, para lo cual estos tendrán que unificar su representación. — Para el ingreso de nuevos socios, será necesaria la conformidad unánime de todos los socios. — Décimo: Disolución: La muerte, incapacidad o renuncia de un socio o más no significa la disolución de la sociedad. — Esta puede hacerse en el momento en que los socios lo resuelvan por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que se estipula se practicará un inventario y balance general que servirá de base para la liquidación que se hará en igual forma que el previsto en la cláusula octava y en proporción de las cuotas suscriptas. — Décimo Primero: De conformidad a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Pero cualquier divergencia entre los socios que deba dirimirse judicialmente será sometida a la Justicia Nacional en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo tales conceptos se da por formalizada esta sociedad, obligándose a fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 23 días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis José Witteveen. — Alicia Swaenen de Witteveen. — Santiago Raimundo Miguel María Witteveen y Mercedes Elena Viviani de Witteveen. — Entre línea no vale. — Julio También vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.100.— e.10|9 Nº 2.248 v.10|9|69

FELIPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrintisa Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 21 de mayo de 1969, el señor José María Castro López, poseedor de cuatrocientas cuotas de capital; el señor Manuel Pereira, posedor de doscientas cuotas de capital; el señor José Fernández, poseedor de duscientas cuotas de capital; el señor Alberto Santomé, poseedor de ochenta cuotas de capital y el señor Manuel Fernández López, posedor de doscientas cuotas de capital, todas de mil pesos moneda nacional, que tienen y les corresponden en la sociedad "FELIPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren a favor de los señores José Domínguez Lago, Manuel Antonio Gómez, Domingo Lago, Armindo Rodríguez y Liberato Salvador Villarruel, las mil ochenta cuotas que tienen en total. Esta cesión se efectúa por el precio de un millón ochenta mil pesos moneda nacional. Los cesionarios declaran que adquieren las cuotas en partes iguales.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850.— e. 10|9 Nº 2.263 v. 10|9|69

TECNO-ELECTRICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, señor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 68, del 27 de marzo de 1969, ante el Escribano Oscar A. Villola, con Registro Nº 16, del Partido de General Sarmiento, se presentan los señores Norberto Bogliolo, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Zulema Haydée Cairoli, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cinco, domiciliado en calle Agustín Alvarez número mil setecientos setenta y ocho, departamento A, Florida, de esta Provincia; y don Francisco Celestino Del Marco, nacido el diez y nueve de junio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Nélida Hilda Vitale, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Avenida Dorrego número mil ciento treinta y uno Planta Baja, departamento A, Capital Federal; ambos argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TECNO-ELECTRICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Mendoza número dos mil seiscientos veintiocho, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias y extender sus negocios sociales al interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta y distribución, por cuenta propia o de terceros de artículos y mercaderías de electricidad y|o electrónicas en general, la importación y exportación de los mismos; el transporte y acarreo de mercaderías, la representación, concesión y distribución de productos de marca, y en general todo lo que se relacione con los mismos. — Podrá además dedicarse a cualquier otra actividad lícita permitida por las leyes, pudiendo construir, fabricar, transformar, reparar, comprar y vender al por mayor y menor, importar y exportar toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país, toda clase de negocios, comerciales o industriales, adquirir, locar, enajenar, hipotecar, permutar, ceder, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada, anónimas y en comandita por acciones, conferir y revocar poderes especiales y|o generales y operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Oficial o particular, incluso Cooperativas, creados o a crearse, sus agencias y|o sucursales, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que las rigen. — Esta enumeración es solamente enunciativa, ya que podrá realizar toda clase de actos y operaciones que sean necesarios para su buena marcha, como así también ampliar su objeto social en cualquier momento mediante decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen y ratifican las operaciones sociales, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Concluido el término, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes denuncien el contrato con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios han integrado totalmente por partes iguales. — Quinta: Los socios de común acuerdo se fijarán el importe que a cada uno le corresponde mensualmente que se deberá debitar en la respectiva cuenta de gastos generales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma separada con carácter de socios gerentes, con la única salvedad de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios administradores además de las facultades comunes que hacen al objeto de la sociedad, están facultados para: a) Ejercer la representación de la sociedad, constituir depósitos, firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales; b) Realizar toda clase de operaciones en cualquier Banco de plaza, nacionales, provinciales o extranjeros e instituciones de crédito; c) Retirar toda clase de depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones, títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad; d) Solicitar préstamo a los Bancos o a particulares, fijando plazo y condiciones de pago; e) Renovar toda clase de documentos; f) Transigir, comprometer en árbitros, comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; g) Percibir, firmar convenios y rescindirlos, siendo todas las facultades mencionadas en forma enunciativa, pudiendo cada socio gerentes realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios aunque no estén expresamente mencionados en el presente. — Asimismo podrán estar en juicio por la sociedad y representarla ante cualquier Tribunal, cualquiera sea el fuero o jurisdicción, pudiendo peticionar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar demandas, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la sociedad, inter-

poner y desistir toda clase de recursos y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de su cometido. — Podrán además otorgar poderes especiales o generales, para mejor representación de la sociedad. — Séptima: Todas las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad de votos y serán asentadas, siempre que lo estimen necesario o conveniente, en un libro de actas rubricado que se llevará a tales efectos. — Asimismo la contabilidad del negocio social será llevada de acuerdo a las prescripciones legales. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará el balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales del ejercicio, sin perjuicio de los que puedan realizarse en forma periódica a pedido de los socios. — Transcurrido treinta días de practicado sin mediar observaciones de los socios, quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio una vez efectuada la reserva legal y las reservas facultativas qeu pudieran considerarse oportunas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Novena: Cualquiera de los socios puede ceder parcialmente sus cuotas. La única limitación a este derecho es la obligación de ofrecer sus cuotas en venta en primer término al otro socio, el que en caso de igualar la oferta fehaciente de terceros tendrá preferencia ante cualquier otro adquirente; caso contrario el socio cedente estará en libertad de acción transcurridos sesenta días corridos a contar de la notificación de oferta. — Dicha transferencia deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, no requiriendo ninguna otra formalidad. — Décima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no provocará la disolución de la sociedad. En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o herederos según fuera el caso, dentro de los noventa días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento deberá optar entre: a) Continuar con la sociedad unificando la representación; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades y|o reservas acumuladas le correspondiere al socio incapacitado o fallecido de acuerdo al balance que se practicare a tal fin; el importe que le correspondiera le será hecho efectivo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario para el descuento de documentos, contadas a partir de la fecha de aprobación del balance. — En ningún caso el valor de las cuotas será determinado por el valor llave, revaluación de activos o liquidación de provisiones para leyes sociales y demás riesgos y eventualidades. — Undécima: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la circunstancia prevista en el presente contrato, estará a cargo de los socios gerentes. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la sociedad, comunicando su decisión al otro socio por telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad, con noventa días de antelación, en cuyo caso el socio restante tendrá preferencia para adquirir sus cuotas sociales. La liquidación del saldo resultante a favor del socio saliente se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código Civil y del Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia derivada por la interpretación del presente contrato que se suscribe entre los socios, durante la vigencia del mismo o en ocasión de la liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que previamente designarán árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo final será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento de árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno, de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Tecno-Eléctrica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — Norberto Bogliolo. — F. C. del Marco. — Ante mí: Oscar A. Villola. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento cuarenta y siete de este Registro, número diez y seis, a mi cargo, doy fe. — Para su publicación de Edicto expido el presente testimonio en cuatro fojas simples, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "seis". Vale. — S|R: "cuotas, cuotas cuotas". Vale. — Fdo: Oscar A. Villola - Escribano. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.450. e.10|9. — Nº 2.296 v.10|9|69

EDUARDO LAVIERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 25 de julio de 1969, don Héctor Felix Pereyra vende, cede y transfiere a don Emilio Enrique Rodolfo Mora, las quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "EDUARDO LAVIERO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de quince mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.060 e.10|9-Nº 2.304 v.10|9|69

ARTURO GIMBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 11 de julio de 1969 los señores Arturo Gimbel, Berta Strassburger de Gimbel y Alicia Sofía Oestreicher de Gómez, ceden y transfieren las 1.500 cuotas que tienen y le corresponden en "ARTURO GIMBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: Arturo Gimbel, mil cuatrocientas veinte cuotas; Berta Strassburger de Gimbel, sesenta cuotas y Alicia Oestreicher de Gimbel, veinte cuotas, a los señores Norberto Marcos Feldman, argentino, soltero, domiciliado en Serrano 2252, Capital, y Marta Silvia Yussem, argentina, soltera, domiciliada en Cánning 3314, Capital, quienes las adquieren por partes iguales. La presente cesión y transferencia se realiza por la suma de $ 1.500.000 moneda nacional. Los señores Gimbel, Strassburger de Gimbel y Oestreicher de Gomez, quedan totalmente desvinculados de la sociedad, renunciando al cargo de gerentes que desempeñaban en la sociedad, cargos que pasan a ocupar el señor Feldman y la señorita Yussem, con uso de la firma social en forma indistinta.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.150.— e. 10|9 Nº 2.318 v. 10|9|69

COMPAÑIA ARGENTINA LUBRICANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. Entre los señores Jorge Antonio Canaves, argentino, casado (L. E. Nº 1.810.701), con domicilio en la calle Conde Nº 1664, de la Capital Federal; Elio Borassi, italiano, casado, (C. I. Nº 3.337.886), con domicilio en la calle Cruz Nº 988, p. 2, Dto. "B", de la Capital Federal, y Eliseo Lorenzo Molina, argentino, casado, (L. E. Nº 3.249.025), con domicilio en la calle Zequeira Nº 6142 de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo todos domicilio legal en la calle Belgrano Nº 2651, p. 1º, of. 4, de la Capital Federal, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida con fecha 2 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este instrumento, entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada COMPAÑIA ARGENTINA LUBRICANTES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2651, p. 1º, Of. 4, de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco (5) años a partir del 2 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la de comercialización por mayor y menor y elaboraciones de aceites industriales y grasas lubricantes, importación y exportación y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000 pesos moneda nacional, dividido en 3.000 cuotas de 1.000 pesos cada una aportadas entre todos los socios por partes iguales, o sea 1.000 cuotas cada uno de los socios, es decir la suma de 1.000.000 pesos moneda nacional cada uno de los mismos. — Estos aportes han sido integrados en muebles y útiles, instalaciones, etc., según Balance e Inventario que se acompaña y que forma parte integrante de este instrumento. — Quinta: Todos los socios invisten el carácter de gerentes. — Sexta: Para el uso de la razón social será necesario la firma conjunta de dos socios cualesquiera. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la misma al otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al 2 de mayo de cada año se efectuará el Balance Inventario General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán en tres (3) partes iguales correspondiendo cada una a cada uno de los socios. — No podrá distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva del cinco por ciento para el fondo que marca la ley y el veinte por ciento para capitalización de la sociedad. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapáz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios por telegrama colacionado, ofreciendo las mismas a los restantes socios, y al valor de libros a la fecha de retiro o cesión. — Para el caso de que los socios restantes quieran adquirir las cuotas las mismas se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuotas anuales, no devengando interés alguno. — Décima Primera: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula novena, y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir con la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas que la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores, para el caso que los socios no aceptaran la suma resultante en caso de desacuerdo será establecido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal cuya decisión será inapelable. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiéndose abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por los tres socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge Antonio Canaves; Elio Borassi; Eliseo Lorenzo Molina. — Buenos Aires agosto 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200 e.10|9 Nº 2.329 v.10|9|69

QUIMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Renato Ernesto Simonetti, con Cédula de Identidad número tres millones veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro, argentino, casado, domiciliado en Laprida tres mil setecientos cuarenta y cuatro, de Villa Martelli, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Carlos Bordiga, con Cédula de Identidad número un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y uno, italiano, casado, domiciliado en Avenida Cabildo número mil doscientos cincuenta y siete, once, "A", de esta ciudad; Alejandro Lorenzo Carlos Bordiga, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil doscientos cincuenta y siete, décimo "A", de esta ciudad; y Guillermo Juan Bordiga, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, argentino, soltero, con domicilio en Avda. Cabildo número mil doscientos cincuenta y siete, once "A", de esta ciudad, todos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "QUIMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede legal y administrativa en Pacheco número tres mil cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal, pudiendo trasladar dicho domicilio y|o establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en esta Capital Federal, o interior de la República Argentina. — Segunda: El capital de la sociedad se fija en Seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Renato Ernesto Simonetti tres mil cuotas o sea la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, que integra como sigue: Un millón quinientos mil pesos con los bienes muebles que se detallan en el inventario adjunto, que pasa a formar parte integrante del presente y un millón quinientos mil pesos moneda nacional en efectivo, de los que integra en este acto el cincuenta por ciento o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; los señores Carlos Bordiga, Alejandro Lorenzo Carlos Bordiga y Guillermo Juan Bordiga mil cuotas cada uno o sea la suma de Un millón de pesos moneda nacional cada uno, de las que integran el cincuenta por ciento cada uno o sea Quinientos mil pesos moneda nacional cada uno en este acto. El restante cincuenta por ciento en efectivo los socios lo integrarán a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Industriales: Industrialización y elaboración de cualquier tipo de maquinarias, herramientas y repuestos en general para las industrias plásticas, químicas, metalúrgicas, navales, madereras y de cualquier otro tipo, así como también la fabricación y reparación de motores de cualquier tipo, vehículos en general, sus partes componentes y accesorios; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y negociación de mercaderías, maquinarias, herramientas y repuestos en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Todo ello sin perjuicio de poder realizar todos o cuantos más actos y contratos fueren menester para el mejor logro de los fines sociales ya sea por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo también asociarse con personas o empresas nacionales o extranjeras. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Renato Ernesto Simonetti y Alejandro Lorenzo Carlos Bordiga, en calidad de Gerentes, quienes actuarán conjuntamente con las más amplias facultades para realizar todos los actos que hacen al objeto social, inclusive los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los Gerentes representarán a la sociedad con amplia facultad ante instituciones privadas y públicas, del país o del exterior y en todo aquello que sea necesario y conveniente para el mejor desempeño de la firma social en el comercio, sin limitación alguna; podrán otorgar toda clase de poderes; efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorros y otras cualesquiera, retirarlos, cobrar cheques, giros, solicitar créditos aceptando los regímenes especiales del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro establecimiento oficial o particular; representar a la sociedad ante los poderes públicos de la Nación, provinciales o municipales, haciendo constar que la presente enumeración de facultades es solamente enunciativa y de ninguna manera limitativa. — Podrán firmar individualmente a nombre de la sociedad, valores, cheques, documentos, obligaciones hasta la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, únicamente. Quédales prohibido comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas a favor de terceros ni en provecho propio. Los socios podrán efectuar retiros mensuales de utilidades líquidas y realizadas con cargo a Gastos Generales o a cuenta de utilidades de acuerdo a lo que se resuelva, de común acuerdo, en las reuniones periódicas que efectúen y cuyas conclusiones se asentarán en el Libro de Actas. — Quinta: — La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Dicho plazo podrá ser prorrogado o reducido por voluntad unánime de los socios. — Sexta: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar dicha intención a la misma con una antelación de sesenta días a la fecha de su retiro, en forma fehaciente. En tal caso, dicho socio percibirá el haber que le corresponda de la siguiente manera: el veinte por ciento al contado y en el acto y el resto en ocho pagarés trimestrales de igual importe, con más el interés bancario que rija a la fecha de su retiro. — Séptima:

Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General cuyas utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares al objeto social, ya sea por cuenta propia o como socios integrantes de sociedades que exploten el mismo ramo. — Novena: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas por mayoría de votos o sea el cincuenta por ciento más uno y cada cuota dará derecho a un voto. — Décima: La liquidación de la sociedad la practicarán los socios Gerentes, quienes deberán finiquitar las operaciones pendientes y realizar el Activo Social, con cuyo importe se pagarán las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios se procederá, dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción, a confeccionar un Inventario y Balance General y los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación con la sociedad. — Los derecho-habientes percibirán los haberes que le corresponda al socio fallecido o incapacitado en la forma prevista en la cláusula sexta del presente contrato. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de producirse la disolución, su liquidación y al momento de dividirse, será dirimida sin forma de juicio, designándose árbitros arbitradores. amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, cuyas designaciones deberán recaer entre personas muy bien conceptuadas en plaza, quienes antes de entrar a deliberar designarán, de común acuerdo, a un tercer árbitro para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. — Todo arbitraje deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta días de la fecha en que se ha llamado a actuar. — A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados "ut-supra" quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad las partes firman en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento. — E|l.: de utilidades líquidas y realizadas. — Vale. — R .E. Simonetti. — Carlos Bordiga. — Guillermo J. Bordiga. — L. Carlos Bordiga. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.150.— e.10|9 Nº 2.337 v.10|9|69

INDALUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 13 de agosto de 1969, la Sra. Adela Fernández, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad "INDALUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del Sr. Angel Aran y la Sra. Feliciana Montañés, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en la misma sociedad, a favor del Sr. Federico Fernández. Las mencionadas cesiones se hacen por su valor nominal o sea la suma total de quinientos mil pesos moneda nacional y con retroactividad al 31 de diciembre de 1963.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.10|9 Nº 2.348 v.10|9|69

CALETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César a Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado 18 de agosto de 1969, don Mario Feldman, cede, vende y transfiere a favor de Elsa Barchfeld de Steck argentina casada domiciliada en la calle C. Pellegrini Nº 979, Capital Federal, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CALETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de m$n. 100 000 quedando el cedente desvinculado de la sociedad y la cesionaria incorporada en el mismo lugar y grado del Sr. Feldman.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.10|9 Nº 2.334 v.10|9|69

DOFINIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Por contrato privado del 18 de abrid de 1969, Nélida Gómez de Bardelli cedió de la tenencia de sus cuotas capital ciento cincuenta mil pesos m|n., por partes iguales, a María Celina Casas de Arduino y a Lilian Mercedes Sigrid Josefina Nissen de Vogelius que poseía en "DOFINIUM, Sociedad DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. Con motivo de este acto se modifica el artículo 5º del contrato original otorgándose el uso de la firma social en forma conjunta. La presente cesión de cuotas lo es con efecto retroactivo al 20 de marzo de 1969.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550. — e.10|9 Nº 2.333 v. 10|9|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad RUMBO, SOCIEDAD COLECTIVA DE PASINI Y CANAVESI, ha sido disuelta por contrato del 30 de mayo de 1969, quedando a cargo de la liquidación el señor Pedro Juan Pasini, siendo excluido en forma expresa de la firma social el señor Canavesi. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1.350 e.10|9 Nº 4.108 v.10|9|69

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto Que por contrato privado de fecha 17 de marzo de 1969, se ha dispuesto la disolución de la sociedad: BLAU, LOPEZ Y SCIAMMARELLA, que fuera inscripta el 24 de octubre de 1960 y que fuera ins. funcionaba en la calle Rivadavia 7055, local 43, quedando los socios Mery Margot Blau y Roberto Rogelio López a cargo del activo y pasivo desde el 1º de junio de 1966.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040 e 10|9 Nº 4.055 v.10|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TEIJEIRO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

e. 10|9 Nº 301 v. 12|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ de RIVIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.100 e.10|9 Nº 4.002 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILE BLANCHE WINTER. Viuda de LEZARD y viuda de DELAMAIN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e 10|9 Nº 4.180 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BELLOMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — César A. Pescio, secretario.

$ 1.800 e.10|9 Nº 4.192 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MANCINI de MOAURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario

$ 1.800 e.10|9 Nº 3.961 v.12|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.100 e.10|9 Nº 4.114 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO GONZALEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.350 e.10|9 Nº 4.057 v.12|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO GIUDICE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.280 e.10|9 Nº 4.041 v.12|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES o DOLORES VELO de SUAREZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.700.— e.10|9-Nº 3.439-v.12|9|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma equivocada el pie de imprenta en la edición del 8|9|69 y de haberse omitido el día 9|9|1969.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MATO de MIRANDA BARRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.10|9 Nº 1.695 v.12|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 3|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO ABAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e.10|9 Nº 3.868 v.12|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO DOMINGO BARRANCO por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e.10|9 Nº 4.210 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.040 e.10|9 Nº 3.922 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTANGELO y de doña LUISA PALOMBA de SANTANGELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400 e.10|9 Nº 3.923 v.12|9|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GIRON Publíquese por tres días

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 1.800.— e. 10|9 Nº 4.063 v. 12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE PLUCHINO y RAMONA RIVAS de PLUCHINO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires 29 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800 — e. 10|9 Nº 3.963 v. 12|9|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PRATOLONGO. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.980.— e. 10|9 Nº 4.204 v. 12|9|69

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL LOZANO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e. 10|9 Nº 4.120 v. 12|9|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MANUEL SANCHEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e. 10|9 Nº 4.118 v. 12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINO HILARIO ISNARDI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.100.— e. 10|9 Nº 4.201 v. 12|9|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GUZMAN UNSAIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e. 10|9 Nº 4.096 v. 12|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ZENON RAIMUNDO CEBALLOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.100.— e.10|9 Nº 3.978 v.12|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONILDA PIERINA CHIVILO de MAGRINI y de doña IRMA VALENTINA CHIVILO de SIERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1969 — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e.10|9 Nº 4.022 v.12|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ERNESTO ZERBI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.040.— e.10|9 Nº 4.094 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ANTONIO POSSENTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.250.— e.10|9 Nº 4.005 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOCORRO MARTINEZ de QUINTANS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.160.— e.10|9 Nº 4.027 v.12|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIM DAVID SCHEIR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800.— e.10|9 Nº 3.854 v.12|9|69

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERWIN KLITTICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires septiembre 4 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800 e.10|9. — Nº 3.953 v.12|9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BLANCA PALAZZO de PROPATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires septiembre 4 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.100. e.10|9 — Nº 4.123 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o JORGE AUGUSTO JUAN o JORGE AGUSTIN JUAN POHLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.250. e.10|9. — Nº 3.908 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SANCHEZ de CUÑARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.10|9. — Nº 3.888 v.12|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ y CORINA CAMILA CANDIANI de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.700. e.10|9. — Nº 3.931 v.12|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARLOS CERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.980. e.10|9. — Nº 4.159 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUFINO OLMEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.350. e.10|9. — Nº 4.017 v.12|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO LOPEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. e.10|9 — Nº 4.211 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMELINA o EMELINA FRANCISCA COSTA de MARTINEZ BUTELER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 3.909 v. 12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMEON o SIMON GONZALEZ, por el término de treinta días — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e. 10|9 Nº 3.957 v. 12|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOGRACIAS CORTINA de FURDIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 4.092 v. 12|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO NATELLI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 4.100 v. 12|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 15 días a OSVALDO FAUSTO GIORDANO para comparecer en juicio "Martínez de Giordano Marta Elsa c| Giordano Osvaldo Fausto s|divorcio y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.040 e. 10|9 Nº 3.857 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIANO PORTELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 31 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e. 10|9 Nº 4.121 v. 12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA VALEBELLA de PAULUCCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 3.889 v. 12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA PAULA AZTIRIA de CERVERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.700.— e.10|9-Nº 3.235-v.12|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 9|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO FEHRMAIEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.10|9 Nº 3.277 v.12|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 9|9|69.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA DOLORES OTTENNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250. — e.10|9 Nº 3.856 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.10|9 Nº 4.038 v.12|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GALIME de GARCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.10|9 Nº 4.039 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA HABER Vda. de KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. — e.10|9 Nº 3.937 v.12|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a ROGELIO RODOLFO MARINONI para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en el juicio "Viguerie de Marinoni, María M. c/Marinoni Rogelio Rodolfo, s/divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.700. — e.10|9 Nº 4.109 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO ENRIQUE SALVADOR NEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.160. — e.10|9 Nº 4.042 v.12|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.10|9 Nº 3.962 v.12|9|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MALCOS de GMELNIZKY y LUIS GMELNIZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 2.280 e.10|9 Nº 4.128 v.12|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.10|9 Nº 4.046 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.10|9 Nº 4.012 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a FORTUNATO ANDRES FLETAS, para comparecer en juicio Maita Gino y otros c|Fletas Fortunato Andrés s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500 e.10|9 Nº 3.907 v.11|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO DAPIAGGI o DAPIAGGI ORLANDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.280 e.10|9 Nº 4.099 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NORA ISABEL CHAPMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.10|9 Nº 4.110 v.12|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por quince días a don JORGE LUIS TOSI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Ana María Capece de Tosi, s|divorcio - tenencia - alimentos, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.100.— e. 10|9 Nº 3.894 v. 11|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO REDIVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 10|9 Nº 4.203 v. 12|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CECILIO de la SANTISIMA TRINIDAD MELGAREJO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 10|9 Nº 3.900 v. 12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO REDIVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250.— e. 10|9 Nº 4.209 v. 12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA GARCIA de VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250.— e. 10|9 Nº 3.896 v. 12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don CITINO RAFAEL JUAN ANTONIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de setiembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e. 10|9 Nº 3.903 v. 12|9|69

Nº 23

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA MARIA SHOR de SPEKTOR, por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e. 10|9 Nº 4.010 v. 12|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA EMILIA BOGARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 4.169 v. 12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADALBERTO SZCZEPANIK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 4.020 v. 12|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO RODOLFO SARMIENTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 4.175 v. 12|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don GREGORIO KOPELES para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.640 e. 10|9 Nº 4.197 v. 12|9|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOCCIA s|Sucesión. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.200 e. 10|9 Nº 3.847 v. 12|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.160 e. 10|9 Nº 3.855 v. 12|9|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ESTELA MENDEZ CASARIEGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 13 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200 e. 10|9 Nº 3.867 v. 12|9|69

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 28 Secretarí a Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES CALDERON. Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e. 10|9 Nº 4.106 v. 12|9|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CALVO de PACIN y JOSE PACIN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Francisco Fenández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e. 10|9 Nº 4.105 v. 12|9|69.

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA COHEN ARAZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Frascisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 3.902 v. 12|9|69.

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCELINO SOUTO DIAZ, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.220 e. 10|9 Nº 3.897 v. 12|9|69.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO PAREJA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setembre 4 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nc 3.942 v. 12|9|69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SILI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 3.940 v. 12|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONARDO DANIEL ZORZI, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220 e. 10|9 Nº 3.899 v. 12|9|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA

RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250.— e.10|9 Nº 3.898 v.12|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FORZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.10|9 Nº 4.048 v.12|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por diez días a "LA CRUZ DEL SUR CIA. DE SEGUROS S. A.", para que comparezca a contestar demanda, estar a derecho y constituir domicilio en juicio "Acuario Cía. de Seguros S.A. c|Pa dul S.A.I.C. y F. y otro s|desalojo" bajo apercibimiento darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 6.000.— e.10|9 Nº 4.115 v.23|9|69

Nº 40

Manuel Couto, titular del Juzgado de Paz Nº 40, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de DELFINA y JORGELINA GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de setiembre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.800.— e.10|9 Nº 3.914 v.12|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, corre vista a los interesados por ocho días del estado de distribución parcial presentado por el liquidador en autos "INTERAMERICANA DE NAVEGACION S.A. s|quiebra, Expte. Nº 14.519". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.280.— e.10|9 Nº 3.921 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de CUSANO DAMIAN ENRIQUE. Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de julio de 1964. Síndico Juan Vallés, con domicilio en Uruguay Nº 435, piso 7º, Dto. "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 28 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o hacer entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 11.800 e.10|9 Nº 4.071 v.16|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de TINTORERIA MORON S.A.I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Pedro Juan Casimir, Esmeralda 272, piso 3º, los justificativos de los créditos. El 24 de noviembre de 1969, a las 9.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.250 e.10|9 Nº 4.051 v.16|9|69

Nº 9

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a estar a derecho a MARIA CELIA CALDUMBIDE, ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE, ALBERTO GUILLERMO CALDUMBIDE, ANIBAL RODOLFO CALDUMBIDE y FRANCOIS PHILLIPPE TAILLEUR, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fadahogar y otros s|ejecutivo de $ 152.500 moneda nacional", expediente Nº 13.600. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.100 e.10|9 Nº 4.069 v.11|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a acreedores de MANCUSO & ROSSI S. A. s|convocatoria, que la junta de acreedores que debí realizarse el día 8 de setiembre a las 14 horas, ha sido postergada para el día 5 de noviembre de 1969, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que asistan. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 7.700 e.10|9 Nº 4.199 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días al señor OSVALDO GONDOLO a estar a derecho en los autos caratulados "Rey, Enrique Blanco c|Gondolo, Osvaldo s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400 e.10|9 Nº 3.848 v.11|9|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de ENRIQUE GOLDEMANN, que serán aprobados dentro de los ocho días de la última publicación si no se formula oposición. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.500 e.10|9 Nº 3.946 v.11|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del doctor Norberto F. Zappala, en la causa Nº 8781|67, caratulada "Dirección General Impositiva, s|Denuncia Infracción Artículo 292 del C. P.", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a: JUAN CARLOS MONTERO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Norberto F. Zappala, secretario.
e. 10|9 Nº 300 v. 16|9|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RAUL GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.263, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º, Capital, Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
$. 10|9 Nº 298 v. 16|9|69

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANSELMO RATTONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 3 de setiembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 10|9 Nº 299 v. 16|9|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio: "FRANCOMANO de LOPEZ DEL MONTE s|Sucesión", Expte. Nº 28.556 que el martillero Federico Erhart rematará el martes 16 de septiembre a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble calle Monroe 2237, Cap., mide 8,66 x 31.48. Edificado. — Ocupado por los herederos. — Al Contado. — Base $ 1.329.333 (2|3 Valuación Fiscal). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La propiedad podrá visitarse todos los días de 14,30 a 17 hs., solicitando tarjeta del martillero a 42-5956.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 8.250.— e.10|9 Nº 4.185 v.16|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "RANIERI, ANTONIO y otros c| MIGUEL de COSENTINO, HAYDEE s| ejecución hipotecaria, exp. Nº 13566-15" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 17 de Septiembre a las 16 hs. el departamento planta baja, unidad 1 del inmueble Gorostiaga 1538, Capital Federal. Sup. cub. propia 148,84 m. c.; semicubierta 13,56 m. c.; descubierta 41,30 m. c. Total 203,70 m. c. — Porcentual 46 02 o|o. — De autos no resulta acreditada la existencia o no de las deudas que pudiera reconocer dicha unidad por expensas comunes. La unidad deberá entregarse desocupada de acuerdo a la cláusula 7ª del mutuo hipotecario que en su parte pertinente dice "y con la condición expresa y firme de que la unidad objeto de la presente que habita con su familia y que no podrá alquilar ni transferir total o parcialmente, so pena de exigirse la cancelación de esta deuda, sea entregada totalmente desocupada, debiendo así anunciarse en las publicaciones". — Base $ 5.480.380. — Seña 5 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Septiembre tres de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 8.100.— e.10|9 Nº 3.949 v.12|9|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "SALTARELLI EMILIA y otros c|MATURANO ESTARGIDIO R. y otra s|cobro hipotecario", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el domingo 14 de setiembre de 1969, a las 16 hs. sobre la misma propiedad, el inmueble calle Juan Bautista Alberdi Nº 2372 de la Capital Federal. — Superficie: 319,12m. — Base: $ 14.800.000. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — Cláusula 7ª, escritura hipotecaria: "Siendo los deudores los únicos ocupantes del bien gravado queda especialmente convenido que para el supuesto de ejecución de esta obligación hipotecaria se comprometen en hacer entrega de la misma totalmente desocupada y en las condiciones de habitabilidad actuales dentro de un plazo máximo de diez días de dictada la correspondiente sentencia". — La finca está destinada a la explotación de un Hotel Familiar, cuyas habitaciones se alquilan por períodos mensuales renovables. El negocio está explotado por los señores Blanca Pacífico de Ruggero y Mario Tancredo Lepore, que son acreedores en segundo término del bien hipotecado, no existiendo contrato ni convenio de locación con el propietario. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El bien puede visitarse de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 10.200.— e.10|9 Nº 4.171 v.12|9|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en los autos: "KAUFMANN FERDY c| CASTRO NIEVES ISMAEL s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 17953, que el martillero Oscar Rubén Senatore, re-

matará el día 15 de Septiembre de 1969, a las 11 hs., en Talcahuano 481, 5º Piso, Capital, el departamento letra "B", de la finca ubicada en French sin número esquina Anchorena 1596 y 1600, en Planta Baja, Capital Federal, con un porcentual en nueve enteros con cuarenta y seis centésimos por ciento y una superficie propia de 32,70 m2. con más un patio de propiedad común y uso exclusivo de 14,76 m2. — El Dto. deberá ser entregado dentro de los 10 días de notificado, completamente libre de ocupantes e intrusos (cláusula 6ta.). — De autos surge la existencia hasta el 7 de Abril de 1969, de una deuda por expensas comunes que asciende a $ 199.351 m|n. — Se visita de Lunes a Jueves de 19 a 20 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento del art. 133 del Cód. Procesal. — Venta al contado y al mejor postor. — Base: $ 2.400.000 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 9.000.— e.10|9 Nº 3 901 v.12|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "PESTAÑA MARIN DE MULLER, SARA y otros c|ROSAURA S.A.C.F.I. y de MANDATOS s ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 15.749) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311. Capital. el lunes 15 de setiembre, a las 15,30 la finca calle Culpina Nº 35|29 31|39, edificada en los lotes 1 y 2 que miden respectivamente: 10m376 frente E. 10m405 contrafrente O. y 16m23 en sus costados N. y S. según títulos y según mensura 10m83 frente E., 10m93 contrafrente O. y 17m32 de fondo en sus costados N y S. y lote 2: 10m39 frente E. por 17m32. Base $ 21.640.000.— De acuerdo a lo pactado en la escritura hipotecaria (cláusula 3ª) la deudora se obliga a entregar el bien desocupado. El inmueble podrá visitarse todos los días hábiles, inclusive sábado de 14 a 17, en compañía del martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 7.650.— e.10|9-Nº 4.505-v.12|9|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "MONDI ANTONIO c|NAZARRE de CORREA PELEGRINA ELVA s|ejecución hipotecaria" Exp. 22.563, que el martillero público Víctor Hugo Cappuccio, rematará el día 12 de setiembre del corriente año, a las 19 horas, en el local de la Avda. Díaz Vélez 4013, Capital Federal, el departamento designado con el Nº 23, letra "A" del quinto piso al frente sobre la medianera Sud, del edificio sito en la zona norte de esta Capital, calle Cánning 2638|40 entre las de Arenales y Beruti, con una superficie cubierta propia de 85 metros 73 decímetros, de los cuales corresponden 79 metros 40 decímetros cuadrados a superficie parcial de la unidad, . metros 51 decímetros cuadrados a la galería cubierta propia, 4 metros 8. decímetros cuadrados al balcón propio, correspondiéndole un porcentaje de dominio del trece con cincuenta y siete por ciento. Venta de acuerdo al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Se adeudan los gastos por expensas comunes desde 1º|7|66 hasta el 30|9|69 m$n. 240.979.— Según la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria la deudora se compromete formalmente a dejar completamente desocupado el inmueble motivo de la presente hipoteca dentro de los 60 días de la iniciación del juicio aceptando desde ya su lanzamiento con la sola presentación de sus acreedores en juicio. Condiciones de venta. Base m$n. 4.391.470. —. seña 8 %, comisión 3 o|o, pago al contado. Venta sujeta a la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del juzgado.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Norberto Carlos Scotti. secretario.

$ 11.310.— e.10 9-Nº 4.220-v.12|9|69

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 48, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ RODOLFO OSVALDO y otros c|CRETA JULIO y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. 22.937|68 que el martillero Carlos Cattaneo, oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el domingo 14 de setiembre de 1969 a las 16 hs. en el mismo bien, la unidad funcional planta baja 00, 01 del inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, paraje Caseros, hoy Villa Parque Carlos A. Colombo, Diagonal Roque Sáenz Peña Nros. 147|53|55, entre calles Pavnero y Güemes, porcentual 42,50 o.o, superficie propia cubierta 97,23 mts2. semicubierta 6,61 mts.2, y descubierta 34,76 mts2. En el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que según cláusula e) del contrato hipotecario, los deudores se comprometen a desocupar la finca dentro de diez días de notificada la demanda. Base pesos 3.165.700. —, contado. Ver de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969 — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 8.100.— e.10 9 Nº 4.054-v.12|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio: BASAVILBASO FELIPE JULIO contra CHERMINANDO PASCUAL ejecutivo" Expte. número 120.990, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 13 de setiembre próx., a las 15 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: un tocadiscos de mesa, marca Wine-fon, sin número visible, con radio, funcionando y un televisor Nordland, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. —

$ 2.700.— e.10|9-Nº 4.139-v.11|9|69

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día, en el juicio "CALERA PUEYRREDON, S. R. L. c/KOSCIUCZYK ESTEBAN. s/ejec.", Expte. 164621, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 12 de setiembre de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará una mesa fórmica amarilla, c/armazón de hierro; un escritorio mad. clara, tapa fórmica gris y un cuadro paisaje montañoso y ciervo, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.700. — e.10|9 Nº 4.085 v.10|9|69

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio "BERARDI CARLOS A. c/GIANMAR, S. R. L., s/ejec.", expediente 170904, que el martillero Emilio A. Ravecca, el 12 de setiembre de 1969, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará una máquina "Schuster" p/armar calzado, Nº 12143 D 10/1000, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 2.100. — e.10|9 Nº 4.107 v.11|9|69

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS c/TIMEN, S. A. COMERCIAL, IND. Y FIN., s/ejec.", Expte. 170793, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 12 de setiembre de 1969, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un wobulador "Philips", mod. GM 2877/02, Nº 4356, y un voltímetro "Philips", mod. GM 6000/01, Nº 3543, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10%

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 3.480. — e.10|9 Nº 4.104 v.11|9|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por un día, en el juicio "GOMEZ LINARES MARIO E. c/PEÑA EDELMIRO, s/ejec.", Expte. 143922. que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 11 de setiembre de 1969. a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 12, los siguientes bienes: Un televisor, gabinete madera, sin marca, seis perillas al frente, no funciona; un lavarropas Siam Hoover, Nº 712839. no funciona. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Nicolás Bueno, secretario.

$ 1.500. — e.10|9 Nº 4.343 v.10|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría a cargo del doctor Horacio A. Maderna Etchegaray, comunica por dos días, en las actas caratulados: ALEMAN Y JOSE contra STRANGES RAQUEL A. y otro, s/ejecutivo", Expte. Nº 103002, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 13 de setiembre de 1969, a las 10.45 horas, en la calle Humberto I 2046, de esta Capital, donde se exhiben todos los días hábiles de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca Calate, Nº 05275. modelo C. S. 16. Una radio portátil marca Noblex Carina. Un tocadiscos marca Philips, de pie, con radio a votorera, sin número visible, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10%, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate y los bienes se entregarán previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 3.600. — e.10|9 Nº 3.996 v.11|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio "BRANDIMARTE de ZANNINI ADALGISA c. ROCA JOSE ANTONIO MARIA Ejecutivo" (Expte. 130.125), que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el martes 16 de setiembre a las 15 horas, en Av. San Martín 3369|71, Capital, los siguientes bienes: Un ventilador de techo; sillas y mesas tipo bar; una cocina a gas, cuatro hornallas; un calefón Philco; camas de una plaza, con colchones y frazadas; roperos de diferentes tamaños y mesas de luz de madera. Exhibición en el lugar de la subasta el día 15 de 10 a 12 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Informes: Lavalle 437. Tel. 32-9292. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 4,960 e.10|9 Nº 4.325 v.11|9|69

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "CECERE MAGDALENA y CECERE VICENTE su sucesión", expediente Nº 73.167. que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 16 de setiembre próximo, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno ubicado sobre la calle Güemes entre Navarro y Aráoz, Partido de Merlo. Pcia. de Buenos Aires. Sup. 390 m2. Catastro Circ. I - Secc. C - Manzana 145. Par. 6. Desocupado. Base $ 184 400 m|n. (2|3 valuación). Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Zbigniew J Dostal, secretario.

$ 4.500 e.10|9 Nº 4.191 v 12|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "COSTA HNOS. S. C. A. c|LABAT HECTOR OSCAR s|Ordinario" (Expte. 193 227|68), que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 11.15 horas, en Av. General Mosconi 2818, de Capital, una Caja Registradora manual National número S5859 C.C.|1842 Sin base, al contado y al mejor postor, Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.

$ 2.400 e.10|9 Nº 4.068 v 11|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en autos FURER GERSON c.AISSAMI ANA s|Ord.", expediente Nº 427, que el martillero Julio C. Ibáñez, rematará el 12 de setiembre a las 16.30 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 cocina de 3 hornallas y horno, marca "Maxer", sin número visible; 2 vitrinas tipo mostrador de 16 cajones cada uno, de 2,10 x 0,80 mts. aprox.; 7 guardapolvos escolares, color blanco, tela tipo Grafa, distintas medidas. Sin base, Contado. Al mejor postor Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.700 e.10|9 Nº 4 130 v.11|9|69

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31 comunica por un día en el juicio "PEPEYRA EDUARDO A. c|FUNDACION MANUEL BELGRANO, s|ejec.", expediente 122.689, que el martillero Alberto C. E Richelme, el 12 de setiembre de 1969 a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará una caja fuerte "Royal", con llave y combinación, color gris, de 0.60 x 0.60 por 1.60 mts. aprox., c|pasador triple mango (cerrada), que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado Comisión 10 o|o, — Buenos Aires. setiembre 3 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.680 e.10|9 Nº 4.088 v 10|9|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "PALERMO TULIO c|SAPAG JUAN s|Ejec.", expediente 126.906, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 17 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Honduras 4370, rematará 2.000 pies de madera pino Brasil, que se exhibe en el lugar Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. setiembre 1º de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 2.640 e.10|9 Nº 4 3?9 v.11|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "ARMANDO J. RIOS, SACIF c/VERALLI CLAVERZ y otra, s/ejec. prend.". Exp. Nº 30.309. que el martillero Federico F. J. Buela rema-

tará en Avenida del Trabajo 5955, el día 19 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un camión marca Dodge, Nº T5447777Lc, patente de la Pcia. de Bs. As. 0477418; el bien se exhibe en Avda. del Trabajo 5955, Capital. Base $ 507 500. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500. — e.10|9 Nº 4.457 v.12|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "PANERAI GASTON R. contra CARNERO CANDIDO A., s/ejec. prend.", Expte 31064/69, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en el local de la calle Río Cuarto 1500, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1940, usado, tipo sedan, destinado al uso particular, número de motor R-3547482, carburante: nafta, patente Nº 363741, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Base m$n. 90 600. Seña 30%. Comisión 10%. En el estado que se encuentra.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400. — e.10|9 Nº 4.311 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "PANERAI GASTON R. contra ASOREY ALFREDO H. y otro, s/ejecución prendaria", Exp. Nº 27534, que el martillero Eduardo Abel Espósito, el día 22 de setiembre de 1969, a las 15 hs., rematará en el local de la calle Río Cuarto 1500, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor tipo sedan, marca Kaiser Bergantín, modelo 1961, motor Nº 614048875, serie 15221-00413, patente provisoria taxi Nº 7.2.4. Sin transferir aún. En el estado que se encuentra. Base $ 139.920. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400. — e.10|9 Nº 4 310 v.12|9|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "ANDREMAR, S. R. L. c/PASTORE ALEJANDRO J., s/ejec. prend.", Expte. Nº 42035, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1968, motor Nº 2574056, serie 68, chasis Nº 2310163, patente B 236983. Base $ 643.390 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500. — e.10|9 Nº 4.375 v.12|9|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "PIERES ENRIQUE M., S. A. c/PONS EDUARDO F. A., s/ejec. prend.", expediente Nº 41728, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, un automotor marca Ford, motor Nº 11648, serie KA1JGM, tipo pick-up, modelo F 100/1965, patente de la Prov. de Buenos Aires número 2043-934. Base $ 6 4.797 m.n., al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500.— e.10|9Nº 4.383-v.12|9|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M. S. A. c MANDRINI JOSE A. s|Ejec. Prend.". Expediente Nº 41.862, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Oldsmóbile, motor Nº FR2861, modelo año 1936, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 993-034, del año 1966. — Base $ 171.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.600 e 10 9 Nº 4.386 v.12|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "MORRONE NICOLAS JOSE c| BORLENGUI RAUL OSCAR s|Ejecuc. prenda", Expediente Nº 27.659, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441, Un automotor marca Di Tella, modelo 1500, año 1964, motor Nº 15AANL-38018-S, serie Nº A-032865, chasis Nº AHS 3L-032865, usado, taxi alquiler. Se exhibe en Tilcara 3230. Base m$n. 170.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.100.— e.10|9 Nº 4.356 v.11|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "ARGELIA S.R.L. c|MANCILLA R. s|Ejec.", Expte.: 33 382, que el martillero Antonio Rivero (h), rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Bucha Cucha 851, Cap., lugar donde se exhiben: Cinco telares marca Famatex de 2,20 de ancho el peine con sus correspondientes motores. Dos telares marca Shoener de 2,40 de ancho el peine con sus correspondientes motores. Al contado. En dinero efectivo. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000— e.10|9 Nº 4.181 v.11|9|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 (tres) días en el juicio "ALBERTI ANGEL BAUTISTA c|BONGIORNO JOSE JUAN sobre Ej. Prend.", Expte. Nº 21.121, que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 12 horas, en Moreno 1441, un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo 180, sedan 4 puertas motor Nº 6369305508512MCBA, chapa de la Capital Federal Nº 14.168, taxi, patente paga, año 1967, con reloj taxímetro marca Argo Nº 30114, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en Conde 1470, Capital. Base pesos 227.970. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.800.— e.10|9 Nº 4.327 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES GAVITO S. R. L. c|BUENO ROBERTO s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 20.309", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el 23 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor Di Tella, modelo 1961, tipo sedan 4 puertas, motor 15CCNL-158, patente de la Capital Nº 667903, con la base de pesos 233.340, al contado, que se exhibe en Avda. del Libertador 1548 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600.— e.10|9 Nº 4.194 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días autos "PAPELERA DON TORCUATO S. A. c|FORCINITO A. s|Ejecutivo". Exp. 19.880, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará el 17 setiembre, 15 hs., Balbastro 2018, lugar donde se exhiben. Una bañera enlozada, 15 puertas de roble, 11 chapas de cinc, 137 piedras esmeril — Entrega inmediata, previo pago total de precio. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000 e.10|9 Nº 4.036 v.11|9|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en autos: "SEMSSIUK ATANASIO c|RODRIGUEZ JUAN RAUL s|Ejec. Prendaria". Exp. Nº 22.028, que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 14 hs., en Talcahuano 481, 5º piso, Capital, lo siguiente: "Un televisor marca Imponente, modelo 1.000, serie 1962. Nº 27.607. — Una mesa para televisor, sin marca, Nº 3.520, cromada, de 0,35x078x0,75. — Un estabilizador de voltaje marca R.O.V. número 6341, para 220 volts. — Estos bienes se exhiben en Hipólito Irigoyen 2635, San Justo, Pcia. de Bs. As. — Venta al contado y al mejor postor. — Base: $ 65.000 m|n. — Seña: 10 o|o. a cuenta de precio. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires setiembre 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400 e.10|9 Nº 3.904 v.12|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: LAGRECA, ROBERTO JOSE c LOFIEGO de BUSCHIAZZO, ROSA VICENTA s|ejecución prendaria", Nº de expediente 23627, que el martillero propuesto por la parte actora Lorenzo Castella, el día 20 de setiembre de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Núñez 4674, procederá al remate del siguiente bien: "Un automotor usado, marca Fiat, modelo 600 D, del año 1963, tipo sedan 2 puertas motor Nº 1.603.520, chasis número 1586248, serie Nº 63, patente número 1.055.353, de la Provincia de Buenos Aires", que se exhibe en el mismo lugar de remate. — Base $ 197.965. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.300 e.10|9 Nº 4.380 v.12|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "ESTABLECIMIENTOS FISCHER S. A. c MILLI, JUAN y otra s|ejecución prendaria". — Expediente Nº 21.835, que el martillero público José Celano, propuesto por la actora, rematará el 26 de setiembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de Administración Finkel, calle Maipú 620, Capital, un piano vertical usado, marca "E. Schwarz", Nº 54.893, 3 pedales, 85 notas y cuerdas cruzadas, que se exhibe los días 24 y 25 de setiembre, en la calle Callao 361, Capital. — Base pesos: 97.500. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago del saldo de precio. — El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.860 e.10|9 Nº 4.510 v.12|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. contra FERNANDEZ IGNACIO O. s|Ejec. prenda". — Expediente Nº 39.495, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un motofurgón Siambretta, modelo año 1964, 125 cc., motr Nº 3-27406, bastidor 27.406. Patente 32.657. — Capital Federal. — Base m$n. 71.945. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.150 e.10|9 Nº 4.359 v.12|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos ENRIQUE FERNANDEZ S. A.C.I.A.M.I.F. contra GIROLA ANTONIO HECTOR, sobre juicio prendario, expediente Nº 24.307, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 2039, donde se exhibe, todos los días de 9 a 18 horas, Un chasis con cabina, marca Mercedes Benz, modelo 1968, tipo L 911|42, Nº 341.016-10-002161, con motor de 140 HP., Nº 312.957 - 10.000.734, con patente Nº 496.155, con la base del 50 o|o de la deuda, o sea pesos 1.927.500,00, al contado, con seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 8.520 e.10|9 Nº 4.500 v.12|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: GONZALEZ, DANIEL c|FERRARI, JUAN s|ejec. expediente 13.430, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 16 horas, sobre el mismo el inmueble ubicado en la calle Escalada Nº 2273, Capital Federal, (Empadronamiento partida Nº 58.415) el mismo consta de 1 galpón al frente; 1 habitación; baño; cocina y un galpón precario al fondo. — Se encuentra ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base m$n. 369 332. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado y efectivo.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.300 e.10|9 Nº 4.025 v.12|9|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio D'ANGELO CAYETANO contra KALEJMAN EUGENIO sobre ejecutivo, Expte Nº 28.845, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de setiembre prox., a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una máquina de calcular Olivetti Electrosuma 14 eléc. de sobremesa Nº OA-25813; máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, Nº 38.416 de 90 espacios, otra idem de 120 espacios Nº 36.209; otra idem de 160 espacios Nº 104044; 3 cocinas nuevas marca "Dauco" de 3 quemadores y hornos, Nros. 1715, 1759, y 1760; 3 heladeras familiares de 12 pies nuevas marca Peabody, mod. 1010-A, equipo Nº 56450, mod. 785 R., equipo 524770 y modelo 1025 R, equipo Nº 57983. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.200 e.10|9 Nº 4.487 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: ZARZA CARLOS c DE DIEGO JUAN CARLOS s|ejec. prenda, Expediente Nº 32.264, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de setiembre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automtor usado, tipo camión, marca Ford, modelo año 1956, motor F30R6N-36.597. — Patente 740-295, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 249.585. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.100 e 10|9 Nº 4.358 v.11|9|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: ENRIQUE M. PIERES S. A. c FARIAS PEDRO P. s|ejec. prend., Expte. Nº 32.295, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcón, motor Nº 21661, modelo año 1965, serie KA02EE, patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 1199-456. Base $ 715 398 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000 e.10|9 Nº 4.370 v.11|9|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: MAR PASA S. A. c|MICA JUAN P. s|ejec. prend., Expte Nº 27.527, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Fargo, modelo año 1961, motor Nº 112551, chasis Nº 1161908283, carrocería tipo furgon, patente Nº 764-676, de la Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 593.500 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500 e.10|9 Nº 4.373 v.12|9|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S.A. c MARTINEZ RAMON y otro s|ejec prend., Expediente Nº 23.909", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 15.15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F100, motor número 85H74434, modelo año 1968 pick-up, serie KA1JHC, chasis Nº 18.126, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2066-708, del año 1968. — Base $ 1.045.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500.— e.10|9 Nº 4.378 v.12|9|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S.A. c JIMENEZ HECTOR O. s|ejec. prend., Expte. Nº 28 249", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca De Carlo 700 modelo año 1960, motor Nº 717 515, marca BMW, chasis Nº 1.903, patente Nº 649.143, del año 1966. — Base m$n. 122 074 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050.— e.10|9 Nº 4 379 v.12|9|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. contra SOCOLOVSKY AARON sobre ej., Expte. Nº 30.5[illegible]", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 12 de setiembre próximo, a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor Motorola c|mesita madera sin número visible funcionando; un piano de estudio, marca Gulbransen, de 2 pedales, de 88 teclas; una heladera Domec, eléctrica, sin número visible funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.300.— e.10|9 Nº 4.183 v.11|9|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "BONIFACIO Y DEMARCHI SOC. IRREGULAR y otro s|quiebra", que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local sito en la calle Humberto 1º 1046, donde se exhiben los días 10, 11 y 12, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 5 máquinas para calzado, marcas "Gloste" y "M.A.R.I.C."; 7 carros de madera, con zapatos semi elaborados; 5.000 hormas de madera pequeñas; 1.000 pares de zapatos pequeños; 3 armarios de madera, 2 de 5 metros de largo y de 2,50 de largo; 2 mesas largas de madera; 6 artefactos eléctricos con 13 tubos; 1 reloj eléctrico; 2 matafuegos; 3 granadas contra incendio; 1 escalera de 5 metros de madera; 45 cajones de madera; cajas de cartón para zapatos pequeños; suelas y tacos de goma para calzado pequeño; bolsas con tacos para calzado pequeño; bolsas con telas de abrigo; 1 tambor; 1 armario; 1 silla: 1 ropero; 1 escritorio de madera con cajones; 1 radio; 1 perchero; 1 espejo; 1 valija; 6 tulipas; cajones con suelas; toldo de 3 x 4 metros; macetas. — Sin base al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti. secretario.

$ 9.900.— e.10|9 Nº 4.143 v.12|9|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "GIANGRECO LUIS contra CASELLA ANGEL y otros s|ejecutivo, Expte. Nº 128.623" que el martillero César Manuel Cabral rematará el 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Homero 647, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 16 horas: Un automóvil, marca "Renault Gordini", color azul, modelo 1967, motor Nº 3.023.887. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000.— e.10|9 Nº 4.011 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "TINNEO, JUAN CARLOS c RIOS, ADOLFO LORENZO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 128.636" que el martillero Horacio Benchetrit rematara en Talcahuano 481, piso 5º Capital Federal, el día 26 de setiembre de 1969. a las 13 horas: Un automotor marca "Kaiser-Carabela", modelo año 1960, con motor Nº 606043799, serie Nº 01111-01761, patente de la Municipalidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, del año 1964, Nº FA-717, usado. y en el estado en que se encuentra. El bien prendado podrá revisarse en la calle Garay 1880, de la Capital Federal, de 9 a 12 horas, donde se exhibe. — Base $ 332.514 m|n. al contado y al mejos postor. — De no existir postores en la subasta, se realizará nuevo remate media hora después, sin base. al contado y al mejos postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o ambas en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 10.200.— e.10|9 Nº 3.936 v.12|9|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DE RUGGIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.160.— e.9|9 Nº 3.717 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVCHIA GUITERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1969. — Carlos Raúl Sanz secretario.

$ 2.080.— e 9|9 Nº 3.576 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID o DAVID JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.700 e. 8|9 Nº 3.443 v. 10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERGA. Publuíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Santo S. Faré. secretario.

$ 1.850 e. 8|9 Nº 3.364 v. 10|9|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO AURIOL. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Santo S. Faré. secretario.

$ 1.800 e. 8|9 Nº 3.288 v. 10|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE LUNGARO y RITA AGUEDA LINERA de DE LUNGARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800 e. 8|9 Nº 3.237 v. 10|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DI FRANCESCO de SINISCALCHI. Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.100 e. 8|9 Nº 3.233 v. 10|9|69.

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DARTHES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.250.— e 9|9 Nº 3.727 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA DEFERRARI de VILGRE LA MADRID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.762 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOS SANTOS CHAPADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.606 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre tres de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.605 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BIEDMA y de doña ADELMA NELIDA FLORES de BIEDMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre dos de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.250.— e.9|9 Nº 3.604 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA POSSE de TATTI o SARA MANUELA POSSE de TATTI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.340.— e.9|9 Nº 3.764 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PIVETA o TEODORO TUDOR PIVETA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

e. 8|9 Nº 285 v. 10|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MEDINCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

e. 8|9 Nº 284 v. 10|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VALENTIN CORDISCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

e. 8|9 Nº 286 v. 10|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MEJUTO de BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

e. 8|9 Nº 288 v. 10|9|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CLADINORO BRANDI, por el término de treinta días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Enrique Giraudy, Juez Nacional. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969.: — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.700 e. 8|9 Nº 3.319 v. 10|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA RODRIGUEZ de PARRACIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e. 8|9 Nº 3.460 v. 10|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARANO MANUEL LAUREANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.8|9-Nº 3.381-v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRAULIA BURMAN de BLINDER y don BERNARDO o BORUCH BLINDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.250.— e.8|9-Nº 3.207-v.10|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO VESPUCIO LUISOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

e. 8|9 Nº 287 v. 10|9|69.

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ORLANDO de GERMINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.100.— e.9|9 Nº 3.708 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CASTRO ZINNY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.838 v.11|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO CROCI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.8|9-Nº 3.426-v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO BALDOMERO ENRIQUE SATORRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.8|9-Nº 3.317-v.10|9|69

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR EMILIA TAMAGNO de GIOVANETTI o TAMAGNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.640.— e.9|9 Nº 3.686 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS KALAIDJIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.492 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a herederos y acreedores de don RAUL ABEL LANFRANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.920.— e.9|9 Nº 3.479 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4., Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES o DOLORES VELO de SUAREZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.280.— e.8|9-Nº 3.304-v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BERRA de PILLET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.8|9-Nº 3.196-v.10|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.350.— e.9|9 Nº 3.734 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY VERDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.350.— e.9|9 Nº 3.699 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MAZZEO de VERDICCHIO y LUCAS VERDICCHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.640.— e.9|9 Nº 3.813 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO KOVACS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario

$ 2.250.— e.8|9-Nº 3.459-v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAGNOTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.280.— e.8|9-Nº 3.304-v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PORTELA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.213-v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA COSTA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800.— e.8|9-Nº 3.214-v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA FERNANDEZ de RIERA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.920.— e.8|9-Nº 3.221-v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ALBINA BORRAS de REXACH. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.860.— e.8|9-Nº 3.222-v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA DEFILIPPO de DESIDERIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e.8|9-Nº 3.170-v.10|9|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LOPIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.149 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO y ANGEL CUCCARO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.102 v.10|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GANIN JALIFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.350.— e.9|9 Nº 3.559 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA-NI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.545 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GUILLERMINA PICASSO de FURIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.460.— e.9|9 Nº 3.808 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MORILLO o MANUEL LEON MORILLO o MANUEL L. MORILLO o M. L. MORILLO o M MORILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — César R. Herbón secretario.
$ 3.280.— e.9|9 Nº 3.802 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS VINELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.369 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA ALBAN de URIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.407 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA PICABEA de LEPORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.350. — e.8|9 Nº 3.168 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CAYETANO ASTOLFO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.133 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISIDRO REYMUNDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.136 v.10|9|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLO DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800. — e.9|9 Nº 3.476 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.350. — e.9|9 Nº 3.776 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL PIETRANTONIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. — e.9|9 Nº 3.475 v.11|9|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA TERESA JIMENES FERREYRA de SPEZANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. — e.9|9 Nº 3.621 v.11|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS GENZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.920. — e.9|9 Nº 3.581 v.11|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO CRISTOBAL SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.260. — e.9|9 Nº 3.162 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SCHELOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.164 v.10|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO WEISSMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.240 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MARTIN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.166 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AMERICO DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.980. — e.8|9 Nº 3.115 v.10|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONA FORTUNATA LATORRE de PACILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 2.280. — e.9|9 Nº 3.519 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGGEO CASAGRANDE y NAZZARENA GIRALDI de CASAGRANDE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.126 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE SANTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.980. — e.8|9 Nº 3.113 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ADATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.275 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO ALBERTO BERGES. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 6.600 e.3|9 Nº 2.210 v.16|9|69

Nº 11

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.9|9 Nº 3.792 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de HECTOR BERNABE EGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.349 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA DI TULLIO de LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.258 v.10|9|69

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENESIO FRANCESCUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.194 v.10|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA MARCOS de LIMERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.340. — e.9|9 Nº 3.824 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CORNELIO GRIMI, s/sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250. — e.8|9 Nº 3.104 v.10|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN PASCUAL LIPORACHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.525 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BAINERMAN. Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.496 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE GALLO y MANUELA TABUAD de GALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.400. — e.9|9 Nº 3.812 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de RODOLFO ANTONIO CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720. — e.8|9 Nº 71.892 v.10|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADOLFINA LABANDIBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.220. — e.8|9 Nº 3.335 v.10|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ADAMO de MAITA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800. — e.8|9 Nº 3.176 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIPOLITO BOGARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.100. — e.8|9 Nº 3.186 v.10|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA YAKIMCZUK de LYSY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.702 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO GASPAR BOFFA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.160 e. 9|9 Nº 3.841 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MURIEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 23 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.100 e. 9|9 Nº 3.836 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARBARA AYANZ de OSACAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.220 e. 9|9 Nº 3.467 v. 11|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO BUSTOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.940.— e.8|9 Nº 250 v.10|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.371 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILPERTO OSCAR HESSE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.389 v.10|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CIHLKA. Publíquese por tres días. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.700 e. 9|9 Nº 3.617 v. 11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS DONATO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. Ricardo Ballesteros Barruti, secretario
$ 2.340 e. 9|9 Nº 3.561 v. 11|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES TABOADA o DOLORES TABOADA COUSO de RAMIREZ. Publíquese por tres días. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.520 e. 9|9 Nº 3.560 v. 11|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MURATURE y MURATURE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.564 v. 11|9|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CECERE de GAETANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.220 e. 9|9 Nº 3.843 v. 11|9|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANTAYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969 — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.799 v. 11|9|69.

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JUAN DARNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.8|9 Nº 3.355 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIEDRICH ANTONIO POSTEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, dos de Septiembre de 1969. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.250.— e.8|9 Nº 3.198 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CARTECHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.239 v.10|9|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REY y CARMEN MALLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.774 v. 11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LORENZUT de FRANCOVIG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.350.— e. 9|9 Nº 3.471 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO FOLCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100.— e. 9|9 Nº 3.465 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS JUST y doña PIROSKA KALMUSZ o KALMUS de JUST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e. 8|9 Nº 3.281 v. 10|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JOSE LACAZE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.710 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PASTRANA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.546 v. 11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ZAMPINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.515 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DIEGO MERCURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.040 e. 8|9 Nº 3.302 v. 10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONELLO CHIARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.980 e. 8|9 Nº 3.189 v. 10|9|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARELLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 8|9 Nº 3.219 v. 10|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHAVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.740 e. 8|9 Nº 3.145 v. 10|9|69.

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LOPEZ IRAGUI, MANUEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 2.250.— e. 9|9 Nº 3.715 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA BARCOS de GARCIA o GARCIA SANCHEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e. 9|9 Nº 3.513 v. 11|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JOAQUIN da ROCHA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 2.520.— e. 9|9 Nº 3.480 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN PRADO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 agosto de 1969. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 2.040 e. 8|9 Nº 3.181 v. 10|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANDREONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. Jorge E. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e. 8|9 Nº 3.167 v. 10|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA MARIA MASCIOCCHI de LAGOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.450 e. 8|9 Nº 3.169 v. 10|9|69.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEMESIA ROSA NELI ANGELINA MACERA de COPELLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.579 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DIOMEDE de SURDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.040.— e. 9|9 Nº 3.517 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SPINELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.466 v. 11|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO SESTINO RUMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. — e. 8|9 Nº 3.295 v. 10|9|69

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR MENENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e. 9|9 Nº 3.730 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VILANOVA o VILANOVA LLACAY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100 e. 9|9 Nº 3.735 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAFAGGINI y OLGA GENTILI de CAFAGGINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e. 9|9 Nº 3.506 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TEOFILO RAMOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.505 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO HERNAN RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.502 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO DE PAEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.556 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA FERNANDEZ de BURLO o GERONIMA FERNANDEZ ALVAREZ de BURLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 22 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250.— e. 9|9 Nº 3.510 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINTO AQUILES de CURTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.508 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PENIDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.544 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SORIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.484 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES DUQUE de SUEIRO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.340 e. 8|9 Nº 3.396 v. 10|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MARCELO RENSIN. Publíquese por tres días. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e. 8|9 Nº 3.257 v. 10|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NELIDA GUIDO de ANDREANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 8|9 Nº 3.177 v. 10|9|69.

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA o HELENA SPITZER de HAAR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.550 v. 11|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VICENTE CATOGGIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.775 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE MARIA CHAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100. e. 8|9. — Nº 3.123 v. 10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROGELIO MARNETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250. e. 8|9. — Nº 3.404 v. 10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO ANTONIO DELUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.160. e. 8|9. — Nº 3.125 v. 10|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BARILE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e. 8|9. — Nº 3.137 v. 10|9|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de JESUS DEBEN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.524 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE DE SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. e. 8|9. — Nº 3.350 v. 10|9|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CONSUELO CRUZ de HERNANDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250.— e. 9|9 Nº 3.683 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS de BEZUNARTEA o de BEZUNARTEA ARAMBURU. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250.— e. 9|9 Nº 3.557 v. 11|9|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ADELINA SARACENO de GIACOMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e. 8|9. — Nº 3.24. v. 10|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don PEDRO CASTEX LAINFOR, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700. e. 8|9. — Nº 3.274 v. 10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don UMBERTO o HUMBERTO COSATTO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250. e. 8|9. — Nº 3.307 v. 10|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Da. MARIA SARA de MEYER de ALVEAR, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250. e. 8|9. — Nº 3.308 v. 10|9|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN GLIMBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 1.487 v. 11|9|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VICTORINA BIANCHI, viuda de SILVA o ROSA VICTORIANA BIANCHI viuda de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 2.250.— e. 5|9 Nº 1.231 v. 11|9|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 1º|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA o HORTENCIA MARIA DOROTEA o HORTENSIA MARIA DOROTEA PAGLIETINO de FOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e. 8|9. — Nº 3.313 v. 10|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ALADAR MANDEL o MOSES ALADAR MANDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.160. e. 8|9. — Nº 3.117 v. 10|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BARROCAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.080.— e. 9|9 Nº 3.577 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELMAN BER GRINES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.220.— e. 9|9 Nº 3.491 v. 11|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ELADIA ROFFO de MORANDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.507 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DEFEO de ARDIZZONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.960.— e. 9 9 Nº 3.520 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRACIANO AMADO IACAZIO o GRACIANO AMADO JACAZIO o JUAN JACAZIO o JUAN GRACIANO JACAZIO o GRACIANO JUAN IACAZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de Agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.150 e.8|9 Nº 3.437 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CIMADORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.227 v.10|9|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO DOMINGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chicoca, secretario.
$ 2.280.— e. 9|9 Nº 3.819 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CARMEN VILTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chicoca, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.216 v.10|9|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.9 9-Nº 3.745-v.11|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ECHENAUSI de OSORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.9 9-Nº 3.477-v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA PEREZ de MIGUELEZ, y de don PEDRO MIGUELEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250.— e.9|9-Nº 3.770-v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA COLOMBO de PIATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220.— e.8|9 Nº 3.179 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.270 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA AURORA LOPEZ o LOPE de RUIZ o LOPEZ de FOLGAR LEMA o LOPEZ de LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.131 v.10|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COLLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de Agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.350.— e.8|9 Nº 3.182 v.10|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza a MIJAIL NEME y a SALIM NEME para que dentro de dos días comparezcan a estar a derecho, en los autos "MALUF SIMON y Ot. c| NEME MIJAIL y Ot. s|desalojo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 3.520-v.10'9|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA RAFOLS de BASABILBASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.342 v.10|9|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ALFREDO QUATTROCHI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Gerardo Angel Santiago, secretario.
$ 1.300.— e.9|9-Nº 3.624-v.11|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PRUDENCIO MEDRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Gerardo Angel Santiago, secretario
$ 1.300.— e.9 9-Nº 3.627-v.11|9|69

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MERCEDES BLANCO de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.290 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GABRIELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.800.— e.8|9 Nº 3.107 v.10|9|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PASSERO o HARRY PASSERO, o HARRY ALFONSO PASSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 3.150.— e.8|9 Nº 3 441 v.10|9 69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARCELUZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.620 e. 9|9 Nº 1.360 v. 11|9 69

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, hace saber por dos días al señor ISMAEL PEDRO OLIVARES, en autos: Wainberg Salomón c|Rodríguez Dora Alicia s-cobro alquileres Exp. 183.670, que deberá comparecer al mismo a estar a derecho bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 343, 2da. parte del C. de Proc.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Eduardo Martire, secretario.
$ 2.560 e.9|9 Nº 3.827 v.10|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por diez días a FABRICA ARGENTINA DE FIDEOS, COOP DE TRABAJO LTDA. y|a Subinquilinos y|c Ocupantes de Serrano 151|57, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio: Queirolo de Azzurro, Rosa y otra s|Fábrica Argentina de Fideos, Coop. de Trabajo Ltda s Desalojo, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, debiendo tenerse presente lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la Ley 16.739. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 3.960 e.9|9 Nº 3.481 v.10 9|69

Nº 30

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FARACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.800 e.9|9 Nº 3.511 v.11 9|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO EUGENIO GAFFOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Eduardo Jose Coll, secretario.
$ 2.250.— e.8|9 Nº 3.292 v.10|9|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 39, cita por cinco días a BERKO BERENSZTEIN, para que comparezca a estar a derecho en autos Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Provenzal Devoto SRL., sobre cobro ejecutivo de m$n. 20.000 — Expediente Nº 108.265, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 2.700 e.9|9 Nº 3.499 v 10|9|69

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, emplaza a JACINTO ARMANDO para que dentro de diez días, comparezca a tomar intervención en autos: "Manisera, Felipe c|Armando, Jacinto s|consignación". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Alejandro F. Rueda secretario.
$ 1.200 e.9|9 Nº 3.597 v.10'9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de ARATA GUELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al Síndico Guillermo Harold Rodríguez calle Lavalle 1527, piso 6º, los justificativos de créditos. — El 27 de noviembre de 1969, hora 8, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ricardo P. Graham secretario.
$ 6.750 e 9|9 Nº 3.721 v.15|9|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de ASCENSORES ITESA S. A. I. C. A Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de octubre de 1968. Síndico Guillermo Harold Rodríguez, con domicilio en Lavalle 1527, 6º piso, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 3 de noviembre de 1969, a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires setiembre 1º de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario
$ 9 000 e.5'9 Nº 3 029 v.11'9'69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: SEVERAL MOTORS S. A. s quiebra, que se encuentra en Secretaría el estado de distribución de fondos a disposición de los acreedores, el que será aprobado si no merece observaciones dentro del plazo de ocho días a contar de la última publicación. — Se hace saber que se han regulado los siguientes honorarios: Señor Síndico $ 175.000 m.n : Liquidador $ 175.000: Letrado apoderado del liquidador $ 35.000: Escribano inventariador $ 30.000 m n y los del letrado apoderado acreedor peticionante en $ 20.000 mn.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 6.240 e.9|9 Nº 3.636 v 11|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, cita por cinco días a CARLOS VAIDA, para que comparezca a estar a derecho en autos: Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Carlos Vaida, sobre cobro ejecutivo de $ 341.084,23. — Expediente Nº 42.051, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.400 e.9|9 Nº 3.498 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C., la presentación en convocatoria de la empresa fijándose hasta el día 30|9|69 plazo para presentar al Síndico Isidoro Serber, Libertad 359, piso 9º, Depto. C., los elementos justificativos de sus créditos, y citándolos a la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado con aquellos que concurran, el 20 de octubre de 1969 a las 13 horas.
Buenos Aires, de setiembre de 1969. — Horacio Oyuela, secretario.
$ 7.500.— e.9|9 Nº 3.436 v.15|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 cita por tres días, al representante legal de D'INCA Y COMPAÑIA S. A., CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, para que comparezca en juicio. D'Inca y Compañía S. A., Constructora, Inmobiliaria y Comercial, s pedido de quiebra por Iggam S. A. I., Expte. Nº D 558, a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de la misma, bajo apercibimiento de decretarsele la quiebra. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Alfredo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.600 e.8 9 Nº 3.322 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber que en los autos caratulados: "YATEMAN DE DAVISON LUISA y otra s cancelación pagaré" se ha dispuesto con fecha 4 de agosto de 1969 la cancelación del pagar librado el 10 de julio de 1968 por "Ika Renault" S.A.C.I.F. a favor de Luisa S. Yateman de Davison y Susana M. Pardo de Randle, por la suma de trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 337 000) con vencimiento el día 7 de noviembre de 1968 y pagadero en la Ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, escribano.
$ 20250.— e.3|9-Nº 3.261-v.23 9|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, a mi cargo, comunica durante cinco días en el expediente caratulado "EMILIO S. R. L. s|quiebra" Nº 19 181, con fecha 6 de octubre de 1967 se ha decretado la quiebra.
Buenos Aires 16 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.000.— e.9|9 Nº 3.664 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por cinco días, la quiebra de DUCAL S. A., — Exp. Nº 11.444. Fecha provisional de cesión de pagos: el 7 de agosto de 1961. — Síndico Horacio Miguel Muñoz, domicilio Caracas 2615, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 21 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada secretario.
$ 9.000 e.8|9 Nº 3.255 v.12|9|69

Nº 11

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a mi cargo se hace saber por el término de cinco días que con fecha 14 de noviembre de 1957 se ha declarado en estado de quiebra a MUTISIATEX S. A. I. C. I. Emplázase a los acreedores para que presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 2 de octubre de 1969, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Nómbrase Síndico al Contador don Roberto González, con domicilio en la calle Belgrano Nº 225, 10º piso, Oficina 39. Se hace saber a los acreedores que a los efectos del artículo 25 de la ley 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la hora fijada para la audiencia (Acordado del 13 de febrero de 1957). — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo secretario
$ 15.750 e. 8|9 Nº 3.155 v. 12|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Codigo Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Horacio O. Mignoli	7 8 69	BARREIRO, Hector Virgilio	30	Lesiones graves y abuso de armas
1	102	Horacio O. Mignoli	29 7 69	ZABALA, Juan Carlos	30	16576) Robo
2	105	Carmen María Argibay	8 8 69	TIRITILLI Alejandro Luján	5	Defraudación
2	105	Carmen María Argibay	11 8 69	LOPEZ, Manuel Oscar	5	Defraudación
2	105	Carmen María Argibay	8 8 69	MAYORANO, Salvador Hipólito	5	Defraudación
2	105	Carmen María Argibay	11 8 69	DE CRUZ, Ana María ORTOLANI de	5	Malvers. de caud. públ.
2	107	Pablo M. Tapia	5 8 69	ELDIK, Miguel	5	Malvers. de caud. públ.
2	107	Pablo M. Tapia	7 8 69	BRAVO Beatriz Elena FERRARI de	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	18 8 69	BOROVSKY María GUESIN de	5	Malvers. de caud. públ.
2	107	Pablo M. Tapia	14 8 69	ESQUIVEL Luciano; ESQUIVEL, Dominga A. ESQUIVEL, Ramona A. LOPEZ de y CAVALLOTTI, Miguel	5	36512) Defraudación
2	105	Carmen María Argibay	19 8 69	"HILDA	5	Estafa
2	105	Carmen María Argibay	19 8 69	EIDELMAN, Adolfo	5	Defraudación
2	105	Carmen María Argibay	18 8 69	LUALDI, Eduardo Arturo	5	Falsif. de doc. y estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	14 8 69	MONTIVEROS, Ernesto	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11 8 69	ORNELIO Jacinto	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11 8 69	HEREDIA, María GARCIA de	5	Defraudación prendaria
4	111	Victor Adolfo Yanez	12 8 69	GONZALEZ Ismael Eusebio y GONZALEZ, Ismael Alberto	5	36448) Incendio
4	113	Raúl Madueño	7 8 69	ALTMANN, Curt	5	Quiebra
4	113	Raúl Madueño	13 8 69	SANCHEZ, Carlos Rodolfo	5	37698) Hurto y Defraudación
4	113	Raúl Madueño	13 8 69	SICA, Rodolfo Enrique	5	37684) Hurto
5	114	Juan J. Devalle	4 7 69	CIRIMBOLO PRESTIFILIPPO, Rubens Arturo	5	25170) Estafas reiteradas
5	114	Juan J. Devalle	17 7 69	PLAZA, Catalina Ana ANDREIS de	5	Malvers. de caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	30 6 69	GONZALEZ, José María	5	27086) Estafa
5	114	Juan J. Devalle	17 7 69	SALINAS César y HERRERA, Rafael	30	27195) Estafa
5	114	Juan J. Devalle	6 3 69	AMARRAL, Ovidio	5	27192) Abuso de armas, lesiones y robo
5	114	Juan J. Devalle	18 7 69	ESSWEIN, Alberto Carlos	5	27145) Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	16 7 69	KAEZAN, Lidia H. de	5	Malvers. de caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	24 7 69	SARTORI, María Esther; SARTORI, Armando Raul y SARTORI, Eloy	5	27161) Defraud. prendaria
5	114	Juan J. Devalle	7 8 69	GRAZIANO Ariel José Luis	5	27158) Malvers. caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	1 8 69	RIVAS, Martha	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	6 8 69	ALZOLA, Marcos	5	Estafa
5	116	Luis M. Gallego del Valle	11 8 69	RUIZ DIAZ, Lorenzo	5	27728) Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	12 8 69	FELICE, Federico Alberto	5	26403) Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	11 8 69	NORIEGA Eduardo Félix	5	26385) Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	7 8 69	FERNANDEZ, Alicia DPREZ de	5	Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	19 8 69	CASAS Jorge Alberto	5	26429) Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	18 8 69	LEIVA, Ramon Teodoro	5	26430) Resistenc. y atent. a la autoridad
6	119	Jorge G. Benitez Cruz	18 8 69	NASIF, Eduardo Alfredo	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4 8 69	LOPEZ, Zorzut Carlos Vicente	5	33454) Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	5 8 69	RUSSO, Alfredo E. y RUSSO, Luis	5	31376) Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7 8 69	FINOLI, Osvaldo Alfredo y FINOLI, María Elena ZELASCHI de	5	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7 8 69	GONZALEZ Juan José	5	31354) Estafa
8	123	Norberto Roffo	7 8 69	GARCIA, Enrique	5	15984) Defraudación
8	123	Norberto Roffo	30 7 69	VAZQUEZ, Amador	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	7 8 69	LANARI, César	5	16029) Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	7 8 69	MARZILLI Carlos	5	Falsif. de cheques y estafas reit.
8	123	Norberto Roffo	7 8 69	LLADA, Ricardo	5	16102) Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	14 8 69	MARCHETTI, Dora Raquel TONARELLI de	5	17135) Malvers. caud. públ.
8	125	Rubén R. Alliaud	11 8 69	TITO, Alejandra ULLO de	5	17161) Malvers. caud. públ.
8	125	Rubén R. Alliaud	7 8 69	ANDRADE, Enrique	5	17177) Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	4 8 69	ALMIRON, Hector Enrique; NORIEGA, Ramón Antonio; SANDLER, Roberto José y MAZA, Nicanor	5	Robos reiterados
8	125	Rubén R. Alliaud	6 8 69	MOLINA, Néstor Osvaldo	5	17170) Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	11 8 69	GORILLO, Victor Quintin	5	Incumpl. deb. asist. famil.
9	127	Rafael E. O'Gorman	13 8 69	DI CONSOLI MUSSARI, Jorge Antonio	5	Inf. a la ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	12 8 69	REVELLI, Francisco Juan	5	Incumpl. deb. asist. famil.
9	128	José Ignacio Garona	12 8 69	VENTURELLI, Alberto Héctor	5	Incumpl. deb. asist. famil.
9	128	José Ignacio Garona	13 8 69	FLORES DE LA O, Carlos	5	Incumpl. deb. asist. famil.
9	128	José Ignacio Garona	8 8 69	QUIROGA, Oscar Eduardo	5	Robo
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7 8 69	ORTEGA Antonio	5	30395) Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7 8 69	DUPIN ETIENNE, Luis Pablo	5	30716) Negativa a la prestación de alim.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12 8 69	LANZA, Eduardo Enrique	5	30684) Robo de automotor
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12 8 69	URREA, Miguel Roberto	5	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12 8 69	SATINI, Oscar	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	24 7 69	CASTRO, Antonio Luis	30	33087) Defraudación
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	30 7 69	LUCERO, Jesús Alejandrina	30	32998) Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	4 8 69	MOLOGNI, Ricardo Jorge	30	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	5 6 69	RUBBI CALABRESE, José	30	33083) Malvers. caud. públ.
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	11 8 69	LUIS, Jesús Ricardo	30	33076) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4 8 69	MARDONES, Arturo Hernán	5	31896) Malvers. caud. públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11 8 69	BORYS, Roberto Carlos	5	31853) Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	12 8 69	RAMOS, Carlos	5	14388) Defraudación
11	132	Jorge R. Fustelo	8 8 69	CEJAS, Pedro Oscar	5	14343) Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	8 8 69	MONOPOLI, Francisco Victor Fernando	5	15371) Robo
11	134	Cándido A. Mariño	28 7 69	SANTAMARINA, María Marta SANCHEZ ELIA de	5	15157) Malvers caud. públ.
11	134	Cándido A. Mariño	1 8 69	SALVATICO o SELVATICO Hector u Oscar Hector	5	15201) Estafa reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	1 8 69	SALVATICO o SELVATICO, Luisa Estela GALARZA de	5	15201) Estafa reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	12 8 69	CRESPO, Pablo Francisco	5	15330) Estafa
13	139	Federico Nieva Woodgate	11 8 69	PEREZ MERCADER, Roberto Pascual	30	Estafa y falsificación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	7 8 69	CAMBARERI, Domingo	30	5675) Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	12 8 69	BERLINGERI, Oscar Francisco	30	5233) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	28 7 69	LUCERO, Osvaldo Enrique	5	5217) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	28 7 69	ZANETTI, Alvise	5	5115) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6 8 69	MORCILLO Osvaldo	5	7484) Estafa
15	145	Jorge Alberto Bellotti	25 7 69	GAMBETA, Saverio	5	Falsif. doc. públ. y defraud.
15	146	Carlos Alberto Renarte	7 7 69	PEDERNERA, Eduardo Ricardo	5	7311) Falsif. doc.
15	146	Carlos Alberto Renarte	9 6 69	SANCHEZ, Lucila	5	7533) Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	4 8 69	ACHINELLI Servanda Dolores LASSO de	5	Malvers caud. públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	9 6 69	PERALTA Agustín Lelio	5	7533) Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	7 8 69	PARACCHINI, José	5	2539) Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	8 8 69	INCAUGARAT, Jorge Humberto	5	2[illegible]80) Robo y hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	20 7 69	FAVA Mario Alberto	5	7384) Defraud. prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	11 8 69	CAÑAS, Federico	5	7146) Quiebra
17	152	Edgardo F. Pace	11 8 69	CARRIOLI, Genaro	5	7146) Quiebra
17	152	Edgardo F. Pace	12 3 69	BLARDONE, Luis Mario	5	Estafas reiteradas
17	152	Edgardo F. Pace	16 7 69	RAIMONDI Adelmo	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	16 7 69	PAZ, Teofilo	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	15 7 69	GOMEZ, Mario	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	16 7 69	BRAGA Alberto Horacio	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	5 8 69	PERAZZO Manlio	5	Falsif. de instrument. públ.
17	152	Edgardo F. Pace	17 7 69	KOLACEVICH, Raúl	5	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	25 7 69	AYALA, del Valle Isabel	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	1 8 69	LANA, Santos Horacio	5	Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	30 7 69	CASENAVE Martin	5	Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	28 7 69	BEVILACQUA, Adelaida	5	Malvers. caud. públ.
17	153	Alberto A. Campos	29 7 69	COSTA, José	5	7451) Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	1 8 69	LITMAN, Elias	5	Inf. Ley 12.962
17	154	Rodolfo E. Campos	12 8 69	CRUZ, Nancy Edith BONINI de	30	Falsif. doc. y estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	28 7 69	LOPEZ, Carlos Antonio	5	Estafa

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
18	156	Jorge Mendez Huergo	12.8.69	CUNEO Jorge	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	12.8.69	RUTUIS, Jorge R.	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	7.8.69	CHAVEZ Enrique	5	Tentativa de homicidio
19	159	Santiago D. Leguizamón	13.8.69	CORDOBA Julio César	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamon	12.8.69	HEVIA Angel Secundino	5	Inf. Art. 173 inc. 11 C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamon	12.8.69	KODNER Natalio	5	Inf. Art. 173 inc. 11 C. P.
20	161	Guillermo Garro Auderut	28.7.69	VILLIERS FURZ George	30	7498) Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	29.7.69	BIANCHI Juan Oscar	30	7492) Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	18.7.69	BENITEZ, Hector Martin	30	Hurto
20	161	Guillermo Garro Auderut	7.8.69	LOPEZ Enrique Julio	3	Malvers. caud. públ.
20	161	Guillermo Garro Auderut	17.7.69	SOSA Corino Z.	30	7460) Malversacion
20	161	Guillermo Garro Auderut	7.7.69	DECESARE Graciano	5	7328) Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	7.7.69	CAMPAGNONE, Ruben Angel	5	Robo
20	161	Guillermo Garro Auderut	30.6.69	GRASSI Luis Alberto	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	26.5.69	BOTTINO Osvaldo Ruben	5	7304) Defraudacion
20	162	Guillermo Garro Auderut	30.6.69	ASMAN, Rina TOLEDO de	5	7303) Defraudación

e. 5|9 — Nº 600 — v. 11|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Cap. Nº 1. Secretaria Nº 2 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 8|9 — Nº 280 — v. 12|9|69

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Luis María Rodriguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaria de. Dr. Enrique A. Clapera. se cita, llama y emplaza por el termino de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VALERGA. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9576 que se le sigue por falsificación de documento público. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría. Buenos Aires setiembre 1º de 1969. — Enrique A. Clapera. secretario.

e. 8|9 — Nº 2?? — v. 12|9|69

Nº 4

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Luis María Rodriguez, Secretaria Nº 21 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a los procesados ERNESTO HECTOR NAVEIRA y MANUEL LARINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 819|68, "Banco Industrial de la República Argentina s| querella por infr. art. 173 del C. Penal" bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.4|9 Nº 277 v.10|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 23

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 23, cita por cinco días a I. C. I. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para comparecer en el juicio "Angeleri, Emilia y otra c|I. C. I. Soc. en Com. por Acc y|u otros s|salarios" bajo apercibimiento de designársele defensor "ad-hoc". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Ernesto E. Pedernera, secretario.

e. 8|9 — Nº 281 — v. 10|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS IANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F Cazenave, secretario.

e.9|9 Nº 292 v.15|9|69

Nº 2

El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaria Nº 4 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a don CARLOS MARCELO ACUÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaria La Plata. agosto 28 de 1969. — Ernesto G. I. Vasquez. secretario.

e.9|9 Nº 297 v.15|9|69

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la querella Nº 13.357-F seguida por el MINISTERIO FISCAL contra LUIS ALFREDO ALMIRON s|infracción al art. 29 de la ley 12.913 a fin de solicitarle que se sirva disponer lo conducente para que se publique en ese Boletín el edicto ordenado de acuerdo al siguiente tenor:

"El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALFREDO ALMIRON para que comparezca al llamamiento judicial en la causa que se le sigue por infrac. al art. 29 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaria. La Plata, agosto 25 de 1969. — Ernesto G. I. Vazquez, secretario.

La Plata, agosto 25 de 1969. — Ernesto G. I. Vazquez, secretario.

e.4|9 Nº 278 v.10|9|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaria Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a VICTOR PLUMINI, para que dentro del término de cinco dais que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.417-B, que se le sigue a Victor Plumini por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata agosto 26 de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.9|9 Nº 295 v.15|9|69

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaria Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JUAN JOSE CUEVAS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa número 1..37.-B. que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, agosto 25 de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.9|9 Nº 296 v 15|9|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JANEIRO DE PRADO SARMIENTO, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración testimonial en la causa Nº 7867|68 caratulada "Márquez. Abel s|inf. Art. 17 y 18 — Ley 17.250" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría. 27 de agosto de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.9|9 Nº 291 v 15|9|69

Art. 145 Código Procesal. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín Provincia de Buenos Aires, Secretaria Nº 2, cita por cinco días a JOAO GRANDE para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Grande Joao y otros s|cobro de pesos — apremio, bajo apercibimiento de designar al Sr Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él — Publíquese cinco días. — San Martín 1º de agosto de 1969. — Horacio Nicolás Celesia, secretario

e. 8|9 — Nº 289 — v. 12|9|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ENRIQUE ANTONIO BOLTIN para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9291|69 caratulada "Boltin Enrique Antonio s|Inf. Art. 154 Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura — Secretaría, 29 de agosto de 1969. Carlos Guillermo Daneri secretario

e. 8|9 — Nº 282 — v. 12|9|69

CHUBUT

El Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson Dr. Alejandro A. Godoy, notifica al apelante

JOAQUIN DO BRITO VIEGAS, de la firma comercial "Do Brito y Cía.", de las partes pertinentes y dispositiva de la resolución dictada a fs. 65 de los autos, expte. Nº 8, letra "D", año 1966, caratulada: "Do Brito y Cía. Infracción Ley Nº 14.878 (venido en grado de apelación)", que dicen: "Rawson, Chubut, Julio 3 de 1968. Y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: Rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 1 de estos obrados por Joaquín Do Brito Viegas por la firma "Do Brito y Cía.", contra las resoluciones del Instituto Nacional de Vitivinicultura recaídos en los sumarios administrativos glosados por cuerda (Exptes. Nros. 110.241|1963. 110.438|1964; 110.307|1963; 110.157|1963; 110.184|1963, por aplicación de la norma contenida en el art. 29 de la Ley 14.878. Notifíquese... Consentida que fuere la presente resolución devuélvanse con nota al Instituto Nacional de Vitivinicultura las actuaciones administrativas que se citan precedentemente. Fecho, archívense... Alejandro A. Godoy. Juez Federal".

Rawson, Chubut, Agosto veintisiete de 1969. — Alejandro A. Godoy, Juez.

e.4|9 Nº 279 v.10|9|69

SAN JUAN

ELENA ROSARIO ALEM, M. I. número 6.2.2.263, clase 1949, nacida en Jachal, hija de Antonio Alem Ardache y de Nelly del Transito Manrique, domiciliada últimamente en Avda. Rawson 1763, Norte, Concepción, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan. Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal — sito en calle Entre Ríos 282 — Sur — 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 2131|69, caratulados: "Alem, Elena Rosario — Inf. Art. 5º — Ley 13.010".

San Juan 29 de agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.9|9 Nº 293 v.11|9|69

AMADA VALENTINA GALVAN M. I. 6.390.843, clase 1949, nacida en Rawson, hija de Oscar Felipe Galván y de María Irma Camargo, domiciliada últimamente en calle Vidart y Elizondo 899 — Villa Krause — Rawson.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282 — Sur — 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1637|69, caratulados: "c|Galván, Amada Valentina — Inf. Art. 5º — Ley 13.010".

San Juan, 29 de agosto de 1969. — Carlos E. Marchese, secretario.

e. 9|9 Nº 294 v.11|9|69

Señor JORGE EDUARDO CIVIT, argentino, nacido el día 19 de octubre de 1942 en Mendoza, hijo de Arturo Jorge y de Alicia Elvira Evans, casado, estudiante de Ingeniería de la U. N. C., L. E. 6.900.231 y quien se domiciliaba en calle San Luis 188, oeste. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4 a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2620-68-c Nelly del Carmen Oro de Civit y Jorge Eduardo Civit (prófugo) - Por Inf Ley 17401 (Represión del Comunismo). — San Juan, diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e. 8|3 — Nº 95 — v. 17|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado en forma incompleta y omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69 —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan. Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60. caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan. Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. número 103.241. Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c Lopez Rodriguez Antonio - Por Inf Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14 236 Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.1|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis,

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964, caratulados "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf Art. 94 del C. Penal, F.C.G.S. Martín"

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 63 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 95 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "ARGEL LUIS PEDRO c|GENISO OSCAR CARLOS s|Hipotecario" Expediente Nº 17.705, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 6 de Setiembre a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, Piso 8º el departamento unidad Nº 30, Piso 9º, inmueble Tucumán Nº 927, entre Suipacha y Carlos Pellegrini. Desocupado: Superficie total propia 1am51. Porcentual 1,63 o|o. — Base al contado m$n. 700.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se deja constancia que la unidad puede visitarse diariamente de 10 a 13 horas. — Se adeuda por expensas comunes desde Mayo 1967 al 30 de Agosto 1969, inclusive m.n. 72.300.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1969. — Elisa G Arias, secretaria.

$ 9.750.— e.4|9 Nº 2.529 v.10|9|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días que en autos "SCIOLLA MARIA ANGELA contra SCIOLLA MIGUEL ANGEL, sobre división de condominio", Expediente número 22.195, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 14 de setiembre, a las 15,30 horas, en la misma, la propiedad sita en esta Capital, calle Nazarre Nº 3485|87 que mide 8m66 de frente al S.E por 17 m. de fondo y que consta de 1 local, comedor, 1 dormitorio, piecita, baño y cocina, y pieza en altos, encontrándose ocupada por un inquilino. Venta sujeta al artículo 20 de la Ley 16 739. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 1.600.000.— Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Benos Aires setiembre 1º de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 8.160.— e.9 9-Nº 3.765-v.11|9|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en los autos: "CARRERAS de LOTUMOLO, AMALIA VICTORIANA c|CARNEVALE, ROQUE y otro, ejecución hipotecaria". Expte. 15.137, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el jueves 11 de setiembre a las 15 30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), un inmueble con frente a la Avda. Gral. Paz Nros. 12651|53|57 (e) las de Pcias. Unidas y Naon, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires edificado sobre el lote de terreno Nº 13 manzana Nº 1, con una superficie total de 511 55 metros cuadrados. — De acuerdo a constancias de autos 2 (dos) departamentos se encuentran ocupados por inquilinos y el tercero por el señor Roque Carnevale. Cláusula 2da del contrato de mutuo: Los deudores no podrán durante la vigencia de la presente obligación arrendar total o parcialmente el inmueble — Base pesos 135 000. al contado. Seña 8%. comisión 3%, todo en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés. secretario.

$ 10 380.— e.8|9 Nº 3.773 v.10|9|69

Nº 15

JUDICIAL. — Desocupado. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por tres días que en autos caratulados: "FERNANDEZ VICENTE A. y otra c CACERES FERNANDO C y otra s|cobro hipotecario". (Expte. 10.530). el martillero Armando D Lorenzo. rematará el día Domingo 14 de setiembre de 1969, a las 15,30 horas, sobre el mismo. el departamento sito en San Isidro, Provincia de Buenos Aires calle Almirante Brown 477 esquina 25 de Mayo, ubicado en la planta baja. unidad Nº 1. señalado con el número 4 superficie cubierta: 88,33 metros cuadrados. Superficie descubierta: 143 44 m2. Superficie total: 231 77 m2. Porcentual 4 54%. — Visitar: martes jueves y sábados de 14 a 17 horas — Base: $ 3.914.006 m|n. pagaderos de la siguiente manera: la suma de $ 3 000 000 m|n al contado y el saldo que resultare a favor del segundo acreedor hipotecario en tres anualidades, con más el 15% de interés anual sobre saldos deudores. garantizado con hipoteca en primer grado. 20% de seña, 3% de comisión (en efectivo). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 9.000.— e.8|9 Nº 3 138 v.10|9|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "CITRINBLUM, JOSE c|JULIER de HASDEU, MARGARITA ELISABETHA s|ejecución hipotecaria", (Expediente número 18.507), que el martillero Rolando Abel Pidone, rematará en Avda. Corrientes 1386, piso 4º, Oficina 418. Capital, el día 10 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el inmueble ubicado en la calle Arenales Nº 3874, piso 1º unidad Nº 1 entre las de Canning y Malabia, con una superficie propia de 175, 2 m2. y derecho a utilizar un guardacoches. Base $ 3.100.000, al contado. Seña 3%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. — La unidad no reconoce deuda por expensas comunes. — Según cláusulas de la hipoteca (9a.) la unidad sólo puede destinarse a vivienda propia de la deudora siéndole prohibido alquilarla, (5a.) debiendo entregarse el bien totalmente desocupado dentro de los treinta días de notificada la demanda (6a.). — El inmueble se encuentra ocupado por la deudora. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. setiembre 2 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas. secretario.

$ 4.800.— e.8|9 Nº 3 40 v.10|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "ZELAZKO Y CIA. S. R. L. c|GUTIERREZ, RICARDO GUILLERMO y otra s|ejecutivo" que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 19 de setiembre de 1969 a las 10,15 horas, en el local sito en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibe: 1 televisor Admiral gabinete de madera lustrada, pantalla mediana, dos botones, mod: 16 M 12 XN, en uso, funcionando, con su correspondiente mesa de madera. 1 reloj de pie, sin marca ni números visibles, en uso, funcionando, como de 2 mts. de alto, caja de madera. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Benos Aires, setiembre 2 de 1969. — Juan R Luciani Vera, secretario.

$ 3.000.— e.9|9-Nº 4.185-v.10|9|69

Juzgado de Paz Nº 2. comunica por 2 días en el juicio "ROBERTO BERLINGHIERI S.A. c|DIAZ MARIA JOSEFA, s|Ejec.", Expte: 130.257, que el martillero Alberto C. E. Riehelme, el 12 de setiembre de 1969 a las 13 hs., en Honduras 4370, rematará un radio combinado "Altavox", estreofónico, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.300.— e.9 9-Nº 4.087-v.11|9|69

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 13. comunica por dos días en autos RADIO SUIPACHA c|GUGLIELMIN ENRIQUE s|Ejec., que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 17 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhibe: Un televisor marca Columbia, botonera frontal. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Remate sujeto Art. 563 del C. de Proc. — Buenos Aires 2 de setiembre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.980 e.9|9 Nº 3.607 v.10|9|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos MUSICMANN DAXSON c|MERCANTE LUIS s|Ejec., expediente 127771, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 12 de septiembre a las 16.45 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 sierra sinfín, sin número y sin marca visible de 0 50 de volante, con motor eléctrico acoplado, en funcionamiento; 1 amoladora de banco "Tem-Collo" Nº 90303; 1 refiladora "Router" Nº 5411. Sin base. Contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 2.700 e.9|9 Nº 4.133 v.10|9|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días en e juicio "EXCELENTE SOC. EN COM. POR ACC. c|OFELIA M. de SICILIANO s|Ejecutivo" (expediente 122774|152|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el 11 de setiembre de 1969, a las 16 horas, los siguientes objetos: Veinte vestidos para dama de distintos colores y calidad; Once pullóveres para hombre y Veinte mallas de distintos colores y medidas, que se exhiben en el mismo lugar. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 2.700 e.9|9 Nº 3.839 v.10|9|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por dos días en autos MARCHETTI JUAN CARLOS c WENKER FANNY E. y otro s|Ejec., Expte. 833, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 12 de septiembre a las 16.30 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 cortadora de fiambre eléctrica "San Salvador" sin número visible; 1 balanza automática de 1 plato "F.H." número 17282, para 5 kg.; 1 ventilador de pie "Pupele" de 4 paletas Nº 985514; 1 balanza para fiambre "F.Q." modelo tipo M. 3031 para 2 kg. Sin base. Contado. Al mejor postor. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 3.000 e.9 9 Nº 4.125 v.10|9|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46 Secretaría autorizante comunica por diez días en el juicio "PISONI, IRLANDA c|SVETLIZE de DRESZER, SARA s|ejecutivo, Exp. Nº 1.136" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de mayo 211, Capital, el viernes 19 de setiembre, a las 15.30, la tercera parte proindivisa de la finca calle Lacar Nº 3294|96 esquina Campana edificada en el lote 25 Manz. 245 que mide 8m65 frente N.O. por 16m51 fondo al S.O Base $ 65.000.— Por la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria la deudora se obligó a entregar el bien desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.

$ 16.500.— e.8|9-Nº 3.663-v.10|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días, en los autos "PERMANENTE S. A. contra TESTA JOSE H., s|ejec. prend." - Expediente 27.841, que el martillero Julio C. O Bastiani rematará en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 20 de septiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L Ika, mod. EA-R4L, año 1967, motor número 5048962, serie Nº 676.336 patente Nº 1.272.241, Pcia. de Bs. Aires, chasis Nº 03227 en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 654.346. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.140. e.9|9. — Nº 3.535 v.11|9|69

Juzgado Comercial Nº 1, comunica tres días en autos ROSSINI PEDRO J. c|GALNARES, ALFREDO R. y otra s prenda" Exp. 29.649, que el martillero Héctor Pérez rematará el 18 de setiembre 10.30 hs. en Chile 3243 lugar donde se exhibe a partir del 10 de 9 a 18 hs., un chasis camión usado marca "Fiat", Mod. 1955. Motor número 682.007562, patente 840-510 Cap Fed. Base $ 1.290.012, seña 30 o|o. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.680 — e.8|9-Nº 3.810-v.10|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DE LUCA PABLO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 20 024, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición el 25 de septiembre de 1969, hora 10.15, el siguiente objeto: un automotor usado, tipo automóvil, marca Ika Rambler, modelo Classic Custom 660 RA-3C, del año 1963, motor Nº 631.024 978, de 6 cilindros y 119 HP, sedán 4 puertas, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, tracción simple, con patente Pcia. de Bs. As. Nº 967-450, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 311.976. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.850. e.9|9. — Nº 3.746 v.11|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "CASTILLO LINDOLFO F. c|REHERMANN SANTIAGO, s|ejecutivo" - Expediente Nº 25.203|68. que el martillero Eduardo José Porta rematará el 18 de septiembre de 1969, a las 16 horas, en Acevedo 2415, derechos y acciones que corresponden al Sr. Santiago Rehermann, en su carácter de heredero en el juicio "Malda de Rehermann Alejandra, s|sucesión" - Expte. Nº 17.383, que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 a cargo del Dr. Andrés A. Carnevale Secretaría Nº 35. — Sin base. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Venta de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.300. e.9|9. — Nº 3.465 v.10|9|69

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "FARIÑA FRANCISCO contra LOPINTO A. y otro, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Tiburcio de la Córcova rematará el día 22 de septiembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Saraza 5677, Capital, donde también se exhibe: un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1938, motor Nº 160 415, patente de la Capital Federal Nº 416 489 — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 205.071. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en dinero efectivo — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 555).

Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950. e.9|9. — Nº 4.206 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S.A. c|CORIA A., s|Ejecución Prendaria", (Expediente Nº 25.802), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 20 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Rambler IKA, modelo año 1964, con motor número 646124406, serie Nº 49511-06085, con reloj taxímetro marca "Nevado" modelo 400, Nº 8416 y con patente de taxi de Santiago del Estero Nº 0233. Base $ 233.756,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. Al contado en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Héctor A Patuel, secretario.

$ 8.400 e. 9|9 Nº 3.494 v. 11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en e juicio: "FARIÑA FRANCISCO c EVANGELISTA RICARDO J. s ejecución prendaria", que el martillero Tiburcio de la Carcova rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 16 30 horas, el siguiente objeto: Un automotor D.K.W. Auto Unión, modelo año 1962, motor número 8863105239, a patentar, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar de subasta, calle Saraza 5677 Capital. — Base m$n 182.752. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969 — Ricardo P. Graham secretario.

$ 4.050.— e.8|9 Nº 3.689 v.10 9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "NUÑEZ VICENTE c MUNDO NICOLAS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.921, que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará el día martes 23 de setiembre de 1969, a las 14 30 horas, en la calle Bacacay 2436, Capital Federal, un automotor marca IKA modelo año 1961, motor Nº 616061528 serie 13111-05194, patente de la Pcia de Buenos Aires, Nº 0288752. Equipado con radio, rueda de auxilio, crique y llave cruz. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. Base m$n. 319.380. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969 Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e. 9|9 Nº 3.637 v. 11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C c FERNANDEZ JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 27.484" que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 18 de setiembre, a las 15 y 30 horas: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 1500, Pick-up multicarga, año 1966, motor número 452 729, de 64 C.V., serie Nº 66. chasis carrocería Nº 0634406, patente C-053757, destinado uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 223.677. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.950.— e.8|9 Nº 3.752 v.10 9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "S. V. A. S.A.C.I.F.I. c MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ s|Ejec prendaria. Expte 14.359", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará sobre el mismo, el día 27 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Una finca edificada sobre el lote 13, de la manzana 191, Circ. I, Manz. 269, parcela 13, sita en calle Haedo y Sáenz Peña de la localidad de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, dominio inscr pto al folio 741 del Pdo. de Moreno, en el estado en que se encuentra. Dicho inmueble se halla ocupado actualmente por el demandado y su familia, según consta en autos. Base: $ 768.000 m|n. al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 por ciento en dinero efectivo. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Alejandro A Pinedo, secretario.

$ 5.460 e. 9|9 Nº 3.529 v. 11|9|69.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por tres días en los autos "SERRANO S.R L. c|TOCHO MIGUEL, s.prend." - Expte 41 427, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de septiembre de 1969 a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca "De Soto" mod. año 1946. motor número MCBA 112.595 patente Nº 336.248 Capital Federal en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 138 000. Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.600. e.8|9. — Nº 3.583 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "SPAGNUOLO, ALBERTO HECTOR c|URINTZOT, JOSE DANIEL y otra, s|ejec. prend." - Expte. 42 467 que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de septiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Isard 300, mod. 1958, motor Nº 02/123765 serie número 010231/2F 5202, patente Nº 1 22119, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 115.000. Al contado — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela secretario.

$ 8.400. e.8|9. — Nº 3.541 v.10|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "STELLA MARIS S. A. C. I. F. I. A., s|Quiebra" - Expediente Nº 51 946, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 12 de septiembre, a las 11 horas, en Cangallo 318, 3º piso, Of. Nº 4, donde se exhiben, los días 10 y 11 de septiembre de 9 a 12 horas, una mesa metálica tapa de vidrio, un cajón; una máquina de escribir "Olivetti". Nº 71509 con mesita y funda, un escritorio de madera, de 0,50 x 1,50 metros, aprox., tapa de vidrio, tres cajones: una mesita metálica de 0,40 x 0 60 mts tapa de vidrio; una biblioteca de madera, puertas de vidrio dos sillones giratorios tapizados color marrón; un tabique de madera y vidrio, de 1,80 x 2,50 mts.; un mapamundi; dos aparatos telefónicos; una estufa eléctrica; un velador metálico, un cesto para papeles; un mapa de la República Argentina, de 0,80 x 1,20 mts., con marco dorado; dos floreros de luz de techo; y un armario metálico, de 1,70 x 0 40 x 0,40 mts — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires 28 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 9.000. e.8|9. — Nº 3 287 v.10|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c CHINI, ARTURO ENRIQUE y otro s|Ejec. Prend.", Expte. P. 816, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca IKA mod. Ra. 5 C, año 1967, motor número 7035168, serie Nº 678.161, patente número 1.232.875 de la Pcia de Bs. As., carrocería Nº 00861, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.006.258 m n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. La entrega del bien se realizará de acuerdo al art. 565 del Cód de Ptos. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Arturo F. Mendoza Wilson, secretario.

$ 8.280 e. 9|9 Nº 4.116 v. 11|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c ALI, RAUL s|Ejec. Prend.". Expte Nº 747, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Torino 380 IKA, mod. PF622, año 1967, motor Nº 8034078, serie número 678 664, patente Nº 1.083.471 de la Pcia. de Buenos Aires, chasis número 01443, en el estado en que se encuentra. Base: $ 997 339 m n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Venta sujeta a la correspondiente aprobación judicial. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 8.220 e. 9|9 Nº 4.119 v. 11|9|69.

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "JUAN TRAVERSO E HIJOS, S. A. c/ACCAPUTO RODOLFO, s/ordinario", expediente número J - 124/1965, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día lunes 15 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor con su mesa de madera, una heladera eléctrica, una soldadora eléctrica, un compresor de aire con motor eléctrico y una agujereadora de pie con motor eléctrico. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.320. — e.9|9 Nº 3.622 v.10 9 69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en autos "GERSHANIK GREGORIO y otro c/KALMAR, ANDRES, s/ejecutivo" (Expte. 20759), el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 12 de setiembre, 18 horas, en Moreno 1441, las siguientes máquinas electrónicas para soldar telas plásticas: Dos máquinas marca "Murekian", de medio kW, Laboratorios Letar, Ind. Arg., Nros. 1173 y 1067, tipo S. P. 500; otra, marca "Murekian", un kW, completas, funcionando, sin número visible. Se exhiben en calle Carlos Croce 1027, Banfield, de 9 a 12 hs. Sin base, al contado. Seña 30%. El bien se entregará previo pago total precio compra. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400. — e.9|9 Nº 3.512 v.11.9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días, en el expediente 19.056 "BERARDI EUGENIO L. contra COLLANTE ROBERTO A. y otro, sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto, señor Jorge F. Mombelli, rematará el viernes 19 de setiembre, a las 16 horas, en el local donde se exhibe, calle Humberto I 2046, de 9 a 12 y de 14 a 13 horas, de lunes a viernes, una heladera mostrador marca "Siam", modelo VP 33 CH. Nº 2076, de 3 puertas con motor eléctrico acoplado de unidad refrigerado a 2440 F S G. modelo 2968. Sin base. Al contado. El bien se entregará de inmediato, previo pago total. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 7.260. — e.9|9 Nº 3.631 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en los autos: "PERMANENTE S. A. c.ROMANO, CARLOS JOSE y otro s|Ejec. Prend., Expte. 29.203", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, Mod. EA-R4L, año 1967, motor 5044733, serie Nº 676.336, patente C-090.638 del Reg. del Automotor de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 249.034 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.040 e. 8|9 Nº 3.537 v. 10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A. c|ORLOSVKIJ, VICTOR s|Ejec. Prend., Expediente 20.242", que el martillero Julio C. O.

Bastiani, rematará el día 20 de setiembre de 1969 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Rambler Ika", modelo RA-5C, año 1967, motor Nº 7032992, serie 678.161, automóvil Classic Custon 380, en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.293.792 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 7.320 e. 8|9 Nº 3.538 v. 10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| IGLESIAS, RAFAEL R. s|Ejec. Prend., Expte. 20.127", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5R, año 1966, motor Nº 667028589, serie 668.361, patente Nº 1141, taxi de Mercedes San Luis, automóvil Classic Cross Country 660 carrocería Nº 01471, en el estado en que se encuentra. Base pesos 333.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 7.520 e. 8|9 Nº 3.539 v. 10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|TALAMONA, ROBERTO LUCIO s|Ej. Prend. — Expte. 19.681", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local, calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Ika, Ambassador 380, modelo Ra-5A-año 1967, motor Nº 7035056, serie Nº 678.261, patente B.124.952, del Reg. del Automotor de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 746.127 m|n., al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 8.460 e.8|9 Nº 3.590 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|MANCINI TROTTA, IRMA MARIA y otro s|Ej. Prend. — Expte. 20.467", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematrá el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Clássic 380 Ika, Mod RA-5D, año 1967, motor Nº 7035398, serie Nº 678.461, patente Nº 269.014, de la Pcia. de Bs. As., chasis 00107, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 561.821, m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Para el caso de no existir postores por la base indicada, con 1|2 hora de espera se rematará el bien sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 8.100 e.8|9 Nº 3.527 v.10|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "POMERANZ JOSE MOISES c/ PULIDO MANUEL, s/ej. prenda", expediente Nº 23.499, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de setiembre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe, un automotor tipo Pick-Up, modelo año 1960, motor Borgward, número 881.918, chasis Rastrojero, Nº FAU 1910, serie 20.814, patente de la Capital Federal Nº 240.337. Base m$n. 204.250. Seña 30%. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600. — e.9|9 Nº 3.887 v.11|9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días, en autos "PAUMAR, SCA c/JUANA MOREIRA de LIMONGI, s/prenda" (expediente 21449), que el martillero Luis Beider rematará el 24 de setiembre de 1969, a las 11 hs., en Monroe 3574, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Fiat 1400, modelo año 1951, 4 puertas, motor número 027874, patente Prov. Bs. As. número 810031, en el estado en que se encuentra. Base $ 108.000. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.050. — e.9|9 Nº 3.732 v.11|9|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16 a mi cargo, comunica por tres días que el martillero propuesto por la actora señor Clodomiro Pereira en los autos "ABRASIVOS AMERICANOS S. R. L. c|MUEBLES SUD ART s|Ejec. Prendaria". — Expte. Nº 23.045, remata en la Av. Santa Fe Nº 1402, de la localidad de Martínez el día 12 de setiembre a las 9 horas los siguientes bienes: Una sierra sin fin marca M.B.L. modelo Standard de origen nacional de 700 mm. Nº 34 1|... — Un motor marca Mocar trifásico de 3 H.P. 1.400 r.p.m., modelo Standard — Base $ 87.177. — Un banco de carpintero de algarrobo, de 2,20 mts., Nº 130; Un banco de carpintero de algarrobo de 2,40 mts. número 131; Base: $ 21.375. — Un banco de carpintero de algarrobo de 2,40 mts. Nº 145; Base: $ 11.072. — Los bienes se rematar en el estado en que se encuentran y se exhiben los días 4, 5 y 8 de setiembre de 9 a 12 horas, en el lugar. — Contado — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 11.090 e.8|9 Nº 3.340 v.10|9|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nro. 8, Secretaría Nro. 15, comunica por tres días en autos "EDUARDO NINET Y CIA. S. C. C. c|BULTRAFIL S. A. C. I. s|ejecución prendaria (Exp. número 23891) que el martillero Juan Carlos Bertorelli, rematará el 11 de setiembre de 1969, a las 16 hs., en la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe, una roscadora automática a fricción, para roscar bulones de hasta 50 mm. de diámetro, marca "WND", accionada por un motor de 5 HP. marca "Sachsenwerk" Nº 2602, de 1425 rpm. y la bomba hidráulica con un motor de 2 HP C. 150; en el estado en que se encuentran. — Todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 C. P. C.C. — Base $ 362.869,50 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 6.300 e.8|9 Nº 3.729 v.10|9|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días, en el juicio "ROSSA MIGUEL A. contra DUARTE SILVIO, sobre ejec. prendaria", Expte. Nº 22729, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 19 de setiembre próximo, a las 10.30 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., un Volkswagen modelo 1952, con motor Nº 20-0-406606, tipo sedan, patente Cap. Fed. Nº 607340. Base, pesos 275.208. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.500. — e.9|9 Nº 4.187 v.11|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "ESPARIZ MAXIMO c/TIRIAQUIAN MARDIROS BASQUEN, s/ ejecución prendaria", Expte 23449, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día viernes 19 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 2143, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 horas, una máquina de coser marca Yamato, modelo overlock DCZ 361-ADI, Nº 273625, con mesa de fórmica y pie de chapa, con accesorios y motor marca Mech, modelo 1/2 HP, Nº 33059. Base $ 125.000 m|n. (50% del contrato prendario). Al contado. Seña 30%, comisión 10%, en efectivo. El bien se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total del precio. Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.850. — e.8|9 Nº 3.790 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en los autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c/ MARIO OSCAR DE SARIO, s/prend.", Expte. 20.967, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. RA-5D/ 1966, motor Nº 667.027.352, serie número 668.461, patente número 1.242.402 Pcia. de Bs. As., chasis Nº 01478, Classic de Luxe 550, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.251.404 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con ½ hora de espera se rematará con el 50% de la base inicial, y si aún no hubiere postores, con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.420. — e.8|9 Nº 3.536 v.10|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "CASTRO, ARTEMIO EDGARDO c/PERILLO, SOCORSO, s/ejecución prendaria" (Expte. 21491), que el martillero Lázaro Schifres, propuesto por la actora, rematará el 19 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, los siguientes bienes: 1 máquina cortadora de mármol y granito, marca "Fileal", Nº 6001, completa, con sus accesorios, con motor eléctrico acoplado de 15 CV, marca "Motorag", Nº 67103, con motor eléctrico de 3 CV marca "Motormech", Nº 102.604. Base $ 389.205. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se exhiben en Varela 1710, Capital.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 5.400. — e.9|9 Nº 4.003 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "ARAMO IMPORTADORA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c/SEGAL JACOBO, s/ejecutivo", Exp. Nº 21004, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, una cámara fotográfica marca Walzfeld, origen japonés, Nº 33716, y una cámara Galería, tipo "Inarfor", sin número visible. Sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400. — e.9|9 Nº 4.033 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio "SANGAR, S. A. c/TEJSUPER, S. R. L., s/ejecución prendaria", Exp. Nº 21856, que el martillero Eduardo Abel Espósito, propuesto por la actora, el día 19 de setiembre de 1969, rematará en el local de la calle Río Limay 1452, a las 15 horas, donde se exhiben, una máquina de tejer marca Magitex, número A-3-006. Base $ 50.000. 3 máquinas de tejer marca Tejsuper, Nros. M2-160, M1-602 y M1-2348. Base $ 30.000 c|u. 2 máquinas de tejer marca Lyciatex, Nros. 4184 y 9042. Base $ 35.000 c|u. Una máquina de tejer marca Knittax, Nº 125328. Base $ 40.000. En caso de no haber postores los bienes se subastarán media hora después, sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 9.290. — e.9|9 Nº 3.851 v.11|9|69

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "AZAR HNOS., S. R. L., s/quiebra", Exp. Nº 25.638, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 17 de setiembre de 1969, a las 14.30 horas, en la calle Corrientes 2563, local Nº 4, los siguientes bienes: Estanterías, mostradores, escritorios, 1.200 bombachas, 60 mallas para mujer, remeras y pullovers para mujer y conjuntos, remeras y pantaloncitos para niños y niñas, artículos de punto para bebé y buzos para niños y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado y mejor postor. Entrega inmediata. Comisión 10%. Exhibición. Días 15 y 16 de setiembre, de 9 a 16 horas, en el lugar del remate. Los bienes deberán ser retirados dentro de las 24 horas de efectuada la subasta.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.800. — e.9|9 Nº 3.986 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: AUTOMOTORES FAILLACE TRIANGELI Y CIA. S. C. A. c|GARCIA JOSE M. s|ejec. prend., Expte. 39.432, que el martillero J. C. Louzán, rematará el 22 de setiembre a las 17 horas, en Yerbal 5476, donde se exhibe, un Dodge D100|67, Pick Up. motor Chrysler Nº 71A0344, de 137 HP., combustión a nafta, chasis Dodge Nº 71A0344, dominio C. 084079. — Base $ 682.500. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.600 e.9|9 Nº 3.569 v.11|9|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "ALVION, I. C. S. A. c/LUMITRON, S. A. I. C. y otro, s/ejecutivo", expediente Nº 39.452, que el martillero José Taboada rematará el 12 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en calle Hipólito Yrigoyen Nº 906, Capital, una casa quinta edificada en lote, de 13.052,20 m2, y veintisiete lotes de terreno, baldíos, ubicados en el Partido de General Rodríguez (Prov. de Bs. As.), de acuerdo con las siguientes características, que surgen del certificado y demás constancias de autos: 1) Una casa quinta denominada "La Mascota", tipo chalet, con techo de tejas, edificada en lote totalmente parquizado, designada con el Nº 1, manzana G, con una superficie de m2 13.052,20, partida Nº 3479, dividido en dos plantas, con las siguientes comodidades: 1 living-comedor; 4 dormitorios; 2 baños; cocina; 2 habitaciones y baño de servicio; salón independiente; garaje; pileta de natación y comodidades para caseros, adcorpus, ocupada por el demandado y su familia. 2) Lote en "Barrio Parque Jolly", Nº 2, manzana G, superficie m2 1.873,90, partida 3480. 3) Lote parte campo "San Guillermo", Nº 3, manzana G, superficie 2.100 m2, partida 3481. 4) Lote parte campo "San Guillermo", Nº 4, manzana G, superficie 2.100 m2, partida 3482. 5) Lote paraje "Barrio Hermoso", Nº 5, manzana Q, superficie 2.772 m2, partida 2144. 6) Cinco lotes "Barrio Parque Jolly", Nros. 5, 6, 9, 10 y 11, manzana G, superficie, los 4 primeros de 2.100 m2 cada uno, y el Nº 11 de 1.873,90 m2, partidas 3483, 3484, 3487, 3488 y 3489, respectivamente. 7) Cuatro lotes en "Barrio Parque Jolly", Nros. 9, 10, 11 y 12, manzana H, superficie 2.100 m2 cada uno, partidas Nros. 3498, 3499, 3500 y 3501, respectivamente. 8) Tres lotes en "Barrio Parque Jolly", Nros. 8, 13 y 14, manzana H, superficie 2.100 m2 cada uno partidas 3497, 3502 y 3503, respectivamente. 9) Un lote en "Barrio Parque Jolly", Nº 7, manzana H, superficie 2.100 m2, partida 3496. 10) Un lote parte campo "San Guillermo", Nº 7, manzana G, superficie 2.100 m2, partida 3485. 11) Un lote en "Barrio Parque Jolly", Nº 6, manzana H, superficie 2.100 m2, partida mente. 9) Un lote en "Barrio Parque Jolly", Nº 5, manzana H, superficie 2.100 m2, partida 3494. 13) Un lote parte campo "San Guillermo", Nº 8, manzana G, superficie 2.100 m2, partida 3486. 14) Dos lotes en "Barrio Parque Jolly", Nros. 3 y 4, manzana H, superficie 2.100 m2 cada uno, partidas 3492 y 3493. 15) Tres lotes en "Barrio Parque Jolly", Nros 15, 16 y 17, manzana H, superficie 2.100 m2 cada uno, partidas 3504, 3505 y 3506, respectivamente. 16) Lote en "Barrio Parque Jolly", Nº 18, manzana H, superficie 2.100 m2, partida 3507. Los 27 lotes baldíos descriptos conforman una superficie total de 56.919,80 m2. Ubicación: A un kilómetro al Oeste de General Rodríguez (Bs. As.), sobre calle Martín Coronado; la casa-quinta a doscientos metros aproximadamente y los lotes a cincuenta m de la Ruta Nacional Nº 7. Venta en block. Base: $ 13.554.666,66 m|n. (2/3 partes valuaciones fiscales). Condiciones de venta: a) La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano Julio M. Sangüesa, adscripto al Registro Nº 324 de esta Capital. b) El Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 26.100. — e.8|9 Nº 3.427 v.10|9|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: L.I.F.E. S. A. s|quiebra, Expte. 21.613, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 11 de setiembre de 1969, a las 14.30 horas, en Suárez 1756, piso 1º, unidad 5, Capital, materiales electrónicos; capacitores cerámica; máquinas bobinadoras, granuladoras; mezcladora; moledora; balancín, rotativa de armado de condensadores; máquinas de calcular eléctrica y de escribir Olivetti, escritorios, ficheros, balanzas, ventiladores y demás bienes inventariados en autos, que se exhiben en Aldecoa 634, Heredia 3370, de Avellaneda y Suárez 1756, el día 10 de setiembre en el horario de 8 a 16 hs. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Los compradores deberán identificarse y constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.900 e.9|9 Nº 3.628 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: SUBIRA JUAN CARLOS c|MONTAÑO REYNALDO s|ejecutivo, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 11 de setiembre a las 16 hs., en Moreno 1441, donde se exhibean: un televisor "Panoramic", un juego de comedor estilo moderno compuesto de un Bahiut, una mesa, seis sillas y una heladera familiar "Domec", sin base, al contado, comisión 10 o|o, venta de acuerdo al art. 565, del Código Procesal.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 3.000 e.9|9 Nº 3.671 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: GEL S.C.A. c|IZQUIERDO JUAN CARLOS s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.623, que el martillero Emilio Sains De La Maza, rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en la calle 11 de setiembre 2761, Capital Federal, un automotor marca Dodge, D400, año 1961, tiop transporte de carga, con motor marca Perkins, Nº PA6101414, con chasis marca Dodge, Nº 1461915796, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2.015.953. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 475.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretaría.
$ 5.850 e.9|9 Nº 3.633 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD SAIC c| OCAMPO MARIO O. y otra s|ejec. prend. (Expte. Nº 24.895), que el martillero Manuel Fernandez, el día 23 de setiembre de 1969, a las 14 y 30 horas, rematara en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.565.440 de 32 C. V., serie 68 chasis (carrocería autoportante), Nº 2.236.906, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-150.022, con los siguientes desperfectos, paragolpe doblado, faro delantero derecho roto, abolladura guardabarro izquierdo trasero, con raspones en varias partes de la carrocería, techo despegado. — Base $ 311.687. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme al art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 3 de 199. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 6.300 e.9|9 Nº 3.582 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días que en el juicio "BRASSCO S. A. C. e I. c MANZER SIGRIDO, s ejec. prend." (expediente 22515), que el martillero Atilio E. Pastorelo rematará el día 22 de setiembre, a las 15 hs., en la calle Tucuman 2027 39, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, modelo Pick-Up, marca "Chevrolet", año 1965, motor a nafta de seis cilindros, 126 HP Nº 23-09950, serie Nº T5544-2, faltándole sus herramientas de fábrica y la rueda de auxilio; en funcionamiento. Base, pesos 524.745, comisión 10%, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500. — e.8|9 Nº 3.528 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: FIAT CONCORD S.A.I.C. c POTENZA NORMA ISABEL s|ejecución prendaria, Expte. 22.916, que el martillero Luis María Varela, rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe el día 18 de setiembre; a las 16 horas, un automotor usado marca Fiat, modelo 600|E año 1967, motor Nº 2412716 de 32 CV. Serie 67, chasis carrocería 2232457. — Patente C-132121, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base $ 331.176. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.150 e.8 9 Nº 3.750 v.10|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S A. c|VALLONE FRANCISCO ROBERTO s|Ejec. Prend., Exp. Nº 32.259, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 25 de setiembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo 930 RA-5A-66, con motor OHC 230, Tornado Jet, Nº 667025644 chasis marca Rambler Ika, Nº 00753, serie 658261, patente Nº 00069633, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 693.888 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo a lo dispuesto Art. 565, Cód Ptos.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600 e.9|9 Nº 3.748 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días en lo sautos: HERMES ICF e I. SOC. EN COM POR ACCIONES c| LIFSCHITZ JORGE s|ejecutivo, (Expediente Nº 28.103), que el martillero Pablo Jose Ferrari, rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 10 30 horas, en la calle Tinogasta 3295, de esta Capital, el 25 o|o indiviso de la finca compuesta de siete departamentos ocupados, sita en la calle Pampa 4760, entre las de Urdininea y Teniente General Donato Alvarez. — Medidas Catastrales: 8 66 m. de frente; 8,67 de contrafrente; 29.95 m. al S. O y 29,59 m al N.E — Parcela 9; Manzana 50; Sección 49. — Deudas: alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial: 1er. semestre 1968: $ 15.363, más $ 5.653 contribución pavimentos: 2do. semestre 1968 y año 1969; no existen constancias de pago. — Base 25 o|o de las 2|3 partes de la valuación fiscal o sea $ 819.333. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. — Al contado. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 7.650 e 9|9 Nº 3.806 v 11|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos BOLSA DE MAQUINAS S A C I. F.I. c|DOMINONI JORGE A. y otro s| Ejec. Prend., Expte. Nº 32.159, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 12 de setiembre de 1969, a las 9.30 hs., en Achala Nº 3623, donde se exhiben: una maquina de picar ojales marca Bellove s|Nº visible, con motor eléctrico; una máquina cortadora marca Poca Nº 2673; otra similar marca Mamin Nº 27C.819; una máquina de coser marca Singer W. 1813907; un motor marca Nechi Nº 16173; una máquina marca Reiko, Nº 316984; todas industriales. — Sin base y al contado. — Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969 — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.300 e.9|9 Nº 4.028 v.10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: ARLISTAN S A I C I.A. c|SUAREZ MANUEL CANDIDO s|ejecutivo, Expte. Nº 23.488, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 11.15 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhibe: una heladera vitrina abierta de 3 estantes marca Vilber, de 5 mts. de ancho aproximadamente sin Nº visible y sin funcionar. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.700 e.9|9 Nº 4.031 v.10 9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S.A. c BARENCHI de RUSSO LEONOR Z. s|ej. prenda, Expediente número 24.901", que el martillero Juan F Brardinelli, el día 22 de setiembre de 1969, hora 10, rematará en Triunvirato 2925, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1961 tipo Pick-Up, motor F10-LBA 150.667 chasis 150.667, serie F10-L.B.A. Chocada con abolladuras, frente y laterales con rueda auxilio, sin herramientas, no funciona, mal estado de conservación. — Base m$n. 405 862 50. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o o. — Todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva secretario.

$ 4.950.— e.9|9 Nº 3.891 v.11.9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: RIS PASTOR JOSE c|PUIGNOS HUGO ULISES s|ejec. prend., expediente Nº 24.526, que el martillero Héctor N Schiavone, rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 15 hs, en la calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: Un automotor Ika, modelo 82222 año 1958, tipo Jeep. Serie 2010328, motor Nº 4010641 patente de la Capital Federal Nº 246978 Que se encuentra en el siguiente estado sin funcionar, con un guardabarro y puerta trasera sueltos sin radio, rueda de auxilio ni herramientas. — Base $ 158.336, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. — Art. 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.300 e.8|9 Nº 3.706 v.10|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres días en los autos: RANIERI, LUIS ENRIQUE c CARDOZO MIGUEL s|ejec. prend. Expediente 24.571, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 19 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en Av Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automóvil marca De Carlo modelo año 1960, motor marca BMW 753287, chasis 5349, patente 659593, de la Capital Federal en regular estado de funcionamiento. — Base 205.430 m$n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.400 e 8|9 Nº 3.809 v.10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaria Nº 23, comunica por tres días en los autos: "VALERGA. c|GRELLE, s|ej. prendaria", Exp. Nº 22.752, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 15 de setiembre de 1969, hora 17, en la calle Viamonte Nº 749, 6º piso, oficina 603, Capital Federal, un automóvil Utilitario, motor marca Ventoux, chasis 06044, motor Nº 5048033, serie Nº 676336, patente Nº B-082695, Prov. de Buenos Aires, marca Renault 4L-1967 Regular estado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 663.579. Seña 30 o|o. Al contado En efectivo. El bien se exhibe en la cochera del lugar de venta de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previo pago total del crédito

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.850.— e. 8|9 Nº 3.548 v. 10|9|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "CIDASA su quiebra (ex Siam Automotores), Expte. Nº 123.712", que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto, Lavalle 1362, 3º "25", 2º cuerpo, 40 7523, rematarán el día 18 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Margarita Weild y Charcas de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibirán los días 9, 10 11, 12, 15 y 16 de setiembre de 1969 desde las 8 a las 13 horas: Máquinas, tornos, torno frontal automático "Weisser", tipo Frontor, 35 K.; torno automatico "Logos" modelo L.64; torno automático Copiador Hidráulico "Max Novo", modelo Profilamatic B.; torno revólver "Wecheco", modelo 32 R.; torno a revolver semiautomático "Gildemeister"; brochadora horizontal "Adabor" de 9 toneladas; fresadoras: fresadora universal "Magnoni", fresadora vertical "Pasquino", fresadora universal "Cincinnati"; rectificadoras: rectificadoras sin centros "Cincinnati", modelo 2 M 2 H 5, Nº 30; rectificadora plana "Blanchard, modelo 11; rectificadora para interiores "Jung" rectificadora hidráulica para interiores "Nova", modelo Nova Matic Micro S.M., rectificadora para interiores "Briant"; martinetes: martinete neumático "Chembersburg"; martinete "Beche"; equilibradora dimétrica 2 U "Gisnolt" capacidad de trabajo de 11 a 225 kgs; agujereadoras: agujereadoras de 2, 3 y 4 cabezales; agujereadoras múltiples "Berardi", "Rosa", "Natco"; creadoras de engranajes "Cima" y máquinas especiales con cabezales para agujerear y alesar; prensa a fricción "Arrigoni", "Hasenclever" y "Heheneman". Muchas otras maquinas más. Solicitar catálogos. Se aceptan cheques certificados orden Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires — Con bases. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 13.050.— e.9|9 Nº 3.504 v.11|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "MERE LARRALDE EDUARDO D. c|VENTURA VICENTE JUAN s prenda, Expte. Nº 127.634" que el martillero Oscar E. Calatayud rematara el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Gallardo Nº 233, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 17 horas: Un automóvil tipo pick up, marca IKA, modelo 1957, con motor Nº 4007118, serie Nº 82221-2510112, patente de la Prov Bs. As. Nº 465.861, año 1961, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o o en efectivo. — El bien se entregara de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód Procesal.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.850.— e.9|9 Nº 3.786 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I., c|RODRIGUEZ EDUARDO ATILIO, s prenda - Expte. 128.123", que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1965|600 E, con motor número 2043614, chasis Nº 1942050, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.154.435, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta todos los días de 14 a 18 hs. Base: $ 335.421.— m|n., al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o o. Venta sujeta a la correspondiente aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.840.— e. 8|9 Nº 3.533 v. 10|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "PILCUMAR S.A.C.I.F.I.A. c|SEOANE RAMON, s|ejecución prendaria", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 24 de setiembre a las 16 hs., en la calle Macedonio Fernández Nº 5793, barrio Cornelio Saavedra, Estación de Servicio "Y. P. F.", Capital Federal, donde se exhibe, de 7 hs. a 21 hs., un microómnibus marca "Bedford" modelo 1962, con motor Nº 3D-01214 chasis Nº T-3344-10, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1966 Nº 763.712, para el transporte de pasajeros con una base de m$n. 454.500.—, seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 5.400.— e. 8|9 Nº 3.669 v. 10|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I., c|PETREL S. C. A., s prenda - Expte. 128.573, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe todos los días en el horario de 14 a 18 hs., el siguiente bien: un automovil Fiat 1500, motor 301 66, chasis Nº 0467393, modelo año 1965, patente número B 055 298, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: 310.150 pesos m.n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión, 10 o|o. Venta sujeta a la correspondiente aprobacion judicial.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.680.— e. 8|9 Nº 3.534 v. 10|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PAMPA

Por tres días. El Juez Nacional de Comercio Dr. Leonardo Jorge Areal, hace saber por tres días en el exhorto del señor Juez de La Pampa, Dr. Hugo Carlos Rodríguez, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c S. R. L. EDITORIAL "EL INDEPENDIENTE" s|ejecución prendaria", Secretaría A, que el martillero José R. Redondo, rematará el 24 de setiembre, a las 10.30 horas, en Santiago del Estero Nº 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires. Una impresora plana marca Aufzugsstarke número 465|2 formato 46 60. Sin base Al contado: Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.250 e. 9|9 Nº 3.293 v. 11|9 69.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del 5 al 8|9|69.

CHUBUT

Por disposición de la señorita Jueza Subrogante Federal, de la Provincia del Chubut con asiento en Rawson, Dra. María A Prat, se hace saber por tres días, que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D N.A.) c GESI S.A. por cobro ejecutivo de pesos, Expte. número 109, Fº 507, año 1965", ha sido designado el martillero público don A Angel Vázquez para que proceda a la venta al contado y con la base de las dos terceras partes de la valuación, de los siguientes lotes de terrenos: Lote 1, $ 31.800; Lote 2, $ 28.066.66; Lote 3, $ 33.066.66; Lote 4, $ 33.066.66; Lote 5, $ 28.066.66; Lote 6, $ 31.800; Lote 7, $ 20.000; Lote 8, $ 20.000; Lote 9, $ 24.933.33; Lote 10, $ 28.066.66; Lote 12, $ 39.333.32; Lote 13, $ 39.400; Lote 14 $ 26.533.32; y Lote 15, $ 27.800. Corresponden todos los lotes a la Manzana "A" de la Chacra 135 "A" de Trelew. El remate se realizará el día sábado 4 de octubre de 1969, a las 15 horas, en C. Pellegrini 221, de Trelew — Condiciones de pago: Seña 10 o o a cuenta del precio. — Comisión 6 o o.

Rawson (Chubut) 26 de agosto de 1969. — Omar Delfor Garzonio secretario.

$ 6.280.— e.9|9 Nº 3.749 v.11 9 69

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 10|9|69 (64 págs.)